

Papeles varios

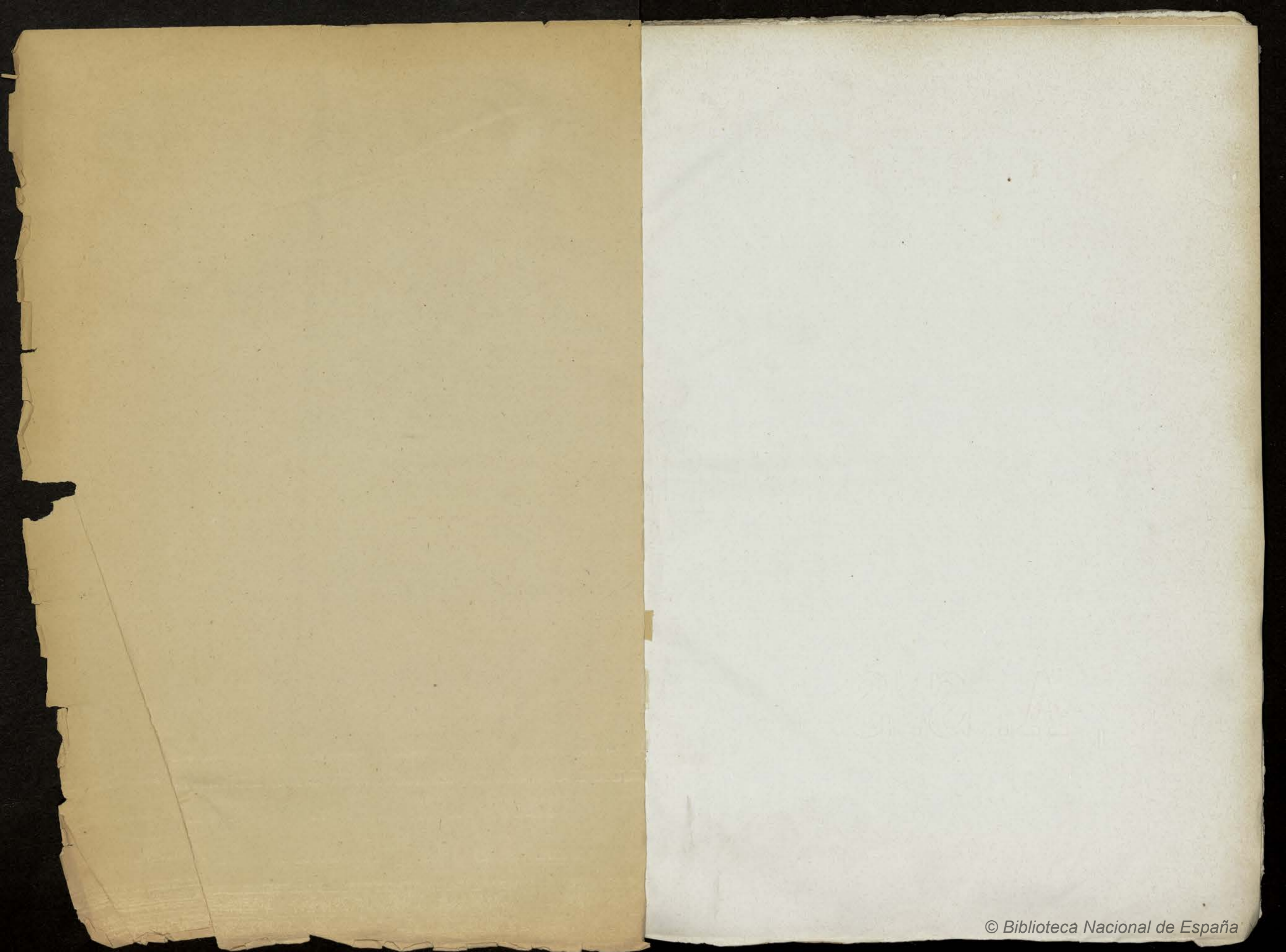
América

MS

Mss
17617

30

Mss.
17617



A. S. S.

A. S. S.

Indias

22A

1570.

A los D. Martin Henriquez, nro. Virrey y Capitan General de
 la Nueva España y Presid. de la nra. Audiencia Real que
 reside en la Ciudad de Mexico, y Oidores de la nra. Audiencia
 Real que reside en la Ciudad de Santiago de la ^{Prov. de} Ciudad de
 Guaximala, e a los nros. Oidores Alcaldes mayores, de las
 nras. Audiencias Real de la Nueva Galicia, Presid. de la Nueva
 España con todos los Dignos de las dichas Audiencias y
 Provisorias, y con el Obispo y Presid. de Nicaragua
 e a qualquier nro. Gobernador, Comisario, e Alcaldes
 mayores y otras Justicias de todas las Ciudades, Villas y lu-
 gares de ellas, así de las Españolas como de las Indias, nra. Magestad
 que al presente vive, o por tiempo fuere, e a cada uno de
 vos a quien tal presente fuere notificada, y lo en ella con-
 tenido tocado o pudiese tocar en qualquiera manera, para
 que en vos. Oidores y Justicias, fuerdes requeridos con ella
 o con su traslado autentico, salud y gracia. — Sabed que
 cuando el aumento que ha repercutado en lo de la Re-
 ligion nra. Santa fe catolica por el descubrimiento y con-
 quista y nueva poblacion de esas Provisorias, y que por la
 providencia y gracia divina los nra. Magestad de ellas, entre los
 muy grandes beneficios que han recibido, han sido talmen-
 te, y a conocer el verdadero camino de la doctrina Evan-
 gelica, y que cada dia se va acrecentando la poblacion
 y se espera que se va encendiendo y animando, y considerando
 la grandera y excelencia de las dichas Prov. y la singular
 gracia y beneficio de que nra. Señor por su piedad y misericor-
 dia en esos tiempos ha usado con los nra. Magestad de ellas en
 darles claro conocimiento de nra. Santa fe catolica, y q. es tan
 necesario tener especial cuidado y vigilancia en la conserva-
 cion de la devocion y buen nombre y reputacion y fama
 de sus pobladores y nra. Magestad que con tanto cuidado
 y fatiga han procurado el aumento de la Religion y
 engrandecim. de nra. Santa fe catolica en esos partes, como



1791

1791

The first part of the manuscript is written in a cursive hand, and appears to be a list or a series of entries. The text is very faint and difficult to decipher, but it seems to contain names and possibly dates or locations. The entries are arranged in a somewhat regular pattern, with some lines starting with a capital letter. The handwriting is dense and fills most of the page.

4

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

[Large decorative initial letter 'E' with a crown on top, followed by illegible text.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a list or account.]

[Large decorative initials 'GR' and 'DR' with floral flourishes, followed by illegible text.]

[Faint handwritten text, possibly a list or account.]

[Large decorative initial 'C' with a crown on top, followed by several lines of faint handwritten text.]

[Faint handwritten text, possibly a list or account.]

Alaurea me como probe
 hera de decretara con con
 fulta de los señores de
 monesio. Et ante m
 portaria lo que me
 mere. Dar al servicio de
 elos mulleros senior. El de
 mageo ad. nicolas. mag
 trico. duran

fez del
 februario

Yo el Rey. En virtud de un
 Real cedula de su Magestad
 de seis de mayo de ochenta e
 tres en la qual se contiene
 que el dicho Real cedula de
 cinco de mayo de ochenta e
 tres se cumpla en lo que
 respecta a la parte de
 las personas que se
 mencionan en ella. Y para
 que asi se cumpla mandamos
 que el dicho Real cedula
 se cumpla en lo que respecta
 a la parte de las personas
 que se mencionan en ella.
 Yo el Rey. En virtud de un
 Real cedula de su Magestad
 de seis de mayo de ochenta e
 tres en la qual se contiene
 que el dicho Real cedula
 de cinco de mayo de ochenta
 e tres se cumpla en lo que
 respecta a la parte de las
 personas que se mencionan
 en ella. Y para que asi se
 cumpla mandamos que el
 dicho Real cedula se cumpla
 en lo que respecta a la parte
 de las personas que se
 mencionan en ella.

Yo el Rey. En virtud de un
 Real cedula de su Magestad
 de seis de mayo de ochenta e
 tres en la qual se contiene
 que el dicho Real cedula
 de cinco de mayo de ochenta
 e tres se cumpla en lo que
 respecta a la parte de las
 personas que se mencionan
 en ella. Y para que asi se
 cumpla mandamos que el
 dicho Real cedula se cumpla
 en lo que respecta a la parte
 de las personas que se
 mencionan en ella.

Yo el Rey. En virtud de un
 Real cedula de su Magestad
 de seis de mayo de ochenta e
 tres en la qual se contiene
 que el dicho Real cedula
 de cinco de mayo de ochenta
 e tres se cumpla en lo que
 respecta a la parte de las
 personas que se mencionan
 en ella. Y para que asi se
 cumpla mandamos que el
 dicho Real cedula se cumpla
 en lo que respecta a la parte
 de las personas que se
 mencionan en ella.

Contra el dho. señor. de
Inclente. de no sea caluda
de los que son ados de m. d. d.
fig. 20. En qualquier estado
na. religio. sa. de secular. porque
e. no. no. le. qui. dar. la. u. b. u. e. r.
de. d. i. c. i. o. n. de. la. u. i. t. i. d. a. t. i. o.
de. s. e. m. l. i. r. s. o. c. a. m. e. n. t. e. a. l. a.
de. f. e. n. s. a. c. o. n. t. r. a. t. o. d. e. l. l. e.
de. t. u. o. d. e. m. s. o. n. e. n. e. s. o.
de. s. e. n. r. e. p. a. r. a. b. l. e. c. o. n. n. e. p. r. e.
s. e. n. t. e. d. e. s. t. a. n. c. o. n. n. e. y. d.
de. b. r. a. s. a. l. o. e. l. u. n. o. c. o. n. e. l. o. t. o.
de. l. l. e. d. e. m. a. s. s. e. r. i. a. d. e. z. a.
de. l. l. e. f. e. n. s. a. l. a. u. t. a. d. e.
de. r. e. s. t. o. r. a. g. u. e. s. c. r. e. o. m. d. e.
de. s. t. o. r. s. e. y. m. e. l. l. a. r. e. y. o. e. n. r. a. r. g. a.
de. c. o. m. p. a. r. e. u. s. o. n. p. i. n. a. l. e. d. e. m. u.
de. c. h. a. r. m. i. d. o. r. t. a. n. t. i. a. q. u. e. a. u. n.
de. n. o. b. o. s. d. u. e. l. o. f. i. a. z. d. e. l. l. e. s. e.
de. c. a. r. l. o. d. e. s. i. o. c. u. r. a. d. o. r. q. u. e.
de. y. o. e. l. l. i. t. o. s. e. n. i. o. n. d. e. r. e. h. d. e. n.
de. s. t. o. m. a. z. o. r. m. e. n. t. e. q. u. a. m. e. s.
de. s. t. o. a. u. i. t. o. s. o. s. a. u. t. o. e. s. t. e. r. i. o.
de. l. l. e. g. u. i. d. i. c. a. l. l. e. q. u. e. s. e. a. n.
de. y. e. y. o. c. o. n. e. l. u. n. o. d. e. c. o. n. e. l. o. t. o.
de. s. u. e. l. d. e. r. o. u. r. a. d. o. r. q. u. e.
de. l. o. n. h. c. o. s. e. l. d. e. m. a. s. d. e.
de. s. t. a. r. e. s. s. e. m. u. l. t. a. d. o.
de. s. t. a. n. t. e. r. a. i. d. o. e. n. u. n. e. o. m.
de. n. t. o. d. e. i. l. e. t. r. a. d. o. e. n. t. e.
de. m. i. o. d. e. t. a. b. e. r. a. u. i. e. n. t. i. a.
de. l. z. a. m. b. o. d. o. d. e. o. d. e. c. a. m. p. a. e. d. o.

Contra el dho. señor. de
de. l. l. e. q. u. e. n. o. h. a. l. l. a. m. d. e. m. e. d. i. o.
de. l. l. e. d. e. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. q. u. a. n. d. o. s. e. d. e. n.
de. f. e. n. d. i. d. o. s. e. n. a. u. e. s. a. d. i. o. p. i. a. p. o. r.
de. l. l. o. m. e. n. o. e. n. l. a. a. g. l. e. n. a. q. u. e. d. a.
de. l. l. a. n. t. e. m. e. r. o. s. i. o. s. n. e. g. o. t. i. o. d. e.
de. l. l. a. n. t. a. p. o. n. l. e. r. a. c. i. o. n. q. u. e. a. u. i. o.
de. l. l. a. d. e. l. l. e. s. e. n. i. o. r. b. i. s. i. t. a. d. e. r.
de. l. l. a. c. o. r. a. l. o. m. e. f. e. r. i. d. o. q. u. e.
de. l. l. a. o. g. o. r. d. e. l. u. n. a. g. l. o. r. a. d. e. l. l. e.
de. l. l. a. e. a. l. e. o. n. l. e. y. o. s. e. r. a. l. l. e. m. a. j. o. r.
de. l. l. a. h. a. u. e. l. a. d. q. u. a. n. d. o. s. e. n.
de. l. l. a. d. o. d. o. s. d. e. r. e. y. o. s. s. e. l. l. e. u. m. i.
de. l. l. a. r. a. m. a. s. d. e. l. l. e. d. e. l. l. e. f. e. n. s. a.
de. l. l. a. d. e. l. l. o. s. q. u. e. l. l. e. n. e. d. a. l. a. s.
de. l. l. a. g. e. n. e. r. a. l. l. e. s. d. e. l. l. e. s. e.
de. l. l. a. a. d. m. i. s. e. n. b. i. s. i. t. a. c. i. o. n. e. s.
de. l. l. a. a. m. s. d. e. a. t. i. b. a. s. d. e. a. r. a. l. e.
de. l. l. a. d. e. l. l. e. f. e. n. s. a. d. i. r. e. c. t. u. n. i. q. u. e. l. l. e.
de. l. l. a. d. e. l. l. o. d. i. o. d. e. a. u. r. a. c. i. o. n. e. s. d. e. a. r. i.
de. l. l. a. d. e. a. c. a. u. t. e. l. a. r. s. o. q. u. e. q. u. e. d. o.
de. l. l. a. d. e. a. m. e. a. r. y. o. s. d. e. d. a. r. f. a. t. o. m. e. l. l. e.
de. l. l. a. m. i. s. e. r. i. t. o. n. a. j. a. u. m. l. l. e. a.
de. l. l. a. d. e. l. l. e. d. e. l. l. e. p. r. e. s. i. t. a. m. e. n. t. e.
de. l. l. a. g. a. b. e. r. s. a. u. e. r. a. l. d. e. l. l. o. s. e. n. i. o. s.
de. l. l. a. b. i. s. i. t. a. d. o. r. e. s. d. e. p. e. r. e. m. i. e. n.
de. l. l. a. s. o. d. e. a. r. a. g. u. e. o. n. l. o. s. d. e. l.
de. l. l. a. m. a. l. a. u. t. o. r. e. n. t. o. d. o. s. a. e. o. n.
de. l. l. a. d. e. l. l. i. c. i. m. e. n. t. o. s. e. l. l. e. a. n. e. n. l. l. e.
de. l. l. a. c. o. n. t. e. y. o. d. e. i. d. o. s. e. n. o. r. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e.

Cum p[ro]p[ri]o. De sede de l[ic]ho
De b[er]n[ar]do. como se llama
de l[ic]ho. Deo. Amis. do ser. don
Juan de Alario. a semi pa
Romano. eberuano

vaent[er] no - vaet[er] mag[is] p[ro]u[er]be no vale
Con[tra] g[er]m[an]os f[ue] de t[er]ra de g[er]m[an]os
Con[tra] g[er]m[an]os q[ue] da en e[st]a p[ar]te de la v[er]de
On[de] se d[ice] a que m[er]ced f[ue] de p[er]m[iso] de m[er]ced
ueren[do] p[er] q[ue] m[er]ced de m[er]ced de m[er]ced
Die p[er]p[et]uo en la v[er]de de la p[ar]te de g[er]m[an]os
mes de t[er]ra de m[er]ced de m[er]ced de m[er]ced
ano de la g[er]m[an]ia p[er]m[iso] de Juan de Alario p[er]m[iso] en
quince de la p[ar]te de m[er]ced de m[er]ced de m[er]ced

En el tiempo de
Paulo nune
seruixam[en]to

lee q[ue] no lleuo de

[Faint, mostly illegible handwritten text]

Mexico

[Faint handwritten text]

[Vertical handwritten text]

8

8

Nueva-España

Mexico

Mexico

Rel.^{on} de un suceso y monstruoso caso que
ha sucedido en esta Ciudad de — Emp. D. Diego
Carrillo Timentel, marqués de Jelvas " M. S. fol. 2 hof.

Testimonio de los
Escritanos, y respu
ta de los Visitadores
en la Pinta de Pedro
en el Ben

Relacion de un suplico y Monstruoso caso que ha sucedido en esta ciudad de Mexico



Don Diego Carrillo Pimentel Marqués de geluz Virrey que fue desta nueva España, despues de aver hecho muchas vexaciones a los dños Rejos, deteniendolos las sedulas del Rey y pliegos del Real Consejo de las Indias para la real audiencia de Mexico, despues de aver tenido algunos años es mandado de su Mage. que le soltase, despues de aver detenido el auiso y recogido las cartas atendiendo no fuese alguna a España en que se diese noticia de su mal gobierno, despues de aver mandado de forrmar a todos los españoles de armas de fuego pretendiendo depararles de todo y puesto en las juercas Alcañices a su gusto lo qual dio que pensar que se queria alcar a la tierra, quiso su D. castigar sus desasosos por medio de un caso atolera. Un cavallero del abito de Santiago se llama es funda ments de que el virrey andava para prenderle por ierros y penas penurias, con tiempo se acogio a lagado en el conuento de S. Domingo desta ciudad supo el virrey la prevenid del cavallero, y iustas frustrados sus esperanças, ciego a lagado, mando al fiscal publico caste cautheros en una celda encerrado es guardos, lo qual lo executo, cerro a piedra y cal las uentanas, y las puertas es fuertes cerroj y quatro guardas de vista, prohibiendo la entrada a qualquiera persona que le venia aver. Viendo se en este agrieto ^{Alcañices} de Basal Roque assi se llamava, y tal agrieto como si se pudiese en publico por sus y pidio auxilio al S. Arzobispo desta metropoli que se amia acogido a la iglesia, el S. Arzobispo como a Calosissimo y Sanctissimo Pontifice tomo a su cargo esta causa tan propia suya como es el defender la un nidad de la iglesia, y en bre vuela rigo en el fiscal quitase al punto las guardas y ordeno de su comid et. lo qual habido por el virrey mando luego prender al clérigo y embiarle es guardos de forrado al puerto para embarcarlo para España; por lo qual el S. Arzobispo descomulgó al dicho fiscal y las quatro guardas, Aui sendo tambien la descomunid en que aui incurrido por la insolencia y furca es que prendio al clérigo y mando prender el virrey que esta in cena dni, de lo qual salio la dda entre los theologos y canos rijos assi religiosos como seculares el virrey descomulgó lo qual para asegurar sus ciencias hizo unajunta de theologos y theologos en la qual se puso gntancia si el virrey incurria en descomunid si el S. Arzobispo le podia declarar por descomulgado, o si absolutamente le podia descomulgar. Todos Rejos

A SERRA

Copia:

mo or
Coo. v.

Reservando manifestar ave
 en carta separada el Acton del Papel adjunto, y
 los fundamentos que pudieren inclinarse, a no
 creer absolutamente las noticias que contiene,
 afirmando haverlas adquirido en Jamaica
 por la confianza que merecio aun vecino de
 aquella Isla: Puro ademas ave. que asy
 deprecaron quatro Cos Ingleses aian pre
 meditado, sobre la expugnacion y conquista
 del Castillo nombrada La Inmaulada
 concepcion situado en la Laguna de Cica
 suaga, y introduciendolo para conreguirlo
 por el deraguadero de ella, o no de S. N.
 Este encargado al Presidente de Guatemala
 antecipe todas las providencias, que con
 dexe proporcionadas, ala defensa y conser
 vacion de aquella y importante Plaza; pero
 conociendo que la tropa que puede armentar

la Guarnicion, o sea de las Milicias, porque
reglada no la ay en aquel Reino; me parece, en
fee de que en el presente acertado ventin de
mercedan estos havien una regular probabi-
lidad; e viaviere ve. embiar 100. hombres
omnes, y algunas armas; de la Guarnicion de
Cava Nava, Cuba, o Tamada, en embarcaci-
on que remande mucha troua para navega-
cion, afin de que la dixa en el viaje, y de lo
que se conduca en el Cabildo referido este refuerzo.
Prevengo al Governador de Campeche en Carta
de or. aya para que acere Puerto, adisposicion
de ve. ad. Diego de Arguelles, en las el oyo
sin manifestarle el fin, Piloto de profesion
y muy practico en aquellos mares, como
ve. entienda de mencionado Capel
y quedo con la satisfacion de que
ve. se venia a dar a ser no es posible
dar desde aqui mas disposiciones, tan
eficaces para evitar las Cerivas contra
cuencias que anumpian a los Dominios

30
del Rey con proyectos de los Ingleses, avn
en el caso de suponerlos infatibles: porque
la suma distancia havia qnutil qualquiera
providencia que se intentare practicar para
impedir sus progresos.

Ratifico ave. inconstante Buena
voluntad con el deseo de que mio venor y
ave. con m.a. que queda: El de oct.
El 17 de Mayo de 1691. En m. de ve. con m. de ve.
El Conde de su nombre: con. v. d. Juan Fran.
de Guemes y Horcavitas

La Laguna de Picanagua se descarga en el
 Mar del Norte, por el Rio de San Juan
 distante de Puerto Vello como setenta le-
 guas al Oer sudoeste; y aunque en su cau-
 cer, es caudaloso este rio, en su emboca-
 dero, acava de dividirse, en mar de siete
 canales, la interposicion de otros tantos
 Islas, es de muy poca profundidad, res-
 pecto a que llama copiosa de sus bocas,
 aquella llama la colorada, no admite maiores
 embarcaciones, que barcos de troncaro,
 que calen hasta 12 Palmos de Agua,
 lo que en tiempo del seca necesitan, para
 poder ir al Mar, el que vela aza
 aliso, para lo qual es necesario ir al preve-
 nido de Armas acava de los Indios
 Mosquitos que divinos enaxial parcia-
 lidaden piratean en Paaguas las

Inmediaciones de su cercanía.

Por este Rio hacen contratas, y
largo comercio con Puerto Vello. Los vecinos de la
ciudad de Granada conduciendo en los dias
de banos sus frutos, que suele ser carne,
sebo, Palo de Brasil, y algun añil de
pelo cochino.

Dicha Ciudad yace al margen de la gran la-
guna, de donde para el tráfico, reconducen al
estrecho, donde se contigua con el lago la ven-
tiente de su agua. Cuyo tránsito dificultado
en un rapido naustral, que con poca profundidad
de agua, el paso, velar de las embarcaciones, que
necesitan allí de auxilio, queda el pueblo de haber
remontado se recargan, para proseguir arriba
la caída del Rio, por ser ya profundo en la
semar.

Como este Naustral, en parage elevado
y eminente tiene el Castillo, á
cuya guarnición provee el Gobierno anual-
mente.

Conozco qual sea la topografía de su con-
strucción, pero como que está sobre Comadreja
hecha en la misma barranca, elevado quanto
basta, año pueden ser por mar avallado;
y que una de sus cocinas, flanquea el lago,
y la otra bate avantificación aluengo, el Cause
el estrecho que forma el Rio ventajosamente
por que no pudiendo remontar, maiores em-
barcaciones, que Diaguales, y otras de remo
conque sin beneficio se viento, an de remon-
tar venciendo abrazo el impulso de la cor-
te de oposición el Castillo formidable, por
que cherta de la boca del Rio (segun tengo en
tendido), como quarenta leguas y la mayor parte
de esta distancia, por lo hondo de los vientos.
Los vientos de tornavento, conque se remuebe, la
estrechez de su cauce, no lo puede ventilar
el aire con impulso respectivo a facilitar
algun movimiento
para remontar, contra el poderoso impul-
so de la corriente, que se venen en

la mayor fatiga.

El tiempo mas oportuno para atravesar
a aquella boca desde esta Isla, es desde
Julio hasta nov. havi por lo pacifico que ena
razon, es aquella parte, como porque entonces
vientan los vendavales, con que tranquila
mente, se puede transitar, sin mayor peligro
aunque vean en embarcaciones, de pequeña
porte; pero viendo en esta razon, con
intermision; las lluvias con que reexicia
la Laguna, el desagüe de sus bontientes
hace cañin el Rio de sus cauces tan caudal
so que se suele retardar mas de 2. dias
para remontarlo, con embarcaciones
al remo.

Aunque el Cavillo por su situacion
es hace y expunable alas embarcaciones
con que recorridas, se pueden hacer ataques
y que estas aunque sean medias Galeas
no permite en estrechez puedan formarse
muchas en ella, para baxar en que
las devondere la corriente; si se cubiere
que por superar las fortalezas del Cavillo
o con el favor de la noche, o mediante otra

33
Favorable contingencia, de rebocarse al
Laguna, transigiendo del estrecho ala Lagu-
na, ocupando la Ciudad de Granada
en la margen de la parte contrapuerta, al que
ocupa el Cavillo; y enterpuerto el enemigo
sin oposicion de embarcaciones, con que
podrian hacer en la Laguna resistencia,
parece que ymposibilitaria el socorro
de la fortaleza, y en pos de accidente se per-
diere, establecido el enemigo, con quien
temeramente la Ciudad y su Provincia.

355
Emo Señor.

Muy señor mío: Entre los graves Negocios
de el servicio del Rey que en la actualidad
ocurren, ocupan, y dan mas cuidado à mi
atencion, y zelo; es el zelo proyectado enpe-
dicion contra Wallis, no tanto por que sea
muy dificultoso de contrar los Ingleses
radicados en aquel parage, y demas q.
comprende el Real Orden comunicado
en derecha al Governador actual de
Campeche D. Melchor de Navarra, y
porque debo juzgar que este oficial no
está, por lo que me escribe, bien ome-
nido de la Carta de Wallis, probandolo en
mi ventis el pedirme con reiteracion le emite

los Navios de Armada de Baslo de
sin los quales arrieta, será inútil qualq
ra otra diligencia, como comprehendí de
rela Copia de su Carta N.º 1. viendo en m
concepto inaplicable para esta empresa
quando lo velor pudiere embiar todo.

Por la copia respuesta que incluye
numero 2. ve impondrá V.ª. de lo que le p
tengo allandome à auxiliarle con los ca
dales, y Armas que me pidieren en Nav
de sesenta Cañones la Fragata la Flora, y
Rabegue que me parece se despida de
Omoa sin la mayor reflexion, volbiend
à meter à Navarrete me embie el plan
que huviere formado, para que impues
rel, y de lo que necessita, pueda lo aplica
mis providencias con conocimiento, y n
à vulto, ad viendole lo que para el ca
cto tube por conveniente.

Quedo en esta expectacion, esperam
do sea lo que me responde el Governador
de Tucathan, y si me non instauido de vire
re que le embie los Navios de la Escuadra
en Coxo que está en la Havana, y quando
no me hallo en animo de negarme à remi
uile mar de ageles que la Flora, el expresado
Rabegue, y otros semejantes, si à la vez
los huvieren en la Havana, y se pudieren
habilitar, y Armar en Guerra.

Para esta bien premeditada revoluc
cion tengo el apoyo del soberano Orden de
S. M. de veinte y seis de Junio del año pas
de 1752 en que claramente previene al ex
presado Governador arrose de Valis, y
demas parages de zino de los Ingleses con
los armamentos que suelen acostumbra
se hazer en aquella Provincia, y no con

Naviou guereou, poniendo por exemplo
el Armamento con que el año de 1733
gizó su antecesor D. Antonio de Figueroa,
lo mismo que à ora se le manda à
Nadarrete.

Ademas de esto, milita la razon
de que otros Vagales de Guerra demas
pote que la Flora, no viaden para cubrir
el Armamento subtil, y atacar unido
las Embarcaciones Inglesas, y Olan-
das que encontraren vadav fondo en el
Surgidero de Wallis, pues necessitan
Navegar por otro rumbo en demanda
de la Canal de Punta de Plavencia, de-
ciendo grave inconveniente memo-
rable à Navios por falta de Pilotos
practicos que dirijan con acierto la ven-
ta, pues los que tenemos en Campeche
(que son los unicos que frecuenta

34
aquel Archipiélago) solo vaden à Wallis
desde Cabo Catoche à la Bahía del Espiritu
santo, à valis por dentro, ò fuera de
amizos de la Cadena à Cayo Tabaco para
entrar en Wallis, desde donde se vuelven
sin otro practico conocimiento.

Aun todavia es de mas peso la
reflexion que he formado para negarme
à concurrir con Navios de linea, y es,
que aun quando se pudieren vencer las
dificultades de encontrar Pilotos practicos
y llevar con felicidad Nuevos grandes Na-
vios por la Canal de Plavencia (q.
se duda tenga fondo bastante) à aportar
se al abrigo de la brisa en quidiéixer
à la Cabeza del Puerto de la Isla de Ter-
ranobai; no corresponde al riesgo tan
grande de exponerlos la utilidad que

se pueda conseguir; porque desde allí, no
pueden atacar à los Navios Guatones
Waliv, ni vovemen como conviene nro.
armamento, y solo podran venir pa-
ra apretar las Embarcaciones que
desamparando la Costa se vieren
enfugar; pero vi como es justo viene pre-
sente que quando el Navio, ó Navios se
hagan à la vela p^a perseguirlos se halla-
ran como en una red, circumbalados por la
parte del Serte del arxife de los quatro
Cayos, y por la del Sur del Globo Dyé, y
que vi los sorprenden en esta diligencia
una Calma durante la noche, ó por el
dia tiempo obscuro, ó lluvioso, en contiguo
tiempo de naufragio; se comprehende
que no tiene proporcion con su riesgo el
riesgo de apretar (quando lo conijam)
una ó mas Embarcaciones de palo por

dentro, y fueran, dijo lo conijam, por que me
fundo para dudarlo, que siendo, como son
Embarcaciones menores, les es muy facil li-
berarse de ser cogidas con el auxilio de los
Remos, y conocimiento practico de los Pa-
zones, y Lagos, haciendo su retirada cada
uno por rumbo diverso.

Estas consideraciones, aun
premeditadas de otro juicio menor noticia
yo, y experimentado que el conque me hallo,
le hizieran mudar de pensamiento, y no em-
peñarse à exponer las fuerzas Maritimas
que mantiene el Rey en estos Mares para
finer mar alto, sin expreso Oïden suya,
pues de lo contrario aun sin tanto inconveni-
nientes no pareciera bien su conducta, ni
que abuse de la Real confianza, excediendo
de à dar lo que no le manda, ni es propor-

cionado al intento, aun quando corriere
Su fortuna con tal felicidad que todo se con-
siguiese sin azar, ni quebranto.

Para atacar, y vencer la Fragata
de Guerra de porte de veinte y quatro Caño-
nes, que arrienta el Governador de Tucatham
hay en Wallis de Escolta, y en
defensa de las treinta de tratantes, que
tambien dice se hallan armadas, me pa-
recen fuerzas suficientes las que le ofrece
de la Escuadra en Oros nombrada la Norma
con el Rabegue, las dos Galeas, y otras
Embarcaciones armadas en Guerra, que
se pueden agregar à estas para hecharse
sobre las tratantes, que por mas que viva el
Governador de Tucatham, no pueden estar
todas armadas, porque el poco lucro que se
ha el trafico del Palo de Tinta, no sufre ve-
mejantes costos, y lo acredita la Fragata de

Guerra que tienen de comboi, pues si ellas
estuviesen armadas en toda forma, claro es
que viendo en Numero de treinta, no necesi-
taban de traer, ni tener conigo en la
de Guerra que las defendiere; fuera de que
es cosa sabida, aplican assi Ingleses como
Olandeses à este Comercio sus Embarcacio-
nes viejas, y poco apreciables, mal armadas
y por provida con vela la preciosa Maxine
ria para su manejo que tengo muchas
experiencias por las previas repetidas que
de esta naturaleza se han hecho en los Mares de
America, desde que me hallo en ella, aun en
tiempo de la pasada Guerra que parece debian
benir con mas prevencion para su defensa, que
en el de Paz, no obstante que aian concebido
algun rezelo, por haver transcendido la idea de
expelerlos de la Matiguera de Wallis, porque
no es de ovimil que las utilidades de este trafico

Copia. n.º 1. Enm. Señor = Señor = Supuesto el contenido
de una Carta de V. E. fecha de quatro de Mayo
de este año q.º acabo de recibir, el día mio de 30
de Junio del mismo que acompaño duplicada,
y el recibo de los ocho Cañoneros de montaña
del calibo de aguata con sus Cureñas guarnidas
de Valeria, y demas pertrechos que quedan almacenados
en Campeche, y transportó a Veracruz el Va-
sco de Guerra el Dragon, viniendo a V. E. a ora que
hallandome cuidadoso de instruirme puntualm.
de las fuerzas de guerra, y Max con que se ha-
llan los Ingleses de Yalio, vi orden al Coman-
dante del Presidio de N. Felipe de Bacalar
para que despachare a aquella costa una Pica-
qua del Rey, que aprehendiere algunos In-
gleses, y me los remitiere a esta Ciudad y efectivam.
logró aprehender en Bongo con ocho de ellos, que
embíados aquí por el mismo Comandante

ytomados sus declaraciones sobre el assunto
han convenido en ellas uniformem^{te} en que hay
en aquellas Costas mas de 30 Embarcaciones Ar
madas, y una fragata de guerra del Rey de
24 Cañones; y debiendo prevenir para la expedi
cion contra Valis la fuerza proporcionada a
esta importancia, debo hacer presente a V. E. que
no habiendole en este Puerto, será preciso que
V. E. disponga el embio de los Navios de la
Armada de Barlovento, y los Capitanes corres
pondientes para concurrir luego luego veinte
Lanchas, y Pinaguas en los Artilleros de Cam
peche, y debajo de la vejeidad que no falte esta
fuerza Maritima, porque sin ella es inutil
qualquiera diligencia; formare tambien el plan
segundo se requiere para esta accion, y excusado
al mismo tiempo al Oydor Decano D. Juan
Antonio Velazquez, y cienfuegos, que ha subcedido
en la Presidencia de Goathemala, por el falle

42^o
miento de Don Joseph Vazquez Prego, para que
prevenga las Tropas que han de acometer por
Tierra, a fin que este todo prompto para la Pri
mavera del año proximo venidero: Espero en
la primera ocasion el acuerdo de V. E. sobre el
embio de los Navios de la Armada, por que sin ellos
no es dable poner en practica la expedicion, quan
do en el Puerto de Campeche no hay nunca Em
barcacion a proposito para tan grave assunto.

Deseo que V. E. se mantenga con perfec
ta salud, y que Dios de su mano le conceda
Merced de Diciembre de 1753 / = E. N. Señor
B. L. M. de V. E. Su mas atento servidor =
Don Melchor de Zavarete = E. N. Señor
Londre de Resilla Guada.

48

Copia / N. 2 = ^{S. S.} Muy Sr. mio: En respuesta de la de V. de 20 de Octubre proximo pasado, en que acompaña el Duplicado de la de 30 de Junio, á que tengo contestado con fecha de quatro de Agosto, debo decir á V. que en inteligencia de lo que con aquella data me expusió, y á ora ratifico con motivo de las declaraciones tomadas á los seis Ingleses del aprehendido Bongo por Orden de V. en que uniformemente se ponen que en la Costa de Yalís subsisten mas de treinta Embarcaciones Armadas, y una Fragata de Guerra de su Nación de veinte y quatro Cañones y de pedrame de V. que por no haber en el Puerto de Campeche proporcionadas fuerzas de Mar que precisen para la expedición contra Yalís, se haze preciso que se disponga el envío de los Navios de Armada de Barlovento, y los Caudales correspondientes para construir luego luego veinte Lanchas, y Piraguas en los Astilleros de Campeche, para lo qual se haze necesario proceder con tiento, y reflexión y explicación mas clara, para no caminar á cie-

gar en consumo de tanta cantidad.

Desde treinta de Junio de este año me viene V. prometido embiarme el Navio preparativo para esta acción, y debiendo lo haver executado ya, para que impuesto de fondo pudiese Yo prestar los auxilios que el Rey me manda con tiempo, conocimiento, y no à bueltas sin hazer mencion del primer ofendido, para que me dice V. en su Carta última citada de vos de Octubre, que debajo la seguridad de que no falte la fuerza Maritima que proyecta, con inclusión del Navio de Armada (por que sin ella es inútil qualquiera diligencia) formaria V. tambien el Navio de quanto se necesitare para esta acción, escribiéndolo al mismo tiempo al Oydon Decano D. Juan Antonio de Velarde, y Cienfuegos, que ha subcedido en la Presidencia de Goathemala al difunto Don Joseph Varquez Prego, para que prevenga las Facetas, que han de acometer por Tierra à fin de que esté todo prompto para la Primavera del año proximo venidero.

144
No puedo Yo imponerme de este modo para reglar mis providencias, ni ve que caudales sean correspondientes para la construcción del Navio de Armada, y Piraguas, y respecto à que V. lo tendria tanteado, ó lo podria indagar, me avisaria la cantidad que poco mas, ó menos tendria de costo su fabrica, para que pueda dar con certidumbre la orden de que se embie determinadamente à V. fin con el que no se confunda con otros gastos, mandando si V. lo tubiere por preciso, se ponga luego en ejecución la obra, duplicando en el interin su costeamiento con la seguridad de su reembolso.

Me explico en este modo condicional para que no se hagan gastos, sino han de venir; por do se ve ratifica V. en su citada Carta, que sin el envio del Navio de Armada, es inútil qualquiera diligencia. Los Navios de Armada son cinco, no los tengo Yo en la inmediación de Veracruz, que creo debe V. estar noticioso

hallarme en el Puerto de la Havana por disposicion
del Rey, y aunque à mis Ordenes, ignoro su
estado por la distancia, ni quanto puedan aplica-
re à la expedicion de Valis, constandome solo
que la Vizcaina està en Cartagena, que la Europa
y el Paquebot el Diligente tienen el preciso vesti-
no de la conduccion de los Situados à las Islas de
Barlovento, que es el indispensable principal in-
stituto de su fin, y servicio, con que solo podrè aplica-
quando Sr. lo juzgare por fuerza Maritima conser-
pondiente el Navio nombrado la Castilla, y la Fra-
gata la Flora, que son los unicos Sargates, que en
contrarian mis Ordenes en la Havana, y el Navio
que despido de Orma antes se fallecer D. N. Lopez
Vazquez Prego: Esto es en caso que el Jefe de Es-
cudra D. N. Pedro de la Zenda, no los haya peda-
do, y mandado vele incorporen en Cartagena, con
que tambien estan à su disposicion, y que se ha-
llen en aptitud de poderlos emplear.

Encuya inteligencia, y en la de que

45
en la Havana no tengo mas fuerza de Mar
que poder dar à Sr. que en Navio se presenta
Cañones, y una Fragata de veinte y quatro, y el
refoido Navio por la vigencia del tiempo, y el
necesario para que lleguen mis Ordenes à vazon
de que se puedan habilitar los tres Buques; ex-
pero con la mayor brevedad me responda Sr. si
puede, ò no executar lo que el Rey le tiene manda-
do con este auxilio, à fin de acudir à la Havana
para que vele de à Sr. expresandome el tiempo
por que debayan ir bastimentados, y à que altura
Paraje, ò Puerto debayan ir à juntarse con el pe-
queno armamento para comboyarlo con seguridad
y que Orden he de dar al Comandante de los tres
Buques, tanto para la accion, quanto para
su retirada.

En quanto à Caudales, Subminis-
trare à Sr. lo que me pidieren en fuerza de el
D. N. Orden con que me hallo, pero hagare Sr.

caso, que no expresandome Cantidad determina
 da, me expone à no embiar lo que V. huviere me
 nester. Jassi espero esta noticia, y la razon se lo fu
 ler con sus Rayonetas que ve necessiten, que cantidad
 se Diviera, y demas para mandarlo aprromptar, y
 que pueda estar ahy todo à la disposizion de V. à
 principios de Mayo, vi con prevencia se lo covas re
 solve de poner en practica la expedizion contra
 Valis con fundadas esperanzas de conseguir su logro
 con ayre, y reputacion de las Armas del Rey.

Deseo que V. se mantenga con per
 fecta salud, y que Nro. Sr. le que m. a. como dese.
 Men. y Diz. del 1793 = B. L. M. de N.
 Su ref. seu. = El Conde de Pevilla Gijedo =
 D. V. Melchor de Casanate.

... de los hayas pad
 ... Castagnas con
 ... de N.
 ... de N.
 ... de N.

P

adze y miu señor mio: Al xciuo de Crua contemplo
 a V.R.^{ma} Coaxienddo el nueuo ministerio que Dios y
 la Religion tan jurramente le han Confiado: No du
 do que el Cielo es el que ha Constatado a V.R.^{ma} por lo
 que Capexo firmemente le dara una miu cumpli
 da, y larga salud; lucez miu clara para gouernar
 Intencion la mas recta del bien de la religion, y de
 Cada uno de sus subditos, con todas las demas circun
 stancias, que pueden deuearse en V.R.^{ma} para la maior hon
 rra y gloria de Dios, y para conuuelo de sus amantes
 subditos, que siempre tendremos presente la obligacion
 de Encomendar a un Mag.^o este negocio, siempre el mas
 Apical, y oy Cuidadamente mas importante, que otra
 vez. Lo doy, por Crua a V.R.^{ma} mi mas rendida obedien
 cia, dudando si podre hazerlo de otro modo, sin Embax
 go de que estoy reuelto a irme a Copp.^a viuiendo en
 la primera ocasion, por que me hallo en los Huecos, con
 una Enfermedad de cerca de un año que me consume y
 acava por inuenciones: Admita V.R.^{ma} los deuea con
 que quedo, en qualquiera Circunstancia, de omple
 -arme

Con todo lo Comexo de mi Voluntad, en el exuicio de V.R.^{ma} por que es lo ultimo en que puede xair mi humilde af.^{to}

En Consideracion de que es de V.R.^{ma}, y de la Casa de Roma lo que, en Ciertas Provincias, he podido recoger, con el mas penoso afan, y de que a V.R.^{ma} le haya faltado qualquiera socorro, principal^{te} en esta Ciudad, me han precurado a que son poder xerax en auezia, muchos meyer ha^s me haia entregado a los Señores de quenta, y raxoner con los Superiores Oficio, auidas solo despues de Dios del quinto con que solia los auidos de V.R.^{ma}, y resultando de dhas quenta, que se han hecho a red barrideras, que desde la ultima reme de san Bruno de que havra aora no veme ha dado auidos, por el P.^o Procurador G^{ral} del orden ni por la G^{ral}. Como ni tampoco de la Caxida remera que haze el Pilar y la Falga el año 1757 que soy deudor a V.R.^{ma} en quatro mill Dovaientos y sesenta y un p.^o y quaxto xix, le remito dha cantidad a Concepcion de 6 p.^o 5 que quedari en mi poder por no haver podido afuaxar la quenta de Caxa remera y raxos, tan puntualmente como yo deveaui. Perdome V.R.^{ma} la Comedad, y Caxa, que, si por via peayona hubiera Comutado las diligencias de los recobros, pudiera haver sido mas afortunada, pero no mas eficaz: En tiempo con muy climaxico: Caxa Caxa Onel apuro, que nunca se ha visto, los Caxeros han faltado, en la mayor parte

en donde los havia, que con las Provincias del Cuzco, y Lima; sin hacer caso de la de Juito, por que Caxa no sirve para nada; Y aunque a V.R.^{ma} le parezca, que en una ultima raxon no puede auidar mi narraxia, por que en los Caxeros, ningun xamo tiene V.R.^{ma} la m^o eficacia para el intento, pues los P.^{os} Provinciales que deuen pagarlo todo, responden a todo con exa = Caxa verdad, que a mi ya me lo responden menor, por que los Oniendo muy se muy bien lo que reciben, y lo que gaxan; Pero es raxon que V.R.^{ma} se baia imponiendo, en exa, y otros puntos, tan Caxales a la xerta administracion de los Oficio, como ignorados en Caxa, en tanos grado, que lo que mas les daña a los que ay gobiernan, y a la Religion, es, lo que les parece que sauen. Caxa podia mas larga Comuexacion, que no se ve Dios me Comedax con V.R.^{ma}; Pero el negocio de que hablare en adelante, le manifestara a V.R.^{ma} parte de Caxa importancia. En fin el Comado de las Comanzas de los Peruanos de V.R.^{ma} es el siguiente. En Provincia del Tucuman de ve el trienio, que va Comiendo; Caxa verdad, que trienalmente Comuexa con la Comedad de 100 p.^o: Es mas singular es, que el R.^o Leguizamo se deveniendo a toda mi Caxa, se Caxa punto y sobre una gran cantidad de pesos de la Santa Prezempcion de aque^{lla} Provincia, que tiene acauevado Onios Caminos, y no tengo presente en que mano, ya havia de ser, con poca diferencia, pues de esto me auidò, y despues siempre se ha hecho solo, aunque esta requerido por

banuá pariter, y por Conductos, que no faluam todo
Sexa, por que no le ombie la Confirmación del Capitulo
pero tampoco se lo he reprobado, hauendo en la ma
rial, sino la mas pouca razón de dudar, como se
pre he persuado infinidad de exemplares representados
En Caxa Tribunal, y me persuado, que, con maior
fuerza, en el de V. R.ª, diga lo que dixere el R.º Don
que me dixer se halla en esta Corte, y es el, Caxa
Unico que se corresponde con dho R.º Segúzame.
verdadero motivo de no hauren yo remitido al Tucumán
man la confirmación de aquel Capitulo, que Caxa
ya firmada y sellada, fue, hallarme Capitan general
inhiuido por el R.º Cavallero / Como oficialmente
manifestare en una Carta, si fuere necesario de
determinar en los Capítulos, si Caxa llegauan á
mis manos en tiempo, que en R.ª pudiera ya ha
uerlos determinado. Y como el del Tucumán llegar
Ema 6 meses después de celebrado, tiempo locevíus
para que pudiera haurense buer en Madrid, me abo
tubo de su determinación, temiendo lo. Penamien
por, que me. Caxa, y aunque me Caxa Courando, la
Confirmación del Capitulo antecedente de dha Provi
cia, que reproú en R.ª, y Venerando queroso en
Oleumio Superior oñ mencionado, que tanta quietud
me daua en lo venidoro.

En Prouincia de Guaymas deue los seruaciones
O. R.ª desde que dauo el R.º Marqués que

Copia

49
Muy V. mio: Tocor dias ha, que en respuesta de
la de V. de 20 de Octubre de este año lo tengo expres
-sado con data de cinco del Corriente quanto vobre lo
que V. me dice en assumpto á la expedición de
V. me parecio conveniente.



En mi citada anterior llevado de la
reiterada instancia de V. se que vin el concurso
de la fuerza Maritima de los Navios de la Armada
de Barbovento, venia inuol qualquiera diligencia;
expuse á V. los motivos con que me hallaba
para no poder prestarle este auxilio en el todo ofe
ziendolo á V. el que podria darle un menor con
tingencia, y era un Navio de sesenta Cañones,
una Fragata de veinte y quatro, y el Nabegue q.
volbio despedito de Omea, á la Havana.

Pero habiendo premeditado después
con la reflexión, atención, y pulso que el caso pide
que el prometido Navio de Guerra represente

Cañones, aun quando no haya inconveniente
que impida darle esta aplicacion, ó destino, es lo
que inutil por grande; he resuelto participarlo á
Vr. con tiempo, para que solo Cuento con la Fraga
la Flora, y refresco Nabegue, y considere si con las
demas fueras de Mar que Vr. podrá agregar á
estas, le es posible, ó no poner en execucion lo que
el Rey le tiene mandado en exponer sus Reales
Armas aun de ayre, y de peor condizion la raza
con que se obra.

En la que yo me fundo para graduar
de inutil por grande un Navio de veintá Cañones
es, que no pudiendo servir de comboy á nuestro peque
ño Armamento, ni entrar en el Surcadero de U
lta con el todo para dar calor á la accion, y atacar
unidos á la Fragata de Guerra Inglesa, y de
mas Dageles de esta Nacion que alli se halla
ren dando fondo haciendo el Comercio ilícito, pare
que no puede darse con mas propiedad el nombre

de inutil.

Otra es, haber tenido el Rey Nro. Señor
previene vinduda estommo; pues en el Real Orden
que mandó expedir á Vr. con fecha de veinte y seis de
Junio del año pasado, ordenando le diese de Valer, y
otras pargues dezinor á los Ingleses contadores del país
de Jinta; expresamente manda = de que con la mayor
diligencia lo haga Vr. con los Armamentos que suelen
acostumbrarse hacer en esta Provincia, á exemplo
del que juntó el año de 1733 D. Antonio de Figue
roa, y logró conseguir lo mismo que á ora se en
carga á Vr. que se informe con claridad estas V.
instituto no son para este caso de provecho los Na
vios gruesos, pues se lo contrario así como me viene
mandado con la misma fecha facilite á Vr. quanto
auxilio de Caudal, Gente, y Armas se pidiere; me
hubiera prevenido lo hiciera tambien con los Navios
de la Escuadra en Corso que reside en la Havana.
Ay para mi otra razon mas poderosa
aunque las dos anteriores, y es, que debiéndose las

gan del Cavo de S. Antonio el Navio grueso para poder entrar en Valis en demanda de la Canal Punta de Plavencia, necessita para esta diaccion ia à reconocer la Isla de Poatan que esta por 169. y un tercio, y hazer desde alli una navegacion cuyo curso, y retroceso hasta embocar por dha Canal que es como se cinco brazas, en que contemplo escavamente Agua suficiente para que pueda navegan, y valis se el en vuelta del Norte, ò Sur noroeste viyuiendo por el medio fredo mar cerca de la Costa firme, que se el Noreste que forman los Cay de fuera; es obra muy dificil de conseguir no teniendo Pilotos practicos que dirijan con acierto la de esta, pues en los Navios de la Escudria no los hay por que jamas han hecho esta Navegacion, ni en esta Provincia se encuentran alguno con las calidades necesarias, à poderle fiar emprender tan ardua, pues como Lo sabe V. que volopredica ia à Valis desde Cavo Catoche à la Bahia del Espiritu Santo por dentro, ò fuera de los Abos

51
zifer de la Cadena, à Valis à Cavo Tabaco para entrar en Valis, desde donde vuelven à regresar sin otro conocimiento, y aunque se tengan de el Canal que conduce à Valis por entre Cavo Inglez, y Cavo de la Aguada; no nov si se por su poco fondo de tres y media brazas para Navios grandes, ni tampoco la que passa por Cavo de Iguaçu, si se ve volo suficiente para los de mediano porte, la que por peligrosa à causa de ser estrecha para valis por ella Barboventando, es muy poco frecuentada.

Yo deseo demor por vencidos todos los embarazos, y dificultades dichas que para mi son insuperables, y apostados con toda felicidad, y sin el menor quebranto nuevos grandes Navios al abrigo de la biza en Quiriquier à la Cabeza del Suroeste de la de Ferranoba. Consequentera al tiempo tan grande à que los jamas à exponer, la utilidad que pueden conseguir desde alli. No creo que haya quien no lo tenga por infinitamente desproporcionado, y conseridera que no viendole posible desde aquel parage ata-

cas, a las Embarcaciones enemigas, ni sostenes
nuestro Armamento, solo porque puedan apresara
algunas Embarcaciones que desamparen la Costa,
se expongan por conseguir trophos tan inútiles, lo
Nativo del Rey destinado a la America para
finer mas importantes, y esto en duda; porquena
Siendoles muy facil a las Embarcaciones menores
hazer su retirada con el auxilio de los Remos por
entre bajos, y Razeres, tomando el diverso rumbo
que el conocimiento, y practica les ha enseñado, pu
de relacione con prudente conjetura, que ni aunca
origan una satisfaccion tan poco decorosa para el
Nativo del Rey.

Entiendo V. de todo lo que llevo
expuerto, no dudo me haga la Justicia y temer
por justificado, y grandes los motivos en que fun
do la razon se no ver posible, ni adaptable con
currir para la expedicion de Wallis con Navio
gueros de Guerra: y asegurado se que por los
demas, veran indefectibles los auxilios que el

Nuestro Senor me manda le de a V. de Caudal,
Gente, y Armas en quanto me sea accquible, y as
vitrable, y que agregare a esto la prometida fragata,
y Nabegue, que es lo que en su cumplimiento, y con el
desseo se contribua a su servicio al mayor desempeño
del encargo con que V. se halla, y su luzimiento
me parece debo practicar, y para que mi conducta
procediendo sin estas reflexiones no quede expuesta
a su D. de agrado, y a la comun nota se no ha de re
nido presente iguales dificultades, e inconvenientes?

Podrá V. sobre estos fundamentos, el sela fuerza de
essa Provincia, y la conque podria arrivarse la Prei
dencia de Goathemala, y demas Godicanos, formar
su idea, y ver con la reflexion, y madurez que con
viene, si el todo del Armamento que puede sur
tir escapan para vencer las dificultades que ofrez
ca el proyecto, lo que espero me avise V. immedia
tamente que reciba esta con la claridad, y especifica
cion que le pedi en mi antecedente se que acompa

no Copia, bien que no puedo demas de exprimar
à V. me parece debe hazerle poco aprecio de las
claraciones de los Ingleses prisioneros, pues en mi
juicio han abultado lo que no es de otro modo. Suceda,
es la que estan armadas las treinta Embarcaciones
que expresaron havia durado en la Costa de Vir-
lin, pues si assi fuerre con fuerza tan superior
no tenian necesidad del Comboy de la Flota
de Guerra del Rey de Inglaterra de 24 Can-
nes, à demas de que es notorio, que por lo poco
lucroso que es à los comerciantes extrangeros
este trafico no pueden soporcar los costos de en-
biar sus Embarcaciones armadas en Guerra
y assi solo destinan à el, las menos apreciables
mal armadas y pertrechadas, y poco proveidas
equipadas solamente con la preciosa Maquinaria
para su marcha.

De como à q. cosa se imponda
relaxado, y como le pide me avisará inmediatamente

mente (aunque sea fletando Embarcacion por Cuen-
ta de V. para q. en otra de lo q. V. re-
voluere, pueda lo dar mis providencias de modo
que para principios de la primavera proxima, me
sea posible hazerlas acceguibles, pues pasada
esta estaja ya no puede intentarse la expedición
hasta el mes de Agosto, por ser desde Abril en
que empiezan las Aguas violentas turbadas,
y Tempestades sin intermision; tiempo de
mala razon, muy enfame, y malissimo para
la conservacion de los viveres, y munijiones hasta
el citado Agosto.

Dios que à V. m. a. como de
Mexico y Mexico D. de 1774 = S. D. N.
de V. su Rey Scwidon = El Conde de Peru
La Jijada = J. D. N. Melchor de
Navarrete.

Duplicado.

El Rey ha aprobado to-
 das las providencias
 que ve a viva en
 carta de S. M. de 17 de
 el año prox. pa.
 do con motivo de
 haver precedido en
 Veracruz varias em-
 barcaciones peque-
 ñas con toda la Gua-
 rnicion, empleados y
 Vecinos del Presidio
 de San Jacinto, y
 el auxilio y protec-
 cion que se ha fran-
 queado a los Indios q
 vinieron a estable-
 cese en ese Puerto
 Div. de N. S. 12
 de Julio de 1764

the p. sup. do

J. M. Arg. e. Cuatros

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature or name at the bottom of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

W. 5^{or}

D.^{no} Alex. O'Reilly

Dá cuenta de las Compañías de Milicias que ha formado en esta Provincia, y dirige relación de su fuerza, y otra de los nombres de todos los oficiales que quedan colocados en ellas: expone los motivos por los quales considera conveniente que se embien R.^{os} Despachos á d^{hos} oficiales: expresa los tres oficiales de Milicia que considera acreedores al goce de sueldo, y las razones que ha tenido p.^o no desimar á ella Sargentos ni Capos veteranos: que ha repartido á toda la Milicia fusiles, y bayonetas, y acompaña un papel (num.^o 15) que expresa los que se han tomado de los Almacenes franceses para su completo: Dice que no hay repuesto alguno de armas en aquella Plaza, y que considera que con 800 fus.

Muy señor mio. En el adjunto papel num.^o 13. hallará V. E. noticias de las Compañías de Milicias que he formado en esta Provincia, y en el papel num.^o 14 los nombres de todos los oficiales que he colocado en ellas, todos son hombres muy decentes, considerados, y distinguidos en esta Colonia por su nacimiento y buenos procederes; me parece que convendría darles Despachos del Rey como lo logran los oficiales de las Milicias de la Havana

19 de Julio de 64.

Al Rey de N. E.

N. B.

Probande mi D^{no} con motivo de haber arribado á Veracruz las Embarcaciones que condugen la Suavision, Empleados y Senores Senes y Arrendadores, y el auxilio de los d^{nos} y quienes establezcan en ag.^{ta} N. B.

é igual número de bayo-
netas, cantucheras, y cin-
turonas, habrá los suficien-
te: Que de la Artilleria de
bronce que trajo de España
solo deja en aquella Provin-
cia 4 cañones de à 4, y 9.
deba los demás à la Hava.
por contemplarlos mas uti-
les al servicio en aquella
Plaza, ó la de Puerto Rico.

Y Puerto Rico, apreciaban mucho
este honor, que será nuevo vínculo
el desempeño de su obligacion y gra-
titud à la R.^a clemencia.

En esta Milicia solo propongo
para sueldo al primer Ayudante
de toda ella d.^{no} Carlos Luis Douc
Grandpre, al segundo Ayudante de la
Milicia de esta Ciudad d.^{no} Nicolas
Delasisse, y à d.^{no} Nicolas Songueval
segundo Ayudante de las dos Com-
pañias formadas en la Costa de los
mames, al 1.^o considero conveniente
el darle quarenta pesos fuertes al
mes, al segundo veinte pesos fuertes
y al tercero ocho pesos y un tercio
por mes; aprobando S. M. estos sugetos

y sueldos, es necesario expedir sus
Despachos, y me parece conveniente
que se le mande abonar el sueldo al
primer Ayudante d.^{no} Carlos Luis
Grandpre desde el dia primero de Di-
ciembre del año proximo pasado, al
segundo Ayudante d.^{no} Nicolas De-
lasisse desde primero de Enero del
corriente año, y à d.^{no} Nicolas
Songueval desde primero de Febrero
proximo pasado.

NO me ha parecido necesari-
o el poner en esta Milicia mas
Oficiales con sueldo, ni tampoco Sax-
gentos, ni Cabos veteranos, porque es-
te Batallon podrá en caso de guerra
destinar à cada Comp.^a de Milicias

los Sargentos y Cabos que convenga
para su disciplina, sin anticipar
te gasto, mucho menos necesario
en esta Provincia que en otra que
quiera de los Dominios del Rey.

Los comprehendidos en esta

Milicia es toda gente moza, robu-
ta, bien dispuesta, y voluntaria, y
esta formacion y reparto de las Com-
pañias de Milicias no solo será
util en tiempo de guerra, pero tam-
bien para oponerse à qualquier in-
sulto de Indios y dar à los Jueces
los auxilios que necesiten para la
administracion de Justicia, ó egecu-
cion de las ordenes que recibieren de
Governador General.

A toda esta Milicia he

repartido fusiles y bayonetas, y
para el completo de este armamento
he tomado de los Almacenes fran-
ceses lo que V. C. verá en la adjun-
ta relacion num.^o 15.

Aquí no hay repuesto algu-

no de armas, y me parece necesario
que lo haya de ochocientos fusiles
con igual numero de bayonetas, car-
tucheras, y cinturones, esto será
suficiente y espero que V. C. dispon-
da que se embien con la brevedad
que pueda, à fin que no falte en caso
alguno requisito tan indispensable à
la regular defensa de esta Colonia.

De la Artilleria de bronce

Relacion que manifiesta el numero y fuerza de las Compañias de Milicias que he formado en la Luisiana.

Districtos	Comp. ^s	Cap. ^s	Ten. ^{tes}	Subt. ^s	Sarg. ^{tos}	Famb. ^s	Caros y sold. ^s	total de Plazas.
En esta Capital.....	4	4	4	4	12	8	300	320
Mitad de la Costa de los Alemanes q. comprende la Parroquia de S. ⁿ Carlos.	1	1	1	1	3	2	75	80
La otra mitad de la Costa de los Alemanes q. comprende la Parroquia de S. ⁿ Juan Bautista.	1	1	1	1	3	2	75	80
Kabaannose q. comprende toda la Parroquia de S. ⁿ Niago.	1	1	1	1	3	2	75	80
Fouche de Checimachav que comprende toda la Parroquia de la Asencion.	1	1	1	1	3	2	75	80
Punta cortada.....	1	1	1	1	3	2	75	80
Opelusas.....	1	1	1	1	3	2	75	80
Natchitoches.....	1	1	1	1	3	2	75	80
S. ⁿ Genevieve en Yinueses.....	1	1	1	1	3	2	75	80
S. ⁿ Luis en Yinueses.....	1	1	1	1	3	2	75	80
	13	13	13	13	39	26	975	1040.

Vota. Que no van comprendidos en este Estado

Relacion que manifiesta los nombres y Empleos de todos los Oficiales Militares de esta Provincia elegidos por mi, y Partido donde deben servir

Companias	Nombres.	Empleos.	Distritos.
	D. Carlos Luis Baucher	Primer Ayudante m. de	} En esta Capital.
	de Grandpre	toda la milicia de la P. n. a.	
	D. Nicolas Lorenza Lav	Segundo Ayudante m.	
	ose	de la milicia de esta Capital	
1	D. Joseph Villarr.	Capitan	
2	D. Am. Filiberto Stawent	Capitan	
3	D. Luis Ramirez	Capitan	
4	D. Bart. Stachemara	Capitan	
1	D. Juan Joseph duforest.	Theniente	
2	D. Juan Lafite	Theniente	
3	D. Juan Heavouet	Theniente	
4	D. Francisco Langlers	Theniente	
1	D. Juan Bay. Cavdier	Subthieniente	
2	D. Juan Bienvenu	Subthieniente	
3	D. Pedro Foudeau	Subthieniente	
4	D. Lorenzo Miter	Subthieniente	
	D. Joseph Ducros	Aranderrado	}
	D. Antonio Cavalier	Aranderrado	
1	D. Maxign. Capitan.	Theniente	} S. Luis en Anneses
	D. Juan Luis Lambert.	Theniente	
	D. Eugenio Laure	Subthieniente	
1	D. Francisco Valle	Capitan	} S. Genevra en Anneses
	D. Enrique Carpentier	Theniente	
	D. Francisco Duchoquet	Subthieniente	
1	D. Luis Juan Cec. roume	Capitan	} Natchitoches.
	D. Remigio Louso	Theniente	
	D. Leon Victoris Dupam	Subthieniente	

los habitantes, y sus hijos Soldados por cada uno de los...
establecida actualmente a las ordenes de mi, y Partido...
para su defensa y resguardo de aquella Frontera, y...
demas objetos del servicio que le corresponden en ella.

Nueva Orleans ad. 2. Mayo 1770.
Alonso de...

<u>Compañias</u>	<u>Nombres</u>	<u>Empleos</u>	<u>Distritos</u>
7	d. ⁿ Santiago Courtoisblau d. ⁿ Jaime Latini d. ⁿ Sant. ^o Courtoisblau	Capitan Teniente Subteniente	Opeluzas
7	d. ⁿ Juan Fran. ^{co} Allain d. ⁿ Juan Fran. ^{co} Allain d. ⁿ Jorge Baron d. ⁿ Antonio Boisdoron	Capitan Teniente Subteniente Segundo Ayud. ^{te} m. ^o	Punta cruzada
7	d. ⁿ Nicolas Benact d. ⁿ Miquel Cantuelle d. ⁿ Santiago Cantuelle	Capitan Teniente Subteniente	Kabaarosse, que comprende toda la Parroquia de Santiago
7	d. ⁿ Luis Judice d. ⁿ Nicolas Venaco d. ⁿ Luis Judice	Capitan Teniente Subteniente	Touche de Cheamach que comprende toda la Parroquia de la Ascension
7	d. ⁿ Roberto Robinlaugi d. ⁿ Pedro Bosior Sebuan d. ⁿ Noel Perret	Capitan Teniente Subteniente	Atada de la Costa de Alemanes que comprende la Parroquia de Juan Bautista
7	d. ⁿ Luis Atellon d. ⁿ Francisco trepanier d. ⁿ Alejandro Bore d. ⁿ Nicolas Longueval, Seg. ^{do} Ayud. ^{te} m. ^o de las dos Compañias de Salva. de la Costa de los Alemanes	Capitan Teniente Subteniente	Dem la otra mitad de la Costa de los Alemanes comprende la Parroquia de s. ⁿ Carlos

Nueva Orleans 12 de Febrero de 1770.

Cada una de las expresadas Compañias, deberá siempre constar de un Capitan, un Teniente, un Subteniente, tres Sargentos, quatro primeros Cabos, quatro segundos, y sesenta y nueve Soldados.

En dicha Milicia, solo gozaran de sueldo continuo siguientes, d.ⁿ Carlos Luis Boucher de Grandpre primer y dante de toda la Milicia de esta Provincia el Sueldo de

Teniente vivo de Infanteria.
 d.ⁿ Nicolas de Larosse segundo Ayudante de la Milicia de esta Capital, doscientos quarenta pesos fuertes al año.
 d.ⁿ Nicolas Longueval segundo Ayudante de la Costa de los Alemanes, cien pesos al año.

Nueva Orleans 12 de febrero de 1770.

Alexandre o Reilly

Estado del Armamento, distribuido alas Milicias de esta Provincia, con la expresion, de su servicio, y No tas. De donde se ha tomado,

Alas de esta Capital Descripc^o

Union de la Pl. ^a con D ^{no} Juan Ruiz	}	Fusiles con sus Bayonetas y Baquetas de fierro del calibre de a 17.	}.....	320
Se tomaron a los franc ^s .		Cinturones con su hevilla de Saron	320

Alas de la Costa de los Alemanes

Idem	}	Fusiles con sus Bayonetas, y Baquetas de fierro del calibre de a 17.	}.....	160
		Cinturones con su hevilla de Saron	160

Alas de la Costa de los Acadianos

Idem	}	Fusiles con sus Bayonetas, y Baquetas de fierro el calibre de a 17.	}.....	160
		Cinturones con su hevilla de Saron	160

Alas de la Costa de Newville.

Idem	}	Fusiles con sus Bayonetas, y Baquetas de fierro el calibre de a 17.	}.....	30
		Cinturones con su hevilla de Saron	30

Mas de la Punta Cortada

Deser...

Idem	}	Fusiles consus Bayonetas. y Baquetas	8
		de fierro del Calibre de 17.	
		Cinturonos, consu hebilla y Satorn.	8

Nueva Orleans y Febrero, 21 de 1770.

Juan Kelly & Julian Alvarez

[Signature]

Mas de la Costa de los

Idem	}	Fusiles consus Bayonetas. y Baquetas	8
		de fierro del Calibre de 17.	
		Cinturonos consu hebilla y Satorn.	8

Mas de la Costa de

Idem	}	Fusiles consus Bayonetas. y Baquetas	8
		de fierro del Calibre de 17.	
		Cinturonos consu hebilla y Satorn.	8

lado de la... que se hallan... de la fha con expresion de lo que se de buen...

Canonos de Bionca

Idem	}	Del calibre de 4	2
		de 1769	
		Pedrelos del de a media libra	2

Canonos de Hierro

Idem	}	Del calibre de 18	2
		de 1769	

Canonos de Plata

Idem	}	Del calibre de 16	2
		de 1769	
		de 1769	

Canonos de Acero

Idem	}	Del calibre de 15	2
		de 1769	

Canonos de Acero

Idem	}	Del calibre de 15	2
		de 1769	

Grado de la Artilleria, montajes, municiones, y demas generos, que se hallan existentes en esta Plaza, y Almacenes de ella, oy dia de la fha con expresion de lo que es de buen servicio, mediano, o Inutil, en la forma siguiente.

Cañones de Bronce. De serv. Med.º Inutil.

Viniéron de España con el Ex.º Sr. D.º Alexandro O'Reilly en el año de 1769. } Del calibre de à 4 6

Se tomaron à los franceses. } Pedreiros del de a media libra 2

Cañones de Hierro.

Idem..... } Del calibre de à 18 20
Del de à 6 5

Cuxénar de Plaza.

Viniéron de España con el Ex.º Sr. D.º Alexandro O'Reilly en el año de 1769. } Del calibre de à 16 24
Del de à 8 6
Del de à 4 10
Abantien 1

Cuxénar de Maxina.

Se tomaron de los franceses. } Del calibre de à 18 21
Del de à 6 5

Pextrechos para montar, y mover las Piezas.

Viniéron de España con el Ex.º Sr. D.º Alexandro O'Reilly en el año de 1769. } Cabrias de 3 Soldanas de Bronce 2
Peones 2
Manivelas 8
Motones 3

Mas de la Santa Cruzada

Trindes con sus Organos, y Muestras
reparos del Calibre real
Cantaciones con su hequilla de Sables

Nueva Orleans y febrero 21 de 1776

Juan Kelly y Julian Alvarez

Se tomaron à los franceses

Vinieron de España con el Ex. ^{mo} Sr. D. ^{no} Alexandro O'Reilly en el año de 1769.	Cuchas de a 6 con sus sacatripas	2		
	Atacadores de Idem con sus lanadas	6		
Se tomaron a los Francever.	Cuchas de a 16	18		
	Atacadores de Idem	36		
	Lanadas de Idem	36		
	Cuchas de a 8	4		
	Atacadores de Idem	8		
	Lanadas de Idem	8		
	Cuchas de a 4	5		
	Atacadores de Idem	16		
	Lanadas de Idem	16		
	Sacatripas de todos calibres	8		
	Rascadores	3		
	Vinieron de España con el Ex. ^{mo} Sr. D. ^{no} Alexandro O'Reilly en el año de 1769.	Cuchas de a 16	50	
		Cuchas de a 8	37	
		Cuchas de a 4	80	
		Cuchas de a 16	24	
Idem de a 8		9		
Idem de a 4		8		
Espeques		305		
Chifles, o Cevadores		30		
Guardafuegos de curtido		20		
Juegos de medidar de o/a de lata		3		
Se hallavan anteriormente en este Almacen, y pertenecian a España.	Finas para agua	8		
	Botafuegos	50		
	Pier de Cabia	4		

Balas Raras

Se tomaron a los Francever.	Del Calibre de a 18	257	
	Del de a 8	600	
	Del de a 6	750	
	Del de a 4	1200	

Cartuchos de Lienzo

Vinieron de España con el Ex. ^{mo} Sr. D. ^{no} Alexandro O'Reilly en el año de 1769.	Del Calibre de a 8	3600	
	Del de a 4	6300	

Amar, y Utensilios para la Infanteria.

Vinieron de la Nav. ^a con D. Fran. ^{co} Riu.	Fuiler del Calibre de a 17 con viar	320	
	Bayonetar, y Baquetar de fierro		
Vinieron con el Sr. D. ^{no} Antonio Ulloa.	Idem del mismo calibre con viar Bayonetar, y Baquetar de maderar.	94	
	Idem de los Calibres de a 17 y 19	430	
Se tomaron de los Francever.	Idem de varios calibres	23	51
	Cinturoner con su hevilla de Laton	750	
Se tomaron a los Francever.	Cartucherar	155	
	Cartuchos de fuil con bala	138	17
Vinieron de España con el Ex. ^{mo} Sr. D. ^{no} Alexandro O'Reilly en el año de 1769.	Piedrar de Chirpa	34	780
	99. de Balas de fuil, calibre de a 17	387	1/2
	Idem del de a 19	8	
	Molder para Cartuchos de fuil	24	
	Medidar de media onca	6	
	Idem de viete adarmer	5	
Se hallavan anteriormente en el Almacen, y pertenecian a España.	Piedrar de Chirpa	50	747
	99. de balas de fuil	36	1/2

Viniéron de España con el Ex.^{mo} Sr. D.^{ny} Alexandro O'Reilly en el año de 1769.

Cordajes.

	De sev. ^o	De med. ^o	Inutil.
Betas de cabria.....	4		
Cuerdas dobles a la mano en una pieza.....	2		
Idem tiranter.....	2		
99 ^{va} de cuerda mecha.....	10		

Instrumentos

Sartadores.

Zapapicos enmangados.....	30		
Azadas Idem.....	100		
Balas Idem.....	50		
Hachas grandes.....	20		
Idem chicas.....	20		
Machos o machetes de Monte con sus baynas.....	30		
Carpenteras terreras.....	136		

Maderamen.

Exes de a 4 de reserva.....	4		
Ruedas de Idem.....	9		
Maros de Bateria.....	20		
Pivones.....	20		
Paniquelas p. ^a muertos y heridos.....	2		
Hastas de reserva para las Arm. ^{tas}	40		

Mexage y Clavazon.

Chavetas grandes y pequenias.....	122		
Clavos de Explanada.....	632		
Idem p. ^a clavar Artilleria.....	44		

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

	De sev. ^o	De med. ^o	Inutil.
Idem de tillado 99 ^{va}	2		
Fachuelas para lanadar.....	200		
Idem de cobre tt. ^o	3		

Diversos Generos.

Idem. { Pieles de Buey.....	10		
{ Encerados.....	18		

Polvora.

Idem. En Barriles de a quintal.....	378	35	
se hallava en los Puertos de Nacherie Oberville y pertenece a España. } En Idem.....	23	39	
Depositada por m. ^o Ramon y pertenece a España. } En Idem.....	1	11	
Depositada por el Batallon de la 1. ^a } vuelta y en cartucho de fusil sin bala.....	1	77	

Se hallavan anteriormente en el Almacén y pertenecen a España.

- 16. Barriles de a quintal.....
- 6. de mar de medio quintal.....
- 73. de medio quintal.....
- 64. De una arroba.....
- 15. De media arroba.....
- 22. De seis libras.....
- 7. Grandes y chicos abiertos; con rextos inutiler.....
- 12. Grandes abiertos con rextos de artificios de fuego inutiler.....

Nota.

Que los 215 Barriles ultimos con la expresion de que

se hallavan antexiormente en el Almacen, se ignora
 la cantidad, y estado de su servicio. = Nueva
 Orleans, y febrero 24 de 1770. = Juan Kelly. =
 Julian Alvarez.

v.º B.º

J. Kelly

Polvora

28 En el Almacen de la Plaza de Armas
 29 Idem
 30 Idem
 31 Idem
 32 Idem
 33 Idem
 34 Idem
 35 Idem
 36 Idem
 37 Idem
 38 Idem
 39 Idem
 40 Idem
 41 Idem
 42 Idem
 43 Idem
 44 Idem
 45 Idem
 46 Idem
 47 Idem
 48 Idem
 49 Idem
 50 Idem
 51 Idem
 52 Idem
 53 Idem
 54 Idem
 55 Idem
 56 Idem
 57 Idem
 58 Idem
 59 Idem
 60 Idem
 61 Idem
 62 Idem
 63 Idem
 64 Idem
 65 Idem
 66 Idem
 67 Idem
 68 Idem
 69 Idem
 70 Idem
 71 Idem
 72 Idem
 73 Idem
 74 Idem
 75 Idem
 76 Idem
 77 Idem
 78 Idem
 79 Idem
 80 Idem
 81 Idem
 82 Idem
 83 Idem
 84 Idem
 85 Idem
 86 Idem
 87 Idem
 88 Idem
 89 Idem
 90 Idem
 91 Idem
 92 Idem
 93 Idem
 94 Idem
 95 Idem
 96 Idem
 97 Idem
 98 Idem
 99 Idem
 100 Idem

Madelamen

16 En el Almacen de la Plaza de Armas
 17 Idem
 18 Idem
 19 Idem
 20 Idem
 21 Idem
 22 Idem
 23 Idem
 24 Idem
 25 Idem
 26 Idem
 27 Idem
 28 Idem
 29 Idem
 30 Idem
 31 Idem
 32 Idem
 33 Idem
 34 Idem
 35 Idem
 36 Idem
 37 Idem
 38 Idem
 39 Idem
 40 Idem
 41 Idem
 42 Idem
 43 Idem
 44 Idem
 45 Idem
 46 Idem
 47 Idem
 48 Idem
 49 Idem
 50 Idem
 51 Idem
 52 Idem
 53 Idem
 54 Idem
 55 Idem
 56 Idem
 57 Idem
 58 Idem
 59 Idem
 60 Idem
 61 Idem
 62 Idem
 63 Idem
 64 Idem
 65 Idem
 66 Idem
 67 Idem
 68 Idem
 69 Idem
 70 Idem
 71 Idem
 72 Idem
 73 Idem
 74 Idem
 75 Idem
 76 Idem
 77 Idem
 78 Idem
 79 Idem
 80 Idem
 81 Idem
 82 Idem
 83 Idem
 84 Idem
 85 Idem
 86 Idem
 87 Idem
 88 Idem
 89 Idem
 90 Idem
 91 Idem
 92 Idem
 93 Idem
 94 Idem
 95 Idem
 96 Idem
 97 Idem
 98 Idem
 99 Idem
 100 Idem

Madelamen

Madelamen

Madelamen

se hallaban anteriormente en el ...
la cantidad, y estado de ... = Nueva
Orleanos, y febrero 26 de 1770 = Juan Kelly =

Julian Alvarez.

6/25

5/24

Mayo 10. 1781.

Relac.ⁿ de la toma de
Panrawla

72

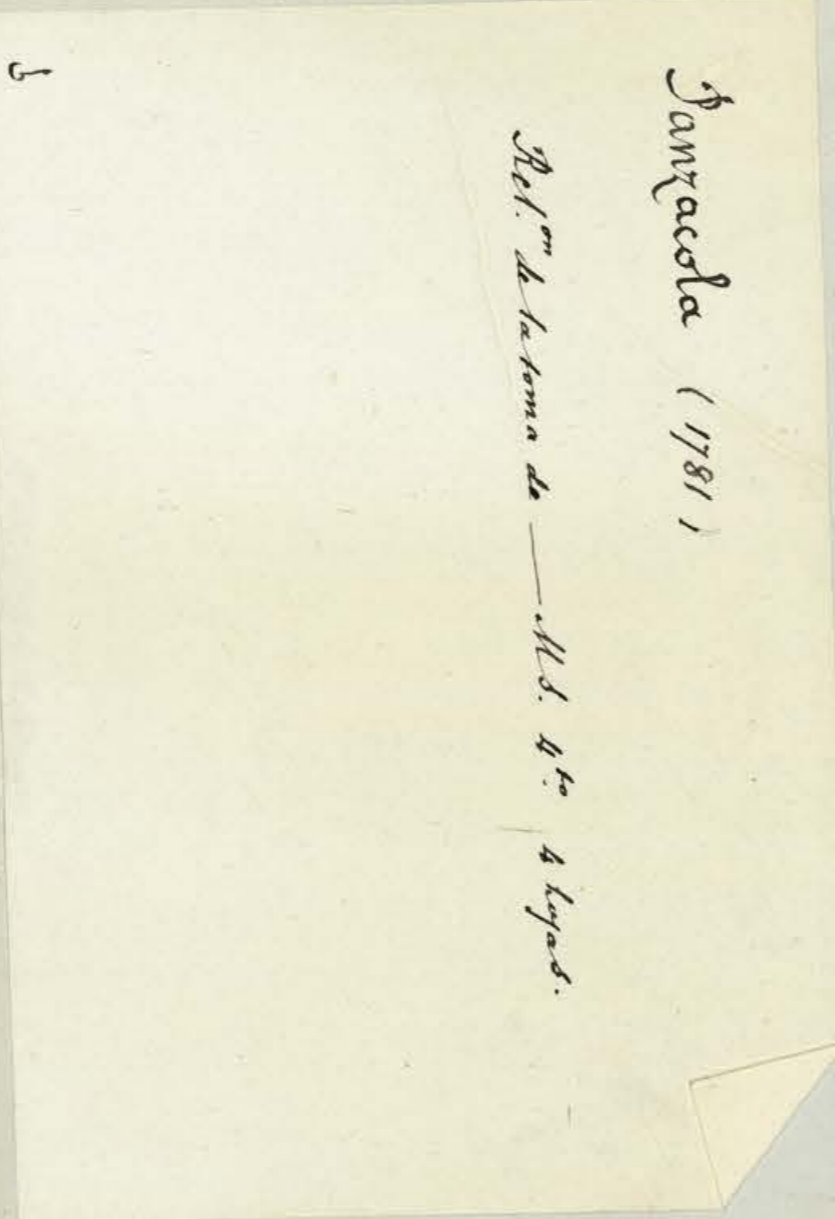
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Lanzacola 10. de Mayo de 1781. 43

Continuacion de las operaciones deste Exército.

El 26. de Abril se tuvo una escaramuza con Ingleses y Indios por mañana y tarde, y hubo algunos muertos y heridos de parte á parte. Esta funcion se hizo para reconocer y señalar el paraje donde se havia de hacer la trinchera, y en efecto se consiguió en la misma tarde. Alas 9 de la noche caminó la tropa en número de 800. hombres con faginas y utiles para abrir las trincheras, y 300. con armas para resguardo, pero habiendo el camino los 8. Ingenieros, sin empujar lo que antes hubian señalado, se voluieron todos al campo. El 27. por la mañana se repitió otra salida para hacer segundo reconocimiento por dho. Ingleses, y se tuvo otra funcion, q. duró desde las 10. de día mañana hasta las 2. de la tarde en que tuvimos 4. muertos y 7. heridos, y por los enemigos se creyó de bastante consideracion; y ultimam. se llegó á reconocer el puerto p. los Ingenieros.

El 28. por la tarde se volvió á reconocer el puerto, sin aver novedad alguna, y por la noche se hizo la trinchera sin aver sentido del enemigo con la mayor satisfacion, pero á la mañana siguiente el 29. al salir el sol



5

Lanzacola (1781)

Rel. de la toma de ———— 11.5. 4to 4 legas.

que observaron los enemigos nuestra trinchera hecha
descargó ^{on} su furia con balas, bombas, granadas, y metralla,
todo el día sin cesar. Por nuestra parte no se cesó en
en perfeccionar la trinchera, y hacer camino embudo
como avimámos dos redutos á los 2 costados con cañones de
á 4 y de á 8 para defensa de alguna sorpresa ó ataque. El
30. continuaron los fuegos los enemigos, y por nuestra
parte haciendo caminos embudados, y conduciendo cañones
uiter. El 1.º de mayo se hizo lo mismo, y en la noche
se le colocaron 6 cañones de bronce de á 24 y 4 morteros
de á 12 pulg. y 2 de cada clase: formada una batería
al siguiente día 2 por la mañana empezaron los fuegos de
nuestra parte, y la de los enemigos y duró hasta las 7 de la noche
que cesaron de una y otra.

El día 3 se continuaron los fuegos en la misma
comformidad, y por la noche se permitió una trinchera
mas avanzada para cubrir embudo.

El 4 se executó lo mismo con la
diferencia que los enemigos siguieron en ello por la noche
con bombas y granadas para impedir los trabajos de la
trinchera avanzada y reduto, y sin embargo de los fuegos
tan continuos de los enemigos siguió del mismo modo
trabajo. En este día á las 4 de la tarde descubrieron los en-
migos en numero de 200 esta trinchera avanzada y
to por derribo de todos los que se hallaban de trinchera

tanto en el rayo de P. Magada, como en los demas oficiales
soldados y Comandantes avanzados estando unos comiendo con
mucho descanso otros durmiendo, y otros sentados mirando los
árboles y fogatas; pero los salio bien como este derribo de
5 oficiales, entre ellos un Capitan que fué pasado á
bayoneta calada con 18 soldados quedando ademas de
estos 30 heridos. Quando quisieron acudir las tropas que
se hallaban con semejante descanso, ya habia sucedido
la desgracia, y aun que al principio hicieron alguna
resistencia los enemigos se retiraron luego bajo de los car-
nones del fuerte que era distante de una batería com-
dos tiros de fusil, y no con tanta precipitacion que no les
diere lugar para clavar dos cañones de á 8 parte de los de
nuestra reduto. El 5. se continuaron los fuegos y trabajos
de Reduto y Trinchera. El 6. lo mismo. El 7. lo mismo. El
8. lo mismo; pero feliz para todos pues cayendo una granada
de nuestra en el fuerte del enemigo llamado la Cruzeta á
largo de la mañana y prendiendo fuego al almacén de la Polvo-
ra y cartillo que tenia, perecieron en el según se dice una
vez los hombres, uno bolado, y otros sepultado: El estruendo
que hizo la Polvora fue terrible: El fuerte empezó á arder
todo, los enemigos procuraron ir en socorro de los que hu-
bieron quedado vivos y de apagar el fuego, como tambien de
cubrir con su gente el fuerte; pero nuestro General que
observó los movimientos mandó aprompar inmediatamente
800 Granaderos hizo avanzar el Carrillo por el Coronel Cr-
y el Coronel

que se hizo en posesion de el. Pasaron a apagar el fuego y de
fendense de los enemigos asi de fusileria como de artilleria
de la banda. En este tiempo dio sus disposiciones para que
usasen Cañones de Marin, polvora y metralla de a y jum
mente, faginas, sacos de arena, sacos de algodón y dema
asibles para hacer minacheras y cubrimos por el franco de
entrada, y en efecto se hizo todo con mucha felicidad toman
do en este Cañon 6 Cañones de a 24 y 32, 6 Obuses y 4 m
tenos; De modo que alar 2^a de esta misma tarde se empezaron
a hacer fuego de estrepente y desde nra Señora, al R. Tor
de la Villa con sus Monroes y Obuses, y alar 2^a puso Van
dena blanca, y pidió Capitulacion. Desde esta hora cesaron
los fuegos y se trató de lo Capitulo de que hemos tratado que
se reduca a llevar la quinquencia a otras posesiones Inglesas
sin servir durante la presente guerra. El dia 2^o de esta mis
ma tarde paso nro General a Panzacola con las compañías de G
nadero para entregarse de la plaza y firmar otras capitulacion
pero siendo ya tarde se suspendió hasta el to que el mismo conde
todas las formalidades de Rendimiento de Armas y Banderas
Pancea que se ha capitulado con las ventajas que la toma de
novita, y Montmorency pero no se aun lo cierto. Dican sin em
pe que todos los que han tomado las Armas aun que se an au
tantes ^{o sean hechos} Prisioneros de Guerra, y los habitantes que no han sido
señ tomados, se les dexaran sus bienes, y ocho meses de termino
na que dispongan de ellos, o si quieren prestar juramento a El
na.

Con diferencia de pocos dias ala Rendicion de Panzacola se ha sa

que el fuere de Nachu ultimo de los 3 que se habian sobre las minacheras
del misionero havia sido sorprendido por una porcion de Indios y cautivos
del País, puesto uno de ellos en caldad de Peje a la punta de los; y en la com
mision del hecho percieron unos 4, 5, 6 de los 30 Soldados muy que quarran
en el pueblo.

75
Atañere a esto q^l sobre algunas sospechas que nro General tra
de que pudiera haber inducido a este levantamiento: el General
Campbell se havia aposentado en su casa; y se duda si antes de
haber partido el Sr. Galvez para el Campesado pueblo de Nachu
donde se proponia ir el mismo se abria puesto en libertad.

La conquista de Panzacola ha corado efectivam^{te}. mas trabajo
atencion de lo que no presumiamos en los principios pues aviendo da
tiempo abundantemente para fortificarse segun se ha pensado
conveniente y recibia los socorros que han entrado necesarios a ser
con con algun resaca aquella Plaza, se encuentra que en lo que
en fuerza havian fabricado cosas de, bien que de madera y faginas
de una fortificacion muy regular y metódica, y hasta fabricado en
armas de Plomo y provisiones, que si la canalidad
de una granada no los hubiere ^{hecho} volar ^{los} abria corado aun alguna
tiempo la conquista



VICERREY



VICERREY



Copia de
el Phen.
D. Fran.
Mexico -

Mi Señor mio: ayer once del corriente determiné se sacase la Obra de la Ceguía, y coneciente a esta resolución mandé retirar los Indios a sus Respectivos Pueblos habiendo Examinado despues de varias pruebas, que para conseguir el Agua se necesita profundizar to da la Ceguía mas de una vara, y como para esta manobra se tropieza la dificultad de encontrar mucha piedra, y para supurarla demanda un gasto bastante crecido, no me he atenido a Emprenderla sin la Orden de Vmd. no obstante, que conosco que sin esta circunstancia no puede verificarse el Establecimiento de las Seris, y que la Presa, que últimamente he establecido conserva un gran deposito de Agua, que no se puede aprovechar sin los Vedos en la Ceguía mencionada; lo que hago presente a Vmd. para que distribuya las ordenes que tuviere por conveniente. Nuestro Señor Guarde a Vmd muchos años Pitic, y Octubre doze de mil setecientos setenta, y uno: De sa la Mano a Vmd vrnas atento, y seguro Seruido = Francisco Mexia = Señor Don Pedro Corbalan =

Del 10
vean or. D.
Pedro Cor
balan -

Mi Señor mio: en este instante instante Preciso la de Vmd de doze de el corriente enque manifiesta el mal efecto que ha producido la pretendida saca de Agua para los Indios Seris despues de haver impendido en su trabajo vastantes gastos, y a un lo peor el haver empleado en lo mismo el tiempo inutilmente, lo que a la verdad me ha sido doblamente sensible, porque si las dificultades casi inuenibles, que ahora se persiben ocasionadas por falta

de inteligentes se huvieran reconocido dos, ó tres meses antes, de
de aquel punto, que se advertieran, se huviera pensado, ó en
solicitar la dha saca de Agua en otra parte ó en Estab
blecer á los nombrados Seris en distinto lugar del modo q.
á el presente se haze fuerza de discutir sobre ambos par
ticulares lo que sea mas conveniente pronto, y que de
mande menos costas al Erario: cuyo fin, y para pro
ceder mejor en el asunto regulo por diligencia inescusa
ble que Vmd de acuerdo con el Padre Ministro, que
me persuado pasa brevemente á ese destino, y con pare
cer, y gusto de los dichos Seris, aquíenes á de Doctrina
me exponga con prontitud en el particular lo que pro
meta mayores ventajas á la Real Hacienda, y lo que ofier
ca igual comodidad á los citados Indios de la que se espe
ra les resultase conseguida la obra de la Acequia, tenien
do Vmd muy presente, que sería de mucha importancia el
no remover de hoy á los citados Indios, Siempre que á la
una, ó otra parte de el Rio pueda conseguirse Agua con
queguen sus Sementeras, y que quando esto se halla muy di
fíciloso por algunas circunstancias como la falta de inteli
gentes, sea bien proporcionar el Establecimiento de las Ve
fidos Seris lo mas cerca, que sea dable á ese Departa
mento; procurando Vmd informarse, si en lo que llaman Tier
ras nuevas, que todavía son Realengas habra modo de Vadi
carlos, ya sea apartando ó no de aquel recinto á los Vecinos
que solo provisionalmente permiti que sembrasen, sin con
cederles hasta á hora la propiedad de lo que poseen = Nuestro
Señor Guarde á Vmd muchos años Años veinte, y uno de
Octubre de mil setecientos setenta, y uno: De la mano á Vmd

su atento servidor = Pedro Corbalan = Señor Don Francis
co Mesia

27
77
otra de el }
Gov.^a = }
Muy Señor mto: Aunque nada dice Vmd en respuesta de
lo que expuse en mi oficio de veinte, y uno de Octubre proximo
pasado en punto á la importancia de Vadicar con la breved
dad posible á los Indios Seris, estoy muy persuadido de
que Vmd no habra perdonado la menor diligencia conducen
te para conseguirlo con las propias ventajas, que se per
ciben de mi citado oficio; el qual por comprehender uno de
los asuntos mas importantes, que se versan en estas Provin
cias, no puedo menos á hora, que volver á repetir su tenor, y
manifestar á Vmd de nuevo que havindome el Capitan Don
Francisco Dellido sobre el mismo particular he tenido á
bien para satisfacer pasarle copia de el nombrado oficio, y
encargarle que en el mencionado asunto proceda en todo de
acuerdo con Vmd aquíen tengo por conveniente advertir que
si lo que llaman Tierras nuevas acomodaren á los sobredichos
Seris para sus siembras se les podran adjudicar desde
luego las suficientes, y quitarlas sin el menor agravio á
los de Yaxon, puesto que solo tienen el permiso de usar de
ellas Provisionalmente, y aun les puse en la inteligencia
al tiempo de concederles este permiso de que no les daba la
propiedad por si acaso los dichos Seris las pretendian ó
solicitaban para si, como en efecto en aquella saxon anda
ban babilando si se ubicarian ó no en el citado paraje, ó sus
inmediaciones, en lo que no ha la menor duda, ni tampoco
en que los Vecinos, que hoy las tienen entraron en ellas con

con la expresada condición = Nuestro Señor Guarde la Vida
de Vmd muchos años Real de los Alamos siete de Noviem
bre de mil setecientos setenta, y uno = De sa la Mano de
Vmd su atento servidor = Pedro Corbalan = Señor
Don Francisco Mesia

Del Cap.ⁿ de el Pitic. Muí Señor mio: desde el anterior parte que di a V. S. con
fecha de treinta de Septiembre no han ocurrido otras novedades
des en este Precidio de mi cargo que las siguientes = En veintidós
7. de Octubre se presentaron tres Indios Sexis con sus fami
lias, y una India Viuda con una hija, que todos componen
trece Personas: asimismo a instancias de el Governador, y Al
calde de esta Nación les di un papel para el Justicia de
Dabiacora para que si no havia motivo que lo impidie
ra entregaran dos Indias de esta Nación que havia bast
tante tiempo tenian en dicho Pueblo, y no habiendo resul
tado Embarazo alguno por no haverse casado ninguna
de ellas las entregaron sin la menor Replicca, y las condu
jo a este Precidio el mismo Governador Cresanto, que fue
en solicitud de ellas las que estan en esta Rancheria, que
entodos componen quinze Personas las que se han aumen
tado para la Taxion = Al Vrgreso mi Teniente de la Si
neguilla, que fue con quinze hombres escoltando quarenta
mil pesos encontraron unos Indios, que se discurren sean
Pimas de la Rancheria de Cuexas, que luego, que vie
ron la partida se pusieron en fuga lo que, movio a el
Teniente seguirlos, y no pudiendolos alcanzar sino una
India, que mataron, lo que no e tenido a bien, pues de todas for
mas huviera sido muy conveniente, fueran, o no de los alca

dos el no matarla, y haciendole este mismo cargo al Teniente 78
ente me respondio que no lo pudo remediar, que la matad
ron en la aceleracion de la Carrera de los Caballos = Ya
abra dado a V. S. parte el Teniente Don Francisco
Mesia, que sedese enteramente de trabajar la Cequia
en el que habra expuesto los motivos, que tuvo para ello,
pero yo no puedo dejar de desir a V. S. que no siendo aqui
el Establecimiento de estos Indios, donde quiera que los pon
gan incomodaron con su Veziñdad a los Espanoles, y
mas tomados las Fierzas, que poseen algunos años de
lo que no pueden resultar buenas conecuencias, ni de
jar por eso el Rey de gastar en su Establecimiento nu
evo, lo que no pudiera importar concluir aqui la Ce
quia: Estos inconvenientes los pulsan hasta los mismos
Indios quienes de Oficio binieron a blarme diciendo que
en ninguna otra parte estarian tan contentos como en
este Establecimiento, lo que participo a V. S. para que
sobre el particular de las Providencias que tenga por mas
convenientes. Nuestro Señor guarde a V. S. felices años Pi
tic, y Noviembre dos de mil setecientos setenta, y uno = De
sa la Mano de V. S. su mas atento servidor = Francisco
Bellido = Señor Don Pedro Corbalan

Del Gov.ⁿ Muí Señor mio: Para de Vmd de dos de el corriente que
do enterado de las quinze personas de la Nación Sexi Veda
cidos ultimamente, y de lo acaido al Vrgreso de la Partida que
con el Teniente fue escoltando quarenta mil pesos de la
Real Hacienda a los Placeres de la Si neguilla = En pun
to a la Yadicacion de los Sexis se instaura Vmd por las adun

tas Copias de lo que tengo providenciado, y tambien de que con
templo seria muy util que se verificara en este destino; pero
nadie puede dexar de conocer, que haviendo para ello alguna
dificultad inevitable como si se considerase la perfeccion de la
obra de la Acequia se haria forzoso en este caso discutir en
otra parte su Establecimiento. En virtud de lo qual Vmd. de acu-
erdo con el Fomento Don Francisco Mesa, me exponian
lo que mas conduca no menos a la comodidad de los nomina-
dos Sexis, que a beneficio de la Real Hacienda computando
sobre poco mas o menos los gastos que ocasionara a esta
ubicar a los Veteridos Sexis en el paraje que se considere mas
ventajoso para la concucion de entrambos fines = Nuestra
Señor Guarde a Vmd muchos años Real de los Alamos vie-
te de Noviembre de mil setecientos setenta, y uno = Deza la
Mano de Vmd su atento servidor = Pedro Cabal-
lan = Señor Don Francisco Bellido

Copia del
comandante
de Buena
vista -

Muy Señor: Por no detenerme a copiar embio a Vmd la Carta
original que he recibido de el Comisario del Rio Maquia para
que enterado de ella determine Vmd lo que tenga por conveni-
ente. Nuestra Señor guarde a Vmd muchos años Buena-
vista, y Octubre seis de mil setecientos setenta, y uno = Deza la Ma-
no de Vmd su mas atento servidor Juan Josef Sumbresca =
Señor Don Pedro Cabalran

Copia de el
Com. de Mia
qui - -

No puedo menos, que en cumplimiento de mi obligacion dar
pronta providencia de qualquiera asunto vniestro, y viendo este el
uno el mas principal que devo dar con la violencia que corresponde
digo que aviso del asalto que puede haver asi en este Pueblo, como
en este Presidio, aviso a Vmd este alerta con su compania por

74

lo que puede suceder, esto Vmd sabia lo que hade hacer = Es cosa
ver que Calisto Resulta ya por aqui, y parece que trae, y tiene la
alianza, y fuerza de la Nacion. Pima pues se verifica esto con
la accion siguiente pues mi Governador de este Pueblo Don
Pablo de la Cruz me da aviso, y dice asi que anoche a media no-
che vino el Governador de Bacum aqui a este Pueblo con el
estando el dormido, y le dice, y avisa que un Indio llamado
Estevan vino por la otra vanda a este Pueblo a la diligencia
de llevar unos Estabos de Palo, y en una estrechura de el Ca-
mino topo insofactamente al hermano de Calisto quien en
su compania ha faltado de este Pueblo: abriendolo topado dicen
le dijo a dicho Estevan Sobrino de mi alma Yo me hallo ya
en estos trabajos un mes ha, que estoy en estos Montes mitido
y le pregunto dicho Yerno de Calisto al numerado Estevan, y
le dijo como iba, le respondio que lo que avia era mucha am-
bre, y Yetero dho Yerno de Calisto, que no era eso lo que pre-
guntava, vino que quando empezaban los Espanoles a matar
a la Gente, y le respondio el dho Estevan a el dho Yerno de
Calisto que todo estaba quieto, que estaban viviendo en sa-
na paz, le respondio dho Yerno de Calisto bien esta nosotros el
Domingo viajaremos a Bacum le dice el dho Estevan al dho Yer-
no de Calisto pues vosotros que pretendis que queris matar
a la Gente? no queremos matar a nadie sino a fuerza de
nuestras Armas levantar a muchos hombres, y poneros
en el Sexo de Sochichinpo, y estar atajando a los Espanoles
muchos como nosotros estamos en la Miquera Colorada (en su
lengua de ellos se llama el puesto del Chuna pobu) item mas la

Alto dho Mexno de Calisto al dho Estevan que ya el Capitan de
la Guerra de Vicam tambien lo tenian de su parte este dho
Mexno de Calisto, le dixo al nominado Estevan que havia de
nido a llamarse a un fulano Subi Colibuanza de este Pueblo
de Cocoxin el qual cierto dice mi Governador Pablo que falta
de este Pueblo, y tambien le dixo dho Mexno de Calisto al dho
Estevan que le mandaba un Suegro que se bajara a Pacum
y le avisara a un fulano Tacaxias, y a otro llamado Miguel,
que estuvieran alerta para quando el bajara - Esta es
toda la tragedia de el Capitan Calisto mientras rugo a Dios
me fue la vida de Vmd por muchos años Cocoxin, y Octubre
cinco de mil setecientos setenta, y uno - Mui Señor Mio: De
sa la Mano de Vmd un mas atento servidor - Juan Manuel
el Dias de Frus - Señor Don Juan Josef Sumbrexas

Del Gov. } Mui Señor mio: instruido de el contesto de la Carta del Comisario
del Miaqui, que Vmd me incluís en la via de seis del corriente
no he hallado por ahora mas prudente arbitrio para atajar los
riesgos, que amenazan a estas Provincias, que lo que se percibe
de la adjunta providencia, que dirijo a los P.P. del Miaqui (la qual
sera bien que cerrada la Enamie Vmd con la mayor prontitud)
y despachar a prevencion a este a ese Precidio los cinco Soldados, que
estavan con mígo en este Real de donde en caso necesario val
dre de qualquier modo al primer aviso para la parte que pida
da impartar alguna cosa mi presencia: no siendo dable en la
ocasion reparar de otra suerte ese nominado Precidio por hallarse
quince Hombrs, y el Teniente de el Litic escoltando quarenta
mil pesos de la Real Hacienda para la Siemeguilla, y otros ocho
Hombrs, que al mismo efecto havran valido a encontrar a el Arzú

80
no Morales, que conduce mayor suma de la propia cuenta;
vase cuyo concepto, y en el de no sea necesario presentá a Vmd que
este mui a la mira de los movimientos de los Miaquis, y otras Na
ciones por que tendra sobre ello todo cuidado, me contento con sig
nificar, que sera de mucha importancia participarme con
brevedad las novedades, que baxan ocurriendo mayormente si
fueren ellas contrarias a la tranquilidad Publica, no menos por
na reglar con el posible acierto mis disposiciones que para mo
ver algunas compañías Milicianas del País sino bastasen
las Precidiales, y demas Tropa de estas Provincias aponerlas
en la debida sugesion a Nuestro Augusto Soberano añadien
do por ultimo que Vmd por si puede obrar segun lo requieran
las circunstancias, y la necesidad - Nuestro Señor fue a Vmd mu
cho años. Alamos, y Octubre diez de mil setecientos setenta, y
uno - De sa la Mano a Vmd un mas atento y regio Serv
vidor - Pedro Carbalan - Señor Don Juan Josef Sumbrexas

Provid. } Mui Señores míos: la adjunta copia instruída a Vmds de
de el Gov. } las ultimas ocurrencias de ese País, y les pondra por consiguien
te sin necesidad de alguna recomendacion en el cuidado, y de
licadere conque deven tratar a esos Naturales, y la vigilan
cia conque deven igualmente observar sus movimientos: pro
curando asimismo cada uno de Vmds por su parte nombrar
estimular a la fidelidad de el Soberano a dho Naturales, que
exortarlos al propio tiempo a que borren de su imaginacion
quantas especies les hayan vengido los mal contentos por no ex
tubran ellas en otros principios que en las fantásticas ideas, y ba

nas esperanzas de aquellos que olvidados de las Divinas, y Humanas Leyes, y poseídos del Espíritu maligno aspiran solamente a atraer a su partido, y a que le sigan por el camino de la perdición los que siempre han dado verdaderas señales de buenos Cristianos, y repetidas pruebas de fieles servidores de Nuestro Catholico Monarca haciendoles presente, y recordandoles las Razones con que en los dias dos, y tres de Septiembre ultimo pretendi yo persuadirlos a todo lo arriba incuinado las quales se reducen a ponerles delante en primer lugar la Obediencia, amor, y Respeto que estamos obligados a mantener constantemente a Dios, y al Rey; en segundo la estrecha union, y perfecta armonia que deven conservar con los Españoles sus Amigos de quienes como ellos sabien loxa de haver recibido el menor auxilio han experimentado frecuentes beneficios; y los Superiores, despues de dispensarles muchas gracias nunca les han faltado a la Justicia: Fecero ponderarles los danos, y perjuicios, y ultimo según aque exponian si por seguir las perversas maximas de los rebeldes tuviesen la desgracia de indignar el animo de el Monarca mas piadoso de el universo, como es nuestro inimitable Soberano, y finalmente excitarlos con eficacia a que por su mismo honor antes que incurran en el abominable delito de la rebelion, sean ellos los primeros que dixian las Armas contra aquellos, que llaxo estuviesen declarados enemigos de Dios, y el Rey, lo que procuran evitar aun los mas leves alborotos, y los que pongan tambien en Manos de las Justicias los malignos que intenten seguirlos, o que varian con recados, o Embajadas sobre el trato, o de alguna sublevacion. = De la prudencia, estilo, y vellas circunstancias, que a Vms adunan esta persuadido, que valdria esforzar cada uno los puntos expresados hasta el Estado, y perfeccion, que ellos demandan, y

681
que lograsen Vms. consiguientemente no solo el fin aque dixi gen vino las satisfacciones de haver cumplido con lo mismo aque estan obligados por su Ministerio prometiendo a mas que usaran Vms. para mantener la paz en las Provincias de quanto medio conducentes les daxe el practico conocimiento que les asiste de estos Naturales, aquienez vexa oportuno fueran, y manifestarles todo lo que se regulara conveniente para su quietud, y sosiego = Contemplo muy a el caso que cada uno de Vms como que lo hacen por si, y de Oficio embiaren Vca do a el Indio Calisto ofreciendole, que si quiere volver de paz a su Pueblo no se le seguiria ningun perjuicio, en la seguridad de que por mi parte no recibira tampoco el menor dano = En fin Vms de quanto llevo relacionado haxan el uso que les parezca mas apropiado, y dexaran de poner en practica la parte que concideren pueda ser perjudicial, puesto que mi intencion no es otra que asentarse a servir a Dios, al Rey, y a la Patria; pero si he de merecer a Vms, que me avisen prontamente de qualquiera resultas sean prosperas, o adversas, para que pueda tambien con brevedad proporcionar mis Providencias, y disposiciones. = Nuestro Señor Guarde a Vms muchos años. A los diez de Octubre de mil setecientos y setenta y uno = Dese la Mano a Vms su mas atento, y seguro Servidor = Pedro Corbalan = Señores Bachilleres Don Francisco Joachin Valdez, Don Ignacio Valdez, y Don Miguel de Encinas
Del Rey } Señor Intendente, y Governador: Señor: pongo en la Superior de Pauen } noticia de V.S. como el dia veis de el que sigui a la madrugada se me presentaron en el Pueblo de Guixivio el Capitan General de Belen con todos sus Justicias quienes pusieron en mis Manos

un Canuto Ueno de Fabaca embiádo en Combite, para sublevar
se por el Indio Calixto, que anda de aquella Vanda de Vicar,
solicitando agregar así muí muchos de estos Indios; Los cita
dos Indios de Delen no admitieron; y antes bien reprehendi
eron al Embajador que es Indio de Vicar: andan algunos á
unque poco con el citado Calixto, mas con todo por lo que reco
noso en las presentes circunstancias no conseguirá pervertir á
ótro, con el motivo de que en el mismo día se celebraron
fiestas á que concurren quasi todo el Zhaquí (cuyo numero junto
no he visto hasta este día) les hice presente las malas, y perversas
intenciones de su mal paciente; y por fin quanto pude pro
curei exhortarlos, y persuadirlos á que se mantubiesen como de
ven todos me aseguraron que se mantendrán fieles, y que no cre
rán los Engaños de Calixto por mucho que los quisiera atraer
así; y en la misma publicidad di de parte de V. S. al Capitán
y sus Justias de Delen, y de la mia muchas gracias. = Esto Se
ñor á ocurrido, y no hai otra novedad que participare, y en ella
quedo á los Superiores preceptos de V. S. cuya Vida en perfecta Sa
lud Dios como le Ruego Guarde dilatados años. Plauen, y Octu
bre ocho de milveteientos y setenta, y uno. Señor Governador. = Be
sa la Mano de V. S. su mas afecto servidor, y rendido Capellan
= Bachiller Francisco Joachin Valdez = Señor Don Pedro
Corbalan

Copia del
Gov. = Muí Señor digno Reverendo Padre Contemplo de la mayor impor
tancia que con la brevedad posible disponga V. P. R. que el Pa
dre Ministro destinado para la educacion de los Indios se va
ve luego al Pitic donde ya tiene desocupada la Casa construida pa
ra su Illma que hade ver la de su abitacion: y que inmediatamente
se comienze á exercitar las funciones que le corresponden teni

7
82
endo muí á la vista que hade Doctrinar una clase de
Gentes olvidada por muchos años de los Divinos, y huma
nos preceptos, y que se hace indispensable por esta causa
tratarlos con mucha prudencia, y precaucion persuadiendolos
á lo justo con el mayor agrado, y las razones mas poderos
as que le dicte su piedad en favor de los mismos Indios, y
las que encuentre mas eficaces al beneficio comun, y servicio
de las dos Magestades diciendoles todo aquello que conside
re el proprio Veligioso que para su remedio seria necesario
de un exemplar castigo: lo qual deve entenderse vago la par
te de una circunstancia de que hade pasar aviso á el Gobierno de es
tas Provincias de quantos desordenes graves adviertiere que por
si no pueda emmendar de ningun modo, ó que comprehenda
llegarian á prepararse los animos de los citados Indios para al
guna sublevacion, aunque volo el hecho de reprehender con
verdad sus malas, y depravadas costumbres = Viendo lo prin
cipal que deve afirmarse por ahora la permanencia de los sobred
ichos Indios en la buena fee, que tienen prometida, y en lo que
deve fundarse tambien su propria felicidad el que nada les falta
á los mismos de lo indispensable á su subsistencia, y conservacion,
vera consiguiientemente el mayor cuidado del Padre Ministro
persuadirlos á la aplicacion de cultivar los Campos, y fomentar
la Cría de Ganados poniendoles delante la grande convenien
cia, que de uno, y otro hade resultarles, y que para mantenerse con
gregados en su Pueblo, y que vivan como las Gentes civilizadas, no
hai otro arbitrio mas proporcionado ni tan facil para ellos como
el propuesto: atento á lo qual, y con el importante Objeto de que ten
ga efecto quanto llevo referido, haze dias que dispuse fomentar á
los expusados Indios con algunas Vaca, y demas utiles con que pua

dan hazer sus vementeras, y para que las verifiquen de pronto se
les atenderá oportunamente con las semillas, Arados, y Juntas
de Bueyes indispensables = Todo lo dho llegaría a desvanecerse si por
algun raro accidente no se conseguiera la vaca de Agua en que
hase muchos días se esta entendiendo con la mayor fuerza puen
de faltar esta no es dable, que cultiven los citados Indios las Her-
mosas, y abundantes Fierzas, que tienen señaladas, y por consiguien-
te venia difícil la permanencia de estos en el nuevo Pueblo, que han
establecido en el Pitic; por cuya razon no escusara el nominado
Padre Ministro alentarlos a que trabajen con el mayor esmero
en una obra tan importante como es dha vaca de agua haciéndoles
presente las ventajas, que les hade resultar de que ella se consi-
ga. = Como tengo muy ala vta, que el vobredho Padre Ministro
conocera a los principios de lo necesario para su subsistencia, si
oportunamente no se le asiste con lo indispensable, no tendré incombe-
niente en mandar se le subministre a cuenta de el vobredho acuento
del vobredho, que deve gozar lo que pidiese a fin de que por este medio se
abastezca, y volicite por si quanto sea preciso a su subsistencia, y
comodidad. = Finalmente para que el dho Padre Ministro pueda
oficiar desde luego el Santo Sacrificio de la Misa, para avisó en es-
ta ocasion al Fruniente Don Francisco Mesa para que le en-
tregue los ornamentos necesarios, y para que el mismo Comisio-
nado le facilite otra qualquier cosa, que sea tambien indispensable
para los indicados fines = Nuestro Señor Guarde a V. P. R. muchos años
Alamos dia, y veta de Octubre de mil setecientos setenta, y uno = P. D. de
la Mano a V. P. R. su mas atento, y regular servidor. = Pedro Con-
balan = M. R. P. M. Maxiano Antonio de Buena, y Alcalde =

Del P. e. = Señor Governador. Intendente General = con quanto aprecio, y ve-
Preced. de neracion he recibido Señal de dia, y veta de Octubre en que verin
Vnes =

83
ve V. S. ordenarme pase quanto mas breve sea posible a el Pitic
el Padre Misionero destinado a la instruccion de las Indios Sexu-
baxados de el Sexo Pueto a beneficio de las Reales Almas, y per-
donados de la incomparable piedad de Nuestro Rey, y Señor, que
Dios prospere, y Guarde, congregados en aquel nuevo Pueblo lo con-
sivira la superior comprehension de V. S. teniendo presente que
desde que V. S. en su primera orden ha estado en esta de mi asis-
tencia preparado, y pronto el Ministro para entrar en el cul-
tivo de aquella agreste Viña de ceceo de que fructifique amayon
servicio, y honor de ambas Magestades, y que yo esperaba el vi-
ro de ver ya tiempo oportuno de entrar a este arduo difficilimo
empño, que es lo que V. S. me previene en su citada, y valiera
a cumplir prontissimo, ya en desempeño de Nuestro Apostoli-
co Instituto, ya en reconocimiento de nuestro apreciable humil
de vasallaje a Nuestro Catholico Monarca, digo Soberano, cu-
yo mas grato servicio es en lo humano el unico total mobil del
destino de los Pilgrinos de la Santa Cruz de Queretaro, a es-
tas remotas Provincias si en la misma Carta no me expresara
V. S. que quanto en ella significaba se desvaneceria si por al-
gun raro accidente no se conseguia la vaca de Agua en que
hase muchos días se esta entendiendo con la mayor fuerza, y
la que si falta no es dable conseguir en el citio lo que S. M.
intenta para el bien de estas Almas, y pacificacion de tan
nuevas estimables Provincias = Fatal noticia que discurre ha
bra llegado a la de V. S. quando desde el dia que se conosa la
imposibilidad de conseguir la vaca, y se despidieron los Tapisques
que en ella trabajaban se divorjaron en estas inmediaciones asegun-
randome de ella Personas de toda creencia, que se hallaron presen-
tes a el reconocimiento de el perdido trabajo, y frustrado intento, a

lo que ve allega el haverme asegurado tambien que los In-
dios desisten totalmente de su primera pretension, y que
zen veles funden el Pueblo en otro sitio cuyo nombre nomé
acuerdo, mas ve lo expresaron a el Capitan Don Francisco
Pellido, quando ve le presentaron a este pedimento, y vi lo pri-
mero solo Señor en el prudentísimo experto vobis Dictamen
de V.S. desvaneca todo lo premeditado, y no es dable conseguir
la permanencia de estas Ventas en aquella fundacion, esto,
y lo segundo nos arredra tanto que imaginamos inasegu-
ble el fin de nuestro destino entre tanto no se dee el ultimo
cobro a este establecimiento, que tanto importa a el Real
servicio, y en cuyo obsequio, que es mi primer miramiento
devo representax a V.S. como era mi ánimo a su presen-
cia quanto veo, y palpo puede frustrarse la Real piadosi-
sima intencion de su Magestad, y cargarlos del impropie-
rio de que no atendimos como estamos mas obligados a su ven-
dicio, y que por nuestra inaccion nimia diligencia, o impru-
dente celo ve volaron a el Cerro sublevados los que acosta
de tantas fatigas, y expensas ve havian reducido, y entregado
a nuestro cuidado contado, y mas de lo necesario a su establecimien-
to = Porque vi como V.S. mandara el Padre Ministro los alienta
a que trabajen con el mayor esmero en una Obra tan importante co-
mo la vaca de Agua haciendoles presente las ventajas que les han
de Resultar solo tiene esto lugar en su obstruso alcance, y ningun
na reflexion a su futuro bien, y toda la persuacion de el Ministro
no ve refundida en su mayor mal, lo que V.S. con el gran conoci-
miento, que de ellos tiene deve tener por cierto, y que interpretaron a
violencia, y opresion de su amada libertad lo que solo fue prudente
suave amonestacion al mayor empeño, y asistencia de el trabajo, que les
es tan útil, y necesario para su subsistencia en el Pueblo; y de esto to

manan pretexto para volver a su antiguo libertinaje ponién-
do cuenta del Padre el Vulgo, y ellos lo que es solo vicio de un in-
acto concertada deidad. Y si con todo el respecto de las Amas
devele, y exigencia de los tan autorizados Superiores que han te-
nido a la vista no han trabajado nada, o muy poco, que ve po-
dra esperar hagan a volas las suabrimas aunque eficaces per-
suaciones de un Minisero aquién para que le cobren total
obediencia a su precepto indomito genio, y reconciliable
odio no necesitan mas motivo que oír en su boca alientos a
el trabajo vi a solo el exemplo. Hí el moverlos a la fatiga de
la obra tomando un arado en la Mano, y trabajando todo el dia
como tan repetidas veces lo ha hecho, hacen, y espere en el
Señor lo hanon en las Comenciones nuevas los padecimientos del
Santo Colegio, no vacaran mas fruto de las fieras experimentada
durara de los Cerros, que el que ve bralen de sus fatigas, a que
bultas las Espaldas ve valgan a bajeare por las velas, que
es a lo que solo tienen inclinacion desde su Escalera Curia, y
con lo que es físicamente imposible conseguir la vaca de Agua si
no ve les deva del todo conseguida, y perfeccionada. = Yavn con
esta tan grande ayuda de costa todavía vera no poco dificultad
so persuadirlos a el menos en los primeros años a el cultivo de la
Fuerza para lograr su fecundidad en los granos necesarios pa-
ra conservar la vida porque segun lo experimentado en ella
no ve la perdonaran a los Dueños, que les de V.S. para la Sabana
m a las demas Veces, que les a dado, y puede dar para que cuidan-
do de su aumento tengan el mayor alivio, y esto que por su
nacidad Caridada concitaran, y estan experimentando con quanto
nada encuentran a Mano, y ve lo presenta a la vista vns hai otra of.

los guarde, haá, que descuido ò hixto con los demas aperez, que
se les apronten visito el Padre Misionero huiera de encargár
se de ellos sin tener acción para recomventálos porque si lo
haze se daran por ventados, y si los dexa perder por no verlos
huídos, ò sublevados se acava el cultivo de las tieras, y auná
con ellas el Pueblo, nuestra estimación, y crédito, y la Paz de las
Provincias. - Todo lo que pide Señor como indispensable la pro-
videncia que á V.S. parezca mas conveniente, á que haiga qui
en cada, y se encargue de los Muebles, que la generosa piedad
de S. M. franquea á esta Nueva, y tan circunstançada Mi-
sion, y que asimismo sea á el cargo de este, ò de otro, que no sea
el Ministro, sacarlos a el trabajo, cuidar de él, y de ellos en el
Campo para que logren los frutos, no los destruyan en flor, de-
ben perder ò logrados se los huaten todos. Con lo que Señor,
se previenen en parte los inconvenientes de que odien, y mi-
ren con aversion a el Ministro, y puedan este dedicarse del
todo, y con mas libertad a el cultivo de sus Almas á que
ellos ni el mundo tengan pretexto de atribuir a el Misionero
qualquiera mal cocento que es tan de temer en su volubilidad, y
en la imprision, y en la imprision que les haze hacer la Vida Christi-
ana, y civil en que quiere S. M. les imponga el Ministro enseñan-
doles con un Doctrina, y Exemplo el Camino de el Cielo. = lo que de
ningun modo podria verificarse ni habria Ministro que a esto pue-
da declararse si primero no despoja la potestad Real de la Pluralidad
de Mujeres a los que las tienen, e impone a toda en la indivisibilidad
del Matrimonio, que acada váto, disolviendo segun su artojo como
es publico, y notorio. Lo que no es posible ni licito a el Ministro dici-
mule porque aun fueran todos Gentiles, y por eso volo conatos

10
85
y no. Sacramentos sus Matrimonios todavia deben celebrarlos
segun la Ley natural, y demas del territorio, y Reyno donde se
celebran. Este es Señor el punto mas critico, y arduo, que en
la fundacion se pulsa, y en que no permite la conciencia de el
Misionero tolerancia, y puede temerse inevitable alboroto, y
trá al Cerro (como mejor percivira la atenta presumpcion de
V.S.) si se intenta el remedio por volo el Ministro á unqued
use de el mas suave medio que exegitarse pueda. Y así espero
que la gran prudencia de V.S. con su Suprema authoridad de Corte
antes que pase el Misionero a remover este grande, y total
ovise a su comuacion, administracion de los Santos Sacramentos,
y concucion de los tan Catholicos intentos de Nuestro Soberano
que nos manda sustenta, y destina a las Misiones, con volo
el fin de instruirlos en la fee imponerlos en las buenas costum-
bres, observancia de las Divinas, y humanas Leyes para que asi
reconozcan, y adoren a la Suprema Magestad de Cielo, y Tierra.
Y para que esto se pueda hazer Señor con el respeto debido, e in-
dispensable culto de el Sacro Santo Sacrificio del Altar, y Ad-
ministracion de los Santos Sacramentos, y que el Ministro entee
exerciendo las funciones que le corresponden como V.S. me insi-
nia es necesario se forme primero Iglesia en el mejor modo, que
se pueda aunque sea paliza, y se prevenga unque sea lienzo si
guera de la Señora de Guadalupe (a quien tengo entendido quera
su Ultimo se dedique la Mision) se prevenga Altar, Causa, Pila
Baptismal, Chalmernas, todos los Vaso Sagrados, Ornamentos deta-

de Colores con dos Capas una Blanca, y otra Negra, Camo
panonaz, Cruz, y Símbolo, con lo demás que tiene, que tiene V.
M. mandado ve de (en lo que tambien entra Encensario) de
sus Capas Reales a las Nuevas Misiones, todo lo que enes
la es mas necesario, que en otro ya porque los indios de estos
Indios esturieron en Misión tuvieron todo esto vision, y
observaron el Reverente culto con que se trataban los Sacra
mentos, y puede su incapacidad atribuir a descuido nuestro
lo que hecharon menos, y de aqui descausen en la fe que deven
tener, y ya porque el Ministro no tiene arbitrio alguno
para solicitarlo, y si para su primero establecimiento no
providencia la piedad de V. S. en nombre de él Rey Nues
tro Señor alguna ayuda en el indispensable pobre omenaje q.
necesita en la Casa para su Religioso porte apenas podra cu
brirlo el Sindicato de un año, y quedara descubierta en todo el
para su inevitable vocacion = Ultimamente Señor deces va
vez visca del agrado de V. S. y si tiene por necesario, que
quanto le he humildemente representado, y propuesto (con
solo el fin de cumplir mas exactamente el servicio de ambas
Majestades) lo exponga a V. S. y a el Illmo. Vicetador General:
mi Señor lo executare a su Dizen, y para que una sola expre
sion o concepto no pueda variar de lo que a V. S. escribo me equie
dado con un tanto de esta, y me arreglase a la instruccion que se
digne V. S. mandarme si le parece bien, lo execute, que volo hane
lo a complavale su Superior agrado, y obedecerle sus preceptos mu
rendido Dios Nuestro Señor conceda a V. S. la mas perfecta sa
lud, y nos Guarde su importante Vida los muchos años, que nace

11
86
vitamos. Vno Octubre veinte, y nueve de mil setecientos setenta
y uno = Señor Intendente General = Desala Mano de V. S. su mied
favorecido Capellan = Fray Mariano Antonio de Buena, y Al
calde = Señor Governador e Intendente General Don Pedro Cor
balan
Como Señor Señor: Si a la entrada de V. S. en el Superior Govern
no de Nueva España tubo la desgracia de que las primeras noticias
que encontrase V. S. de estas Provincias de Sonora fuesen poco
o nada favorables al estado por lo adverso movimientos, que ve
adventan a la razon en algunas Naciones de Indios que pudien
ron haver perturbado la tranquilidad Publica del País, y hu
biesen llevado adelante sus premeditadas, y mal fundadas ydeas ten
go en el día la satisfaccion de dar parte a V. S. no solo de que
las dhas Naciones se mantienen recogidas sino que se han rendi
do voluntariamente alguna Venis de los, que todavía estaban sub
levado, y tambien de que los Gentiles habitantes de la Costa de el
Tiburón que son muchos han procurado nuestra alianza. = Para
que V. S. pueda formar cabal concepto de lo insinuado exponere
reparadamente los sucesos por el orden, que han accedido, y de la
forma, y con la sinceridad, que lo he practicado en todos asuntos has
ta el presente. = En Carta de veinte de Septiembre proximo me avi
sa el Capitan de Presidio Don Francisco Bellido, que havia baxa
do de Paz quinze Personas de ambos sexos, y diferentes edades de
la Nación Vexi, y añade en la misma haverse presentado en el
Pitico doce Indios Tiburonos pretendiendo se les permita comer
ciar con los Españoles, que se les nombre Justicias, que los mande
por este Governador, y que opaciéron para conseguir lo antecedente
traer ella propria a qualquiera de los Señs reducidos, que por
mal contento quiera entre ellos refugiarse, y que los internos
concurriaran, y se acomodaran a los trabajos y funciones para que

sean llamados; pero que no hade precisarseles aque desen la
Tierra en que han nacido por ninguna otra donde se preten
da radicarlo a unque ve les proporcionen muchas ventajas: y
con esta Condicion tube por combeniente admitiendo sus pte
tas concederles quanto han solicitado. - La proximidad de
los Sibubapas Reducidos congregados en el Pueblo de Petlen
a poco mas de una Legua de distancia de el primero de los =
Niaquis facilito vin dudas, que algunos de esta Numerosa
Nacion se reconcilian en amistad con aquellos, cosa que xamam
se havia visto viendo el principal de los Niaquis aqui en San
naron dho Sibubapas para un deprecado intento un Capitan
Militano de el Pueblo de Cocoxim llamado Calixto el qual se
mantiene todavia Rebelde en los Montes sin cesar desde fi
nes de Junio hasta ahora de pretender a traen con partido a
todos sus parientes, y confederados; pero sea el honor con que
piensan los expresados Niaquis, o las prontas, y repetidas povi
dencias de que acompino a V. Exa Copias de las ultimas, que se han
tomado para que perseveren en su deuda fidelidad, y consiguen del
todo su quietud permanente, es lo cierto que ellos estan asegurados
en la autoridad, y que los tres Padres que los administran me asen
guando en respuesta a el oficio que les dirigí, que viven todos muy
contentos, y caudados de que uno o pocos años de su Nacion se can
Causa de la inconstancia, que se les atribuye añadiendo el Aldia
do de la Misión de Pacam, que el citado Calixto le a embiado a
decir por tres ocasiones, que sepan a beise con el, pero hasta a
hora no lo a practicado. - Como a el propio tiempo, que se devotacion
las novedades en que discurren algunos Niaquis de acuerdo con los
Sibubapas de Petlen pretendieron estar con las Armas en
la Mano mudar su Residencia a su antiguo Pueblo de Guaguá

12
87
donde se hallan lo qual no tube reparo en conceder por la im
portancia, que se seguia de apartarlos de aquellos se contaron
entieramente con esta disposicion segun parece los intentos de
uno, y otro, a lo menos se ebite que no fuese transcendental
a todos el pensamiento de los que ideaban una conspiracion ge
neral, y asi no a tenido elle mas efecto que el de hacerse pro
curado muchas veces, y que el nominado Calixto acompañado
como se presume de algunos pocos de su Nacion, y otros de la de
los Sibubapas presista en sus breras, y desesperadas quimeras. - No
obstante de haver opuesto los Sibubapas al tiempo de mudarse de
el Pueblo de Petlen a su antiguo de Guaguá donde Reducen, que ya
no necesitaban del auxilio de las razones, que se les concedio a el
principio de su Reduccion toleraron apodadas en lo fuerzo, que volue
taban por embiadas la alianza de los Niaquis; y conociendo que
de no acceder a su pretencion podian temase las malas resultas de que
tomaran por si las Armas, y se levantasen, tube a bien en esta
consideracion otorgales lo que pedian por culo medio, y no otro al
gano creo que se mantengan asegurados a el presente, a unque es
verdado que su Padre Ministro me asegura, que se han dedicado
a sembrar muchos de ellos, y que no despar tampoco de asistir a la
Doctrina. - Los Pimas altos reducidos congregados en la Misión de
Caboaca, y sus Pueblos de Vicita parece segun los informes de su
Padre Ministro, y del Capitan de el Licenciado del Alto Don
Diego Vico, que despues de haver tenido la fortuna el Phemen
tedicho Puciano, que con una partida valio en seguimiento de diez
de ellos, que se levantaron a fines de Agosto, de bolovitos de Paz a
sus respectivos Pueblos el nueve de Septiembre, y con la determinacion
que tomo dicho Capitan de acuerdo con el nominado Padre Ministro

© Biblioteca Nacional de España



VNCUARTILLO



VNCUARTILLO



VNCUARTILLO

de nombrar por Governador de los mismos Reducidos alguno
 tiene mas aceptacion entre ellos, havia buscado mucha
 parte sus intenciones, y se hallaban mas obedientes a los
 preceptos, y mas asistentes a la educacion Christiana: agora
 guardare a esto confora al parte que a recibido con fecha de
 dos de Xariembre proximo de dho Capitan Don Bernardo
 Orta, que el veinte y dos del pasado Octubre bajo a el Pueblo
 del Pitic bñta de la Misión de Coahuaca, el Capitan Juan
 con uno de difacion, y que a dos dias de haver estado en el
 Resolvió a traer una familia al Cacahual de Pisis donde dho la
 otenda, lo que no havia executado hasta el once del presente
 es con esta data me escribe el nombrado Capitan lo que ad
 vana U Exa por las adpuntas Copias vin tencia y que
 añadir otra cosa a ellas uno que los desordenes de los Pimas
 Reducidos no deven atribuirse precisamente a la India que
 mató la Partida de el Fierrente Don Manuel de la Azuela aqui
 en abiendo echo cargo de este viceso su Capitan Don Francisco
 Bellido Respondió, que no pudo librar su vida porque la mataron los
 Soldados en fuerza de la Coaxaca de los Cavallos. = Aunque deven dar mas
 cho cuidado los sobre dichos Pimas, y Sibubapcas por quanto llegaban
 por si volia a perturbar la Paz de estas Provincias si bolviesen a repetir
 sus hostilidades, no lo merecen entanto grado como la Nación Serit,
 que se halla Reduciendo en el Pitic donde para establecerla se ha procurado
 con empeño vacarle Agua para sus Siembras por la misma Cagua
 que corria hasta el once de Septiembre del año proximo pasado, que una
 grande creciente del Rio la detuvo en diferentes partes haciéndose
 hecho forzoso por esta Causa bolvirla a formar nuevamente a trecho
 por estas Lenas, y malezas pero al caso de haver conseguido esta obra
 ya el tiempo de hacer la prueba en el Rio para que cubriese la Agua
 se advirtió la grande dificultad de conseguir el fin, por raxon de haver
 la propria abertura a orlado la Casa del Rio mas de una vara, y

sea poco menos, que indispensable profundizar en tanto el todo de la
 Cagua, que comprehende como tres quartos de legua, en cuyo Terreno
 se encuentran muchos escollos que para vencerlos sería necesario em
 plear algun tiempo, y gastar consiguientemente bastante caudal,
 desuerte, que procurando obviar estos perjuicios se providenciado vti
 mamente lo que manifiestan las adpuntas a concueren de lo que reme
 a hecho vaver, obra el particulo por el Capitan del Puerto del
 Pitic, y el Fierrente de Tranadentes Don Francisco. Mesta, acompa
 nando tambien otra de la que escribe a el Padre Presidente de los Pe
 ligiosos Misioneros de propaganda fide, y de lo que responde el mismo
 Presidente todo a fin de que conste a U. Exa. no menos las dificultad
 es que se pulsar para la reduccion de los Indios Serit en el Pitic
 que de los Embaxeros, que el dho. Padre Presidente para embiar Religio
 sos, que los administre = Ahora U. Exa. en vista de quanto llevo referi
 do. Resolvió, y me ordenara todo lo que sea de su Superior agrado. Nu
 estro Señor Guarde la Vida de U. Exa. muchos años en todas felicidades
 Real de las Alamos veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos ve
 tenta, y uno = Exmo Señor Berala Mano de U. Exa. su mas fendi
 do, y afecto Siervido = Pedro Corbalan = Exmo Señor Frey Don An
 tonio Maria Bucareli, y Orta =

Decreto) Mexico treinta, y uno de Mesero de mil setecientos setenta, y dos
 Enmédio, de que conste de la autoridad de la firma de Don Pedro Cor
 balan como a benido entre otras que la traen, y los asuntos graves
 de que trata piden Resolución pase luego a el Señor Fiscal = Bucareli.
 Resp. Exmo Señor: En vista de las favorables noticias que comunica a U. Exa.
 Fiscal. en la Carta que comunica a U. Exa. en la Carta que precede el Inten
 to de Sonora Don Pedro Corbalan, de que las naciones de Indios que
 se dieran, haver turbado la tranquilidad del País, no solo se mantienen
 sergacías, sino q. se han bugetado algunos Serit de los que estaban sub.

levados, y que los Gentiles habitantes de la Isla del Tiburon han pro-
curado nuestra alianza, de cuyos asuntos, especifica los sucesos, y las
providencias que ha dado, siendo de el Superior agrado de V. E. para
mandar vele Responda. haberse venido de aprobar las que expresa
Respectivas a la admision de las familias de Sexis, y Tiburonas con
las calidades que propone a la permision a los Sububapas de Bethelen
de mudar su residencia al antiguo Pueblo de Guaguá, y la continuacion
de las naciones previniendole, que no necesitandolos espuesse su
industria para moverlos a que las renuncien como havian ofendido, y
que valiendos de quantos arbitrios le dicte su prudencia solicite la
Reduccion de el Capitan Calisto por medio de el Ministro de la
Mision de Paum, y de los Indios mas fieles, y no pudiendo conseguir
que la haga voluntariamente procure su prision por los
medios menos arriesgados, y proceda a su castigo para que sirva
de escarmiento a otros pero en caso de que esto pueda ser motivo
de nuevas inquietudes lo remita preso a esta Capital con la
justificacion correspondiente: y que en quanto a el Establecimiento
de la nacion Sexi en el Pitié supuesta la imposibilidad, que se toca
de introducir la agua en el modo que se intentaba imporre la
Resolucion, que se halla tomado en vista de ellas, y de la reprehen-
cion, que le hizo el Padre Ministro, a lo que como que tiene
la cosa presente le parezca mas oportuna, y los auxilios que para
ello necesite de la Superioridad de V. E. expresando de que
se sacaran los costos hechos para la introduccion del agua, y
acompañe copia de las Ordenes con que se halle para los del
Establecimiento. Mexico Mexico catorce de mil setecientos veyen-
ta, y dos = A Vecho

Dicase Mexico veinte, y ocho de Abril de mil setecientos setenta, y dos: Co-
mo dice el Señor Fiscal para que tenga efecto pongase el oficio
Correspondiente.

181
89
Casta) Respecto a que por las Cartas de V. E. posteriores a la veintena, y quatro
de Diciembre ultimo me ha dado parte de haverse oregado la general
Sublevacion, que intentaron los Indios Sexis, Sububapas, Naquis, y Panca,
y ugetados a la Paz los abitadores de la Isla de el Tiburon, solo tengo que
desir a V. E. despues de aprobar sus providencias, que llevadas siempre
por V. E. la idea de atacar a todas estas Naciones a una Pe-
guera Paz, amistad, y confianza, segun manifesté a V. E. con fecha
de diez, y ocho de Mayo proximo pasado, espuesse sin violencia, y sin
distancia asende que los Sububapas de Bethelen renuncien las Naciones
como havian ofendido, y no las necesitan para su subsistencia, y
que al mismo tiempo se valga de quantos arbitrios le dicte su prudencia
para la Reduccion de el Capitan Calisto, por medio del Padre Misionero
de Paum, y de los Indios mas fieles, en inteligencia de que pudiendo
conseguirla deve V. E. ocurrir al Governador de la Provincia Don
Mathias Sastre, quien con esta fecha doy la correspondiente para que
disponga su prision, y proceda a su castigo de modo que sirva de
escarmiento, pero con la circunstancia de que ya en el caso de que
con este motivo pueden velarse nuevas inquietudes lo remita
a esta Capital con la correspondiente Justificacion de la Causa.
En quanto a el establecimiento de los Sexis, y Tiburonas en el Pi-
tié, Repito lo que espuesse a V. E. en mi citada de diez, y ocho de Ma-
yo a cerca de que se dedique a vencer las dificultades, que se han to-
cado en la introduccion de el agua avisandome de lo que se resuel-
va sobre el particular, y los auxilios, que sean indispensables ve-
niendome al mismo tiempo noticia de los fondos de que se sacaran
los costos hechos en esta obra, y Copias de las Ordenes que se comuni-
canon a V. E. para el Establecimiento de los Sexis a los inmediatos
cueros del referido Presidio del Pitié. Dios Guarde a V. E. muchos

años. Mexico veinte, y ocho de Abril de mil, y trescientos, y treinta, y
dos = Señor Don Pedro Cabalan

Copia) En la Villa de San Miguel de Noacasitas a veinte, y cinco días
de el Mes de Mayo de mil, y trescientos, y treinta, y dos años Don
Don Felis Pualta, Don Ignacio Pualta, Don Felipe Montijo,
Don Miguel Valencia, Don Cayetano Pucado, Don Luis Carran-
za, Don Juan Capistrano Sanchez, Gregorio Guadilla, Pedro Diaz, Lo-
reto Sanchez, Augustin Pucado, Juan Josef Moraga, Miguel
Quintero, Joachin de Pualta, y Don Santiago Corral, todos Sabia-
dones, y vecinos assi de esta Villa como de San Eusebio de Fier-
ras Nuevas situado en sus terminos, y Jurisdiccion: estan-
do todos juntos, y deman comuna, y por el todo insolidum, y por
quienes los unos a los otros no prestamos voz, y caucion de
Nada grato en bastante forma: Decimos que por quanto Don
Honorato de Rivera Teniente Politico de Governador de esta
dha Villa se ha hecho cargo de Establecer en el Precidio del Pitic
una Ceguia o toma de Agua para las Siembras de los Ind
dios Secos, que existen en la actualidad en dho Precidio vas las
calidades, y condiciones, que estipulo con el Señor con el Señor
Intendente Don Pedro Cabalan, las que dho Señor aprovo
y condecendio con las propuestas, que le hizo presentes dho Ten-
niente, y viendo una de ellas el que consumida quera la canti-
dad de un mil, y trescientos pesos en que compuso dho Señor po-
ner dha Ceguia en corriente, y que no pudiendo conseguirse
el fin se le halla de apremiar a la entrega, y devolucion de la
expresada Cantidad a satisfacion de dho S. Intendente: en
esta consideracion, y para que nunca pueda verificarse dho apremio
o exaccion en la persona, y bienes del referido Don Juan Hono-
rato de Rivera, ni con la de su Hicador, nos obligamos, y obligamos

75
90
cada uno de nosotros las nuestras, y nuestras propias bienes a
poner en la misma forma, que es obligado el uso dicho la menor
nada Ceguia ministrandorenos cumplire el numero de los treinta
Fapiques Operarios que se le han consignado para dha obra vi-
endo de nuestra propia obligacion la manutencion, y paga de
ellos hasta la final conclusion de ella vago cuya calidad, y cir-
cunstancia presica no obligamos todos, y cada uno de por si con
nuestras Personas, y bienes havidos, y por haver dejado fuera de
ella a dho Teniente de Governador, y vicario, para que con-
tra ninguno de los dos dirija su accion el expresado Señor In-
tendente, para cuyo cumplimiento damos poder cumplido a todos,
y qualesquiera Señores Justos, y Justicias de S. M. de qualesquiera
era partes que vean, y especialmente a las de esta dha Villa a
cuyo fuero, y Jurisdiccion nos cometemos Venunciando el nuestro
Domellio, y Verdad Ser vicomvenent, y las demas de nuestro fa-
vor, y de feria, para que a todo ello no ejecuten compelan, y a
premiun por todo rigor de dho, y como si fuese por Sentencia
pasada en authoridad de cosa juzgada, y por nosotros concen-
tida con declaracion de que a este instrumento, y obligacion no e-
mos sido apremiados, inducidos ni aconsejados por el expresado Don
Juan Honorato de Rivera ni por otra Persona en su nombre pu-
es la hacemos de nuestra propia libre, y espontanea volun-
tad, y para va mayor validacion fuerza, y firmeza assi la
otorgamos, y firmamos los que vubimos, (y por el que no uno de
los testigos instrumentales) ante el uso dho Teniente de Gover-
nador viendo testigos Don Manuel Cordova Don Juan
Antonio Garcia Noviega, y Don Diego de Vargas vecinos de
esta dha Villa Eyo el Vefeado Teniente de Governador presenta

al otorgamiento de esta Escritura a cuyo otorgamiento doy fe
conozco, y de lo que firmaron conmigo los que supieron, y con
la demé asistencia con quienes autuo afalta de Esño por no ha
verlo en los términos que el dño prescribe, y en este papel común
por insipia de el que corresponde = Juan Honorato de Rivera =
Felix de Penalta = Julia Carranza = Joachin Penalta = unuigo
de los demas, que no supieron = Diego Antonio de Vargas = Chalito
val Valenciano Muñoz = Martin de Mexieta

Copia) Amas de lo Ordenado en el Despacho que con esta pucentaria a
Vmd el Capitan Chasanto, y los tres Indios Seris, que han pasado
a esta Capital, y ve restituyen a ese País, y para el mas acertado cum
plimiento de el, y desempeño de los Recomendables encargos que le ten
go hechos, y se dirigen a que los Vendidos guarden la fidelidad pro
metida ve consigan con ella los demas importantes fines de la ex
pedicion Militar hecha en esas Provincias, asegurando en ellas la
Paz, el buen Gobierno, y la Subordinacion devidas: Prevengo a Vmd
haga ve establezcan dho Seris en formal Poblacion, y Doctrina
nombrandola Nuestra Señora de Guadalupe en el terreno acorda
do con el Coronel Don Domingo Elizondo a Instancias de los
mismos Indios, y que el Padre Ministro de Santa Cruz de Que
retaro, que veles hade poner de Ministro le elija el Padre Pfecto
acordandase con Vmd el que mas convenga = Vno huviere como con
ceptas inconveniente alguno nombraa Vmd por Capitan de los
propios Seris, y en calidad de Fomento de Cabanto al Indio
Inteprete Josef Antonio reiterando a todos las Obligaciones indi
cadas en el mencionado Despacho de esta fecha, y las demas de que
han amonestados con el objeto de que se porten tan fieles, y obedi
entes como han Veteado. Dios Guarde a Vmd muchos años. Me
xico ocho de Junio de mil setecientos setenta, y uno = Marquis de

Croix = Señor Don Pedro Corbalan

16

91

Otra) Puedo inteligenciado de quanto en fuerza de mi Orden de diez, y
veis de Mayo me informa Vmd con el Coronel Don Domingo
Elizondo haver acordado, y resuelto con la calidad de interin
sobre todos, y cada uno de los siete puntos comprendidos en
su carta de veinte, y nueve de Abril mediato pasado: y res
pecto aque por lo tocante al primero y fundamental de la vege
ridad, y establecimiento de los Indios Vendidos, prevengo conditio
on en el dia lo que a consecuencia de los Despachos de indulto
y pordon deve practicarse con el objeto, y miras, que me repiten:
convengo tambien en que por los propios motivos tenga efec
to quanto en dho primer punto ve expresado, que veles havi
ute con las Juntas de Duges, Examinatas, y Semillas, y ha
ga el corte de la vaca de Agua que Vmd me propone ve pa
rodamente en una de sus Cartas de dos de Mayo procurando
reducirlo en quanto haya axitio, y que los mismos Indios ve apli
quen tambien a este trabajo = los demas puntos, que comprehende
esta Orden no son concernientes a que axitio ve expresado por
esta razon ve omiten = Dios Guarde a Vmd muchos años. Me
xico doce de Junio de mil setecientos setenta, y uno = Marquis
de Croix = Señor Don Pedro Corbalan

Otra) Con las Resoluciones dadas, y de que axitio a Vmd con el ultimo ex
traordinario, tiene las que me pide en una de sus Cartas de
veinte, y ocho de Mayo, y que miran a fomentar con Juntas
de Duges, Piezas para Crias Mexamientas, Semillas, y otras uti
les a los Indios Vendidos. = Apruebo la prudente Conducta con
que Vmd ve maneja con estos disimulando sus impertinenci
as, y proporcionandoles por todos los medios quanto puede con

tubun aque ve asegure mas la fidelidad, que tienen prometi-
da, y bayan tomando amor a el cultivo de las tierras aque
conduce tanto la vaca de el Agua, para el riego de ellas =
Dios Guarde a Vmd muchos años. Mexico doce de Septiembre
de mil setecientos setenta, y uno = Marques de Croix = Señor
Don Pedro Corbalan.

Consulta Como Señor Señor Instruido de los particulares, que comprehende la
Superior Orden de V. Exa de veinte, y ocho de Abril ultimo, no pue-
do meno en su cumplimiento de asegurar a V. Exa en primera li-
nea, que quanto pueda, y este de mi parte, procurare como hasta
el presente no solo atrahe a estos Indios a una Paz verdadera, y
durable, sino estimular tambien a los mismos aque se dediquen ef-
cazmente al fomento de cria de Ganados, y trabajo de cultivar
los Campos para que de sus producidos puedan vivir, y se apliquen
al lavoro de las Minas, y Placeres segun mas le acomodare a
cada uno para lograr por estos medios asi la conveniencia pro-
pria de los dños Indios, como que los Senis, y Sibubapas desenden
tomar las Naciones concedidas, acerca de lo qual devo manifes-
tar a V. Exa, que a todos los primeros se les ministra entera-
mente en el Pitic, y que a las otras de Naciones se les acude
nada mas, que con lo preciso siempre que ellas lo piden obli-
gados de la necesidad cuyo arbitrio, y el de haver pretendido por
vicio a dhas Naciones por medio de sus respectivos Padres Mi-
nistros, y de el Capitan de el Presidio del Altar la obligacion en
que estan constituidos de perseverar en su jurada Obediencia
y en la de trabajar igualmente para sustentarse, con los que
he regulado mas convenientes, y de los que vaxen en lo cuber-
vivo hasta conseguir el fin, que tan justamente desea V. Exa =

17
92
Para reducir a el Capitan Calixto de la Nacion Nacque con
forme a lo que manda V. Exa he buolto a repetir mis Oficios
al Padre Ministro de la Mision de Paun, y tambien al
de Fouin por ver de la administracion de este el Pueblo de
Bicam encuiso distrito segun vedicen se halla oculto en
tre los Espesos Camizales el expresado Calixto, y a mayor abun-
damiento tengo escrito igualmente al Capitan General de
dicha Nacion, manifestandole como a los referidos Padres, que
si el citado Calixto quisiere reducirse, y volver de Paz a su Pue-
blo de Cocorin, o a establecerse en otro de los de su Nacion el que
mas le acomode puede desde luego executar lo vago el reguero de
que no se le requiera el menor perjuicio, ni se le formara tan-
to el mas leve cargo por sus pasados procedimientos en
la inteligencia, que la incomparable piedad de V. Exa es quien
le dispensa una gracia tan especial, lo qual no he podido me-
no de significar a dhas Padres Ministro, y Capitan General
assi para estimularlos aque con el mayor empeño proce-
den a traer por medio de algunos Indios fieles al nombrado
Calixto, como para obligar mas a este, aque admita que
todo el partido, por que el alto Titulo de V. Exa es venerado
verdaderamente a un entre los Indios Parbaxa, y quando ello
no produzca el fin que se pretende, recurre como ordena V. Exa
al Cavalero Governador de estas Provincias para que propor-
cione sus disposiciones con mucha prudencia, y precaucion
por que a mas de ver, los Nacques muy amantes, unos de otros
estan demaciado delicados, no obstante la contemplacion con que

veles trata, y de no experimentar rigor por alguna parte. =
A cerca de el establecimiento de los Seris hedado hedado a V. Exa
los Partes correspondientes en los meses anteriores de Abril, y Ma-
yo, y assi no tengo que añadir ahora vino que para el reguro
del contrato de la iraca de Agua, que revolucita sy aque se pondra
Mano al instante, que los Religiosos Misioneros tambien los Indi-
os Papasques pedi nuevas fianzas como lo acredita la adjunta Co-
pia de obligacion a la qual acompaño tambien Copias de las Ordenes
que me comunicaron por el Exmo Señor Marqués de Croix sobre el
dho establecimiento de la Nación Seri en las inmediaciones del Piric
con todo lo qual, y hacer presente a V. Exa, que lo gastado hasta
ahora en la vaca de Agua para los citados Indios Seris esta com-
prehendido en las Cuentas de cargo, y distribución general de la Ex-
pedición Militar, y en particular en la Capeta treinta, y ocho Refe-
rida a el Freniente Don Francisco Mesia, que remito a disposi-
ción de V. Exa con fecha de primero de Marzo ultimo me parece
haber satisfecho cumplidamente a la citada Superior Orden de V. Exa
de veinte, y dos de Abril del corriente año. Nuestro Señor Guarde la
Vida de V. Exa muchos años en todas felicidades. Real de los Alamos
veinte, y seis de Junio de mil setecientos setenta, y dos = Exmo Señor
Deba la Mano de V. Exa un mas Vendido, y afecto Servidor = Pedro Cor-
balan = Exmo Señor Rey Don Antonio Bucareli, y Orzua
Deato Mexico veinte, y cinco de Agosto de mil setecientos setenta, y dos Al-
Señor Fiscal con los antecedentes = Bucareli
V. Exa
Exmo Señor: Contesta Don Pedro Corbalan a la Superior Orden
de V. Exa de veinte, y ocho de Abril diciendo procurara quanto este de
su parte a traer a los Indios a la paz Estable, y permanente a la
Cria de Panados, cultivo de los Campos, Sazonio de Minas, y placeres
segun mas les acomode para su propia conveniencia, y que los Seris-

18
93
primas, y tributas dejen de tomar las raciones concedidas, y sigua ma-
nifestando, que solo a los Seris veles ministra enteramente en el Piric
y a los demas con lo preciso siempre que obligado de su necesidad lo pi-
den: Este arbitrio, y el persuadir a las naciones a perseverar en su
obediencia con los que unidos a que trasasen para su sustento sus
ga mas convenientes. Tambien instruí, haver opeido para reducir a
el Capitan Calisto de la nacion Maquí por medio de los Padres
Misioneros, y de el Capitan General de aquella nacion, de parte de
V. Exa un indulto, y dice que si con todo se mantuviera Rebelde pa-
sara noticia noticia de ello a el Governador de la Provincia para
que se proceda a su castigo como V. Excelencia le ordena. Es-
tas noticias volo merecen que se le conteste a el Intendente
Don Pedro Corbalan, queda V. Exa impuesto en lo que refiere,
y espera continue volicitando, que aquellos Indios vivan con
paz, y quietud aplicandose a los Sazonios de Minas, cultivos
de Campos, y demas necessarias, a civilisar, y que tengan pro-
vecho de sus fatigas; sin que cese el citado Corbalan en
las que deve poner para lograr reducir a el Capitan Ca-
listo, Reproduciendole lo que se le presino en la Orden de
veinte, y ocho de Abril. Mexico, y octubre veinte de mil
setecientos setenta, y dos años = Areche
Mexico diez, y nueve de Noviembre de mil setecientos
setenta, y dos: Respondase esta Carta en los terminos que
dice el Señor Fiscal = Bucareli
Concluida con sus Originales, que por ahora quedan en el Oficio de
Gobierno, y Guerra de mi cargo a que me remito, y para que conste

donde conuenga dar el presente en virtud de lo mandado por el Excmo. Se-
ñor Don Juan D.º Antonio Manríquez y Urua, Virrey Go-
bernador Capitan Gen.º de esta N.º E. en su Sup.º Decreto de doce de el
pasado Mexico Septiembre veinte de mil setecientos seten-
ta, y seis -

Joseph de Goussier

De offo
H.º

Co-
reg.

Damos fe, q. D.º J.º de Goussier Beaumont, y Oba-
rta de q.º parece firmado este testimonio es Escribano ma-
y mas antiguo de la Governacion y Guerra de esta N.º E. por el
Rey Nro. S.º y como tal va y exerce dicho empleo; y a todos
los testimonios, decaetos, certificaciones, y demas, que ante el

referido han pasado, y para siempre valer ha dado, y da en
toda fe y credito en juicio, y fuera de el. Mex.º rep.º vein-
te de mil, setecientos, setenta y seis

Juan.º del Rosal
y no R.º y Recp.º

Don.º Bar.º Alva
ss.º R.º

Pedro Rodrig.º Calzon
no R.º
en R.º

Faint handwritten text at the top of the left page, possibly a header or introductory paragraph.

Large, highly decorative and illegible handwritten signature or seal in the upper middle section of the left page.

Several lines of faint handwritten text located in the middle section of the left page.

Text block on the left page, including a large initial 'D' and some illegible script.

Text block at the bottom of the left page, starting with a large 'D' and containing several lines of faint handwriting.

Main body of faint handwritten text on the right page, covering most of the page area.



Adiciones finis, y entre otros para que los Indios de las dhas. Villas tengan
a mano sujetos de inteligencia, y aplicación de quien puedan
aprender a formar sus cosas, y en las dhas. Villas, y benefi-
cia las cosas oportunamente conduciera a unida mu-
cho proporcionales la conveniencia de algunos de las expresadas

UNQUARTILLO



circunstancias, que quisieren o pretendan, establecense cerca de
ellas, o aus inmediaciones: cuyo importante objeto no solo es
indispensable, que Vmd. procure aver, y abisarse de las perso-
nas, que a ello puedan o soliciten acomodarse con tal que

Copia del 7 de hallen
Inter-
dente



las mismas, adornadas de las calidades de quietud de animo,
piedad, obediencia, y buenas Christianas costumbres para que
los dhas. Indios tengan igualmente a quienes imitar en
las virtudes; vno que se haze tambien preciso que Vmd
me informe con exactitud de la estension de las Villas a

proprio para ver como que puedan regarse con la obra de
Agua de los Reseros de las dhas. Villas, y no en otra forma, que haya a la par-
te occidental de esta Poblacion adelante del Cerro de la convenien-
cia que puedan reportarse a las Fuentes de Vazon, que se piden a
dichas y de los parages donde podrian ventarse otras en un de-
fecto, o las Fuentes, que faltaren, vno ocasionan el menor perju-
cio a los mencionados Indios porque el fin haze ver tiempo
atender a la mayor felicidad de estos, y evitar todas contiendas o dis-
putas, que entre ellos, y los nombrados sujetos de Vazon pudieran
de otro modo ocasionarse en lo sucesivo. Dios Guarde a Vmd. muchos
años. Añamos dos de Marzo de mil y setecientos setenta, y tres =
Pablo Corbalan = Señor Don Juan Antonio Meave = Párte

tra del
tro

Mañ. Señor Dgo. Picocheo Padre a efectos de satisfacer cum-
plidamente una superior Orden del Excmo. Señor Virrey de
Nueva España de Viena, último tengo la precición de Vozca

a V. P. vea verido haizarme de el estado en que ve hallar, y
 perseveran los Sibubapas Vendidos; de se asisten ò no à los
 Divinos Oficios, y en señanza de la Doctrina Christiana; y si
 manecen algunos, ò todos en sus antiguas depravadas costum-
 bres, y quales vea de estas - las mas perjudiciales à la tranqui-
 lidad pública, y entas que por desgracia venidas frecuentem-
 mente; y se aplican con utilidad à los trabajos de cultivar los
 Campos, formar sus labores Muecas, u otras; y en fin de los me-
 dros, que V. P. concidese verian los mas proporcionados, y faciles.
 para arreglar à lo justo à los dichos Sibubapas. = Tambien se ha
 de servir V. P. impamexime de los reparos que necesite la Iglesia
 de Siquia, de los Mornamientos, y Campanas, que tenga estas, de lo
 indispensable, que falte para el culto Divino: de los gastos, que va
 bre poco, mas, ò menos podria importar toda; y de quanto V. P. contem-
 plare, que vea de el caso, y pueda conducir a la mayor instruccion de
 los fines indicados. Nuestro Señor Guarde à V. P. muchos años. Ma-
 mos dos de Mayo de mil setecientos setenta, y tres = Besala Ma-
 no de V. P. su mas atento, y seguro servidor = Pedro Corbalan
 Muñ. Reverendo Padre Fray Manuel Navarro = Fecho en
 Carta de Exmo Señor. Señor Amos de lo que Represente à V. Exa con fecha
 Corbalan) de veinte, y dos de Febrero ultimo en cumplimiento de la Superior
 orden de diez, y siete de Noviembre de el año anterior sobre que se
 fabricara Iglesia para los Venis, y se edificara la de los Sibubapas,
 tengo ahora la prevision de dirigira à V. Exa en primer lugar las ad-
 juntas Copias, que acreditan lo providenciado en brevedad de las mis-
 maderas, y de quedarse cuenta al instante, que tenga razon de esta
 resulta; y la necesidad en requirido de manifestar à V. Exa que
 conciendo de noticias circunstanciadas, y particulares de los nue-
 vos excessos, ò desordenes, que han cometido los Sibubapas, y de las

ultimas en que habian incurrido talvez otras Naciones, no lo
 ha sido imposible hasta ahora interponer mis oficios para atajarla des-
 de luego ò repararlos despues de alguna parte, vieno que vera tambi-
 en muy difícil poderlo practicar en lo sucesivo aunque lo procure,
 esta es, en el inter que V. Exa vea verido declaro la autori-
 dad, y facultades que correspondan al Empleo, que obtengo de Inten-
 dente; porque de lo contrario estol casi de el todo persuadido de que no
 tendrían lugar mis instancias, y de que verian ellas mal recibidas; por
 que a la verdad Señor Exmo consideran algunos, que mi Jurisdiccion
 estan demasiado limitada, que ni siquiera se extiende à tener con-
 cimiento en lo General de las Ventas como en efecto advierten, que
 se han eximido de ella vin vaben, conque orden Superior, ò especial,
 privilegio los dependientes de las de el Tabaco, Polvora, y Naupen:
 cules procedimientos aunque ha sido en mi desprecio notendo por
 mejor disimularlo no obstante de asistirme hasta ahora la Jus-
 ticia, que no sea remota causa de muchas diferencias, y tal vez
 alborotos, que podrian rubritarse: lo qual hallo por indispensable
 haver presente à V. Exa afin de que en vista de todo tenga abi-
 en resolver, y mandar me quanto vea de su Superior agrado =
 Nuestro Señor guarde la importante vida de V. Exa muchos
 años con todas felicidades. A los tres de Mayo de mil seteci-
 entos setenta, y tres = Exmo Señor. Besala Mano de V. Exa
 su mas rendido, y atento servidor = Pedro Corbalan Exmo Señor
 Fray Don Antonio Maria Bucareli, y Urcua
 Deieto) Mexico tres de Junio de mil setecientos setenta, y tres Al Señor
 Fray Don Antonio

Respuesta Exmo Señor: A lo que Representa à V. E. en esta Contaduría de tres de
Fiscal) Marzo Don Pedro Corbalan, sobre las providencias, que ha dado con
forme à lo que vele preciso en días, y noches de Noviembre del año imme-
diato antecedente, para que procediere à disponer la fábrica de Iglesia pa-
ra los Seris, y edificar la de los Sibubapas, solo corresponde desde ahora
V. E. las Resultas de que ofrece don quenta, y que en orden à los nuevos exco-
tos, que han cometido estos últimos, ó pudiesen en lo sucesivo executar,
sin las noticias circunstanciadas de que carece, y por eso no trasladada à
V. E. ni de los casos específicos, que sean dignos de resolución nada pue-
de contestarse. Mexico, y Julio trece de mil setecientos veinte, y tres
= Ache

Dito) Mexico quince de Julio de mil setecientos veinte, y tres Responde esta
Contaduría por el Secretario de Camara, y Virreynato como dice el Señor Fiscal
= Ducaxeli

Razon) Fecho
Copia del Señor Intendente General = El día último de Abril llegó a mis manos la
Ministerio de la Misi- Carta, que se digno escribir al Reverendo Padre Fray Manuel Navarro
onde Feco quien desde el Noviembre pasado recide en la Mision de los Ures, y lo
npu desde el Agosto en esta de Fecoxipa, y haciendome el cargo de que por Minis-
tro de esta Mision, le escribo un Señal à dho Padre (con fecha de dos de
Mayo de el presente año) quien desde los Ures me ha ha despachado con
festo à los puntos, que V. S. previene con respecto a lo que expusieramos
en la Sibubapas existentes en el Pueblo de Guaguá = Lo primero: no
he palpado, ni he reconocido en la dha Sibubapas en todo el tiempo que los
administras, señal ni indicio de que quiescan ó piensen en desamparar
al Pueblo, y volver à la pasada vida. No asisten de continuo en el Pueblo
por que las necesidades, que padecen los obligan à que en los Montes solo
viven en Remedio, ya con Kuvies, ya con Venados, ó Ganado Abogado, y
es absolutamente nada tener, ni yo tengo modo para Remedios, y
continuas necesidades. Tampoco he reconocido hallar entre ellos algun
Cavesilla, que los voliente à la Remediencia de su mala vida pasada, ni

3
98
En todo caso desorden de consideracion mas de lo que se experimenta en los Ures
de los demas Pueblos: Lo Segundo: asisten à cumplir con el precepto de los
Ures, pero con bastante trabajo del Ministro, y de los Justicias; pues es
mucha la Repugnancia, que los mas manifiestan para asistir à ella, y
à la Doctrina Christiana: No he podido lograr el que se entable el mé-
thodo de los demas Pueblos en la cotidiana asistencia de la Doctrina, ni
en los Grandes, ni en los Chicos, aunque me parece, que si tubieran con
que mantenerse no seria dificultoso, quando en todo à lo menos en parte,
mas en las circunstancias, todo es imposible; pues los Padres llaman con
origo asus hijos quando ban, ó alcezan, ó a buscar Kuvies, motivo por que
el Pueblo queda sin gente: Lo Tercero: se aplican poco à cultivar las
Tierras, y à sembrar, pues con muy poco se contentan, y regularmente
no tienen trabajo de piscon, pues antes que lleguen à sazón, los frutos
ya los tienen comidos. Los mas sembraban aunque no sea mas de algunas
Montes, y tienen la Maña de cuidar tanto sus Milpas, que desde que se
embran hasta que la acaban se viven en ellas. Parece, que mucho se
aplicarian bien à la Labranza si tubieran la comodidad de tener
Tierras abiertas, y los apuros necesarios; pero las Tierras estan en imon-
tada. Apenas notienen pues de las tres Juntas que V. S. les dio segun
que me dijo el R. P. Navarro de las dos ya diéron cuenta, y de la otra
no se ha oido, que lo mas factible sea el que quando les apure
mucho la hambre hagan lo que con las otras, ellos con sus trabajos, y
dedichas no han dejado de limpiar alguna pedasito de tierra motivo que
me mueve à discutir que si tubieran proporciones, se inclinaria à ha-
ver Razonables sembrar, y mas si consiguieran el que pudiesen segun
mas ellos ninguna inteligencia tienen en vacar Vacas de Agua,
y la que comenaron, no pudieron acabar segun me lo dijo el ya
nombrado Padre. = Lo quarto: se emplean muchos en los Placeres
buscando Oro, y algunos se aplican à servir en San Lorenzo ve-
gun medisen estan otros en la Sienequilla, y asi andan esparrada
mas si que he podido lograr el verlos Juntas todos desde que bine

a esta Misión; pues aun para hacer Padron por orden del Señor Virrey,
no puede verlos à todos, y lo hizo por medio de los Indios de mayor con-
fianza que ai entre ellos. Casitas tienen todas pero ninguno ha he-
cho de adobe vino de horcones, y cañizos. El discursu, y conser los
medios mas proporcionados, y faciles para reducion a los dho Sibubapca
al Justo, es embiño superior à mi corta capacidad, y así conuendo,
que no puedo hablar sobre el particular sin evidente peligro de traer
una medisculpaxa V.S. en mi silencio. Lo quinto parece, que ha
llavisto V.S. la Iglesia de Guaguá si se podrá reguar, ó no, la Fabri-
ca sobre las Paredes viejas no lo puedo decir pues en partes pare-
ce estar las viejas buenas; y en otras partes malas, y así solo en
Maestros podrá resolver en el punto. Los Ornamentos, que faltan
en Guaguá son todos, pues ninguno hay, como consta por el In-
ventario conque viene entrego esta Misión con los Pueblos de
su vicinia, pues un Ornamento viejo, que vive en dicho Pueblo,
en Calis algo descompuesto por el Pie, y unágeras V. Este este Pueblo
de Tecuipa. Todo lo que hay en aquel Pueblo son dos Campanas chicas.
No hay absolutamente mas de lo referido; lo que puede montar assi
la fabrica de la Iglesia, como los precisos, y necesarios Ornamentos, y
lo mas necesario para con alguna decencia mantener el culto Di-
vino; no puedo formar dictamen alguno pues ninguna experiencia
tengo en ello. = Parece haver cumplido con el Superior Orden
de V.S. cuya Vida Vivo à la Magestad Divina la felicite dha
tados años. San Francisco de Borja de Tecuipa, y Mayo primero
de mil setecientos setenta, y tres Besa la Mano de V.S. un mas afecto
Servidor, y Capellan = Fray Juan de Barabé = Señor Intendente
Don Pedro Corbalan

Caxtade }
Dn Pedro }
Corbalan } Como Señor: Señor: por la adjunta Copia vendra V. E. en cono-
cimiento no menos de el Estado en que se hallan, y del modo que se
portan los Indios Sibubapca Vendidos, que de quanto es necesario V.S.
parar, y atender en la Misión de Guaguá donde residen: enciñá
vista, y de lo que tengo Representado en punto à gastos con fecha

de veinte, y dos de Febrero ultimo, vicia venido V. E. en V. E. en
comunicarme todas las Ordenes que fueren de su Superior agrado
Nuestro Señor Cuando la importante vida de V. E. muchos años
con todas felicidades. Almas veinte, y ocho de Mayo de mil seteci-
entos setenta, y tres = Como Señor Besa la Mano de V. E. un
mas venido, y atento servidor = Pedro Corbalan = Como Señor Fray
Don Antonio Maria Buccarelli, y Orava

Declaro Mexico treinta, y uno de Julio de mil setecientos setenta, y tres: al
Señor Fiscal = Buccarelli

Respta }
Fiscal } Como Señor: Saadjunta Copia, que incluye el Intendente de Zonora
es Relativa à lo que escribio en veinte, y dos de Febrero ultimo de que
yateria pedido informe à el Padre Ministro de Tecuipa sobre lo pün-
to, que entonces expreso. Voliendo uno de los principales contenidos en
dicha Conto sobre el edificio de la Iglesia de Sibubapca en el Pueblo
de los Guaguás, que ya V. E. con previo pedimento Fiscal de cinco
de Noviembre de dho año proximo pasado le havia Ordenado executara
de acuerdo con el Governador con fecha de diez, y siete de el citado Mes
y año Guaxano segundo Numero quarenta, y tres, Esde Estado
nara, que hasta à hãra no lo haya practicado, ni tampoco haya in-
formado à cerca de los Vasos Sagrados, Ornamentos, y demas uten-
silia, que contemplara necesarios para providencia en Venidõn co-
mo con la propia fecha se le advertia. = Assi lo que corresponde à
el contenido de dha Copia, es que V. E. le ordene à el citado Intenden-
te, que luego sin perdida de tiempo nombre dos Peritos, que reconoz-
can la Iglesia vieja, y declaren si sobre sus Paredes se podrá
podra reguar la fabrica de la Iglesia, que es la que queda el hãra
Misionero, porque en unas partes le parece que estan buenas, y
en otras malas, y que igualmente declaren la suma aque podrá
avenderse en total como en el modo que conceptuaxen de verse ha

ver. Y bañada esta diligencia, que ya oficiosamente deolo haver
anticipado, proceda a edificar dicha Iglesia llevando cuenta, y Ra-
zon formal de quanto en ella se gastare procurando economizar lo
que fuere posible; y que por entender esta voz en toda su comprehen-
sion dese de Ministros quanto fuere necesario, a que el Templo quede
con la decencia, y estabilidad, que corresponde a un Templo de Dios, y constru-
do por Nuestro Augusto Soberano. = Esto lo dexara executar de acuer-
do con el Governador que V. E. ha tiene presente interinamente, si
ella hubiere llegado a su destino; y vino con el que actualmente tuviere
el mando de la provincia: Con quien igualmente disponga, que a los
citados Indios a presencia de su Ministro se les provea de las Juntas
y herramientas que fueren necesarias, para abrir, desmontar, y cul-
tivar sus Tierras. Y que entre tanto logran su primera Cosecha,
para que tengan con que alimentarse, y no por las Escases, que impon-
ma padecer el citado Padre estan mas tiempo ausentes de su reduccion,
buscando Venados, Yanes, y Panado cazado se le de a el proprio Religioso
con calidad de Quintegro en la primera Cosecha la porcion de Maiz, que
se arbitrare suficiente, para que el mismo se las baya ministrando
economica mente a proporcion de sus necesidades. = Igualmente se le de
denara, que en la forma practicada con los Verdes, y ordenada por V. E. ha
con pedimento Fiscal se les pongan algunos sueltos de conocida necesidad,
quietud de animo, inteligencia en el cultivo de las Tierras, y demas bu-
nas partes de que deven estar adornados, para que con su exemplo se
instauran felizmente en quanto se dexa respectivo a la formacion de
Casas, cultivo de las Tierras, y demas operaciones necesarias, assi a
el trato civil, y politico, como a la Vida Christiana, y fidelidad a Nu-
estros Soberanos, que se les intenta infundir. = Ten atencion a que tambien
informa el Padre Ministro, que en dicha Iglesia no hai Ornamen-
to alguno, y que solo tiene probadas dos Campanas chicas, porque
la poco visto, y maltado, que vive en el Pueblo es de el Tecuapala

5
100
para que la Real Hacienda no se grave en la provision de sus
Ornamentos, Vasos Sagrados, y demas Utensilios necesarios, Tomara
V. E. ha las providencias oportunas afin de que de los que hubiere
en las Iglesias, que fueron de los Regulares Expatriados se apliquen
a esta toda lo que fueren precisos, y necesarios para que el culto
Divino se mantenga en ella con la decencia que corresponde. = Es-
tas providencias, o las V. E. ha hubiere de acordar, podra pasarlas
a noticia de el Padre Fray Juan de Carabbe Ministro de Tecuapala,
y de los Sibubapas en el Pueblo de los Guaguos, para que inteligencia
en ellas de su cargo, solicite por todos los medios posibles se
restituyan a su reduccion: se apliquen a el cultivo, y Sazon de las
Tierras; y se ensen a la continua asistencia de la Misa, Doctri-
na Christiana, y demas actos de Religion, pues ya con ellas se ocupa
re exteriormente a quanto imaginado Ministro se conducent
a facilitar, y conseguir lo relacionado. Mexico, y Agosto diez, y ocho
de mil setecientos setenta, y tres = A V. E. ha

Dito? Mexico siete de Septiembre de mil setecientos setenta, y tres: Como
dice en todo el Señor Fiscal, y para que tenga cumplido efecto quanto
pide en Orden a que se fabrique Iglesia para los Indios Sibubapas en
el Pueblo del Guagu de su Vecindencia; se les provea de Herramientas, y
Herramientas para labrar sus Tierras, y de Frutos para sembrar
los con calidad de Quintegro, pase a el Intendente de Sonora Don
Pedro Cabalan la Orden correspondiente, con Copia autorizada de
los quatro primeros Parrafos de el Dictamen de este Señor Ministro
previniendole ponga inmediatamente en practica todo quanto fuere
caerse; y que por lo que mira a Ornamentos Vasos Sagrados, y demas
Utensilios precisos para el Divino Culto se le avisara oportunamente
lo que se resolva, y afin de saber los que puedan necesitarse
se ponga Oficio de su cargo, y encargo al Reverendo Padre Guardian
de el Colegio Apostolico de la Santa Cruz de Tuxtepec, pidiendole de

ga lo que queda conveniente en esta parte, pasándose a un
de al Gobernador de las mismas Provincias para su inteligencia =
Ducaxeli

Vaya Fecho

Concuerda con sus Originales, que por ahora quedan en el oficio de
exno, y Guerra. De mi cargo aqui me remito, y para que conste donde con
venga doy el presente en virtud de lo mandado por el Exmo Señor Rey
llo Rey Dn Antonio Maria Ducaxeli, y Vizcaya, Virrey Governador, y
Capitan General de esta N. E. en su Superior Dto de doze de el proximo
pasado. Mexico Septiembre veinte de mil setecientos setenta y seis.

Jose de Gouzaez

De offi
D

Correg.^{do}

Damos fee q. Dn Jose de Gouzaez Beaumont, y Navarra
de q. parece firmado este testimonio es Escribano ma. y ma. an
tigu de la Govern. y Gria de esta N. E. p. el Rey Nro Senor
y como tal ma. y exerce dicho empleo: y a todo lo testimonio

Decreto certificacion. y demas, q. ante el referido han
parado, y pasan siempre se le ha dado, y da entera fee
credito en juicio, y fuera de el. Mexico sep. veinte de mil sete-
cientos, setenta y seis.

Juan del Rosal
ss. no R. y Recp.

101
Don. Bart. de Alva
ss. no R.

Pedro Nodug & Leon
no R.

Señor conde de... y conde de...
pueda y para... de el...
credo en... y para de el...

Señor conde de... y conde de...
pueda y para... de el...
credo en... y para de el...
Señor conde de... y conde de...
pueda y para... de el...
credo en... y para de el...

Señor conde de... y conde de...
pueda y para... de el...
credo en... y para de el...

Señor conde de... y conde de...
pueda y para... de el...
credo en... y para de el...

Señor conde de... y conde de...
pueda y para... de el...
credo en... y para de el...

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text, possibly a date or location]





UNQUARTILLO



UNQUARTILLO



Superior Tribunal año 1776. 104

No. Cuarenta

Testimonio de la Junta celebrada en esta corte, a primeros de febrero el corriente año e Informe que a consecuencia de ella hizo el Intendente de la Provincia de Pinar del Rio y Junta que en su virtud se celebró por el presente.



Prado

D. Diego José de Góngora



En la Santa e Real Hacienda, ay un
 mando convocar, y tubo el dia e hoy. el ex-
 mo senor Real, don Antonio Maria
 de Bucareli, y viera, Hembrada, baro de la
 vega, Villaceli, y cordova, cavallero de cam-
 arilla, y conde de los Robles e Toro, etc.
 el orden de don Juan, Genil hombre de la
 camara e s. m. con entrada, Feriense de
 general de don h. exortito, viera, Governador
 don, y capitán general de esta Nueva e
 bairas, Presidente de la R. Audiencia de
 parte General de R. Hacienda, Presidentes
 de la Santa e tabaco, conde de la
 de ramo, y subdelegado General de estable-
 cimiento e correos, mandados con mismo R.
 de la R. con asistencia de los señores don Juan
 de Valcarlos, y Tormento, cavallero de la orden
 de Santiago, el conde de S. Mag. don Pedro,
 supremo de las Indias, Oydor de la R. e
 R. de la R. Auditor general de guerra, y re-
 pexintendencia de R. Broque: don Juan de
 ande e viana, el conde de S. Mag. Oydor de
 dicha R. Audiencia, Juan el Oydor, yllargue
 rade de Valle, Superintendente General de
 R. de guerra e delectoria, y Juan Privativo de
 los Propios, y de la R. e esta Audiencia de
 las. don Josef Antonio e viera, el mismo con-
 sejo, y Fiscal en ella: don Juan xpiano e Barce-
 lona, del conde de S. Mag. con R. Audiencia, y
 Regente de la R. Audiencia, y Audiencia de guerra
 de una Nueva España: don Ignacio de Queiroz ca-
 vallero de la orden de Santiago: don Santiago de
 bas: y don Josef de Paez Rodriguez, Pidalgo, con-
 tador mayor de la Nueva mayor e de la R.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Real Tribunal: e don Juan Fual Valera conde
Don Juan Antonio Gutierrez e Henao, Fiscal
rey, vecino, y Proveedor: don Fernando Maria de
Canoa, oficiales de la Real Hacienda, y conde
esta corte: y el don Fernando Josef Mancini
caden Fernal, e el Fiscal. Habienlose hecho
relacion para los quatro puntos pendientes, e
dada el primer punto: asi la composicion de la
agua, que se forma para conducir el agua a
la riega de las tierras de las Indias de la
Hacienda real. Para, desde su cuenta de la
Real Hacienda, o a costa de don Juan Henao
de la riega, como obligado a recomendarla,
y a reparta perfectamente concluida. El se-
gundo sobre el edificio de la Iglesia, que se ha de
hacer a dichas Indias, el tercero sobre el edi-
ficio de la casa de las Indias, y el quarto
para el agua de la Real Hacienda. Y el quinto
sobre el valle de Toluca mandado ejecutar en
las costas de Toluca, y californiar: de lo qual
en el cargo para el primer punto se hallaba el In-
terveniente de la Real Hacienda don Pedro Corbalan, ex-
pedido por el Excmo. Sr. don Juan de los Rios
para que se estableciesen en el Pico de las Indias
de, y que no se podia verificar el establecimiento
de, aunque tubiesen agua para riega de las tier-
ras, y que para ello con las fianzas conser-
vadas, se obligo el enunciado don Juan Henao
de la riega. Fue verificada la conclusion
de la obra, y puesta en comienzo la agua con
excusa formal, que se hizo al Administrador de
rentas reales don Francisco Texonero, e
mandado de las Indias por superior Decreto de diez
de mayo de 1710. El año de 1711, y 1712, por de-
creto de don Juan Henao, la evidencia e obligacion de

106
cada por Henao, como que por su parte tenia cum-
plido, lo que executo. Pero como su parte conser-
vada de agua, como habia informado el Sr. Pro-
veedor de la Real Hacienda de Toluca, e inter-
veniente, al comisionado Texonero, no habia sido
puesta la diligencia practicada, para dar por
terminada a dichas Indias dicha obra, por lo que se habia
indisponible, que en calidad de comisionado
de don Pedro Henao, o el mismo Interventor, se
procediere al reconocimiento de ella, por no haber
inteligencia. Hecho asi mismo relacion de lo
que con efecto se practicaron en su cumplimiento,
y en que en presencia del Excmo. Sr. de la Real
Hacienda, y del Sr. Interventor, reconocieron la ob-
liga los señores don Manuel Montenegro, don
Juan Josef Valencia, y don Juan Carranza, pre-
sente juramento, de que no estan bastante con-
tada la riega para la conduccion de agua
que necesitan la riega, ni estubiere en firme
terreno, y no hubiere formado los terrenos, como se
quiere dar cada uno, sobre los terrenos, por
haber crecido contra peñeros, la riega de
el Rio, la falda de el cerro, por lo que se
ha de agua: por cuidar riego, y por no haber
otra parte por donde dirigirla de la riega
uniformemente. Haber cumplido don Juan Henao
de la riega con su obligacion, y con el cargo, que
le tenia de un mal, y de otro, pero, para ha-
berla puesta en aquel estado. Fue para asien-
tada con cal, y canto, y profundizada para
una vara en su mayor distancia para su
comente, para riega, consideraron por un
dispendioso gasto, el de riega de otro, de lo qual
pero, que los reparos posteriormente hechos fueron
ocasionados en parte por las lluvias, acazo, y

canadour, queda de xabiron, y para animales ruben-
namos, fable texano, y texaplan, que va dicho; y
quere. experimentada y frecuentemente xumir, y
no se afiaman, y profun oira como declararon,
yaun sin embargo, no dexaron de perfudi-
car en parte los animales rubennamos, por
lo que no xia futo, se ha de xer a xive-
ra lo exogido en las composiciones, puen lo con-
sideran libre de toda obligacion, como que no
puedo, ni debio traer mas contor en mil, y tre-
cientos pesos el apunte. Y para exogax dicho
gasto, determinaron de el Gov. como el In-
tendente, se diese como vedio cuenta a S. E. P.
Tambien se hizo relacion de la regulacion
que con el cargo de dove de Alamos se recien-
y quatro, deon puen a n. Pedro Corbalan, y se
hizo en presencia del Padre Excmo. de la Pi-
mexia basay y mimitto de la mision de xer, no
tacho valacion, y xadon, que se cuenta de la
Placienda habiende mimitto de alon que tra-
bafaron la Xelcia de la Pico, fondo, que era ha de
tenor, y materialer de que se ha de corre xumir. Y
por ultimo, que para dar ventafar, que puen se
vulean a la R. Placienda, se encargare la con-
tacion de esta Xelcia, alon que dexigen la del
Tuague, aguantando aguo se acabe esta, y
almon se hizo relacion de la obligacion, que
para este redificio otorganon ante el Inter-
dente y en presencia del Padre mimitto, fray
Juan Bapta. Palancaam, el Arquitecto don
Pedro Pavalde, y el carpintero don Pedro Aldasa p.
contaxia la Xelcia con la brevedad poubler, ba-
jo las condiciones de que ha de tener refondo, de
una, y xer, nueve xando, y xemas que expre-
xion, y que de xer xaxian cumplimto para can-

3
107
tidad de quatro mil, diez pesos, y franquicandore
del por el tiempo necesario diez puntas de buca-
yer. de la mision, y dove milder de xadon, con ca-
lidad de de xer de xer, y que de la operacion se ha-
biamos xacion de cuenta de la R. Placienda,
por que los valacion de qualer quier de por xon, que
se xer xer, habiende de de cargo de los obli-
dos, a excepcion de los Indios de Tuague. Y milti-
mente se hizo relacion en quanto a este punto, de
la ultima comulta en que expuso el Intenden-
te en ocho de Junio de xadon, y quatro: que ha-
biendo hallado artifice para la direccion de la
Xelcia de Tuague y Pico, restaba en mimitto
arquitecto, para la de la xadon, y queda constan-
cion de la xadon, puen de xadon de xadon a diez
y ocho, o veinte mil pesos, de la suma puen a S. E.
se xer xer mandare se milti en puen de
cacion de la R. Placienda de los Alamos. Por ultimo
se hizo relacion en quanto al quanto punto de la
representacion, que en catorce de Octubre de
xadon, y dos, hizo de dicho Señor Excmo. el Gov.
don Mateo xadon, cerca de haber cerrado de
el año antecedente, la puen de la puen, y que
de la habia dicho, habia numero de ellas en la
costar de la puen, y cali formax, por lo que puen
de xer xer mandare se armare la milti de
lar faluar, y se xer xer la puen de la
esta de la Placienda por los Indios de Tuague,
de que a consecuencia de lo mandado por S. E. P.
se puen de de xadon el Por xadon, y el
Intendente de que la puen se xer con
dos canoas, y una lancha, puen de de xer,
y xer xer, y despachando el Por xadon, en
coltar en donde fuere ventafar ha de la nave-
gacion, para de xadon de la emba xadon

que solo se pudiesen aperturar en la Isla. El Fidei-
comiso con validez, ni hubiere la fortuna que se
levantaren, coquehar e maza, trigo, y mimer-
ciar en los benedictos e mays, y Siliaguic: exe-
cutandose la porqueria a partido, segun la con-
tumbre inveterada del Reyno, y llevandose por
la persona, que se oviere al cuidado de los
vivaces. Presentada a la letra la instruccion q.
para el efecto se formo, se hizo relacion a la co-
pia e cartas, que escribio el Intendente al R.^{do}
Padre Valdeon, encargandole formase lista
de todos los vivaces, y viles, que llebave la cama
nombada S.^{ta} Pedro para dicho buceo, con lo de-
mas excepto a este intento. El Gov.^{to} aviso ha-
ber parado por Juan dicha cama a dar costar
de Tepic, y que no se encontraron, ni aun se
valer e pensar, por lo que se transfirio el tra-
dador con la cama, a los placeros conocidos de aque-
lla Provincia, con el fin que no se perdieren
los costos exogados. Premeditado todo, se acordó
por uniformidad e votos, que por lo retardado
de estos autos, se le paven integros (por hallar-
se en esta ciudad) al Intendente de la Honra
d.^{na} Pedro con balanz con sus posturiones consultas,
y las que hubieren remitido el cavallero, com-
mandante, Inspector e Precidion interinos don
Jorge de Trocon, y el Gov.^{to} de aquella Provin-
cia, que espusiere S. E. hallarse en su realidad
e camara, y vraynato, para que con preven-
cia de todo, y segun el estado en que se hallen
los asuntos que se vexan, informe con toda cir-
cunstançia con la maior posible brevedad, y por pun-
tos separados, lo que pueda hacerse: y con lo que
neceser e paven todos los autos de la vista del S.^{to}
Fiscal, para volverse a ver por dicha Real

Tunta: la qual fue quedo acordado, y firmaron
los señores, que la compusieron. Mexico, y Toluca
no primeros, e mil, veçientos, setenta, y un: El
Baillio Bucanelli - Bannancel - Viana - Ancho-
Bannoceta - Reguero - Abad - Pallando - Val-
deon - Pattenner - Merid - Mangino - Don Jose-
ph de Foxner

Decretos.

Mexico, y Toluca doce, e mil, veçientos, setenta
y seis - Executose lo venuto en la presente Real
del Turca - El Baillio Bucanelli - Seron - Va-
ca - Valcaner - Viana - Ancho - Bannoceta - Regu-
ero - Abad - Pallando - Faal Valdeon - Sula-
ner e Stearera - Merid - Mangino

Comun-
Informe

Como Señor, y Comandante de la Junta = Instauido el 1.^o
de O. y V. 55. acordaron en la 2.^a Junta, celebrada el
primero de febrero ultimo, con presencia de los autos
originales, y otros documentos, que con dicho acuerdo
se han parado a mi poder, autor expediente a
hora de ellos en la misma conformidad; y con
respeto tambien a las circunstancias actuales
de la Provincia de Sonora, y al practico conoci-
miento, que de ellas me acierte, voy a manifestar a
V. E. y V. S. S. quanto considero indispensable, y de
la maior importancia, sobre los quatro puntos
que se tubieron presentes en dicha 2.^a Junta = El

Punto 1.^o

primero, y en orden al mar principal, es, la va-
ca e agua del Rio de Sonora por la parte del Sur,
para regar un tercio de los Indios Coxix, talica
los en el Patis. La dificultad que sobreviene allí
ocasionada por falta de inteligencia para con-
venir en esta empresa a su perfeccion, y los gastos ne-
cidos, que se pasaria demandaba, me pudiesen en
el extracto, a poco tiempo despues, e haberi intentado
lo conseguirla, e hacer, que se reconociera si por
la banda del Norte podia, o no lograrse con al-
guna facilidad, y en el que se propusiera en este

caro a dichos Señores, si conduxerán reparo en admittir, y
tratarlos de otras maneras, que allí habia de tanta ex
temion, y fertilidad, como las que gozaban, o si en
diversa luyga se acomodarian a recibir otras con
las mismas condiciones = Desejadas mis providen
cias a este fin, sin faltar, sin faltar a virtud los
principales objetos de cruzar partes de la Nación
de, y procurar con proprio tiempo, la quietud per
manente del País, y la felicidad de los nombrados
Señores, no obstante ellas otras efectos, que habien
sido exa menos difíciles conseguir la vida de agua
por la vana de la viente, que por la del Sur, y que
no querian mudar dichos Indios a diverso luy
ga, el que recibien, no obstante habian de otorgar
bando en lo mismo, la inconveniencia en modo
de pena en este punto, pues al principio de su
reducion pretendieron establecerse a distan
cia de tres leguas del Peccido de San Miguel en
el paraje llamado de llamado censo Selon, des
pues volvieran radicarse en su antiguo Pue
blo de Spulo, y ultimamente erogaron el del Pi
to donde se hallan, conque me fue forzoso aten
der a estas circunstancias, abaraca en la mal
citada el partido propuesto por el Sr. Juan de
Lobo de Rivera, para conducir la agua, por don
de corria en lo parado, bajo las condiciones en
prezadas en su obligacion, y que hay copia en el
quaderno de autos, numero siete, desde folio veinte
y siete, hasta treinta y dos = con noticia de que
este interesado habia de empennado su deber, de
pues para acreditar la conclusion, y bondad de
la obra, que se procediere a su reconocimiento en los
terminos formales para proporcionar mar y agua
por, que se hallaran en distancia de diez y seis
leguas del País, y poro satisfecho con las prime
ras diligencias, que se formaron sobre el particu

9.
109
lar, hice extender las referidas ven. a consecuen
cia de una nueva reduccion, que procedio practica
da por diversos Señores, quienes habiendo de puerro
uniformente, que el referido Don Juan de
cumplidos con su obligacion, de parte de ello sin por
sea conjuntura al Sr. Don Juan de, como can
ta el quaderno numero quatro, desde folio veintise
nena, hasta diez, y seis inclusive = Si esta re
gular conducta, que se tubo en impresionar la o
bra de la cañada, antes de darla por concluida,
y recibida, ni la prudente reflexion que don
Juan de Rivera de Rivera, con solo en mil, y tres
cientos pesos en que a punto la cañada de agua, no de
bio, ni pudo afirmarse con cal, y canto, en nin
guna de las partes, que se exigia, fueron suficientes
antes de evitar, que no se emprendieran de rupe
non poro los penamientos de algunos, que sin
haber los motivos, sobre, que iban fundadas las
providencias concernientes al asunto, exhibie
ron censo de ellas con poca, o ninguna reputaci
on = Los informes de ciertos señores mal intencio
nados, naturalmente habiendo precedido efectos tan
venibles en el justificado animo de D. S. quanto me
fueron de notar las resultas, pues a pesar de
cuidado con que procedi en establecer a los señores,
llegue a experimentar la nota de no haber cum
plido perfectamente las ordenes superiores, que
al intento venia habian comunicado, y tubo tam
bien el trabajo de pagar de los Alamos, al Pi
to, que hay mas de cien leguas, a proporcionar
en nuevo reconocimiento el estado de la cañada, de
pando antes de penderse a los cargos, que se me
hicieron, en la forma, que se acreditaba el que
dexo el autor, numero siete, desde folio diez,
hasta la quadenta inclusive en medio de que pa

tercia, no hay quien pueda ocultarlo a dife-
rencia de los dos contrahentes de la Iglesia de San
Ague, que venian los mas a proposito para el
caso, y luego ocasionarian tambien otros
gastos, si aun proprio tiempo que venian en
cargarse a ella, y se hacen la Iglesia de el
Pito, conforme a lo que se ha en lo ultimo con-
firmamos el Cavallero Don Juan Provincial, y

Punto 2.º = El segundo punto, que se trata en la Real
Cunta, era referido a la Iglesia, que ha de ser
cave en el Pito, e usen de la 1.ª de la ciudad. No
se dio particular de lo que se ha de hacer
previamente a V. E. y V. S. S. que vi al recibo de la su-
perioridad ordenar el Exmo. Señor Virrey, no se
puro mano prontamente a la indicada obra, en-
cargando su direccion a D.º Juan hebra, como
se habia premeditado al principio, por ser el
unico en las Provincias interinas que se ha
entonces noticia, que pudiera avisarle para
ello alguna actividad, fue por hallarse en
aquel tiempo este arquitecto contrahiendo la
Iglesia de la Ciempuilla, la qual por mal
atendida, o negligida se cargo una gran par-
te, y que si posteriormente no se puro aquella, al
cuidado el mismo artifice, ha sido por la
anterior causa, y la se ha encontrado con
una incomparable mayor inteligencia, como la
tienen sin duda los dos sujetos, que se obliga-
ron a hacer la Iglesia de Tuague, y porque
tampoco habia quien se pudiese atender a que
esto se hacia indispensable en aquel caso =
Francisco ya lo antecedente, no puedo mentar
se manifiesta a V. E. y V. S. S. que luego con dila-
cion, que se hebiere determinado el estableci-

7.
111
miento de los Indios, venir, mediante la saca de
agua de el Rio de Tuague, que es preciso aplan-
tar antes en el Pito; y en suma impor-
tancia con principio a la fabrica de la Igle-
sia: encargando la contraccion de ella, a los
dos referidos obligados, que ya habian con-
cluido la de Tuague, aunque sobre el precio en-
tipulado por esta, se les añadiran un mil pe-
ros por hacer aquella, sin embargo se ven-
tan los cada qual en sus mercedes, y a que
testada, como puede verse en los respectivos au-
toros, que se ambos hicimos el Cavallero
Gobernador de las Provincias, y D.º los qualer
se hallan en el quaderno de autos, numero
viete, de se formar cincuenta, hasta cincuen-
ta, y siete, que no son de mucha conside-
racion para la propuesta, que el uno de ellos
obligados es arquitecto, el otro carpintero, que
tienen en texos compañeros de oficio, y
que saben hacer Ferra, ladrillo, y cal, y su
yo oficio, que son indispensables para la
obra, con dificultad se encontrarian en las Pro-
vincias interinas. Por donde queda entendido
todo = Sea causal de la anterior aumento
si mas de las interinas, con las razones
que vienen dicho Cavallero Gobernador en
su representacion de veinte, y uno de Junio
ultimo, que anda vuelta en los autos: y que
se expone a su continuacion en diez, y seis de
Agosto proximo pasado, a consecuencia de
un repetido Decreto de V. E. de catorce de pro-
prio mes = vna, y otra se reducen, a que se los
enunciados artífices, que son los unicos de me-

una avididad, que diranno hay en las Per
vincias, y habiendole ataxado ellos por as
nalmente han valido perdiendo concaídas
de su propio caudal, en la Iglesia de Tlaxcala
solo por haberse faltado el auxilio, que se
peraban en el trabajo de los Indios Sibuba
par, que ala verdad debia ser como, es evi
dente, que conociendo los referidos Indios
lo mucho menos, que pueden contar con el
trabajo de los Seris por su multiplicacion, y
las pocas proporciones, que tiene el País pa
ra conseguir algunos materiales preciosos,
como son las maderas para el edificio, se
encontraron en Huacala por el mismo precio
que se encuentran en la de Tlaxcala, bajo unas
consideraciones, y las expresadas indivi
dualmente en mi citada carta de diez y
veinte de Agosto, no puedo dexar de dar la
reprobacion, que quando verdaderamente se
hacen las Iglesias del País los enunciados un
mil pesos, á los quatro mil, y cien pesos, que
se les pagaron, o deben satisfacerse por la
de Tlaxcala, sea siempre una parte tan ven
erosa ala R.ª de Salamanca, que aun dudo por
lo mismo haga la fortuna de conseguirse
de esta suerte = Aunque el tercer punto que
se trata en la Real Cedula, comprehende la
execucion de las dos Iglesias de los Pueblos de
Tlaxcala, y Chaxay, como la primera se ha
llada ya concluida, bien es, que no tengo ra
cion de ello, parece, que debo solo exponer á
V.ª. y V.ª. lo conducente para dar principio
ala segunda, y por favorarla = O no habiendose

Punto 3.º

8
112
aun verificado uno ni otro, ha concurrido con
tanto, en que por mayor diligencia, que se ha
que en volutas de angustia, para la execu
cion de la obra, jamas pude hallar en las
vincias de Tlaxcala, Salamanca, y Huacala, y en
que tampoco tubo caudales en la R.ª de Caraca
de los Alamos, para comprar los vivores, y ma
teriales precisos, ni para satisfacer los tribu
tos inexcusables, que se mandaron = Facili
tado, que sea el requisito inconveniente, en
viando dineros á dicha R.ª de Caraca, me parece
ado, que no sea dificultad vencer el pri
mero, porque en las Jurisdicciones de S.ª Sa
baritan, el floriano, aunque distantes mas
de cien leguas de Chaxay, habia un dudo
antifiso de inteligencia con quienes se
se tratara, y asueta con uno de ellos, el
que hiciera mayor equidad, la comitacion
de la ciudad de Tlaxcala = En quanto que se ha
ca en que, sean menores considerablemente
quitos exigidos en la Iglesia de Tlaxcala, y
quitos que se mandan en el País, por no te
ner esta lugar tan buenas proporciones, co
mo el de Chaxay, pues en este hay bastan
tes Indios aplicados á los trabajos, y en que
con los vivores en mas conveniencia de los
tiempos regulares, se hallan buenas ma
terias, no, muy distantes, y hay la gran fa
cilidad de poderlos conducir por el caudal de
los Pies de Tlaxcala, de una villa era conocida
la poblacion, y para con equidad todo lo expre
so en aquellos, se ofrecen algunas dificultades
ser, y se regulare en que muchos gastos = Pa

flexionados en el mar, me parece, que
hades ocasionar por los gastos la contruccion de
la referida Galea; por que a diferencia de
lo que ve, pague el sueldo, que se dirige, a
un carpintero, un flexero, un robre estan-
te, un, otros cabos de guadilla, y de lo que im-
porten algunos herramientas, como adobes,
Panales, coque, y otros, el fixo para el
clavo, y condecorar, y los viveres para racio-
nar a todos los empleados, no habia, que se re-
tirasen otra ninguna cosa; respecto, a que
los demas trabajos, que la obra requiere, los
hayan sin duda voluntariamente, y por que
to los Indios el Pueblo, sin mas exigencia, q
el estar naciones remanentadas, que vien
que sea fuerza dar a cada uno de los ocupa-
dos. Para que arriba expuesto e coniga, con
abono de la R. Real Audiencia, para animar a los Indi-
os, que trabajen con gusto, para el acierto, e que
los otros cumplan sus obligaciones, y e que no se mal-
gaste cosa alguna, concidero de una importan-
cia, que el Ministro de Hacienda, que deba in-
tervenia en todo, e establezca en Chagay, hasta
que la Galea estubiese perfeccionada = compre-
hendiendo, que el objeto principal del ultimo P
punto, que se trata en la R. Real Cedula, sea dirigi-
do a investigar, si el Buque de la perla vea,
o no conveniente establecerse de cuenta de la R.
Hacienda, en las costas de Sonora, e de Califor-
nia, de lo en particular expona a D. E. y V. S.
que habiendo orenyado las experiencias me-
diante la Coma despachada en el año pasado
de mil, setecientos, ochenta, y quatro, eni habia
ninguna perla en el Placer de Tepoa vien

Punto 4.

9
113
endo los mar afamados de la Provincia de Sono-
ra, y habiendose por repetidas tentativas ex-
citadas anteriormente por varios vagatos, que la
perla, que antes se hallaba en las costas de di-
cha Provincia, aunque en abundancia, como
mal viento por lo general, no se ganaba, ba-
jo esta inteligencia, e que se creyese haberse
enfrente negociacion en las experimentadas costan-
das por la mayor probabilidad, que hay de
ser en poblacion de la R. Hacienda, como por
que sus aumentos, si acaese alguna sea lo hu-
biera, veian de muy corta entidad, y con si-
guientemente de poca consideracion = Muy a el
contrario entiendo, que sucederia en las costas
de California, pues habiendo en ellas, segun se
con la mar inteligenter, Placeres conocidos con per-
la de buena calidad, aunque no en mucha abun-
dancia; dificultosamente se ganaria el caso de gan-
dar alguna parte de los Interiores, que se acontax-
xaran en dicha negociacion, por lo que voy de ver-
tin, que si esta usoga a efectuar, se crea en
provecho de la Real Hacienda, y del Publico, p
que venian casi repenar las utilidades que
presupone, y reunian ellas el estímulo, para
que muchos pescadores se animasen a especu-
lar el mismo trafico = Para prueba de lo expre-
sado hallo por conveniente, manifestar a D. E.
y V. S. que habiendo quedado a deber a la Real
Hacienda la tripulacion de la abada con-
tra despachada al Buque, el año pasado de ve-
tenta, y quatro, docientos, veinte, y siete pesos,
y tres tomines con que fue preciso habilitar de
fizarlos, conforme a la costumbre del País, no
van volante ofrecio dicha tripulacion rati-

facenda, uno, que prometio, y aun preguntaba lo mismo en Patron, Antonio Romero, que sin duda es uno de los mas practicos en este manejo, con tal que fuere dicho como de padraza el siguiente año a las costas de California, con amplia licencia para hacer el Buque en las Naciones, que mas les acomodarie. Tampoco puedo dexar de hacer presente a V.C. y V.S. que en el caso de Verolona, que se establece el Buque de la perla, se cuenta de la R. Hacienda, a favor de los que al principio de parte de la misma algunos gastos de consideracion, porque estando ya inmensibles las dos en modo, que hay en Guaymas, era preciso mandara hacer estar en San Blas, y embiarlar al Rio qui, que es el passage en donde se encuentran los mejores Buques, y el mar proporcionado de las costas de Tonnas, asi para abaratarlos de los viveres, y otras necessarios, como para emprender desde alli la navegacion a California, que es todo quanto se ha de este punto, y de lo que antecediere, puedo exponer a V.C. y V.S. en conformidad de lo que fueron acordado ordenar en N. S. quando a V.C. y V.S. muchos años. Mexico de Naxos, Emil, retedientos, retenta, y veir = Exmo. Senor, y Senor de la Real Audiencia = Pedro Corbalan

Comunicada. Todo lo auto, cartas, y papeles originales, respectivo a Simora, que con el acuerdo de la Real Junta celebrada el dia primero de febrero ultimo, se pararon para la recabacion, y el orden de V.C. asi podra: lo de buelto a los en la misma forma, que los recurridos mencionados officios, juntamente con el informe, que la citada R. Junta me acordó, que en recibiere en virtud del dicho instrumento: de lo qual

doj a V.C. el auto conserpe = N. S. quando se imponen tanto vido de V.C. mucho antes Mexico de Naxos, Emil, retedientos, retenta, y veir = Como dice el Sr. D. Pedro Corbalan Exmo. Senor, Paulo Frey Don como Tucucali, y veruna

Secreto.

Recepto. fucal.

Mexico miobe de Naxos, Emil, retedientos, retenta, y veir = Al Senor Fiscal = El Bailio Tucucali = Exmo. Senor = En primero de febrero proximo recabado, por la Real Junta de Oaxaca, que respecto a hallarse aqui el Intendente de Simora, y Simora a Pedro Corbalan, informando sobre lo que se habla en su oficio de los edificios de todos los antecedentes, que se le pararon a este fin, y que en el hay bastante para dar un rumbo en la fabrica de Oaxaca, y Buque de perlas, que respecto a la primera Provincia, y en la costa de California, como de mas exponer, se ve en N. S. mandan conserpe a otra Junta, para que en ellas, se medite este informe, y se den a los deiros de proprio Corbalan, las ordenes que resulten de acuerdo. Mexico Julio veir, Emil, retedientos, retenta, y veir = Breche

Secreto.

Junta

Mexico miobe de Julio, Emil, retedientos, retenta, y veir = Como dice el Senor Fiscal, y para el expediente al oficio de la Superion Toricamo de que se da, para que se haga presente en la primera Junta de Real Hacienda = El Bailio Tucucali = En la Junta de Real Hacienda que mando convocar, y subo obediendo, el Exmo. Senor Paulo Frey Don como Naxos, Tucucali, y veruna, Florentina, de la Vega, Villado, y condoba, caballero gran cruz, y condecorado de la Orden de San Carlos, y de San Fernando, Gentil, hombre de la camara de S. M. con su calidad, Teniente general de las Armas, Dux de Torcamador, y Capitan General de la Nueva Espana. Presidente de la R. A. de Simora, y de Oaxaca General de la Hacienda, Presidente de la Junta de Tabaco, conserpe de este Reino, y subdelegado general de las tabaceras de Coahuila, y de Veracruz en el presente Reino de Naxos con asistencia de los



UNIVERSAL



DON JOSEPH DE GALVEZ, CAVALLERO de la Orden de Carlos Tercero, Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Indias, Gobernador de su Consejo, y Super-Intendente general de Azogues.

POR quanto *Francisco Bernes*, primer Sargento de la *Compañia del Regimiento de Infanteria Provincial de Puebla y Puebla*

ha cumplido en el Servicio *en* tiempos de à *cinco* años honradamente sin desercion, uso de licencia absoluta, ni haber incurrido en fealdad, ha resultado acreedor al premio, y ventaja respectiva, declarada en Real Decreto de quatro de Octubre de mil setecientos sesenta y seis: Por tanto manda S. M. que en virtud de esta Cedula, de que se tomará razon en los Oficios de Real Hacienda à que corresponda, debolviendola original à la Parte, se le asista desde el dia en que se tóme la razon con *reis* — reales de plata, moneda de América al mes sobre su prest, conforme à lo prevenido en la Orden general de 20. de Agosto de 1773; y que en su Cuerpo, y en los demás del Ejército, se le trate con la distincion, y aprecio à que supo hacerse acreedor por su constancia, y honradéz, segun se previene en el citado Real Decreto, que asi es la voluntad de S. M. Dada en *Madrid* — à *veinti y ocho* - de *dicho* — de mil setecientos setenta y *sete*.

Por Real





DON JOSEPH DE GALVEZ, CAVALLERO
de la Orden de Carlos Tercero, Secretario de Estado
y del Despacho Universal de Indias, Governador de su
Consejo, y Super-Intendente general de Azogues.

*Por quanto Antonio Quintana primer Sargento de la quarta Com-
pañia del Regimiento de Infanteria Provincial de Hascala y
Puebla*

ha cumplido en el Servicio tres tiempos de à cinco años honradamente sin
desercion, uso de licencia absoluta, ni haber incurrido en fealdad, ha resultado
acreedor al premio, y ventaja respectiva, declarada en Real Decreto de quatro de
Octubre de mil setecientos sesenta y seis: Por tanto manda S. M. que en virtud de
esta Cedula, de que se tomará razon en los Oficios de Real Hacienda à que correspon-
da, devolviendola original à la Parte, se le asista desde el dia en que se tome la razon
con seis reales de plata, moneda de América al mes sobre su prest, conforme
à lo prevenido en la Orden general de 20. de Agosto de 1773; y que en su Cuerpo,
y en los demás del Exército, se le trate con la distincion, y aprecio à que supo
hacerse acreedor por su constancia, y honradéz, segun se previene en el citado
Real Decreto, que asi es la voluntad de S. M. Dada en Madrid à diez y ocho
de Julio de mil setecientos setenta y siete.



DON JOSEPH DE GALVEZ, CAVALLERO
de la Orden de Carlos Tercero, Secretario de Estado,
y del Despacho Universal de Indias, Governador de su
Consejo, y Super-Intendente general de Azogues.

*Por quanto Antonio Quintana primer Sargento de la quarta Com-
pañia del Regimiento de Infanteria Provincial de Hascala y
Puebla*

ha cumplido en el Servicio tres tiempos de à cinco años honradamente sin
desercion, uso de licencia absoluta, ni haber incurrido en fealdad, ha resultado
acreedor al premio, y ventaja respectiva, declarada en Real Decreto de quatro de
Octubre de mil setecientos sesenta y seis: Por tanto manda S. M. que en virtud de
esta Cedula, de que se tomará razon en los Oficios de Real Hacienda à que correspon-
da, devolviendola original à la Parte, se le asista desde el dia en que se tome la razon
con seis reales de plata, moneda de América al mes sobre su prest, conforme
à lo prevenido en la Orden general de 20. de Agosto de 1773; y que en su Cuerpo,
y en los demás del Exército, se le trate con la distincion, y aprecio à que supo
hacerse acreedor por su constancia, y honradéz, segun se previene en el citado
Real Decreto, que asi es la voluntad de S. M. Dada en Madrid à diez y ocho
de Julio de mil setecientos setenta y siete.

En Obis.





DON JOSEPH DE GALVEZ, CAVALIERO
de la Orden de Carlos Tercero, Secretario de Estado
y del Despacho Universal de Indias, Gobernador de su
Consejo, y Super-Intendente general de Azogues

OR quanto el Excmo. Sr. Don Joseph de Galvez, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias, Gobernador de su Consejo, y Super-Intendente general de Azogues...

la cumplido en el servicio de V. E. en los años honradamente sin
destruccion, uno de licencia absoluta, ni haber incluido en fealdad, ha resuelto
receder al premio, y ventaja respectivas, declarada en Real Decreto de quatro de
Octubre de mil setecientos setenta y seis: Por tanto manda S. M. que en virtud de
esta Cedula, de que se toman razon en los Oficios de Real Hacienda que corresponden
de la Republica original a la Parte, se le asira desde el dia en que se tome la razon
con esta Real Cedula, moneda de America al mes sobre su parte, conforme
a lo prevenido en la Orden general de 20 de Agosto de 1773: y que en su Obispo
y en los demas del Excmo. se le trate con la distincion, y aprecio a que supo
hacerse acreedor por su consuetud, y honrras, segun se previene en el citado
Real Decreto, que asi es la voluntad de S. M. Dada en Madrid en
trece de Mayo de mil setecientos setenta y seis.



Dictamen del Au-
ditor. gral. de
Guerra de 12. de
Octubre de 81. en
la causa de Capi-
tulos pueños por
varios Pueblos de
la Frontera de
Colotlan a d.º N.º Fe-
lipe del Villar Guier-
rez Su Capitan pro-
tector.

Excmo. snor. = La repetición de inquietudes, de-
sasosiegos, i molestias experimentadas en las fronteras
de San Luis Colotlan movieron al Sr. Coronel D. Antonio
Vivanco a formar causa a los principales seductores
arrestandolos, i dirigiendolos a esta corte. La justifica-
cion de V. E. teniendo atencion a sus results, i a q.
conviene cortar de raiz las perniciosas induciones q.
han traido en continuo movimiento a las fronteras se
sirvió condenar a los Veces a Presidio, i a que vivan
perpetuamente separados de aquellas tierras, imponien-
do perpetuo silencio en todos los asuntos de fronteras,
i sus incidencias. Una de las pñales. es, esta causa
de Capitulo puesto al Capitan D. Felipe del Villar
Guierrez a quien sñe. la ia referida determinacion
favorece, que los Veces en ella comprehendidos, i Con-
denados son los que en calidad de actores se han
personado en este negocio, i mal podran lograrse los
felices efectos a que se dirigen las Vecras intenciones
de V. E. si se les deja continuar en adelante susci-
tando, i moviendo litigios que es una de las cosas que
principalmente deben precaverse en el todo. Por esto pues,
i por que se halla calificada la mala adversion de es-
tos Capitulantes como por que no se verificaria el silen-
cio puesto en los asuntos de Colotlan quedando viva
esta causa es de Dictamen el Auditor que V. E. man-
de se sobreesa en ella, declarando libre de sus resul-
tas e incidencias al Capitan D.º Felipe del Villar,
i que igualmente que la formada a Juan Vicen-
cio de Cordova, i Socios se reserve en el Secreto

P.

iniendose una, à otra. Mexico 12. de Octubre
de 1781. = D.ⁿ Domingo Valcarcel.

Decreto Mexico i octubre 16. de 1781. = Como parece al
Ill.^{mo} Señor Auditor = Mayorga.

En Mexico à 17. de Octubre de 1781. años presente
D.ⁿ Mariano Perez de Fagle Procurador del numero de
esta R.^l Audiencia à quien à nombre de su parte
hice saver el Superior Decreto de S. E. antecedente con
parecer del Ill.^o S.^r Auditor General de Guerra, i dijo
lo oye, i suplica à S. E. se le den los Testimonios
de esta Resolución que necesite, y esto Respondió,
i firmó = Fagle = José Carballo Esño. de S. M. y de
Guerra.

9
Respuesta del }
Apoderado de }
las Fronteras. }
Inmediatam.^{te} presente D. José Maria de Estrada
Procurador del N.^o de esta R.^l Audiencia à quien
hice otra Notoriad como la antecedente, i dixo, no
ser parte ia en los asuntos de fronteras de Colotlan,
por tenerle avisado el Apoderado pral. estar notifi-
cado por la Superioridad de S. E. se abstenga del
uso de los Poderes de aquella Tierra, i esto Res-
pondió, i firmó = Estrada = José Carballo Esño. de S. M.
i de Guerra.

Ramon de Estrada
2

¶
Para que en el año inmediato de 1784 se pueda formar, é imprimir un Estado Militar completo de los Dominios de las dos Américas, é Islas Filipinas; ha resuelto el Rey que sin pérdida de tiempo con la mayor claridad, y especificacion envíe V. Estados de las Tropas que hay en esa jurisdiccion de su cargo, así veteranas de Infantería, Caballería, Dragones, y Artillería: como de Milicias de las mismas clases, y de Inválidos, con expresion de los Coroneles, Tenientes Coroneles, Sargentos Mayores, ó de los Comandantes de cada Cuerpo; especificando el Uniforme, y divisa de todos, y si es posible los años de su creacion: dé modo que ninguna circunstancia falte para la formacion de dicho Estado Militar, poniendo tambien los Gobernadores, ó Comandantes de las Provincias subalternas, y de los Fuertes, y Presidion para lo que podrá serviz de régimen el Estado Militar que sale en la Guia de Forasteros de España. Y de orden de S. M. se lo participo á V. para que disponga su exácto, y puntual cumplimiento: estrechando para ello á todos quantos hayan de comunicar estas noticias á ese Gobierno. Dios guarde á V. muchos años. El Pardo 20 de *enero* de 1783.



P Ara que en el año inmediato de 1784 se pueda formar, é imprimir un Estado Militar completo de los Dominios de las dos Américas, é Islas Filipinas; ha resuelto el Rey que sin pérdida de tiempo con la mayor claridad, y expecificacion envíe V. Estados de las Tropas que hay en esa jurisdiccion de su cargo, asi veteranas de Infantería, Caballería, Dragones, y Artillería; como de Milicias de las mismas clases, y de Inválidos, con expresion de los Coroneles, Tenientes Coroneles, Sargentos Mayores, ó de los Comandantes de cada Cuerpo; expecificando el Uniforme, y divisa de todos, y si es posible los años de su creacion: de modo que ninguna circunstancia falte para la formacion de dicho Estado Militar, poniendo tambien los Gobernadores, ó Comandantes de las Provincias subalternas, y de los Fuertes, y Presidios; para lo que podrá servir de régimen el Estado Militar que sale en la Guia de Forasteros de España. Y de orden de S. M. se lo participo á V. para que disponga su exácto, y puntual cumplimiento; estrechando para ello á todos quantos hayan de comunicar estas noticias á ese Gobierno. Dios guarde á V. muchos años. El Pardo 20 de *— Enero —* de 1783.

Año de 1784

Festimonio de

formada contra
Murayna para
Comer y hauer

El Pardo No. de 201783.

Comer y hauer

Comer y hauer

Comer y hauer

Comer y hauer

Año de 1787

Quaderno 1º

Testimonio de la causa principal formada contra Don Agustin Felipe Murguía por osado y envidia en esta Corte y haver executado en la Ciudad de la Havana supatriá un homicidio en la persona de Dⁿ Juan de Vaxutia

El Jardo 20. de Enero de 1783.

Circular.

Alas Virreyes, y Governad. de Indias.

Para que Remitan Relaciones de las Tropas de sus Distritos, Veteranos, Militias, e Invalidos, para poder formar un Estado Militar en Espana.

Agosto 21. 6. 1783.

1787

+

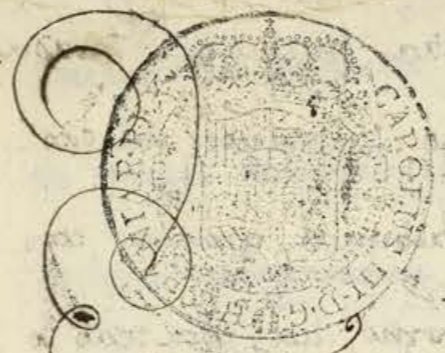
AN A

de la ciudad de Mexico

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Large handwritten signature or scribble]

Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

En la Ciudad de Mexico a doce de Agosto de
mil setecientos ochenta, y cinco: El Señor Don Ma-
nuel Antonio de Santa Ana, y Escovedo, Juez
del Real Tribunal de la Acordada, Alcalde Pro-
vial de la Santa Hermandad, en toda la Nueva
España, nueva Galicia, y Nueva Vizcaya Guarda
mayor de sus Caminos, y Juez de Verdades Pro-
vidas = Dixo: Que por quanto hauendo tenido
noticia de que en esta Corte se hallaua un Don Fe-
lix Murguia Originario de la Isla de la Havana
quien con pretexto de Valenton se introducía en las
Casas de Juego, y por fuerza escalfava el dinero de
cuyos hechos havia resultado infruere ser estoca-
das a un Don José Pomareu; como ámas de lo es-
presado se le informare tambien, que el motuo de
hallarse el suso dicho en esta Corte, era por haueu ve-
nido fugitivo de la Havana, á causa de haueu allí
executado un homicidio en la Persona de un Pariente

del Señor Don Antonio de Vuxutia Oydor de Guada-
laxara; en atenuon á todo se encargó la prouon del es-
presado á los Dependientes de este tribunal, quienes con
efecto lo han verificado en este mismo dia; por todo lo
qual su merced mandó hacer este Auto Cabeza de
proceso; y que en su virtud en obio de toda premedita-
cion è influjo ante todas cosas se tome al citado Reo su
declaracion en forma; que se Justifiquen tanto las al-
tanexas con que ha escalfado el dinero de las copre-
sadas casar como las heridas que dió al prenotado
Don José Pomaxer; y en la que á este setomare diga
que Cruzano le auxilió para que el que assi fuere
expresé la esenua de ellas; y que finalmente sobre el
homicidio se practiquen quantas Diligenas se es-
timaren oportunas hasta descubrir la verdad del
hecho; lo que assi executado se dé cuenta para pro-
ceder á lo que sea de Justicia, y por este auto, assi lo
mandó, y firmó = Manuel Antonio de Santa Ma-
ria y Escovedo = Por mandado del Señor Juez = Ma-
nuel Garcia Romero Escrivano de la Acordada =
En la Ciudad de Mexico á doce de Agosto de mil

Declaracion
del Reo

124
2
setecientos ochenta y cinco años: El mismo Señor Ju-
ez para tomarse su declaracion al Reo de esta causa
lo hizo comparecer ante si, y presente asento llama-
se Don Agustín Felipe Murgua, y Saldivan, veci-
no Español Orundo de la Havana, y en la actualidad ve-
cino de esta Corte Soltero sin oficio de veinte, y cinco
años de edad, y por ante mi el Escrivano su merced le
fizimos Juramento que hizo por Dios nuestro Señor
y la señal de la Santa Cruz so cuyo cargo prometió
decir verdad en lo que fuese preguntado, siendolo co-
mo instruye el Auto Cabeza de Proceso, y demas
anteriormente Dixo: Que ignora el motivo de su prouon
pues aun que esta se ha verificado el dia de oy á la una
en la Calle de la Monterilla, no halla á que atribu-
irla; y aunque el Luner ó Martes de la presente Se-
mana le comunicó no tiene presente quien le solicitavan
de este tribunal para prenderlo, á causa de que el Ca-
pitán Charpino quería que el Declarante concudiese á
su Casa á la diversion que tenia; pero juzgando esto
por de poca consideracion solo se contentó con parax á



5
vex al Licenciado Palomino e imponerlo en el hecho; pa-
ra que le dixere como Setrado lo que deveria hacer en
el particular, el qual inteligenciado de todo solo le dio por
consejo se retirase de la Casa del citado Capitan, inomi-
nandole que no hallava merito para su prouocion: Que a
mediado de Enero del presente año salio de la Havana
con el fin de vajar a este Reyno para vex en el aun por
no hermano suyo que lo es Don Lorenzo Murguia
vecino de la Ciudad de Oaxaca; a efecto de que este le
solicitase un acomodo decente en qualquier parte del
Reyno: Que por esto luego que entro en Veracruz se
encamino para Oaxaca en donde conociendo vex al
citado su primo hermano le hizo presente sus intencio-
nes, las que no tubieron efecto, sin embargo se haue-
se mantenido en la Casa del enuado hasta el mes
de Junio: Que viendo que en tan dilatado tiempo no
conuino colocarse como pretendia, pues las proposi-
ciones, o destinos que Don Lorenzo le solicito no le acom-
davan se resolvió a boluer a su Patria, con lo que Regreso
hasta Veracruz: Que como en este Puerto conuiniere

128 3
con un Alferrez de la Corona llamado Don Juan
Arango, y con el Ayudante mayor de aquella Plaza
que solo save se llama Pacheco esto con atencion a vex
el Declarante su Paysano le aconsejaron se vajasen a
esta Corte a vexla, pues era la ultima que estando en el
Reyno se quedase sin verificarlo: Que conuiente a este
Consejo salio de Veracruz el veinte de Junio, y llego a
esta Capital el dia ultimo, en la que ha permanecido
hasta la presente manteniendose en el Meson los tres
primeros dias de su llegada al cabo de los quales se fue
a vivir con un Cadete de la Corona nombrado Don
Francisco Hernandez: Que de la compania de este se
separo, y fue a vivir con otro Paysano suyo llamado
Don Jose Nicolau Rodriguez, y al fin separado tam-
bien de este paso a vivir en casa del Licenciado Don
Felix Suxaban en donde en la actualidad estava
porando: Que quando salio de su tierra se le dieron
por parte de su madre Doña Antonia Saldivar viu-
da de Don Manuel de Murguia, y Condener mil
pesos para gastos de embarcacion, y Camino con

mas una Carta libranza dirigida al citado su
Sumo Don Lorenzo para que le ministrase veinte
pesos mensuales durante el tiempo que estubiere fuera
de su Patria para con ellos mantenerse: Que a este di-
nero le ha dado el destino y fin para que sele adminis-
trava (entendiendose los un mil pesos) puer algunar o
la mayor parte de las mercedas a un courten en poder
de Don Lorenzo por haver elav hido dejando: Que en
esta Corte durante el tiempo que se ha mantenido ha
vutado vanas Casas, y concurredo endos de Juego
que lo eran la del citado Capitan Don Elias, y la de
otros Ofuater del Regimiento de Zamora, que no
save como se llaman: en las quales se Jugavan Abu-
xer: Que dos ocasiones ha estado en la Plaza de Ga-
llos a jugar, y de ninguna manera ha entrado en
Casa de Visvur, bien que hace Reflexa en este acto haver
concurrido una Ocaion en un Visvur en donde jugo
por otro, y no por si: Que Reoula haver perdido como
quatrocientos pesos entre el Juego de Abuxer y Ga-
llos, a un que en este segundo fue contra la cantidad.

4129
Que esta Corte solo ha tenido una pendenia con
Don Jose Pomares en la Casa del citado Capitan Don
Elias, una noche como a las ocho oras de ella en la
que salio sin lesion el Declarante no obstante haver
hechado ambos mano a las Espadas, y tenido con
ellas, y juzga que tampoco salio lastimado el cita-
do Don Jose respecto a que este le ha ido a solici-
tar aora ultimamente; con el fin de llevarlo a su Ca-
sa para confirmar las paver, que aun desde a
quella noche de la pendenia quedaron hechar: Que
lo que ocasiono esta vna fue que estando dicha no-
che el Declarante Jugando, y perdiendo le dio Don
Jose Pomares quatro reales diciendole que se los do-
blase (que se reduce a que el queda por exemplo dos
reales le debuelbe el sujeto a quien lo encomenda
quatro) a lo que Reuirtio el Deponente por hallarse
perdido; por lo que le Ofrecio que siempre que gana-
se se los daria: Que en vista de esto se incomodo Don
Jose, y comenzo a profexirle palabrar no Regula-
res hasta que llego a decirle una Desverguenza

á la que le correspondió el Deponente lo que estimó
devido quedando por entonces este Pleito solo en la
voz que se dixeron; pero como á poco rato se acaba-
se naturalmente el Juego, y se fuesen viendo los Ju-
gadores vajo el Declarante la escalera en compa-
ña de ellos executando lo mismo Don José Po-
maxer: Que en el Laguan de dicha Casa se volviéron
á subsistir las mismas voces de que resultó hecha-
sen mano ambos asus Espadas, y áunque en un bre-
ve instante formaron pendencia pero esta se apa-
ció por medio de un oficial, ó Cadete que medió, y
no conoce el Deponente, sin que huviese sentido en
el pulso pudiera haver herido al Don José. Que
es verdad que el día último de Diciembre del año
pasado de ochenta y quatro como á las ocho de la
noche se executó un homicidio en el Barrio del
señor de la Salud extramuros de la Ciudad de
la Havana en la Persona de Don Juan Ve-
ruxtria: Que esta muerte no sabe quien la exe-
cutó, pues lo que sobre el particular aconteció con

130 91
el Declarante fue: Que estando en Casa de una
Viuda cuyo nombre ignora la qual se halla aveinda-
da en dicho Barrio con ocasion de concurrir muchas
veces á divertirse en ella, ya con Bailes, ó ya con Juegos
de Cartas, áunque de corto interez, comenzó á repartir
le unas quantas nañanjas de China que llevaba en la
bolva, á dos mugeres concurrentes: Que á el tiempo de
esta reparticion entró Don Ignacio Veruxtria herma-
no del Difunto, y tomando al Declarante del brazo con
fuerza le quería sacar para la Calle expresandole
que en aquella noche havia de morir, á lo que queri-
endo disuadirlo el que Depone de aquellos intentos le
dijo que nunca havia tenido menos ganancia de Ve-
nir que á aquella noche: Que sin embargo de esta
tolerancia al fin Don Ignacio presurta en querer sa-
car al Declarante de aquella Casa diciendole, que en
ella moria sino quería salir, pues el siempre, ha-
via de morir en aquella noche, á lo que se vio presi-
sado á salir haciendole presente que esto solo lo execu-
tava con el fin de disuadirlo de aquel pensamiento

que traia, y satisfaciendo: Que saliendo ala Calle en
compañia del suyo Dicho luego que hubo andado como
cinco pasos se le presentaron dos hombres con Espadas
desnudas tirandole cuchilladas uno, y el otro estocadas;
à los que vio, y conosció eran Don Juan, y Don Manu-
el Vnucia hermanos de Don Ignacio: Que viendo el
procedimiento de estos, y que en el dedo indice de la ma-
no derecha, havia recebido una estocada, como lo ma-
nifesta la cicatriz, que en el tiene, è Yo el escrivano doy
fee, tiene una dicha al nacimiento del expresado dedo
al tamaño como de media vna; se puso en defenza sa-
cando para ello su espada; y diciendoles que eran unos
picaros pues entre tres colian à un hombre, por quan-
to ya Don Ignacio estaba incorporado con los suyo
dichos: à cuyas voces se juntó la gente que por allí
havia: Que durante la defenza que el Declarante hizo
de su Persona, no sintió haver herido à ninguno de
los tres contendientes, y lo que si tiene presente es que
saliedo un Barbero de aquel Barrio llamado
Pablo asociósele hecho, è armado de su Espada

131
le expresó poniendose allado del Declarante que
allí estaba para ayudarle, à lo qual le contesto el que
Depone, que su animo no era temer, y hablandole à los
contendidos le preguntó al Don Manuel que que interes
tenia, en matarle: Que como los suyo Dichos en vista
del auxilio que le franquea el Barbero se contuvie-
sen, y Don Manuel traxese conversacion con el cita-
do Barbero tubo el Declarante lugar de Retraer-
se dexando dexerta la Vna: por quanto Don
Manuel Morejon uno de los que concurrieron à la
novedad acercandosele à un lado le dixo mira que
Juan à muerto: Que derecho de este año se fue à Ca-
sa de su tío Don José Saldivar teniente Coronel de
aquellas milicias de donde à poco rato fue conduci-
do en una Volante à casa de una muger conocida
por Maria la Seche, quien le curó las heridas que
sacó de la pendencia: y à otro dia paso en calidad
de oculto à casa de Don Juan Niquel Palomino Pro-
visor de aquel Arzobispado: donde se mantubo co-
mo catorce dias hasta que se embarcó para el Puerto

de Veracruz, y vino a este Reyno como a asentado.
Que en el tiempo que permaneció escondido en aquella
Ciudad, oyo decir que esta muerte de Don Juan
la pudo haver executado uno llamado Ramon
Nates de que se sigue que esta voz agregada, a no
haver visto el Declarante caer al difunto, ni haver
sentido en la lid que hubiese inferido herida alguna
le hagan formar el juicio dudoso, y de consiguiente
no poder averax con Justicia, y verdad si el fue
el que lo mató: Que tres heridas fueron las que
sacó de la penderua, una en la mano derecha, como
lleva asentado otra dentro de la nariz que no se per-
sive, y la otra en el costado izquierdo entre las cos-
tillas, cuya cicatriz de muestra è Yo el escrivano doy
fe tener una en dicho lugar del tamaño de unavna:
Que el motivo que juzga hubo para que le insulta-
sen los ruro dichos como lleva dicho no fue otro que
el de una rina que dos dias antes havia travado con
un hermano del Deponente llamado Don Ignacio,
el difunto Don Juan, y que esta solo se originó de

7¹³²
que hauendo el Deponente en virtud de amistad que
estrechamente profesava con dicho Don Juan presta-
dole un sortí azul, como en su bolsa le dexare vnar
barajav, selas pidió, y como Don Juan le expresare
haver selas ya dado a un fulano Hernandez, le tentó
al dicho el que Declara la bolsa, y hallandose en ella
le Reclamó que por que selas negava: Que a esto le
contestó el Don Juan no querrelas dar, pasando
a maltratarlo de palabras, las que sufrió el Decla-
rante procurando suavizarlo; pero como esto lo oye-
se el hermano del que Depone pensando que lo sufría
por miedo salió en su defenza: y haciendose de Taxo-
ner con Don Juan salieron desafiados para la Ca-
lle: Que como el Deponente los siguiere temeroso de
una desgracia los alcanzó, y por apacuarlos se
volvió atravar la rifa con el y Don Juan de que
resultó se diesen de moquetes pero hauendolos sepa-
rado otros mozos de su edad, que se hallaron en el
lanze se metió el Deponente, y desde entonces quedó
dicho Don Juan resentido. Y que esta es la verdad

20
vajo de su Juramento, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con su merced de que Doy fee = Santa Catalina Agustín Felipe Murguía = Ante mí Manuel García Romero escrivano de la Acordada

1^a testigo
Dⁿ Miguel
Queaxas
Barrada
de 39 años

En la Ciudad de Mexico a diez y seis de Agosto de mil setecientos ochenta, y cinco años: El mismo Señor Juez procediendo a la justificación de los hechos del Voto de esta causa sobre su manejo en los Juegos, y heridas que infirió hizo comparecer a Don Miguel Queaxa Barrada quien presente así asentó llamarse ser Español natural de las Montañas de Burgos Obispado de Santander en los Reynos de Castilla, y vecino de esta Corte casado con Doña Anna Maria de Cordova; Empleado en la Real Aduana de treinta y nueve años de edad, y por Ante mí el Escrivano le leyó el Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz so cuyo cargo o fecho decía verdad en lo que fuere preguntado, y siendo lo sobre lo indicado, y demás conducentes Dixo: Que conoce a Don Agustín Felipe Murguía

gura aunque solo por el apellido, y tiempo hace de dos meses: Que este conocimiento fue en un Juego de Monte que ha en la Calle de la Arzobispado perteneciente a Don Estevan Blanco donde solo lo vio la noche del conocimiento, y otras veces lo ha visto en su Casa del que declara con motivo de tener asimismo Juego de Monte. Que la noche que lo conoció inmediatamente le observó ser de un genio intrépido, y usoso versándose con mucho despotismo, y valentia de modo; que habiendo puesto aún albur diez pesos, como viene lo perdía: se aferró a que le havian hecho droga, y alzó su apuesta; pretextando que eran unos picaros tanto el que barajava como el que comia el albur; y habiéndose hecho por esta palabra de Vazoner con el que barajó quiso arrojarse con un puño de pesos lo que estovó el Deponente promediándole, y haciéndole ver que aquellos eran mozos honrados, y el Albur estaba bien ganado, sin embargo de lo qual el se quedó con el Dinero: Que en las otras veces que concurría en casa del Declarante dicho Murguía



81
solo le observo la misma intrepidez, y valentia pe-
ro no tubo en ella descomedimiento alguno; aunque
ha oido decir que en casa del Capitan Castro despues
de haver perdido alzó la ultima parada de veinte
pesos diciendo que papaya, y se fue con ellos; dandose
à conocer con estos hechos por hombre duro, y valen-
ton. Que de boca de un tal Pomarez supo, y tambien
de la del Reo, que entre los dos havian tenido uña de
que resultó herido Pomarez en un brazo, aunque
juzga el Declarante no fueron las heridas de
gravedad, ni sabe el motivo, y circunstancias de
la uña. Que de voz publica entre los Payosanos del
Reo ha sabido que este dió muerte en la Havana
à un Puma del Señor Vaxtia Oydor de Guadala-
xara, pero ignora las circunstancias de ella, y ha
oydo tambien decir que dicho homicidio fue bien
hecho, y por tanto que su madre le escrivia de
dicha Ciudad estar compuesto el Punto. Que esta
es la verdad vajo de su juramento en que se afixó
y ratificó, y lo firmó con su merced de que Doy fees =

2º testigo
Dn Pedro
Moreno y
Peña de
33 años..

9 134
Santa Maria = Miguel Guerra Barreda = An-
te mº Manuel Garcia Romero escrivano de la
Acordada
En la Ciudad de Mexico a diez y siete de
Agosto de mil setecientos ochenta y cinco años. El
Relacionado Señor Juez en prosecucion de esta suma-
ria hizo comparecer assi mismo à Don Pedro
Moreno y Peña quien así asentó llamarse oñ
Español natural y vecino de esta Corte en la Calle
del Colicoo frente del Sr Oorda Asesora de esta
do Casado con Doña Mariana Detancurt co-
axedor de Alajay de treinta y tres años de edad
y para que declare por ante mº el Escrivano le
resvó sumerced juramento que hizo por Dios
Nuestro señor y la señal de la Santa Cruz en
forma so cuyo cargo prometió decir verdad en lo
que fuere preguntado, y siendo como correspon-
de Dixo: Que conoce al Reo Don Felipe Muxgna
tiempo ha de un mes poco menos, o mas, y en este
solo ha concurrado con el tres veces ó algunar mas

que no tiene presentes, y tanto estas concurrencias
como el conocimiento de su persona fueron en Casa
de Don Chao Castro Capitan de Zamora, y solo
una en un Vivio, en la Calle o Callejon del Espi-
ritu Santo: Que con motivo de estas concurrencias
le observó el Deponente ser de mal genio, pues la
primera ocasion vió que al correr un albur dixo
sin hablar con nadie directamente una desverguen-
za, y como el Capitan Castro le dixese que estaba
muy soldado le respondió que el hablaba lo que
queria sin que nadie le fuese á la mano, á cuya
respuesta prudenció el Capitan, y no se habló mas
palabra en particular: Que assi mismo otra
ocasion le observó que hauendo perdido todo lo
que llevaba en la bolsa mandó á la Calle por
cien pesos, y como estos tambien perdiese á la
ultima pasada que era de un doblon de diez
y seis, y cinco pesos en plata despues de gana-
da por el que Administraba el Monte que era
un teniente companero de Don Chao, tomó el Reo

185
10
toda la cantidad, y reparó diciendo esto Devo, á lo
que no le contradijo el teniente, y el refué sin que sepa
el Deponente si pagó dicha cantidad, ó aun la debe,
siendo de advertir que el teniente le asseñtó al tomar
el dinero que estaba muy bien: Que el Declarante sabe
de boca de los Payanos del Relacionado Reo que este
há executado varias acciones de valentia como son
la primera en una Casa que no sabe el que Declara
qual es estando en concurrencia con varias Señoras
y algunos Payanos cuyos comenzaron entre otros
y otros sujetos que entraron há hacerse de voces en
tres, y aunque estas no fueron con el tomó la de-
manda á su cargo, y echando mano á la espada
comenzó á tirarles á todos de estocada ó golpes dici-
endo que assi se componia aquello con lo que loxo
retirar á los que hanan entrado de la Calle que
no há sabido el Deponente quienes eran, y se
quedó él en la Casa con sus Payanos: Que
assi mismo há sabido lo segundo: Que hauendo
entrado el referido en un Baile cierta Noche

como allí asistiese una señora que iba en conuicio. A
un Oficial de Regimiento que ignora quiesca el que
Deponer; Murguia se fue a el estrado, y sentado junto
de ella comenzó ha hablarle o bien por corteza o por ena-
moramiento hasta invitarle a que saliera a danzar con
un Payvano suyo; lo que observado por el Oficial se
salio para la Calle con la muger, en cuya vista Mur-
guia lo siguió, y en una Esquina le dijo que tirase de
su Espada, lo que así executado lo mató de tal
manera que vto de escaparse el Oficial de tras de la
muger; por lo que le expresó Murguia que no llevaba
la muger por ser esta Casada, y se retiró: Que
tambien sabe lo tercero de voz común que otra noche
estando el Relacionado jugando en Casa de Don Mi-
guel Guerra, llegó a el un Payvano suyo llamado Po-
marex, y dándole quatro reales le dijo se los doblare:
a que Murguia le invinó estar perdido que ganaria
aquel albur, y el que se seguia, y se lo doblaria, pero como
al otro no le gustase esta respuesta, le dijo Carajo, o
no sabe que razon mala; Que sin embargo A esto

136
11
siguió jugando Murguia hasta acabar su dinero, y
assi que lo efecto se paró, y quitándole el Espadin a un
Cadete de los muchos que asisten en dicha Casa que esta-
ba durmendo sobre una silla se lo metió de bajo, y lla-
mando a Pomarex, lo hizo que bajara con el alcaide Calle
que en ella le invinó que quería venir con el, y como el
otro le hiciese presente no tener espada volvió a suvia
arriba en busca de otra, y como al executar lo encontra-
se en la escalera con un Cadete de la Corona que baja-
va llamado Hernandez le quitó violentamente el
espadin, y volvió a donde se hallava Pomarex a
quien le puso a escoger de los dos Espadines: Que hauien-
do tomado uno salieron hasta la esquina donde se
pusieron a venir, de que resultó con ocho heridas Po-
marex en un brazo, las que jurga el Deponente sean
leves respecto ha haver visto aora despues al indicado
sano al parecer; y esta rina se concluyó por intempon-
cion de algunos Payvanos suyos que lo contraxeron; Que
usualmente sabe lo quarto de boca de un Pachupin lla-
mado Don Facundo que el Reo de esta causa andaba

buscando a un sin conserxo al mismo Facundo pa-
 ra matarlo no con otro motivo que el de haverle dicho
 a un Payvano de Murguia llamado Manuel Pe-
 rez en ocaion de que este se entremetio en una Jugada,
 que dexara a los Jugadores, y no se metiera en cosa
 alguna, por lo que le havian comunicado a Murguia
 el pasage, y a quel tomando a su cargo la demanda
 lo havia ido a solicitar al mismo Juego, y por esto Fa-
 cundo temeroso de un atentado andaba prevenido con
 dos trabucos: Que ultimamente sabe de boca del mis-
 mo Testigo, que este executó un homicidio en la Havana
 en la persona de un sobrino del señor Pruvia; como
 que el mismo se lo conto al Deponente en una conu-
 xencia que ambos tuvieron vajo del Portal; pueo dan-
 dole consejo el que declara, e indicandole aquel vez de
 genio bastante sufrido le conto dicho homicidio sin
 nombrar la persona del muerto, y figurandose lo en
 estos terminos: Que estando en dicha Ciudad en una
 Casa de conversacion lo fueron a provocar tres hombres
 desafiandolo para la Calle: y que aunque havia

procurado contenerlos ultimamente havia salido, y
 viendose acometido de los tres se havia puesto en defen-
 za, de que Resultó muerto el uno de ellos; pero que este
 homicidio ya estava compuesto, y por esto estava deten-
 minado de irse para la Havana: Que sabe de boca de
 un hombre conocido por Manuel el Havanero. Que
 el Testigo dos noches antes del dia de su prucion, noticioso de
 que lo solicitaban de este Tribunal viendo estar se-
 ntrado un hombre en la Puerta del Colegio de las Niñas en oca-
 sion de que el paso con su espada de vajo del brazo, fue
 reconocido, y aun preguntó si eran ronda de este
 Tribunal; hasta que noticioso de no serlo se retiró, y dejó
 a los insinuidos: Que en lo que es quanto sobre la conducta
 del Testigo sabe, y le consta, y la verdad vajo de su juramen-
 to en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó con su merced
 de que doy fee = Santa Maria = Pedro Moreno y Peña =
 Ante mi = Manuel Garcia Romero escrivano de la Acor-

dada _____
 Real Tribunal de la Acordada, y Agosto veinte y tres
 de mil setecientos ochenta y cinco = Respecto a in-
 tervir por la Declaracion del Testigo Don Felipe Mur-



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Quia no solo la Persona del sujeto a quien dió muerte sino tambien el lugar dia, y ora en que lo executó por lo que resulta hauea conosido de este Cumen uno de los señores Juezes de la Isla y Ciudad de la Havana bi-en que sin individuarse quien: dixjase Exhorto al se-ñor Governador de ella, el que se entienda o para con su

Confha de
No del mío
no se libró
el exhorto
que se pre-
viene = fu-
bricado =

señoría en caso de hauea formado o para con el que haya prevenido en su conocimiento; afin de que el que assi fuere se sirva remitir la Original o testimonia-da para con presencia de todo Resolver del Vco lo que haya lugar en Justicia; Proveyo el Señor Juez de dicho tribunal y lo firmó con uno de sus Asesores = Santa Maria = Doctor Guillen = Ante m = Manu- el Garza Romero Escriuano de la Acontada

Declarado
del Heredo
Don Jose Po-
maxe =

En la Ciudad de Mexico a veinte y seis de Agosto de mil setecientos ochenta, y cinco: El mismo señor Du- ez en prosecucion de esta sumaria, hizo comparecer ante si. al heredo por el Vco, quien presente assentó

llamarse Don Jose Romaxer, sex Español natural de la Ciudad de la Havana, y vecino de esta Corte en la esquina de la Merced enfrente de la torre de di-cho Convento; vivienda alta arriba de una Pasteleria soltero de treinta y tres años de edad: y por Ante m el Escriuano le fizjmo juramento que hizo en for- ma por Dios nuestro Señor, y la señal de la san- ta Cruz so cuyo cargo prometió decir verdad, en lo que fuere preguntado, y siendo por el preguntado que le corresponde Dixo: Que conose al Vco de esta causa assi desde que llegó a esta Ciudad, que habia mas de dos meses, respecto ha hauido este ido avisi- tar como su Paysano, al segundo dia de su llegada: Que bajo de este conocimiento, lo ha manejado, y comu- nicado varias ocasiones, tanto en casa de Don Miguel Guerra, como en la del Capitan Don Evar- de Castro, y en la de su avitacion del Declarante en donde ha ido el dicho avistarle otras dos ocasiones despues de la primera; pero con el bien entendido que no por esto ha tenido estrechar ni acompañarse



mas de dos ocasiones que casualmente lo ha executado con el ennuado. Fue escrito que una noche cuya fecha ignora el Declarante estando sentado en la mesa de juego que hai en dicha Casa de Don Miguel Barrada, llegó, y ocupó el asiento contiguo al en que estaba el que depone, el Vro Don Agustín Murguía; quien luego se puso a jugar: que habiendo jugado varios Alboxes en virtud de la confianza que con el dicho tenia el que Depone le dió quatro reales que tenia diciendole que se los doblase en aquel Albox, pero como el dicho estuviese de mal humor le respondió entono bastante perceptible de los circunstantes que era buena broma que se le llevase quando havia perdido el antecedente Albox: que esta razon abochornó al Declarante, y mas quando Murguía en varias ocasiones havia tomado uno, u otro peso de el que Declara, sin que le replicase palabra, y por esto le hubo de decir: no hablar tanto daca daca los quatro reales, a cuya expresion le correspondió Murguía dandole los quatro reales, y diciendole

139 14
que hablaban menos que el Declarante, y que su Padre: que es evidente que molestado de esto el que Depone le replicó que no le vniere con Pendajadas, ni le sacase a su Padre para cosa alguna; pero a esto emudeció Murguía, y siguió jugando sin hablar mas palabra al que Depone: quien permaneció en su lugar: que al cabo de como un quarto de ora habiendose parado Murguía de la Mesa llamó al Declarante diciendole ven acá Pomares, que desto le respondió el Deponente que lo dejase que no se queria levantar pero como Murguía le insistiese por segunda vez hubo de pararse a ver lo que le queria, y el entonces lo quitó para avajo: que al bajar los Escalera le preguntó el que Depone que que le queria dar a que le contestó a aquel que estocadas: que sin embargo de que el que Depone le asientó no quexer tenía con el ya por ser Paysanos y Amigos, ya por no haver motivo suficiente para ello, y ya últimamente por que no tenia Armas con que executar lo: como estando en esto casi en la Calle saliere de

dicha Casa un Cadete de la Corona llamado Don
Francisco Hernandez sin decirle palabra se llevo a
el Murgua y le quito el espadin de la cinta, y tomán-
dolo para si le dio a el que Depone otro que traia
de vajo del brazo diciendole que alli tenia con que Ve-
nir: Que al tiempo de tomarlo el Deponente en vir-
ta de su Resolucion, sin aguardar Murgua a que
se pudiese en defenza comenzo a tirarle de Estocadas
de que Resulto le infixiese seis piquetes tres en cada
brazo cuyas cicatrices de muestra eijo el escrivano
doy fe tener tres araguninos o piquetes en el brazo
y mano Derecha, uno en el nacimiento del dedo me-
nque otra en el pulpejo de dicha mano, y la otra
casi en la mitad del brazo, en la parte posterior, el
qual es mayor que las antecedentes, y no para su
longitud de media vna, y otros tantos en la mano
y brazo izquierdo casi en los mismos lugares que
los anteriores; todos los que se hallan perfectamente
en curados, y sanos. Que en vista de la Tinta que
se axmo entrambos Respecto ha hauesse puesto

140 15
en defenza el Declarante ocurrieron el Cadete Her-
nandez, otro Cadete llamado Faboada, y en mano
Collazo quien desde sus principios presenciò el pasa-
je, y metieron paz entre el que Declara, y su compe-
tidor, con lo que se sosegaron, y aun Reconciliaron
de modo que fue acompañando Murgua al De-
ponente a la Casa de Collazo, y de alli a Casa del
Cirujano de Dragones D. D. Texera, quien solo
ordenò balzamo Catolico al Declarante para la
curacion de sus piquetes, y hauiendolo comprado
el mismo Murgua lo curò, y aun fue a visitar
a otro dia a su Posada: Que sabe el Declarante
que el Espadin que Murgua le dio para que pele-
ase, y sacò de vajo del brazo no era suyo sino que
quando se parò de la Mesa se lo pidió a Faboada
a efecto de salir a Venir con el Deponente: Que cerca
de la conducta del Dco, y su manejo en los Juegos
no sabe acertivamente cosa de consideracion, y solo si
que el enunciado pica en valiente, y alentado: y no
xando como ionoxa el Declarante el motivo por

que se vino a este Reyno; aunque si sabe que este
cometió un homicidio en su tierra la ciudad de la
Havana en la persona de un tal Justicia pero sin
tener noticia de sus circunstancias: Que esta es la
verdad vajo de su Juramento en que se afirmó y
ratificó. En este estado vista la variacion que se
adbierte entre esta Deposition, y la dada por el
Reo lo hizo traer a su presencia para efecto de
hacer careo de entrambos, y hauiendoles leído los
respectuos de sus Declaraciones Dixo: el Careado
Ninguna vajo de su Juramento: Que primeramen
te está equivoco por parecer en decir que los quatro
reales se los dio al Careado diciendole se los llevara
en aquel Albur pues lo que le asentó fue que se
los doblara de su mismo Dinero: Que tambien lo es
tá en asentax que solo le respondió que era
buena broma querer le doblara los quatro reales
quando se hallava perdido pues aunque esto es
cierto tambien lo es que le dijo que en el siguiente
Albur se los doblara: Que es cierto lo que asienta

141
16
su Careante sea de que le tomó varias veces uno,
y otro peso, pero esto tambien lo hacia el conel Careado
mutuamente: Que tambien es cierto que devolvió al
Careante los quatro Reales; y que le hizo el Careado
la expresion al daroselos que asienta, como tambien
que este le dijo no que no le fuese conpende fadar; sino
que no lo fuese a joder: Que assi mismo es cierto to
do lo que asienta el Careante pues assi acció har
la vajada de la escatera; pero que se equivoca en
decir que allí le dixese que queria darle, pues lo que
le asentó fue que parece que queria tener lanax con
el, asentandole tambien que le havia asentado mal
la Razon que le havia dicho: Que es verdad que
hauiendole dicho el Careante que no tema Axma
con que Venir le dijo el Careado que sacase un
puñal que dos dias havia le havia visto portar,
y que como este le expresare no llevar el puñal
le dijo al Careado que lo buscara al otro dia por el
Dios que adorava, y a este tiempo fue quando sa
lió el Cadete Hernandez; y hauiendole el Careado

del Carreante la expresion de que si lo haia de buo-
can à otro dia peleare en aquella hora le quitó al
dicho Cadete el Espadin, y lo dió à Pomares para
que vinere. Fue es falso lo que asienta Pomares
de que sin aguardar à que se pusiese en defenza le
tiró de estocadar el Carreado, pues los piquetes se
los dió defendiendose Pomares con su Espadin en
la mano; pero que es cierta la Reconciliacion que
despues traxaron entre ambos, y todo lo demas que
se refiere: de que enterado el Carreante Dixo: Fue
reenta en todo lo que tiene declarado pues punto por
punto acauió como lo ha asentado, y dello podran
à poyar su verdad los testigos que tiene asentado vi-
ron el parage; y que aunque es evidente que hizo
el Carreante el Juramento de buscar al otro dia al
Carreado esto fue por suavizarlo, y para el lance
para que en el termino que mediava se apaciguare
àquel acto, y no pasare adelante: De todo lo qual
inteliguado el Carreado: asento que se aviene
à que sobre el parage declaren los que lo presenciaron:

Nota

142
17
y con esto se concluyó este Carreo estando ambos firmes en lo que han asentado bajo de su Juramento en el que se afirmaron, y ratificaron, y lo firmaron con su merced de que Doy fee = Santa Ana = José Pomares = Agustín Felipe Murguía = Manuel Garcia Romero escrivano de la Acordada =
Haviendo terminado el dia de oy el adjunto oficio, y testimonio de la causa formada en la Havana contra Don Felipe Murguía, y Saldívar por homicida se anexa à esta para su constancia: Mexico y Enero diez y siete de mil setecientos ochenta y seis =
Romero

Quien señor mio: concluido el testimonio que di-
puse se sacase de la causa pendiente en mi tri-
bunal contra Don Felipe Murguía y Saldívar por el homicidio que executó en Don Juan Vran-
tia conseqüente al exorto que al mismo fin se sir-
vió VS pasarme en carta de veinte y siete de Agosto último, y otra del Excmo Señor Virrey de este Reyno recomendandome el breve despacho de dicho

expediente; lo acompaño á US para que en su vista
y según motivare el asunto exhorto pueda US lue-
go que se haya verificado la imposición á Mux-
guía de las penas respectivas á la causa que se
le sigue en su juzgado, remita supersona á esta
Plaza afin de determinarse en el mo la indicada
Criminalidad = Con este motivo tengo el de Ofre-
cerme á la disposición de US. deseoso de exercitar
me en asuntos de su agrado = Dios guarde á US
muchos años Havana seis de Diciembre de
mil setecientos ochenta, y cinco = B. L. M. de US.

~~sumar atento servidor = Bernardo Troncoso =~~

Señor Don Manuel Antonio de Santa Marta y
Escovedo

Don Bernardo Troncoso Brigadier de los Rea-
los exercitos Inspector teniente de Rey Governador
y Capitan General Anterior de esta Ciudad
de la Havana e Isla por su Magestad A =

Al Señor Don Manuel Antonio de Santa Marta
y Escovedo Alcalde de la Santa Herman-

143 18
dad en los Reynos de la Nueva España, Nueva
Galicia y Nueva Vizcaya, Guarda mayor de
sus Caminos Juez del Real tribunal de la Acor-
dada, y Privativo de Bebidas prohibidas por
el Rey nuestro señor = Participo como en mi tri-
bunal pende la causa contra Don Felipe Mux-
guía por el homicidio, que executó en la persona
de Don Juan de Vaxitia la noche del treinta, y
uno de Diciembre del año último, y en contesta-
cion del exhorto de V. he proveído un Decreto del
tenor siguiente = Havana y octubre treinta
y uno de mil setecientos ochenta, y cinco. Visto el
Despacho exortivo del Señor Don Manuel
Antonio de Santa Marta Alcalde Provincial
de la Santa Hermandad en los Reynos de nue-
va España, Nueva Galicia y Nueva visca-
ya, y Juez del Real tribunal de la Acordada
para que se le remita Original, ó testimoniada
la causa que pende en este Tovierno, y se ha re-
quido hasta aquí en Vereldia contra Don Fel-

pe Murguia por el homicidio que cometió la noche del treinta y uno de Diciembre del año último en la persona de Don Juan de Vaxutia; á fin de Resolver con presencia de su merito, y del que produzcan las otras que se han formado al propio Rey lo que aya lugar en Justicia Dixo su Señoría se conteste en la forma de Estilo á dicho señor Requerente acompañando testimonio de la explicada causa para que impuesto su merced de ella, y de los fundamentos que recomiendan el conocimiento de este tribunal sobre el delito referido tenga abien luego que aya concluido e impuesto á Murguia las penas que estime azepladas por la que pende en su juzgado, Remita su persona á esta Plaza para que pueda determinarse la citada causa, y condenar á el Rey en las que se han hecho azeedor por el Homicidio enunciado =
 Fracoso = Coxtas = Antem Jose Miguel

Arguendo escrivano de Guexa = y para que lo asi por mi proveido, y mandado tenga su debido efecto. Por el presente en nombre de su magestad (que Dios guarde) Exorto y Requiero á Vmd, el Señor Juez del Real tribunal de la Acordada en el Reyno de Nueva España, y de la nra le suplico, que en vista de este se sirva Remitirme el citado Rey luego que le aya impuesto la pena á que se aya hecho azeedor por los delitos que anuncia, que en hacerlo assi admistraxa Justicia, y lo al tanto hare cada que las de Vm vea ella mediante Havana y Noviembre quatro de mil setecientos ochenta y cinco = Bernardo troncoso = Por mandado de su Señoría = Jose Miguel Arguendo escrivano de Guexa _____
 En el Barrio de Nuestra Señora de Guadalupe extramuros de esta Ciudad de la Havana en treinta, y uno de Diciembre de mil seteci-



entos ochenta y quatro. Yo Don Pedro Repeto Ca-
pitán de Infantería, agregado al estado mayor
de esta Plaza Dues encargado por Comisión par-
ticular por el Señor Governador y Capitan Ge-
neral, del Zelo, y cuidado de dicho Barrio digo:
que habiéndome dado parte que en el mismo día
hauia herido á las siete y media de la Noche
Don Felipe Murguía á don Juan de Vaxutia
pasé inmediatamente asociado con dos testigos
de asistencia al paraje donde fué la quimera
y encontré lo havián pasado en una Casa sien-
te donde sucedió el hecho á donde lo ayé muerto
y para investigar la verdad del hecho man-
de que comparezcan los testigos que presenciar-
on el acto que bajo de Juramento en forma
declaren sobre el particular lo que les constare,
que al mismo tiempo lo Reconosca Don José
Maxiano Recio de Oquendo Ximfano Revalido
y exponga por Certificación la qualidad de las

heridas, y sus circunstancias que por este que poro-
vei así lo tengo mandado = Por mí y ante mí = Pe-
dro Repeto

145
Declarar } En el Barrio de ^{la} Señora de Guadalupe en pri-
mero de Enero de mil setecientos ochenta y cinco
yo el expresado Capitan asociado con dos testi-
gos de Asistencia hize comparecer ante presencia
á Pablo Cordero vecino de este Barrio de quien
dexé Juramento que hizo por Dios y la Santa
Cruz según dió se cuyo cargo ofrecio decir verdad
en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo lo al
tenor del auto queda principio á este proceso dixo:
Que estando en la tienda de Barbero que tiene antes
de llegar á la Paroleta que llaman de la salud, oyó
tirar Cuchilladas con espadas, á cuyo tiempo to-
mó la suya, y salió á hacerse cargo de lo que era

Y encontró en la esquina del Señor de la Salud á
Don Manuel Vaxutia esgrimiendo con Don Felipe
Murguía á los que llegó políticamente diendoles
Cavalleros haganme el favor de dexar eso? á lo

que ellos se separaron, y cada uno tomó por su lado
y responde que lo que ha declarado es la verdad so
cargo de su juramento, que es de edad de treinta y
tres años lo firmó de que Doy fee = Matias de
Castro Palomino = Pablo Conde = Jose Pizarro =
Por m^o y ante m^o Pedro Repetto

Declarar } Incontinenti para el mismo efecto hice comparecer
á m^o presencia al distinguido de los quadron de
Dragones de America Don Ramon de Xenev de
quien Xerui juramento que hizo por Dios y la
Cruz segun derecho so cuyo cargo ofrecio deax
verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y
siendolo al tenor del auto Cauera de proceso Dixo:
Que llegando con unas muchachas á la esquina
de la Cruz de la salud las introdujo en una casa
y al mismo tiempo oyó ruido de espadas, y acer-
candose dellas vió un hombre que cayó boca á bajo
frente la Hermita del señor de la salud y no xan-
do quien era, al mismo tiempo de la caída llegó otro
que dicen sea su hermano el que le quitó la Cr-

pada de la mano y fue á verla con Don Felipe Mungua
guia, á cuyo tiempo llegó el maestro Barbero Pa-
blo Conde, y suplicando á que dejasen eso inmedia-
tamente se separaron, y responde que lo que ha de-
clarado es la verdad so cargo de su juramento que
es de edad de treinta y tres años y lo firmó de que doy
fee = Matias de Castro Palomino = Ramon de Xenev =
Jose Pizarro = Por m^o, y ante m^o = Pedro Repetto

Declarar } Incontinenti para el mismo efecto hice compare-
cer á m^o presencia á Don Mariano Moxson veci-
no de esta Ciudad de la Havana de quien Xerui ju-
ramento que hizo por Dios, y la Cruz segun dexe-
cho so cuyo cargo ofrecio deax verdad en lo que su-
piere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del
auto que dá principio á estas diligencias dixo: que
hallandose en la Casa de la viuda de Don Esté Se-
xano frente de la Iglesia de Nuestra Señora
de Guadalupe á donde se hallaua tambien Don
Felipe Mungua y Don Ignacio de Vaxita al
mismo tiempo oyó ruido de espadas en la calle

15 con cuyo motivo dixo que salio de la Casa, y vio
que estavan viniendo Don Juan de Vixutia con
el dicho Murgua de donde resulto ver en la mis-
ma Casa de dicha viuda al mencionado Don Ju-
an de Vixutia difunto, y ultimamente vio a uno
que dicen ser su hermano Venix con el dho Mux-
gua cuya rotura finalizó brevemente con motivo
de haverla mediado el Maestro Barbero, y
Responde que lo que ha declarado es la verdad
so cargo de su juramento, que es de edad de veinte
y tres años, lo firmó de que Doy fee = Matias de
Castro Palomino = Mariano Moréjon = Dose Pi-
zaxo = Por mi y ante mi Pedro Repeto —
Declaras } En el Barrio de Nuestra Señora de Guadalupe
endos de Enexo de ochenta y cinco: Yo el expresado
Capitan asociado con dos testigos de asistencia hize
comparecer a mi presencia a Don Antonio Ro-
driguez vecino del Barrio de San Lazaro de quien
Venix juramento que hizo por Dios y la Cruz

147
Segun dho so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo 22
que supiere, y fuere preguntado, y siendo al tenor
del auto que da principio a estas diligencias dixo:
Que pasando por la Calle del Cementerio llegaron a la
Casa de Don Julian Hernandez don José Vixu-
tia con otro (ignorando quienes) oyo el que declara
que dijo el primero en vos alta que don Felipe Mux-
gua era un picaro Ladrón, y Plevayo, y que su
hermano el mas chico era suficiente para matarlo
y que no pararia mucho tiempo sin que setopare
con el, y que a la noche supo que el dicho Murgua
havia quitado la vida al mencionado Don Juan
Vixutia, y Responde que lo que ha declarado es
la verdad so cargo de su juramento que es de edad
de veinte y ocho años lo firmó de que Doy fee =
Matias de Castro Palomino = Antonio Rodriguez =
Jose Pizaxo = Por mi, y ante mi Pedro Repeto —
Declaras } En continenti para el mismo efecto hize compa-
recer a mi presencia a Don Rafael Natter de quien

55 Testi Juramento que hizo por Dios, y la Cruz se-
gun derecho so cuyo cargo ofrecio decir verdad
en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo al
tenor del auto Caverza de Proceso Dicho: Que pa-
sando actualmente por la Calle de la Iglesia cer-
ca de ella oyó decir, a uno de los Virutias a Don
Felipe Muxguia sibar abuscar a Juan para ve-
nir a qui lo tienen, a lo que contesto el expresado
Muxguia, que él no lo buscava, y el que declara
siguió su camino en este tiempo oyó ruido de Er-
padar volvio atrás, y vio que el tal Muxguia
havia herido a Don Juan de Virutia, y que
estava muerto en una Casa frente de la misma
Iglesia, a cuyo tiempo tambien vio, que otro esta-
va viniendo con el mismo Muxguia, y le oyó de-
cir a este y a me hav muerto supo despues que
era un hermano del difunto, y Responde que lo que
ha declarado es la verdad so cargo de su Juramento
que es de edad de veinte, y cinco años lo juro de que

Declara

148
23
Doy fee = Mathias de Castro Palomino = Rafael
Nater = José Pizarro = Por mí y ante mí Pedro Repeto-
En el mismo día para el mismo efecto hize compa-
recer a mi presencia a Don Julian Hernandez
de quien Testi Juramento que hizo por Dios, y
la Cruz segun derecho so cuyo cargo ofrecio decir
verdad, en lo que supiere, y fuere preguntado, y
siendo al tenor del auto queda principio a estar di-
ligentiar dijo que el día treinta, y uno del pasado
llegó a la Casa del que declara el Licenciado Don
José de Virutia, y halló en ella a su hermano el
difunto que tenia un golpe de un punetazo en el ojo
izquierdo que le havia dado el expresado Mux-
guia el día anterior, y en alta voz prorumpio el
suso dicho Licenciado Don Juan como ha conven-
tido Vmd ese golpe? los hombres quando esperan
de un audar algun atrevimiento no handan tan
descuidados como Vmd, y asi quero que sepa que
es un Ladrón que es un Borracho que es un vil
que velo hare bueno con un Escritto, que aqui me-

tiene una ama, volvió a repetir es posible Don
Juan que el honor de mis hermanos tenga ve-
penda de mí? y saliendo a la Calle en alta voz
diciendo no se me apareciera aquí? que con este
espadañ yóle, yóle arrancara el Alma, y toman-
do su Bolanta se fué con su compañero Henrique
y responde que lo que ha declarado es la verdad
so cargo de su juramento, que es de edad de quaren-
ta y seis años lo firmó de que Doy fee = Mariano
de Castro Palomino = Julian Hernandez = José
Pizarro = Por mí y ante mí Pedro Repetto —
Todas estas diligencias de esta Sumaria las ha
hecho el comisionado, Don José Pizarro = Pedro
Repetto —

El Comisionado Don José Pizarro pasará a la
Casa del Cirujano Don José Mariano Reo de
Oquendo para que pare a reconocer las heridas
que han ocasionado la muerte a Don Juan de
Vixitia para Certificar el estado de ella Gu-
adalupe y Diciembre treinta y uno de mil sete

149
24
cientos ochenta y quatro = Pedro Repetto —
En cumplimiento de la orden que antecede hice
saber la orden de arrua al Cirujano Don José
Mariano Reo de Oquendo, y Respondió que obe-
dencia Guadalupe y Diciembre treinta y uno de
mil setecientos ochenta y quatro = José Pizarro —
Don José Mariano Reo de Oquendo Cirujano
Revalidado Certifico en la mejor forma que aya
lugar en derecho, que por disposición del Capitan
Don Pedro Repetto, pare a reconocer unas heridas
en Don Juan de Vixitia la una situada en la
sutura de la mandíbula inferior, y la otra en la
Cavidad vital hecha con instrumento Punzante
y penetrante en el intermedio de la tercera, y
quarta Costilla verdadera: y derecha, y para
que conste doy la presente a pedimento de parte
Havana primero de Enero de Ochenta y cinco =
José Mariano Reo de Oquendo —
Don Pedro Repetto Capitan de Infanteria In-
ter encargado por comision particular por el señor

Governador y Capitan General del Reino y Ciudad
del Puerto de Nuestra Señora de Guadalupe
Certifico en la mejor forma que puedo y devo: como
el dia treinta y uno de Diciembre de ochenta y
quatro se me dio parte como Don Felipe Munguia
havia herido a Don Juan de Vixitia, para inme-
diatamente a reconocerle, y le hallé ya Cadaver
de dos Escotadas, una sobre la tetilla derecha, la otra
en el cuadril del mismo lado dadas con un Coto-
que de tres filos, y para que conste doy esta en
dicho Puerto a dos de Enero de mil setecientos
ochenta y cinco = Pedro Repetto _____

Havana cuatro de Enero de mil setecientos ochenta
y cinco vista la sumaria antecedente formada
por el Capitan del Puerto extramuros de Nue-
tra Señora de Guadalupe contra Don Felipe
Munguia por el homicidio que executó en la per-
sona de Don Juan de Vixitia despachese manda-
miento de Prision contra la persona delante dicho
embargo, y recuestro de sus bienes dandose igual-

mente orden a todos los Ministros de Justicia
de esta Ciudad, para que lo aprehendan, y pongan
en el Castillo de la Fuerza, y sus bienes en poder
del Depositario general; y inmediatamente a que
no se halla engrosada dicha Sumaria con todas
las circunstancias, que se requieren para la per-
fecta averiguacion del hecho. Librese orden al Refe-
rido Capitan para que inmediatamente haga
comparecer en esta Ciudad, a los testigos examina-
dos en dicho Proceso a efecto de interrogarles sobre
lo demas que combenga = Inraga = Cartas = Ante
m. José Fernandez escrivano de Guerra _____

Nota} Librese el mandamiento de prision que se previene
y entregue al Alguacil mayor de la Capitania
General = Fernandez escrivano _____

Otra} Que a los Comuonarios, y ministros de Justicia
de esta Ciudad se les encargó la aprehension de la
persona de Don Felipe Munguia Havana fha
vt Retxo = Fernandez escrivano _____



otra } Librese la orden prevenida para el Capitan Don
Pedro Repetto, y dirigi a su destino Havana Aha
vt supra = Fernandez escrivano

diño } En la Havana en dicho dia solite los bienes que
pudiera tener Don Felipe Murguia, y seme infor-
mo no tener algunos, y para que conste lo pongo
por diligencia de que Doysee = Fernandez escrivano
En la Ciudad de la Havana a cinco de Enero de
mil setecientos ochenta y cinco años, comparecio en
el estudio del Señor Don Dni de Cartas, y Fefe-
una teniente de Governador, y Auditor de
Guerra de esta Plaza Don Ramon Nater de quien
se recivio juramento que hizo por Dios Nuestro
Señor y la Santa Cruz segun derecho lo cuyo car-
go ofrecio decir verdad, y examinado por las
preguntas siguientes Dijo: = Preguntado si conocio
a Don Juan de Vaxutia y Don Felipe Murguia
dijo que a ambos los ha conocido con estrecha amir-
tad, y Responde = Preguntado que si ha tenido
los dos sujetos antecedente en la noche del treinta

151
26
yuno de Diciembre ultimo Dijo: Que segun ha
oído decir la noche que se cita unieron los ante dichos
en la citada noche con la circunstancia de que
Don Felipe Murguia, le havian acometido dicho
Don Juan de Vaxutia, y dos hermanos suyos nom-
brados Don Manuel y Don Ignacio y Responde =
Preguntado que antecedente hubo para la expresada
da Vña dijo: Que lo que puede decir sobre el asunto
es que la noche del dia treinta del expresado Di-
ciembre estando parados dichos Murguia y Vaxu-
tia en la seiba de Guadalupe paso el Declarante
a cuyo tiempo oyo que Vaxutia le decia a Mur-
guia estas palabras: Ven que este golpe que me has
dado lo quiero vengar matandote con lo que mo-
viendose el que declara se acercó a ellos apromedi-
arlos como efectivamente lo hizo expresando en
presencia del Declarante dicho Murguia a Vaxu-
tia que dicho golpe se lo havia dado con violencia
del pronto con que se havian enredado que su
animo no era haverlo agraviado y Responde =

Preguntado si supo que la noche del citado treinta
Y uno en qué sucedió la desgracia de haver
muerto dicho Don Juan Vixutia, fue casual
el encuentro ó solicitado por alguno de ellos. Dijo que
lo que puede decir sobre el asunto es que á la prima
de la citada noche encontró á Don Felipe Mux-
guia que andaba con su espada de bajo del bra-
zo, y acercandose el testigo á él levó que en un
pañuelo llevaba unas Naranjas de China
y preguntandole que donde iba, y que llevaba, y
si toda via se acordava del lance de la noche
anterior le contestó que lejos de acordarse de él
sentia infinito no andar en compañía de dicho
Don Juan de Vixutia por que lo queria mucho
y le hacia falta su amistad para sus diversiones
que allí llevaba unas Naranjas para repartir
entre algunos muchachos, y brindandole
al que declara que si queria algunos como este,
se los tomara, le dijo que los iba a repartir, con

152
con cuya demostracion conociendo el testigo que esta-
ba muy reparado de tener en cuenta se separó del
con su hermano Don Jonacio Muxguia, y se fueron
á cenar, y despues oyó la especie de que havian
venido los ante dichos, y havia quedado muerto
Vixutia y Muxguia de la misma suerte y
Responde = Preguntado si supo que algunar perso-
nar havian visto el lance, y no lo promediaren
dijo que lo que oyó decir que havia mucha gente
delante, y que no los promediaron, y Responde que
añadiendo que tambien oyó decir que los dos
Hermanos ante dichos de Vixutia tambien se
hallaron presentes, y que esto es la verdad so cargo
de su juramento que es de edad de veinte y seis
años, y lo firmó, y su Señoria rubricó doy fee =
Ramon Nater = Antem Dñe Fernandez escri-
vano de Quexxa
En la Havana en dicho dia mes y año compareció
al estudio de dicho Señor Auditor Don Rafael
Nater de quien yo el escrivano recibí juramento

que hizo por Dios Nuestras Señores, y la Santa
Cruz segun derecho so' cuyo cargo ofrecio decir
Verdad, y le fueron hechas las preguntas siguientes
Preguntado si conocio a Don Juan de Vaxu-
tia y Don Felipe Murgua, dijo que ambos los
conocia sin que mediase amistad ni trato, y Respon-
de = Preguntado si sabe que una han tenido los
dos sujetos antecedentes en la noche del treinta y
uno de Diciembre ultimo, dijo: que la noche que
se le pregunta poco antes de las ocho pasando el
testigo inmediato a la Tolera del Señor de la
salud vio a Don Felipe Murgua, y Don Juan
de Vaxutia, y otros dos sujetos que se decia ser
hermanos de este que se hallaban alli parado
y uno de ellos decia a Murgua, estas palabras
No buscar a Juan pues ay lo tiene fine con el
pero como el testigo haba a su diligencia, y vio alli
algunas personas no tubo para que detenerse, y
siguio su camino, y que de alli a algun Vato oyo

153
28
bulla por detras, y acudiendo a ella haue lo que
era encontro al expresado Vaxutia muerto
Resultado de la pendencia que hauea tenido con di-
cho Murgua. Viendo al mismo tiempo que otro
hombre que se decia ser hermano de dicho Vaxutia
que le estava tirando estocadas a Murgua al
mismo tiempo que le oyo decir a este Ya me han
muerto con lo que vio que se separava el que le esta-
ba tirando y Responde = Preguntado si sabe que
antecedente hubo para el expresado lance dijo que
lo ignora y Responde añadiendo que lo que ha oido
decir es que antes tubieron los dos una vna de
trompadas de que Resulto que Don Juan Vaxu-
tia saliese lastimado de un ojo, y que dicho Vaxutia
y los hermanos lo buscaban para vengar el
agravio y Responde = Preguntado si supo que la
noche del citado treinta y uno en que sucedio la
desgracia de hauea muerto dicho Don Juan de
Vaxutia fue casual el encuentro o solicitado por al-
guno de ellos dijo: que sobre la materia no sabe otra

85 cosa que es lo que deya dicho en una de sus anteceden-
tes Respuestas, y Responde = Preguntado si supo que
algunas personas hubiesen visto el expresado
lanze, y no lo hubiesen Remediado Dijo que lo igno-
ra puer aunque pasó a tiempo que vio parado
a los ante dichos enfrente de la Iglesia de Nu-
estro señor de la Salud y allí algunas Gentres
no puede Dean si en el lanze havia alguna por
que no lo presencié, y Responde que lo que ha decla-
rado es la verdad so cargo de su Juramento que
es de edad de veinte, y cinco años y lo firmo, y su
señoria Tubió de que Doyse = Rafael Natter
Ante mí Dñe Fernandez escrivano de Guexa-
Incontinenti se hizo comparecer ante dicho Señor
a Gregorio Rodriguez de quien se Tubió Jura-
mento que hizo por Dios y la Cruz segun dexe-
cho so cuyo cargo ofrecio Dean verdad y le fue-
ron hechar las preguntas Siempre = Preguntado
si conocio a Don Juan de Xuxtria y Don Felipe

154
29
Munguia dijo que a ambos los conocio, y especial-
mente a dicho Xuxtria que se hallava con el De-
clarante en los dias de Pasqua extrañeros de
esta Ciudad, y Responde = Preguntado que día
hantenido los dos sujetos antecederes en la noche
del dia treinta y uno de Diciembre ultimo Dixo:
Que lo que sabe, y puede Dean sobre el asunto es, que
la citada Noche como a las siete y media estando
el Declarante en la Plaza del Santissimo Cris-
to de la Salud llegó Don Juan de Xuxtria adan-
te la llave de su Casa a Don Juan Hernandez
a quien le dijo que sobre la mesa le quedaba un
cabo de vela, y despidiendose dicho Don Juan con
un hermano suyo a poco rato llegó otro hermano
en una Plante, y pagandole al Negro Calcezo
se juntaron los tres, y tiraron para la Calzada
con advertencia que aquella tarde havia dicho
Don Juan que a la noche iba a buscar a Munguia
que despues de este parage se fue el Declarante
y dicho Don Juan Hernandez acenax a la

ceba, y de vuelta oyeron decir que habían muerto
a dicho Don Juan de Vaxutia y responde = Pregunta-
do si supo que antecedente hubo para la expro-
pada Vña dijo que aunque le vió un ojo hincha-
do a Don Juan de Vaxutia no supo de que
provino, y responde = Preguntado si sabe que la
noche del citado día treinta, y uno en que sucedió
la desgracia de haver muerto dicho Don Juan
de Vaxutia fue casual el encuentro o solutado
por alguno de ellos: Dijo: que no sabe otra cosa
que lo que deja dicho en su antecedente Respuer-
ta y responde = Preguntado si sabe que algunas
personas huviesen visto el Lance, y no lo prome-
diaren dijo que lo ignora y responde que lo que
ha dicho y declarado es la verdad so cargo de
su juramento que es de edad de veinte y cinco años
no firmó por que dijo no saber lo hizo su señoría
de que Doytee = Carras = Ante mí José Hern-
andez escribano de Guerra _____

155
30
Y en continenti ante su Señoría se hizo comparecer
a Antonio Rodriguez de quien se testificó juramen-
to que hizo por Dios nuestro señor y la santa Cruz
segun derecho so cuyo cargo o preuó decir verdad
y le fueron hechas las preguntas siguientes = Pre-
guntado si conocio a Don Juan de Vaxutia, y
Don Felipe Murguia dijo que a ambos los conocio
muy bien y responde = Preguntado que Vña ha
tenido los dos sujetos antecedentes en la noche del
treinta y uno de Diciembre ultimo Dijo: que lo
que puede decir sobre el asunto es que antes de las
ocho de dicha noche viéndolo Don Felipe Murguia
con un Pañuelo de Naxanjar en el brazo en contrío
unar muchachos inmediato al señor de la salud
y de allí a un instante despues de haver reparti-
do las dichas Naxanjar en contrío con Don Ju-
an Vaxutia, y otros dos que segun se dijo eran sus
hermanos, y diéndole uno de ellos a dicho Murguia
ay tienes a Juan no lo andabas buscando para
pelear? Respondió Murguia que el ni tenia ganas

de pelear, y apoco xato oyó decir el testigo que
hauia muerto Don Juan de Vaxutia en una Vi-
ña que hauia tenido con Muxguia, y Responde=
Preguntado que antecedente hubo para el expresado
lanze Dijo: Que lo que sabe es que á quella maña
na á las diez de ella llegó el Licenciado Don José
de Vaxutia á la Casa de Don Juan su hermano
y oyó el testigo que le decía á quel que como era
un hombre tan vil que se hauia dejado golpear
de Don Felipe Muxguia, y que no reparaua
mucho tiempo, sin que se encontrase con el que el
hermano mas chico de ellos era bastante para
quitarle la Cabeza. a cuyas expresiones no oyó
el testigo que el hermano Don Juan huviere
contextado palabra alguna, y Responde= Preun-
tado si sabe que la noche del citado dia treinta
y uno en que sucedió la desgracia de haues
muerto dicho Don Juan de Vaxutia fue carn-
al el encuentro, ó solicitado por alguno V. ellos
dijo Que no puede asegurar si el encuentro fue

156
31
carnal ó premeditado pues no sabe otra cosa que
lo que deja dicho en una de sus antecedentes Respu-
estas, y Responde= Que lo que ha declarado es la
verdad so cargo de su juramento que es de edad
de veinte y ocho años y lo firmó, y su señoría Tu-
bio doy fee = Antonio Rodriguez = Ante mí José
fernandez escriuano de Nueva
Incontinenti se hizo comparecer á Pablo Cordero
de quien se tomó juramento que hizo por Dios
Nuestro Señor y la santa Cruz segun derecho
so cuyo cargo ofrecio decir verdad y le fueron
hechar las preguntas siguientes = Preguntado
si conosió a Don Juan de Vaxutia = y Don
Felipe Muxguia dijo que á ambos los ha conosido
muy bien y Responde= Preguntado que Viña han
tenido los dos sujetos antecedentes en la noche
del treinta y uno de Diciembre ultimo Dijo:
que lo que sabe y puede decir sobre el asunto es
que la citada noche poco antes de las ocho estando

el declarante en su Casa que es una Barbená in
mediata à la Iglesia del Señor de la salud oyó
una Cuchillada, y tomando su Espada se fue
para donde estaban los que venían y vió que
eran Don Manuel de Urutia, Don Felipe Mux-
guia, y allí varias personas que estaban im-
itando la función, y metiéndose el declarante
por medio dijo que si era posible que a presencia
de tanta gente se matasen aquellos hombres, y
recombinando sucesivamente el que declara
à los contendores sobre que se rematare aquella
cuestión hubieron de retirarse uno, y otro, y el
que declara para su Casa, en donde a poco rato
oyó decir que había muerto Don Juan de Urutia
en pendencia, que había tenido con Don fe-
lipe Munguia y Responde = Preguntado que
antecedente hubo para la expresada Víña dijo:
que lo que sabe por haberlo oído decir es que
dicho Munguia le había dado à el expresado

32 154
Urutia dos otros días antes un golpe en un ojo
y Responde = Preguntado si supo que en la noche
del citado día treinta y uno, en que sucedió la
desgracia de haber muerto dicho Don Juan
de Urutia fuese casual el encuentro, o concertado
por alguno de ellos dijo que lo ignora y Responde =
Preguntado si sabe que personas hubiesen vi-
to el lance, y no lo promediaren dijo que el de
dicho Don Juan de Urutia no lo vió y por
eso no puede dar razón de lo que se le pregunta
y solo si el de Don Manuel su hermano con
dicho Munguia, y que aunque vió avanzar
personas en este como no atendió à otra cosa
que à reparar à aquellos dos hombres que
estaban viniendo no hizo reparo en ninguno
de los del concurso para conocerlo y Respon-
de = que esto es la verdad so cargo de su juram-
ento que es de edad de treinta y tres años, y
lo firmó y su Señoría rubricó de que Doysee =

una Rubrica = Pablo Cordero = Antem^o D^o Fern-
nandez escrivano de Guerra
En la Ciudad de la Havana á ocho de Enero de
mil setecientos ochenta y cinco compareció en el
estudio del Señor Auditor de Guerra Don Ra-
mon Genes distinguido de el esquadron de Dra-
goner de America desta Plaza á quien se re-
zovó Juramento que hizo por Dios y la Santa
Cruz so cuyo cargo ofrecio decir verdad, y le fue-
ron hechar las preguntas Sigüenter = Pregon-
tado si conuio á Don Juan de Vixutia, y
Don Felipe Murguia dijo que á ambos los ha cono-
cido conservando con uno y otro estrecha
amistad, y responde Preguntado que Vna han
tenido los dos supetos antecedenter en la noche
del dia treinta y uno de Diciembre ultimo,
Dijo: que lo que sabe, y puede decir sobre el
asunto es que la noche que se vitta entre los siete
y ocho de ella viviendo el Declarante acom-

33 158
panando á unas señoras, luego que llegó alav
inmediaciones de la Iglesia del Señor de la
salud, oyo ruido de espadas, y conceptuando que
pudiera ser alguna Vna trató de asegurax
á dichas señoras introduciendolas en una de
aquellas Casas como lo verificó, y luego al pun-
to se encaminó para el paraje donde se hallava
el ruido á tiempo que vio á Don Juan de Vixu-
tia que dió una buelta para caer, y que el her-
mano más chico tomó la espada del Difunto, y
travó batalla con Don Felipe Murguia la
que no tubo duracion á causa de haver llegado
inmediatamente Pablo Cordero por mediando
los conto que se separaron uno, y otro, y responde-
Preguntado que antecedente hubo para la ex-
presada Vna dijo que no sabe otra cosa sino
esque dos otros dias antes hallandose parado Don
Juan de Vixutia en una Calle de aquel Barrio
y llegado Don Felipe Murguia entos tubieron sus
razones que no pervivió el Declarante, y si solo

llegó á sercarse á tiempo que dicho Munguia
le descargó un golpe á Vixutia en el ojo por lo que
se personó á serenar el lance como lo logoraron y
Responde Preguntado que si supo que en la citada
noche en que acaeció la desgracia de haver muex-
to dicho Don Juan de Vixutia fuese casual
el encuentro ó solicitado por alguno de ellos dijo
que enteramente lo ignora y Responde: Pregunta-
do si supo que algunas personas huviesen vir-
to el lance, y no lo promediaron dijo que áun
que vio mucha gente en el concurso ignora si lo
presenciaron, y que en ninouna otra persona
reparó mas que en la de Don Manuel hermano
de el difunto con motivo de haverlo oido nom-
brar á dicho Cordero requiriendole sobre que
sevara en el lance en que se hallaua empeñado
dicho Don Felipe Munguia y Responde que lo que
há declarado es la verdad so cargo de su iura-
mento que es de edad de treinta y tres años y

159
lo firmó y su señoría lo rubricó de que doy 34
fee = Ramon de Genes = Antrem = Don Fernan-
dez escrivano de Guerra
En la Ciudad de la Havana á diez de Enero
de mil seiscientos ochenta y cinco años compareció
ante el señor Auditor de Guerra de esta Plaza
Don Juan Hernandez de quien se tomó ju-
ramento que hizo por Dios nuestro señor, y la
Santa Cruz segun derecho so cuyo cargo ofreció de
cua verdad, y le fueron hechar las preguntas si-
guientes = Preguntado si conoció á Don Juan
de Vixutia, y Don Felipe Munguia dijo que
á ambos los há conocido y profesado amistad
con uno y otro y Responde: Preguntado que tíña
hantenido los dos sujetos antecedentes en la noche
del día treinta, y uno de Diciembre último Dixo:
que la noche que sesia, como á las siete y media
estando el declarante con Gregorio Ruiz á lo
paldar de la Plaza del santísimo Cristo de
la salud, llegó Don Juan de Vixutia á darle la

Uaué de su Casa en la qual Dixima algunas No
chev anunciandole que allí le quedava un Cavo de
Vela en un Candeleto, y despidiéndose fué el De
clarante con dicho Testigo á cenar junto ala sei
va de Guadalupe, y despues de hauev acavado
y salido ala Calle, oyó decir que havian muerto
á Don Juan de Vixutia, y que el autor havia
sido Don Felipe Murgua, y responde Pre
guntado si supo que antecedente hubo para la
Expresada Viña dijo: Que lo que sabe es que el
dia antes dela muerte de dicho Vixutia, viendo
á este en la Casa del Declarante con un Conde
nal en el Ofv uquexo, y preguntandole que era
aquello le dijo que dicho Murgua se lo havia
hecho, y aunque le instó que le dijese el motivo
siempre se recato diciendo esta bien y responde
Preguntado si sabe que la noche del citado Dia
treinta y uno en que sucedió la desgracia de
hauer muerto dicho Don Juan de Vixutia fue
se casual el encuentro ó solicitado por alguno de

160
35
ellos dijo: Fue la noche de la desgracia no supo el
Declarante de parte de quien estubo la solicitud pero
no puede dexar de manifestar que el antecedente di
cho Don Juan de Vixutia solicitava á Don Fe
lipe Murgua para disputar lance en su satisfac
cion del golpe que le havia dado aquel dia; pero
que sabiendolo el testigo procuró como Amigo
de ambos evitarlo buscandolo hasta por dos Oca
siones de modo que en la ultima logró conducir á
Vixutia encerrandolo en su Casa, y responde Pre
guntado si supo que el ante dicho Don Juan hu
viese tenido algun otro estímulo mas del que le
movia el golpe que le havia dado dicho Murgua:
dijo que lo que puede decir es que como á
las diez y media ó la once de la mañana de
aquel dia en que mataron á Don Juan Vixu
tia vió llegar al Licenciado Don José su herma
no acompañado de Don Francisco Sales Hen
riquez á la Casa del testigo donde se hallava el
Referido Don Juan á quien le dijo estas palabras

Don Juan: Don Juan como ha consentido un
que ese picaro le halla dado a un ere golpe? Es-
posible que el honor de mis hermanos aya depen-
dex de mí? Don Juan quando los hombres esperan
en un audax un atrevimiento deben estar prevenidos
siendo ese un vil, un Ladron, un borracho, y un fa-
cineroso, y saliendo para la Calle expresando
dichas palabras en alta voz volvió a Reflexion las
siguientes No seme apareciera aquí (contrayen-
dose a Murguia) que con este espadin le quita-
ra la vida. No digo yo, el hermano mas chico
que yo tengo, a cuyas expresiones noto el De-
clarante que su hermano Don Juan no hizo
contestacion alguna sino solo quedo paseando con
los brazos cruzados en la Sala; deviendo advertir
se que como un quarto de ora despues de este para-
ge, vio el testigo que estando Don Felipe Mux-
guia en la aca de enfrente celebrando un Pe-
nito a la hermana de Don Blas Pacheco ve-
aromó a la ventana, y viendo a Murguia entro

36
161
comiendo en el aposento, tomó la espada, y salien-
do a la Sala como a los dos pasos sin embargo del
impulso que traxa se le cayó la espada en el suelo
y se quedó como insultado con cuyo motivo el que
declara le Recombino con que dejara aquello, como
la espada, y la volvió al aposento, estando presente
su mismo Mexco a este passage, a quien antes el
testigo le estava suaviendo la especie de que propo-
cionare unos medios capaces de Recojer a su suegro
y temerlo a la amistad de su muger y suegra
suya que estava quebrantada y responde = Pe-
guntado si supo que algunca persona hubiesen
visto el lance de que Resultó la muerte del ante-
dicho Virutia, y no lo hubiesen promediado dijo
que como no vio el lance lo ignora, y responde que
esto es la verdad so cargo de su Juramento que es
de edad de cuarenta y seis años, y lo firmó, y su
señora Tribuio de ysee = Julian Hernandez =
ante mí Dese fernandez escrivano de Guerra =
En la Ciudad de la Havana a diez y nueve

de Enero de mil setecientos ochenta y cinco años
se hizo comparecer al estudio del señor Audiencio
de Guerra de esta Plaza a Don Bernardo de
Vaxutia vecino de esta dicha Ciudad de quien se
fizo juramento que hizo por Dios nuestro se-
ñor y la santa Cruz segun derecho so cuyo cargo
ofrecio decir verdad, y siendo examinado al tenor
de la cita que le hace Don Julian Hernandez en
su antecedente Declaracion contestando ala quin-
ta pregunta dijo que todo el pasaje que se explica
desde la palabra subrayada que dice de viendo
adberta hasta lo ultimo de dicha pregunta es ci-
erto por haverse hallado presente el que expo-
ne, y responde que esto es la verdad so cargo de
su juramento que es de edad de veinte años, y lo
firmo, y su senora Tubrico de que Doy fee=
Bernardo Vaxutia = Ante mi Jose Fernan-
dez escrivano de Guerra

En la Ciudad de la Havana, endicho dia me-

37
162
y año se hizo comparecer al Estudio del dicho se-
ñor Auditor a Don Mariano Moréjon vecino de
esta dicha Ciudad de quien se fizo juramento
que hizo en toda forma de derecho so cuyo cargo ofre-
cio decir verdad, y le fueron hechar las preguntas
siguientes = Preguntado si conocio a Don Juan
de Vaxutia y don Felipe Murguia dijo que a uno
y otro conocio teniendo amistad con ambos y
responde = Preguntado que Vna han tenido los
dos sujetos antecedente en la noche del dia trein-
ta y uno de Diciembre ultimo dijo: que hallan-
dose la noche que sita en la Casa de la viuda de
Don Jose serrano frente a la Iglesia de nues-
tra senora de Guadalupe llego alli Don Juan
de Vaxutia a tiempo que tambien lo estava Don
Tomas su hermano, y Don Felipe Murguia
y pidiendole al que declara, el primero una pe-
zeta se la dio despidiendose, quando de alli apoco
noto oyo ruido de Espadas en la plazuela, y
sahendo el declarante, y los demas que estavan

dentro vió que dicho Don Juan, y Don Felipe
estavan viniendo, y oyendole áerte que expresó la
palabra ay que me has muerto dijo Vxutia eso es
lo que yo quiero, y siguieron, y el declarante se
Retiró viendo despues á Don Juan muerto en
la Casa de la Refexida viuda y Responde = Pre-
guntado que antecedente hubo para la expresa-
da Viua dijo que conceptua que el hauxle dado
Don Felipe Murgua á dicho Don Juan de Vxutia
dos dias antes del suceso una puñada en
un ojo pudo haux sido motivo del lance suce-
dido y Responde = Preguntado si supo que la no-
che del citado dia treinta y uno en que sucedió
la desonra de haux muerto el expresado Don
Juan de Vxutia fue casual el encuentro ó so-
licitado por alguno de ellos dijo que no puede ave-
guxar si fue casual ó premeditado el encuentro
de los dos por que áunque los vió en la misma Ca-
sa de la Viuda de Don José Serrano poco
antes del acaecimiento como queda que el De

38
163
clarante estava atendiendo á otros asuntos, no
llegó á comprehender las intenciones de ninguno
y Responde = Preguntado si supo que alguna per-
sona hubiesen visto el lance, y no lo hubiesen
Remediado dijo que áunque vió á muchar en
aquel acto no reparó en ninguno por la tribula-
on con que haux salido el declarante desarmado
y solo advertió que despues del lance de Don
Juan de Vxutia, salió el Barbero Pablo Con-
deno, y promedió otro lance en que estava empe-
ñado dicho Murgua con un hermano del Di-
funto nombrado Don Manuel y Responde que
esto es la verdad so cargo de un juramento que
es de edad de veinte y tres años y lo firmó y
su señoría rubricó Don José Mariano Morejon-
Ante mí José Fernandez escrivano de Guerra -
Havana veinte y dos de Enero de mil setecien-
tos ochenta y uno. Mediante año hauxse veri-
ficado á un el arresto de Don Felipe Murgua

parensse entrar diligenciar al estudio del Licencia-
do Don Rafael Antonio Binelo a quien se
 nombra por Promotor Fiscal para que confor-
 me al estado de ella promueva lo que corresponde =

Vnzaga = Casas = Ante m^o José Fernandez
Escrivano de Guerra _____

En la Havana en dicho día hize saber el decreto
que antecede al Licenciado Don Rafael Binelo =
Fernandez Escrivano _____

El Promotor Fiscal nombrado en los autos
que de Oficio se siguen contra Don Felipe Murguía
por el homicidio que executó en la persona de don
Juan de Vixutia, y lo demás que por De-
creto de Camara de veinte y dos del que corre se
le hizo nombramiento de tal, y en su consecuencia
se le entregaron los del asunto, y echo de paxo que
de la Certificacion del presente Escrivano consta
no hallarse en anexo la persona de ante-
dicho Murguía V.S. se ha de verix mandarlo

buelva a Certificar, y Resultando conforme, refije
en primera Carta de edicto por la qual se cite
llame y emplaze por el termino del derecho Hava-
na veinte y seis de Enero de mil setecientos ochenta
y cinco = Licenciado Rafael Binelo _____

Certifiqué el presente escrivano y fecho autos = dos
rubricar = Proveyo el señor Don Luis de Un-
zaga mariscal de Campo de los Reales exerci-
tos Governador y Capitan General de esta Ciu-
dad de la Havana e Isla por su Magestad que lo

rubricó con el señor Auditor en veinte y siete
de Enero de mil setecientos ochenta y cinco =
José Fernandez escrivano de Guerra _____

En la Havana en dicho día hize saber el De-
creto antecedente al Licenciado Don Rafael
Binelo = Fernandez Escrivano _____

Certifico en forma que hauendo pasado este
día a la Real fuerza en solicitud de la persona
de Don Felipe Murguía, me informo el Coman-

dante de la Guardia de prevención no hallarse en
aquel axesso, y à efecto de que conste pongo la
presente Havana veinte y siete de Enero de
mil setecientos ochenta y cinco = Jose Fernandez es-
crivano de Guerra: visto y constando por la Cer-
tificacion antecedente no hauesse presentado en la
Real fuerza Don Felipe Muquía librese la pri-
mera Carta para que en el termino de Nue-
ve dias, se presente en el axesso a descargarse
de la culpa que contra el resulta por el homicidio
que perpetró en la persona de Don Juan de
Vixutia previniendosele lo practique bajo el aper-
ceamiento ordinario, y firmandose en los Por-
tales de la Casa de su Señoria sepondrá por el
presente Escrivano la diligencia que correspon-
de = Unzaga = Carta = Proveyolo el Señor Don
Luis Unzaga y Ameraga Mariscal de Campo
de los Reales Exercitos Governador y Capitan
General de esta Ciudad e Isla que lo firmó con

4o
166
el Señor Auditor de Guerra en la Havana en
veinte y nueve de Enero de mil setecientos ochenta
y cinco = Jose Fernandez escrivano de Guerra -
En la Havana en dicho dia lo hice saber al Licen-
ciado Don Rafael Binelo doy fee = Fernandez Escrivano -
Librese la Carta edicto que se manda y fize en
los Portales de la Casa de su Señoria Havana fha
de fe = Fernandez escrivano

Nota

Nota

Que hauendo parado à los Portales de la Casa
de su Excelencia à efecto de recoger la primera Carta
de edicto para colocarla en estos autos como esta
prevenido encontré que la hanian quitado de
aquel lo que pongo por diligencia de que doy
fee = Izquierdo Escrivano
El Promotor Fiscal nombrado en la causa que
de Oficio se siguió contra Don Felipe Muquía
por haver dado muerte à Don Juan de Vixutia
y lo demas dice que es parado el termino de la
primera Carta Edicto por la que se llamó, y en pla-



zó al ante dicho a fin de que compareciese a usar de su derecho, en esta virtud se ha de servir V.S. mandar que el presente Escrivano Certifique si se halla onó el Tío en el anexo, y Resultando conforme, mandar se fixe segunda Carta con el termino acostumbrado, y condenarle en las penas dispuestas por la Ley á cuyo logro le acuso la Real Audiencia de la Ciudad de la Habana, y febrero once de mil setecientos ochenta y cinco = Licenciado Rafael Antonio Binelo = Certifique el presente Escrivano, y fecho autos. dos rubricar = Proveyo el Exmo. Señor Don Bernardo de Galvez, Conde de Galvez Cavallero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero Comendador de Bolaños en la de Alcántara teniente General de los Reales Exercitos Governador y Capitan General de esta Ciudad e Isla que lo rubricó con el Señor Audicior en doce de febrero de mil setecientos ochenta y cinco = José Miguel Izquierdo Escrivano

Interino de Guerra _____

En la Habana en dicho día lo hizo saber al Licenciado Don Rafael Binelo de ysee = Izquierdo Escrivano _____

Certifico en forma que habiendo pasado este día a la Real fuerza en solicitud de la persona de Don Felipe Murguía me informó el Comandante de la Guardia de prevención, no hallarse en aquel anexo, y a efecto de que conotte pongo la presente en la Habana doce de febrero de mil setecientos ochenta y cinco = José Miguel Izquierdo Escrivano Interino de Guerra _____

Visitas: y mediante a constar por la Certificación precedente no haberse presentado en la Real fuerza Don Felipe Murguía en el termino que se le asignó en la primera Carta: Despachese el segundo Edicto asignandole nuevo termino, y apesamiento de estrados, y poniendose en los portales de su Excelencia, y se recojere a quella, y se colocará a continuación anotando la diligencia

correspondiente = Talvez = Carta = Proveyo el
Excelentísimo señor Don Bernardo de Talvez
Conde de Talvez Cavallero de la Real y distingui-
da orden Española de Carlos tercero Comendador
de Olanos en la de Alcantara teniente General
de los Reales exercitos Governador y Capitan
General de esta Ciudad e Isla, que lo firmó con
el señor Auditor de Guerra en catorce de Fe-
brero de mil setecientos ochenta y cinco años =
Dese Miguel Izquierdo escrivano de guerra interino.

En la Ciudad de la Havana en dicho día hize
saver el Decreto que antecede a Don Rafael Di-
nelo doy fee = Izquierdo Escrivano

Nota Que recibí la Carta de edicío que se manda y
fixe en los Poxales de su Ex^a = Izquierdo escrivano.
El Promotor fiscal nombrado en la causa
que de Oficio se sigue contra Don Felipe en unguia
por la muerte que dió a Don Juan Vixutia
y lo demas dice: que por segundo Carta de edicío

42
167
sele previno al ante dicho en unguia representase
en el termino asignado por ella, el qual es parado
en esta virtud VEx^a se ha de servir mandar
Certifique el presente Escrivano, si en este onó en
el annexo y Resultando contrario se fije terce-
ra Carta con el termino ordinario desfijandose
la segunda, y viniendose a los de la materia, con
denario a la pena de la Ley para cuyo efecto le
acusa el fiscal la Reveldia. Havana nueve de
Marzo de mil setecientos ochenta y cinco Licen-
ciado Rafael Dinelo = Como pide Certificandose
por el presente Escrivano, y fecho a vnos =
dos Tubnicar = Proveyo el Exmo señor Don
Bernardo de Talvez Conde de Talvez Cavalle-
ro de la distinguida Real orden Española de
Carlos tercero Comendador de Olanos en la
de Alcantara, teniente General de los Reales exer-
citos Governador y Capitan General de esta
Ciudad de la Havana e Isla por su Magestad

54
quelo Tubici con el Señor Audicior en nueve de
Marzo de mil setecientos ochenta y cinco = Dñe
Miguel Izquierdo escrivano de Guerra —
En la Havana en dicho día hize saber el Dere-
to de la buelta al Promotor Fiscal Izquierdo es-
crivano

Certifico en forma que este día hauendo pasado
à la Real fuerza en solicitud de la persona de
Don Felipe Munguia me informo el Comandan-
te de la Guardia de prevención no hauxese pre-
sentado en aquel arxento, y à defecto de que con-
te pongo la presente Havana nueve de Mar-
zo de mil setecientos ochenta y cinco años = Dñe

Miguel Izquierdo escrivano de Guerra —
Vistos: y constando de la Certificacion del preven-
te escrivano no hauxese presentado en el arxento
Don Felipe Munguia segun se le previene por la
segunda Carta de Edicto despachese la tercera
con asonacion de nuevo termino y aperecimiento

Ordinatio, y poniendose en los Portales de la Ca-
sa de su Ex^a se recojerà à quella y colocara acon-
tinuacion anotandose la diligencia correspondien-
te = Talvez = Cantar = Proveyolo el señor Don
Bernardo de Talvez Cavallero de la distingui-
da Real Orden española de Carlos tercero Comen-
dador de Bolanos en la de Atcantaxa teniente
General de los Reales Exercitos Governador
y Capitan General de esta Ciudad de la Ha-
vana e Isla por su Magestad, que lo firmo con
el Señor Audicior en nueve de Marzo de mil
setecientos ochenta y cinco años = Dñe Miguel

Izquierdo escrivano Interno de Guerra —
En la Havana en dicho día hize saber el auto
de la Buelta al Promotor Fiscal Licenciado
Rafael Binelo doy fee = Izquierdo escrivano —
En la Havana en dicho día hize saber el decreto
de la Buelta al Promotor Fiscal Izquierdo es-
crivano

Otra

Que para el efecto prevenido en el asunto antecede-
dente pasé a los Portales de la Casa de su Señoría
y habiendo solicitado la segunda Carta de
Edicto que estava fixada en aquel lugar para
colocarla a continuacion como esta prevenido no
la encontré en él, lo que pongo por diligencia que
firmo de que doy fe = José Miguel Arzuendo
Escrivano de Guerra

El Promotor Fiscal nombrado en la causa que
de oficio se sigue contra Don Felipe Murguía
por la muerte que dió a Don Juan de Vixantia
y lo demás que por tercera Carta de Edicto
se llamó al expresado Vex con el termino ordina-
rio para que se representase en el arresto que se le
previene el quatro ya expavado por lo que se ex-
virá vs. mandar Certifiqué el presente escri-
vano si ha cumplido el Vex con lo que se pre-
viene onó, y Resultando de suficiente: que se le
condene en las penas del Deprez y homecillo, dan-

do al mismo tiempo por suficientes los enviados
de esta Audiencia para que en ellos se hagan las
Notificaciones Citaciones, y demás diligencias
pues que así lo exige su demacuada contumacia
à cuyo logro le acusa el Fiscal la Venelada Ha-
vana, y diez y seis de Abril de mil setecientos
ochenta y cinco = Licenciado Rafael Antonio
Ornelo = Autos Certificandose por el presente
escrivano segun se pide = dos Tubucos = Prove-
nyolo el Señor Don Bernardo Troncoso Ochoa
diez de los Reales Exercitos y Governador In-
terino de esta Ciudad e Isla que lo Tubucó
con el Señor Auditor de Guerra en diez y ocho
de Abril de mil setecientos ochenta y cinco años =
José Miguel Arzuendo Escrivano de Guerra -
En la Havana en dicho día haze valer la pro-
videncia que antecede al Promotor Fiscal doy
fe = Arzuendo Escrivano
En cumplimiento de lo mandado como mejor puedo

y debo Certifico doy fe y verdadero testimonio
hauer pasado este dia ala Real Caxzel, y soli-
citando en ella por medio de su Alcaide ala per-
sona de Don Felipe Murguia me fue informa-
do no hauerse presentado en dicho axxessio, y
para que conste en virtud dello prevenido pon-
go la presente. Havana dies y ocho de Abril
de mil settecientos ochenta y cinco = Jose Mi-
guel Izquierdo escrivano de Guexxa

Y visto y constando por la Certificacion del pre-
sente escrivano no hauerse presentado en la
Real Caxzel Don Felipe Murguia en el ultimo
termino asionado por la tercera Carta de Edu-
to dijo su senoria que hauendo por acusada
la Reveldia devia declaran y declara al ante
dicho por Revelde y contumar y en su conceu-
encia le condena a que sufra las penas ve-
pres, y omeillo dando por bastante los enxa-
dos de esta Audiencia para que en ellos se

le hagan las notificaciones, citaciones y demas
diligencias hasta la sentencia definitiva, y
taxacion de costas si las huviere pasandoles
tanto porjuicio como si fueran hechas en su per-
sona, Recojase el expresado Edicto que se colo-
caxa Original en estos autos con la formalidad,
antecedente, y fecha entremuese al Promotor
Fiscal para que use del derecho de su re-
presentacion = troncoso = Cartas = Proveyolo el
señor Don Bernardo troncoso Brigadien
delos Reales Exercitos y Governador Interi-
no de esta Ciudad e Isla que lo firmo con el
señor mi Auditor de Guexxa en veinte de
Abril de mil de mil settecientos ochenta y cinco =

Jose Miguel Izquierdo = escrivano de Guexxa
En la Havana endicho dia lo hizo saver al
Promotor fiscal doy fe = Izquierdo escrivano

Nota} Que para el efecto prevenido en el auto que ante-
cede pase a los Portales de la Casa del señor

Governador y Capitan General y hauyendo so-
licitado la tercera Carta edicto que estava fi-
xada en aquel lugar no la encontré en el, lo que
pongo por diligencia. Havana veinte y uno
de Abril de mil setteientos ochenta y cinco.
Izquierdo Escrivano.

El Promotor Fiscal nombrado en la causa
que de Oficio se sigue contra Don Felipe Mux-
guia por la muerte que dio a Don Juan de
Vaxutia, y lo demas dice que se le entregaron
los de la materia conseqüente a la condenacion
que se hizo al Rey por su contumacia, y usando
de la facultad que se le está conferida salva
las solemnidades en derecho necesarias acu-
sa Criminallymente a el explicado Muxguia
poniéndole por culpa y cargo el que de el Su-
maria contra el Resulta para que hauiendolo
V.S. por incurso, y perpetrador de la Refenda

171 46
muerte se seaurá imponerle las penas que por
Leyes fueros, y Pramaóticas sean Capaces a la
satisfacion del indicado Examen o la que V.S.
hallare por mas conforme condenandole en las
costas, que así es de Justicia = El cuerpo del delicto
se halla patente con las deposiciones de los
testigos del Sumario pues todas concuerdan
una misma en que este fue el perpetrador del
lastimoso hecho que se verificó con la muerte
de Vaxutia = Las Certificaciones de Foxar sien
y siete no menos dan a conocer las fatales
Resultas que provino del lance acauido en
la Refenda de aquellos y por conseqüente
de muestran el Reato de el explicado Mux-
guia = Y segun de muestran los de la materia
parece que ellos mutuamente solicitauan el
encuentro afin de vengarse de la disputa que
anteriormente havian tenido de que havia

Resultado el difunto con una señal de haver
Resuado golpe. El Vco se haya convicto en el
delicto vundandonos mayormente para su
acexion la fuga emprendida por el, y assi es
vien que VS aceda a lo que solicita el Fiscal
en lo principal. Havana, y ocho de Junio
de mil setecientos ochenta y cinco = dizen
ciado Rafael Antonio Binelo = trasla
do al Vco, y se ha por admitida la acusacion =
dos Rubricar = Proveyolo el señor Don Bern
nardo troncoso Brigadier de los Reales
Esercitos Governador y Capitan General
de esta Ciudad e Isla de la Havana por
su Magestad = que lo Rubrico con el Señor
Auditor en diez de Junio de mil setecien
tos ochenta y cinco = José Miguel Yzquier
do Escrivano de Guerra
En la Havana en dicho dia haze saber el De

non

142
cetto que antecede al Promotor fiscal = Yzquierdo
Escrivano 47

otra

En la Havana en el mismo dia lo haze saber a
Don Felipe Munguia en los estrados de la Au
diencia Yzquierdo Escrivano

El Promotor fiscal en los autos que de oficio se si
guen criminales contra Don Felipe Munguia por
la muerte que dio a don Juan de Vntrria, y lo
demas dice que se dio traslado al Vco del escrito de
acusacion. Y sin embargo del tiempo que ha pasado
no se ha contestado en esta virtud se acusa la ve
lidad afin de que hauendolo VS por acusada se
suva mandara se vezia la causa apriera No
tificandosele en los estrados Havana cinco de
Septiembre de mil setecientos ochenta y cinco = Li
cenciado Rafael Antonio Binelo = Autos = Dos
Rubricar = Proveyolo el señor Don Bernardo
troncoso Brigadier de los Reales Esercitos Gover
nador y Capitan General Interino de esta Cur

Declaro

dad e Isla por su Magestad que lo tubo con
el Señor Auditor en siete de Septiembre de mil
setecientos ochenta y cinco = José Miguel Yagui
Escrivano de Guerra

Non? En la Habana en dicho día lo hizo saber a Don
Promotor Fiscal don fee = Yaguero Escrivano

otra? En dicho lo hizo saber a Don Felipe Munguia en
los Estrados de esta Audiencia Yaguero Escrivano

Autor? Vista: Reúne en esta causa y partes aprueva
contínuo de nueve dias comunes y todos can-
gos hasta el de publicacion y citacion para sen-
tencia dentro de los quales pueuen alegar, y
justifiquen, y reciten en forma para ver presen-
tar Jurar y conoxer los que Reciprocamente re-
produgeren Ratificandose los testigos vel su
maxio a cuyo efecto se libre orden al Capitan
del Barrio de nuestra Señora de Guadalupe
para su comparendo = troncoso = Caritar = Pro-
veyo el Señor Don Bernardo troncoso con

gades de los Reales exequatos Governador Ynter 48
no de esta Ciudad de la Habana e Isla por su 173

Magestad que lo firmó con el Señor Auditor en
dies de Septiembre de mil setecientos ochenta y
cinco = José Miguel Yaguero Escrivano de Guerra
En la Habana en dicho día hizo saber el auto
que antecede a Don Promotor Fiscal don fee = Yaguero
Escrivano

En la Habana dicho día lo hizo saber a Don
Felipe Munguia en los estrados de esta Audiencia
don fee = Yaguero Escrivano

En la Ciudad de la Habana en doce de Oc-
tobre de mil setecientos ochenta y cinco compa-
recio ante el Señor Auditor de Guerra Don
Ramon Genes distinguido del Regimiento de
Dragones de America de quien se Recibió Ju-
ramento que hizo por Dios y la Cruz segun
derecho so cuyo cargo o juro deun verdad, y
preguntado si se acuerda haver hecho una de

claxaron el ocho de Enero de este corriente año en
la Sumaria seguida contra don Felipe Mexiquia
por la muerte que dió a Don Juan de Vazquez
requiere se lea dijo que sí, y que haviendolo ve-
rificado letra a letra dijo que estava bien, y fiel-
mente escrita que en ella se afirma y ratifica
que no tiene que añadir ni quitar por ser la
verdad so cargo de su juramento, y lo firmó, y
el señor Auditor Tubico de que doy fee = Ra-
mon Teneo = Ante mí José Miguel Izquierdo
Escrivano de Guerra

En la Ciudad de la Havana en el mismo día
compareció ante el señor Auditor de Guerra
Don Julian Hernandez de quien se
verificó juramento que hizo por Dios, y la
Cruz segun derecho so cuyo cargo ofreció decir
verdad, y haviendosele leído su declaracion que
está afoxar diez y ocho su fecha diez de Enero
de este año: Dijo que es la misma que practicó

49
1744
que está bien y fielmente escrita que en ella se
afirma y ratifica, y si fuere necesario bolberá a de-
cir de nuevo por ser la verdad so cargo de su ju-
ramento que es verdad que allí dijo lo firmó, y
el señor Auditor Tubico de que doy fee = Ju-
lian Hernandez = Ante mí José Miguel Izquierdo
Escrivano de Guerra

En la Ciudad de la Havana en trece de Octubre
de mil setecientos ochenta y cinco, compareció ante
el señor Auditor de Guerra Pablo Cordero de
quien verificó juramento que hizo por Dios, y
la Cruz segun derecho so cuyo cargo ofreció decir
verdad, y haviendole leído su declaracion que
corre afoxar quinze de los de la materia dijo que
es la misma que practicó el año de Enero de este
corriente año que está bien, y fielmente escrita
que en ella se afirma y ratifica, y si fuere ne-
cesario bolberá a decir de nuevo y responde que
es la verdad so cargo de su juramento que es de

la edad que allí dize lo firmo y el señor Auditor
Tubico de que doy fe = Pablo Cordero = Antem
Jose Miguel Yrquiendo escrivano de Quexa -
En el mismo dia compareció ante el mismo señor
Auditor Don Mariano Morejon de quien
yo el escrivano recibí juramento que hizo por
Dios y la Cruz segun derecho, lo cuyo cargo ofe-
ció decir verdad, y habiendole manifestado la
declaracion que practico á favor veinte, y una
de estas diligencias, y leido la letra a letra dijo
que es la misma que abaco el cinco de Enero
de este año, que está bien y firmemente escrita
que en ella se afirma y ratifica, y si fuere Nece-
sario volverá a decir de nuevo por ser la verdad
lo cargo de su juramento que es de la edad que
allí dize, y lo firmo, y el señor Auditor Tu-
bico de que doy fe = Mariano Morejon = An-
te mí Jose Miguel Yrquiendo escrivano de Quexa -

Nota Que los demas testigos no han podido ser habidos

50
175
segun me ha informado el Capitan de Guadalupe
Don Pedro Repetto por hallarse en los campos
Havana y octubre doce de mil setecientos ochenta
y cinco = Jose Miguel Yrquiendo escrivano de Quexa -
El teniente Coronel Don Jose Saldivar Curador
aditen de Don Augustin Felipe Munguia mi so-
vino en los autos sobre el omnidio que executó en
Don Juan de Vixitia por su propia defenza, y
lo demas como mejor proceda de dho dho. Que
a efecto de acreditar el cargo que obor tengo V.S.
se ha de servir mandar que el Escrivano teni-
ente de Publico Don Manuel Felipe Rodriguez
con vista de los autos y la testamentaria de
Don Manuel Munguia certifique como es ver-
dad se me está confiendo el cargo de tal curador
del ante dicho para el fin que aya lugar, y
en consecuencia se di la Providencia que corres-
ponde. Por tanto: A V.S. suplico a rto decreto
que en Justicia Costar Justo V.S. = Jose Saldivar =

Licenciado Francisco Ponce de Leon y maroto —
Como pide = rubricado = Proveyolo el señor Don
Bernardo troncoso Brigadier de los Reales exerci-
tos Governador y Capitan General Interino
de esta Ciudad de la Havana e Isla por su
Majestad que lo rubricó con el Señor Audutor
en veinte y cinco de Octubre de mil setecientos
ochenta, y cinco = José Miguel Arquerdo Escriva-
no de Guerra

En la Havana en dicho día lo hizo saber al tene-
nte Coronel Don José Saldivar doy fe = Arquerdo
Escrivano

Como mejor puedo y deuo Certifico y doy fe
con vista de los autos de la testamentaria de Don
Manuel Murguia que en seis de Noviembre
del año pasado de setecientos ochenta y tres nom-
bró Don Felipe Murguia por Executor ad litem
al teniente Coronel Don José Saldivar rúto quien
en el mismo día lo aceptó y afirmó la que

51
146
otorgo Don José de Saldivar y Murguia le hizo y
le fue dictando el cargo en ocho de dicho mes y año
como de su tenor parece de dichos autos á que me Te-
nito, y en cumplimiento de lo mandado pongo la
presente en la Havana en veinte y seis de Octubre
de mil setecientos ochenta y cinco años = Manuel
Felipe Rodríguez Escrivano teniente de Publico —
Don José Saldivar teniente Coronel del Batallon
de Milicias Blancas de esta Plaza, y Executor ad-
litem de mi Señor Don Felipe Murguia en los
Autos que de Oficio se siguen contra este, por Sa-
ber muerto en propria defenza á Don Juan de
Vixitia, con arma permitida; y lo demás como
mejor proceda de derecho Digo: Que he llegado á
comprehender se há librado á este tribunal cierto
Depacho por el Señor Don Manuel Antonio de
Santa Maria y Escovedo Alcalde Provincial
de la Santa Hermandad en los Reynos de la
Nueva España y Quez del Real tribunal de la

Acordada para que se remitan estas diligencias
alli, ya por haver aprehendido al citado mi menor
o ya bajo de algun otro pretexto, y por quanto el
conosimiento del negocio toca privativamente a este
tribunal sin que ninguno otro pueda en manera
alguna mezclarse, a inculcar un hecho o exceso, en
que exerciendo las funciones que inducen la Jurisdi-
cional, ha prevenido en la causa obrando en ella
aquellos pasos, y diligencias pendiente solo la
aprehension que se ha decretado. VS se ha de ver-
via de repetir otro Exhortatorio al indicado se-
ñor Dues para que suspendiendo los ruyos, me-
diante a ser esta mayor causa benigna la remi-
cion por su parte de la que alli se aya agitado que
assi corresponde a Justicia = Es incuestionable
en la mayor sabida Reglar de derecho que por la pre-
vention qualquiera Señor Dues, en todas causas
de Negocios extrinsecos en el Conosimiento. Sin
embargo de que otro qual aya practicado algun

58
177
paso de aquellos que hacen al Vco de su fuero; en terminos
que la virtud atractiva que tomo desde los principios
lo hacen inseparable para proseguir no solo en el arim-
to a que me contraigo, sino tambien en el que de nue-
vo Resulte como no sea mayor y grave = Es con-
stante que el explicado Señor Juez ha librado su
exhorto indicando haver cometido en su territorio
el referido mi menor varios excesos que no se han
especificado para poder este tribunal penetrar su
tamaño cuya Razon impide enteramente la remi-
cion que pretende, y sostiene las funciones en cas-
gadar a este tribunal = Este es el lugar del Vco
y aqui ha prevenido VS. quanto es dable para
mixar independiente, y devuelto al memorado se-
ñor Dues del conosimiento que intenta a pesar de
haver librado la aprehension del Vco pues no se
distingue el modo que nos en renan los derechos de
sustituir el fuero contra restado con sus antecedentes
que intentan la ventilacion de la causa en este

Juzgado = Es mar obio y solido el fundamento que
manifiesta aquella Jurisdiccion que de sacarse de aqui
del enunado m^o Soyuno le Redundaria para su
defensa un perjuicio invariable en aprontar la prue
va que le rinda difilmente alli teniendo aqui
las proposiciones de Reduñta ala verdad del caso
entre otras circunstancias por que las Leyes protegen
la Jurisdiccion de aquel en unyo territorio se execu-
ta algun delito = A esto se agrega no menos pode-
roso fundamento para que el Negocio continue
en este tribunal los exesivos costos que necesaria
mente se ha de tener en las diligencias que se
subscriben fuera de que no podria promoverse tan
eficaz, y adelantada si se le estrechare a usar en
otro para que no sea esto de su defenza con
cuyas consideraciones, y de otras muchas que
omito por no cansar la atencion V. V. S. espero
se dignara de acceder a lo que solicito en el exor-
dio Por tanto = A. P. S. suplico a si lo determine

que es Justicia costar Juro lo necesario V =
Jose de Saldivar = Licenciado Francisco Ponce de
Leon y Maroto = Con los autos = dos Rubricas =
Proveyolo el señor Don Bernardo Troncoso Bru-
gadier de los Reales Exesivos Governadores y
Capitan General Interino de esta Ciudad de
la Havana e Isla por su Magestad que lo Ru-
brico con el Señor Auditor en veinte y dos de
Octubre de mil setecientos ochenta y cinco = Jose
Miguel Izquierdo escrivano de Guerra =
En la Havana en dicho dia lo hize saber atte-
nente Coronel Don Jose Saldivar Doy fee =

Izquierdo Escrivano _____
En dicho dia lo hize saber al Licenciado Don
Francisco Ponce de Leon y Maroto Doy fee =

Izquierdo Escrivano _____
Havana y Octubre treinta y uno de mil setecien-
tos ochenta y uno. Vista el Despacho exorta-
torio del señor Don Manuel Antonio de Santa

82
851
Maxia Alcalde Provincial de la Santa Hermandad en los Reynos de Nueva España Nueva Galicia y Nueva Vizcaya y Juez del Real Tribunal de la Acordada para que se le remita original o testimoniada la causa que pende en este Gobierno, y se ha seguido hasta aquí en Verdad contra Don Felipe Murguía por el homicidio que cometió la noche del día treinta y uno de Diciembre del año último en la persona de Don Juan de Praxua afin de resolver con presencia de su merced y del que produzcan las otras que se han formado al propio fin lo que aya lugar en Justicia Dixo su señoría se contenga en la forma de estilo a dicho Señor Regente acompañando testimonio de la explicada causa para que impreso sume ced de ella y los fundamentos que recomiendan el conocimiento de este Tribunal sobre el delito referido tenga abien lugar que halla concluido e impreso a Murguía

84
149
las penas que están arregladas por la que pende en su Jugado remita su persona a esta Plaza para que pueda determinarse la citada Causa y condenar al Vero en las que se ha hecho acreedor por el homicidio enunciado = tronco = Carras = Antem Don Miguel Izquierdo Escrivano de Guerra —————
Don Manuel Antonio de Santa Maxia y Escovedo Alcalde Provincial de la Santa Hermandad en los Reynos de la Nueva España Nueva Galicia y Nueva Vizcaya Guarda mayor de sus Caminos Juez del Real Tribunal de la Acordada y Privativo de Bevidas prohibidas por el Rey Nuestro Señor = Por quanto en la causa Criminal que ante mí pende formada de Oficio de la Real Justicia contra Don Agustín Felipe Murguía por varios delitos, consta en la declaración que a este se le ha tomado: que el día último de Diciembre del año pasado de ochenta

52
y quatro como a las ocho de la noche executo un
homicidio en el Barrio del señor Vela salud ex-
tramuros Vela Ciudad Vela Havana en la per-
sona de Don Juan de Vixutia por los fundamen-
tos y en la forma que en dicha su Declaracion ex-
presa sin individuar el señor Juez que de este Cri-
men tomo conocimiento pero si dando por cierto
que sobre ello se ha formado causa. En esta aten-
cion, y en la de haverse me dado cuenta con dicho
Proceso formado en este mi tribunal provey en el
el auto del tenor siguiente = Real tribunal de
la Acordada y Agosto veinte y tres de
mil setecientos ochenta y cinco = Respecto á
motu proprio por la Declaracion del Rey Don Fe-
lipe Quinto no solo la persona del sujeto á
quien dio muerte sino tambien el lugar, dia y
hora en que lo executo: por la que resulta haver
conocido de este Crimen uno de los señores Jue-
ces de la Isla, y Ciudad Vela Havana, bien

55
180
que sin individuar se quien: Dijase exhorto al
señor Governador Vella, el que se entienda, o para
con su señoría en caso de haverla formado o para
con el que aya prevenido en su conocimiento, á fin
de que el que así fuese se sirva remitirle origi-
nal ó testimoniada para con presencia de todo Re-
solucion del Rey lo que aya lugar en Justicia = Pro-
veyo el señor Juez de dicho tribunal y lo firmo
con uno de sus Aseores = Santa Maria = Doc-
tor Guillen = Ante mi Manuel Garcia Romero
Escrivano de la Acordada

Y para que lo así por mi proveido y mandado
tenga su debido efecto por el presente en nombre
de su Magestad (que Dios guarde) Exorto y
Requero á V.S. el señor Governador de la Ciu-
dad y Puerto de la Havana ó á el señor Juez
que de dicha causa aya conocido, y de la misma le
Ruego y suplico que en vista de este se sirva
remitirme original ó testimoniado el Proceso que

22
sobre el indicado hominido aya formado que
en hacerlo así administrará justicia, y yo ha-
ré al tanto siempre que sus letras vea ella me-
diante. Real tribunal de la Acordada de
Mexico, y Agosto veinte y seis de mil sette-
cientos ochenta y cinco = Manuel Antonio
de Santa María y Escovedo = Por mandado
del señor D. Manuel García Romero Es-
cribano de la Acordada

Es conforme a su original que quedan en mi po-
der y Archivo a que me remito, y en cumpli-
miento de lo mandado hice sacar, y saqué
el presente en la Habana en quince de No-
viembre de mil settecientos ochenta y cinco =
Entestimonio de Verdad = José Miguel de
Quintero Escribano de Guerra

Real tribunal de la Acordada y marzo seis
de mil settecientos ochenta y seis = Sin emba-
go de que devia referirse al señor Governador

56
181
de la Habana para que sobrecediera en el conovi-
mento de este asunto considerando la Retardacion
perjudicial al Reo que se sujeta a fin de evitarla
Remítase esta causa a su Ex^a para que se suja
deudix que a este tribunal toca conocer uncamen-
te de este Reo por haver prevenido Realmente
en la materia respecto a haver verificado su
aprehencion = Santa María = Doctor Guillen =
Licenciado Villarsel = Licenciado Rivera =
Manuel García Romero escribano de la Acor-
dada

Como señor = Paso a manos de la Ex^a la adjunta
causa formada contra D. Agustín Felipe
Murguía por herido en esta Corte, y homicida
en la Habana para que en su vista, y del con-
tra exhorto del señor Governador de dicho Pu-
erto se suja deudix que a este tribunal
toca conocer uncamen-
te de este Reo por haver

prevenido Realmente en la materia mediante su
aprehension = Dios nuestro señor guarde a H^{ca}
muchos años Mexico y Marzo diez de mil sette
cientos ochenta y seis = Exmo Señor = Manuel
Antonio de Santa Maria y Escovedo = Exmo
Señor Conde de Galvez = Virrey Governador
y Capitan General de este Reyno
Mexico nueve de Marzo de mil setecientos ochen
ta y seis = Al Señor Fiscal delo Civil = Tubucado =
Exmo Señor = El Fiscal delo Civil dice que
el Juez de la Acordada no tiene Jurisdiccion
para conocer de los delitos executados en la Ciu
dad de la Havana e Isla de Cuba su titulo, y
sus facultades son limitadas al conocimiento
de los Crimenes que se cometen en este Reyno
de Nueva España Nueva Galicia y Nueva
Vizcaya = Esto asentado mal puede tocarse
como solicita por su Representacion de diez de

57
182
Marzo de este año; el conocimiento de la causa
del homicidio, que se executó por Don Felipe Mux
guia en la Ciudad de la Havana en la persona
de Don Juan de Vaxutia la noche del treinta y
uno de Diciembre del año pasado de ochenta, y
quatro por que aunque es cierto que el Juez que
aprehende al delinquente previene con prevenion Re
al en el conocimiento del delito; esto se entiende qu
ando por otra parte es competente para conocer
del; lo qual como se ha dicho no sucede en el caso
para no extenderse la Jurisdiccion de la Acorda
da al territorio, y Gobierno de la Havana = Asi
castigado que sea el referido Murguia por di
cho Juzgado por los Crimenes que cometió en
esta Ciudad debe ser Remitido al Señor Gover
nador de la Havana para que le imponga la
pena condigna por el homicidio que executó allí
pues la utilidad y la vindicta publica exigen que
los delitos se castiguen en el lugar donde se cometen =

En atencion á todo se servirá *Hea* declarax no
hauer lugar á la solicitud que promueve el Juez
de la Acordada por la citada Representacion, man-
dando se haga en los terminos que se pidió por
el Señor Governador interino de la Havana en
su exortto que libró á dicho Juez de la Acorda-
da á quien se debuelva la causa para el efecto;
Mexico seis de Agosto de mil settecientos ochenta
y seis = Alva

Mexico nueve de Agosto de mil settecientos ochenta
y seis = Al Aseor General con preferencia = Fu-
bricado

Como Señor = Si es del superior agrado *Hea*
podra servirse de fern á lo consultado por el Señor
Fiscal de lo Civil en su antecedente Respuesta
de seis de Agosto ultimo, á cuyo dictamen se ad-
hiere el Aseor general Mexico diez y seis de
Septiembre de mil settecientos ochenta y seis =

Vatenzuela

Mexico diez y siete de septiembre *Hea* mil de
tecientos ochenta y seis = Como lo dice el Señor
Fiscal de lo Civil, y subscrive el Aseor General =
Galvez

Don José de Espelleta Cavallero del orden de San
Juan Brigadier de los Reales exercitos Juez
protector de Comercio maritimos y terrestres, y
de la Real Compania Presidente y Capitan general
del tribunal de apelaciones de la Provincia de la Su-
crana Governador y Capitan General de esta Cui-
dad e Isla de Cuba por su Magestad *Hea* =

Al señor Don Manuel de Santa maria Escovedo
Capitan y Juez de la Acordada del Reyno de Nue-
va España = Partuipo que en un tribunal se ha
presentado escrito por parte del Promotor fis-

cal nombrado *Hea* Oficio en los autos que se siguen
contra Don Felipe Murguia que su tenor á la
letra con lo que del proben es como sigue = El
Promotor Fiscal nombrado en los autos que en

Peruon}

82
817
Revelada, y ausencia de Don Felipe Murguía se
le han seguido sobre la muerte que se dió a Don
Juan de Vixitia, y lo demas por el medio que
mas sea correspondiente en derecho Dice = Que
consecuente al Despacho que por el señor Don
Manuel de Santa Maria Escovedo Capitan
y Juez de la Acordada de Mexico se libió a este
tribunal para que VS se sirviese Remitir los
del asunto, se contesto a sumexced por qual des-
pacho con la Remesa del testimonio de ellos, y bajo
la circunstancia de que el expresado señor Juez
llevarse abien disponer la Remision del Yeo, pero
esperimentandose la falta de contestacion, y la
larga demora que desde entonce se está vexsan-
do en perjuicio ala Administracion de Justicia
y enderaxe de esta Jurisdiccion contra lo encargado
y dispuesto por Leyes, y Cédulas, no puede me-
nos el Promotor Fiscal que hazer presente en su
ocurrencia como la Recomendacion de la Com-

59
184
prevencia de VS. para proceder con prevencia del
Yeo en la causa mediante que no siendo el delicto
de que aquí se le haze cargo demarcado en los argu-
nados a aquella Jurisdiccion carece desde luego
de aquel principio en que deve fundarse para
Retener a este Yeo, y por lo mismo no es de aten-
derse en este caso a la prevencion que en otro, tal
vez seria tal mediante la captura: en cuyo con-
cepto se ha de servir VS. disponer se libre despa-
cho en forma al ante puesto señor Don Ma-
nuel de Santa Maria Escovedo, con insercion de
este pedimento, y providencia que le Recava a
fin de que sumexced se sirva acceder a lo supli-
cado por el anterior en orden a la Remision de la
persona del citado Murguía bajo del sepecho co-
respondiente. Havana diez y nueve de Agosto
de mil setecientos ochenta y seis = Licenciado Ra-
fael Antonio Dinelo = Como pide = Erpeleta =

Caritas = Proveyo el señor Don José de Espelleta
Brigadier de los Reales Exercitos Governador
y Capitan General de esta Ciudad que lo firmo
con el señor Auditor en diez y nueve de Agosto
de mil setecientos ochenta y seis = José An-
tonio Bosquez Escrivano publico y de Guerra =
Endicho dia lo hize saber a Don Rafael Bi-
nelo doy fe = Bosquez Escrivano = Como confi-
ta y parece de su original a que me refiero: En-
cuya virtud mande librar el presente al Refe-
rido Señor Don Manuel Santa Maria Co-
covedo agüen de parte de su Magestad (que
Dios Guarde) Requezo y exhorto, y de la ma-
suplico se sirva acceder a lo que la parte solicita
que al tanto hare cada que lar de vrd vea
dado en la Havana en veinte y nueve de Agosto
de mil setecientos ochenta y seis años = José
de Espelleta = Por mandado de su Señoria =

60
185
José Antonio Bosquez Escrivano Publico, y de Guerra - 185
Real Tribunal de la Acordada y Diciembre pri-
mero de mil setecientos ochenta y seis = En atencion
al tiempo que lleva de Prision el Vco Don Agustin
Felipe Munguia se le condena a dos años de Pre-
sidio en el Morro de la Havana apenecido con
ocho años de servicio a su Magestad en el fago de
Manila siempre que sin destino buelba a este Reyno
o fernsida en sus Osadias: Contextese al Señor
Governador de la Havana su exhorto avisandole
esta Resolucion, y de quedar expedida su Jurisdiccion
para castigar al Vco por la muerte de Don Du-
ande Pruita, y de dar excoos que hubiere cometi-
do en la Havana. Y para que en adelante aya
Regla segura e indefectible en igualer lancar desse
cuenta a su Magestad con testimonio de la Resolu-
cion del Superior Gobierno, y la consulta correspon-
diente = Santa Maria = Doctor Guillen =
Licenciado Villarroel = Licenciado Guerra =

Manuel Garcia Romero escrivano de la Acordada -
Dy dia de la fecha selbro Oficio al Señor Gove-
nador de la Havana contestandole a su escrito y
Noticiandole la Resolución que antecede Mexico, y
Diciembre dos de mil setecientos ochenta, y seis = Tu-
bricado con la de el escrivano _____
En la Ciudad de Mexico a cinco de Diciembre
de mil setecientos ochenta y seis. Yo el escrivano
estando presente el Rev. Don Agustín Felipe
Murguía en su persona le hizo saber, y Notifi-
qué la condena que antecede bajo el aprehen-
sionto que incluye, y entendido dijo looye, y esto Rev.
pondio, y firmo de que Doy fee = Agustín Felipe
Murguía = Manuel Garcia Romero Escrivano de
la Acordada _____

Concuerda con la causa Examinada formada con-
tra Don Agustín Felipe Murguía por orado, y
Hechos en esta Corte, y por haver executado
en la Ciudad de la Havana supratna _____

1866
Omniduo en la persona de Don Juan de Vazquez de que
ala letra ba fecha menuon que original queda en este
Oficio de la Acordada de mi cargo a que me Remito, y
para que contrue en conformidad de lo mandado pongo
el presente en la Ciudad de Mexico a cinco dias del
mes de enero de mil setecientos ochenta y siete, siendo
tenidos Don Lucas Elexis = Don Antonio Garan. y
Don Antonio Montano de esta vecindad. y ba escrito
en _____ una forma utiler con esta, la pumenda y
su correspondiente del papel del sello marito, y la de
mas papel comuñ _____

Yo el escrivano _____

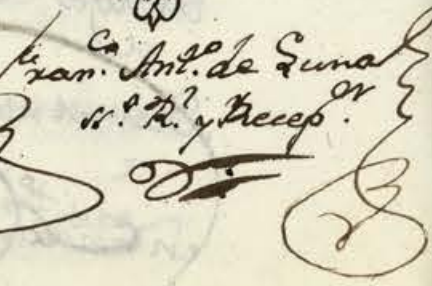
Manuel Garcia Romero
Escrivano de la Acordada _____

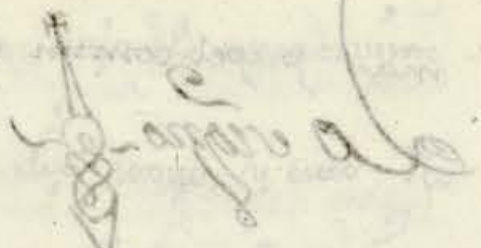
Damos fe, que D. Manuel Garcia Romero de
quien parece signado, y firmado el testimonio

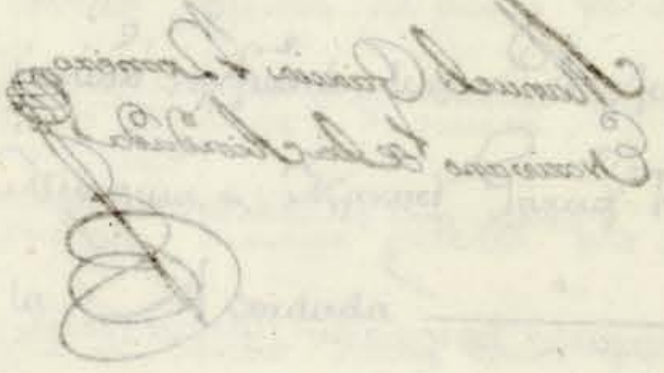
de esta, y las antecedentes foras es enausano
de la acordada, fiel, legal, y de toda confianza, y
como acal, todos los testimonios, Certificaciones,
y demas instrumentos que ante el dho ayuntamiento
y paxam, siempre se les ha dado, y de encafe y credito
judicial, y extra judicialmente. Y para que conste, fir-
manos la presente en Mexico a once de Enero
de mil Setecientos ochenta y siete =


Don. P. V.


Mariano Caderra


Fran. Ant. de Sinal
H. R. y Recop.





[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second page of text.]

A D. Antonio Valdes
el gobernador D. Estevan Miró.

Nov 3. 1788.

Como V. = En la Gaceta de Pensilvania, uno
de los estados americanos, se hallaron fecha
de 6 de Agosto ultimo, el artículo cuya tra-
duccion incluyo a V. B. por parecerme con-
veniente el que sepa se va traduciendo
parte del proyecto que menciona mi repre-
sentacion numerada N.º 13, consecuencia for-
sora de la confianza que habra estado obli-
gado a hacer el Brigadier D.º Tayme vil-
kionou a muchos de aquellos notables p.
atravesar a su partido.

Este asunto camina con mas accelera-
dos pasos de lo que juegue, contribuyendo
a la verificacion del proyecto la respuesta
que ha dado el congreso a la solicitud de
Kentucky, para que los admitiera en la uni-
on como estado independiente, prome-
tiendo unicamente



Federativo se tendrá presente este asunto y su Decisión, lo que no duda habrá participado D. Diego de Gardoqui, pero tal vez ahora lo siguiente.

D. Nivero Pollock, vecino de Filadelfia, que hace tres días ha llegado a esta Ciudad en una embarcación procedente de Martinica, con motivo de tener negocios pendientes con varios particulares, me ha declarado que el Sr. Juan Brown, Miembro del congreso, que tiene posesiones en Kentucky, le hizo las confiamas que en los debates que hubo sobre la independencia de este estado en el congreso, vio claramente que las intenciones de sus vocales son el que Kentucky sea un distrito perteneciente al mismo congreso, como el condado de Ohio, y que del mismo modo haya un Gobernador nombrado por él, pero que como

esto no puede convenir al bienestar de aquellos habitantes, estaba determinado a parar inmediatamente a Kentucky, lo que tenía verificado antes de la salida de Pollock de Filadelfia, y a su arribo promover una Asamblea general para obrar desde luego con Independencia, y proponer a la España la apertura de un comercio con reciproca ventaja, a cuyo fin embiaria a qui a Pollock los documentos necesarios para presentarlos, afin de que yo los dirija a V. U., encargando a Pollock me hablara anticipadamente en favor de aquel País, como lo ha hecho.

V. U. conocerá que hallando Brown a su arribo en Kentucky a Wilkinson y sus asociados, dispuestos a entregarse a la España, o a lo menos bajo su protección, facilmente adherirá a ello, y que parece probable, como lo ha anunciado

primavera proxima tendri aqui la diputacion
formal.

Me he manejado con cautela con el
mencionado Pollock, suponiendole como una
cosa muy nueva y no espurada de mi par-
te su propuesta, manifestandole que no podia
asegurarle mi apoyo hasta ver las circuns-
tancias de los documentos que se le van bien,
cuyos avisos me parece de mi obligacion dar
á V.E. por lo que consiere este instanci-
do de cuanto sea relativo al importan-
te proyecto pendiente.

Duestro Sr. que á V.E. sirva.

Nueva Orleans, 3 de Noviembre del 1808.

Excmo Sr. = Esteban Miró = Excmo Sr. Ba-

ylis Sr. D. Antonio Valdes

Excmo Sr. El 2o del mes proximo pasado lle-
gó á esta Capital D. Pedro Mouvié D. Aguir, y al
mismo tiempo, recibí de D. Diego Gardoqui copia
de toda la correspondencia, que tubo entre los dos,
la que dio lugar á que se resolviese á venir á esta
en la primera conferencia le manifesté que yo era
de la misma opinion de D. Diego Gardoqui; esto es
que su principal Comision se dirigia á venir
á Huelvas, las 1582. familias que le encargaron
solicitar el permiso de establecerse en aquel Distri-
to y con prueba de haberlo yo entendido así, tengo
ya todo preparado para recibirlos; pero al pro-
pio tiempo averiguado de que sabria por el pu-
blico que el Brigadier Wilkinson habia estado
aqui, y que se esperaban las resultas de un
Comercio abierto con los Establecimientos ame-
ricanos del Rio Ohio, y demas que se venian

en el suraguas, que es la voz que usamos
entonces el Intendente D.^o Martin Navarro, y yo,
le participé esto mismo, añadiéndole que us-
peraba en el proximo como la respuesta a es-
te punto, y que siendo analogo al suyo, segu-
ramente me ^{hablaría} ~~hablaría~~ V. de él, suponiéndole
obrando en Kentucky y que por lo tanto, deter-
minaba se mantubiere aquí, hasta recibir
la indicada contestacion, a que se conformó
inmediatamente, y aun se manifestó pronto
a subir el Rio con el objeto de que sea su
principal comision el envío de las menciona-
das familias, por lo tanto hasta recibir la
conunciada contestacion, no pienso en comple-
tolo, y aunque no desearé de estas peregri-
naciones, quando llegue; pues lo que se me diga de él
será bajo el supuesto de hallarse en Kentucky,
obraré segun lo que V. me prevenga; pero
estoy persuadido que no solo la contestacion

191
de nullas de la controversia, que tubo con D.^o
Diego Gardoqui, sino tambien la respuesta de
esta llegará a tiempo de que pueda comuni-
carle las ordenes concurrentes a él, antes que
llegue a Kentucky, por que quien tomar la via
de este Rio, subiendo a Mingo donde cruza halla-
rá medio de transportarse allí; pero segun las noti-
cias que tengo, las que leé comunicadas, los Es-
pañoles continúan matando americanos en los
contornos de Mingo y en el Rio, por lo que es
muy arriesgado subir este, ó atravesar tan tierra,
ó no ser que sea en convoy, que ignoro hayan
practicado hasta ahora los americanos, de
manera que tal vez se verá obligado a estar
detenido mucho tiempo en nuestros estable-
cimientos.

El 4.^o punto de la comision de d. ibs
que contiene la Real orden de 23 de
Agosto del año anterior dice así: El Comercio

modo divulgará en el Kentucky ^{con mano} y
cautela; y sin comprometerse á nada, que entre
tanto que se arreglan los límites definitiva-
mente, permitirá el Gobierno Español que
aquellos habitantes, y colonos hagan bajar por
el Río sus mercancías, y frutos á la Nueva-
Orleans, pagando un 2.5 por 100 de su
valor por un permiso, quando llegue el caso de que ten-
ga efecto, y para todos los habitantes de
Kentucky en general, enton con la duda, de
la que no me ha podido sacar el yerno
D. Arguá, sobre que derechos habrán de satisfa-
cer las familias que bajen á establecerse, por
los frutos que traigan, á mas de lo que necesi-
tan, para su uso, lo que segun la Real órden
de 14 de Julio último debe ser libre; pero como
es regular que ^{cada} familia cumpla hasta el
producto de su tierra, que abandona, si ha
podido venderla, en tabaco, harina, y otros

192
artículos, si por su introducción ha de satisfacer el 2.5
por 100, le será sumamente duro, y capaz de contener
la emigración que se debía: sin embargo, yo no
puedo libertarlos de este derecho, sin una nueva de-
claración; pues que en Real órden de 15 de Noviembre
por el mismo parage, me prevení V. E. sobre la so-
licitud hecha por D. Andrés Moore que tiene sus
bienes en Kentucky, me arregle á lo mandado en
la citada de catorce de Julio; esto es que solo sean
libres de derechos los útiles de labranza, y demas
efectos de su propio consumo: por lo tanto, en Respon-
ta á la Carta de 16 de Mayo inmediato del
brigadier Wilkinson, le prevení que puede visitarse
mas á aquellos vecinos á que bajen á establecerse
en Florida, explicandole las concedidas condiciones,
y que todo lo que traigan para su propio uso, y
consumo será libre de derechos; pero que de lo demas
que trajeren para vender, satisficieran el 2.5 por
100, añadiendole que este es el derecho de us.

extranjera, y que como los efectos, que traen son de
pais extranjero, no puedo yo hacerles gracia,
pero que represento a S. M. a fin de que con
respeto a que son familiares, que bajen a jurar
le vasallaje, y a estableceme en sus Dominios,
en cuya Obediencia se obligaran a tomar las ar-
mas, tenga a bien reducir el impuesto de
sobre el 6 por 100, lo que soy de opinion es muy
conveniente conceder, por que de otro modo temo
bajen solo aquellas familias, cuyos costos bienes
les limiten a travs las cosas de su uso, siendo
mucho mas util el abaxar primero las acomo-
dadas, que conseguira mas facilmente, sin tu-
men que satisfacer mas que el 6 por 100. Todo
lo que Suplico a V. O. se sirva llevar a la sobe-
rana comprension de S. M. para que se dig-
ne resolver lo que fuere de sus Realagra-
do.

Sobre los referidos puntos y cualquiera

Navegacion del Minisipi

Archivo de Indias
Sevilla

Esta cuestion tiene aun en movimiento los es-
tados Atlanticos: los del est. y del medio ^{del} son en fa-
vor de la union a' la España; los del sur se oponen,
y se temen que la poblacion del pais del west
inclinará la balanza del poder continental del
sur: los primeros proveen esta concurrencia y se
hallan ademas alarmados con las prodigiosas emi-
graciones que estan en movimiento de sus jurisdic-
ciones, y que diariamente deben aumentarse, sino
se opone a tiempo una barrera a' sus miras, y
superamos aqui.

Por el Gobierno federalivo se ha' propuesto
que la pluralidad de votos del Senado con el
Presidente sea' suficiente para hacer tratados,
y que una vez formados deban ser leyes soberanas
del Territorio. Los estados del est. como que lue-
go que este Gobierno sea ratificado y puesto en
ejercicio, tendran facultad de perfeccionar su de-

siguió favorito; los del sur conocen bien esta
consecuencia, y de aquí procede en gran ma-
nera la oposición al Gobierno por la Virginia
y Carolina del Norte: la Carolina del Sur está
ahora sujeta a la mas famosa Aristocracia,
y la Georgia es un estado de Infancia, no
tiene discernimiento para sus las consecuen-
cias mas llanas. Por tanto, en cualquiera parte
que el nuevo Gobierno se ponga en movi-
miento, se suscitará aun esta cuestión que
acarnará las mayores animosidades entre
los estados del N. y del Sur: mientras el Sr.
Gardoqui trabaja sinceramente para esta-
blecer opiniones favorables a estas medidas,
como que en este acontecimiento tiene fijadas
sus esperanzas de personal gloria y eleva-
ción: pero el encargado de negocios de Francia
M. de Olo, por principios de una fina y pro-
funda política, sentidamente estrecha a sus

195
confidentemente en el congreso, para que sostengan
sus pretensiones a la Navegación; Por que no
pueden V. (dice el) este Oro con las armas en la
mano? V. pueden sacarle a la España por fuer-
za la posesión, y angustia sobre sus honros que
la Francia no se mezclará, mientras V.
obren por si, sin socorro de Europa. Pero la
realidad es que la Francia suspira por la
posesión de la Luisiana, y concluye que si los
estados unidos pueden quitar la posesión a la
España, le facilitará el plan de cambiar una
de sus Colonias occidentales por esta provincia.
Este es un hecho interesante, sobre que pueden
V. contar, como que le tengo de la mejor auto-
ridad. Pero mientras que estas diferentes opi-
nes, e intereses, distraen y dividen los Estados
Atlánticos, nosotros podemos seguir nuestras
medidas políticas, con independencia de todas
partes, y me lisonjeo completamente mientras

negociación, antes que venga a una conclu-
sion = Es copia = Esteban Miro =

Este papel no tiene fecha; pero me parece se escribió
hacia el año de 1788.

Nº 553.

196

Excmo. Señor:

El Virrey de N. E.
donde de Revilla Gigedo.

Remite el Plan de las
operaciones del Juzgado de
Acordada de aquel Reyno
espectivas al año proximo
pasado.

En el Plan adjunto se manifiestan las operaciones inpendidas por el Tribunal de la Acordada de este Reyno en todo el año próximo pasado, y lo dirijo á V. E. para que se sirva elevar á noticia de S. M. las que comprehende Dho. documento.



Dios que á V. E. m. p. a.
México 31. de Marzo de 1793.

Excmo. Señor
El Correo de Revilla Gigedo
E

Excmo. Señor
D. Pedro de Acuña. V.



Sello Quarto, vn Quar-tillo, años de mil setecientos noventa y dos y noventa y tres.



Sello Quarto, vn Quar-tillo, años de mil setecientos noventa y dos y noventa y tres.

Plan que demuestra todo el trabaxo impendido por el Real Tribunal dela Acordada en el año de 1792, con sus Reos y Causas, siendo Juez Don Manuel Antonio de Santa Maria y Escovedo, Asesores Licenziado Don José Bala y Doctor Don Francisco Guillen, y Defensor Licenziado Don Francisco Guerra.

Destinos de Reos	Carcel de Mexico.	Cárceles de Fuera.	De todas ellas.	Estados de Causas.	
Remitidos á Presidio en 8. Cuerdas.	329	71	400	Formadas en 92	910
Han sufrido pena ordinaria de muerte.	7	4	11	Quedaron corrientes en 91	359
Desterrados.	5	3	6	Cargo	1.269
De leva para el Regimiento de Manila.	28		28	Corrientes en 31 de Diciembre de 92.	
Sibres, compurgados, apercebidos &cra.	728	769	1.497	En el Virreynato	24
Entregados á la Jurisdiccion Militar.	23	24	47	En la Junta de Revisiones	17
Idem á la Real Ordinaria.	62	25	87	En las Jurisdicciones	92
Puestos á oficio, Obrage y Hospicio.	16		16	Esperando resultados	138
En Hospitales por desauiciados.	8	4	12	En diligencias dentro de Casa	56
Muertos en la prision	7	4	11	Para verse en 93	23
Mugeres en reclusion		4	4	Conclusas en 92.	
Fotal	1.211	908	2.119	De este año y de los anteriores	791
Cotexo				Entregadas á la R. Jurisdiccion Ordinaria	59
Existencia de Reos en 31 de Diz. de 91	267	195	462	Idem á la Militar	10
Entraron en el año de 92.	1.217	1.034	2.251	De ausentes y profugos vistos	59
Fotal	1.484	1.229	2.713	Descargó.....	1.269
Rebaxáanse los destinados	1.211	908	2.119		
Quedan existentes en 31 de Diciembre de 92.....	273	321	594		
Nota				Nota.	
Delos quatrocientos Presidarios veinte han sufrido la pena de azotes y vergüenza pública por las Calles de esta Capital, y nueve en los parages que cometieron sus delitos para escarmiento y debida satisfaccion				Amas delo expuesto y de innumerables juicios verbales, se han formado quinientas ochenta y una Consultas é Informes al Virreynato y otros Tribunales; se han recibido dos mil ochocientas cinquenta y quatro cartas; y se han contextado dos mil quinientas quatro fueros de varias órdenes, mandamientos y exortos expedidos de oficio	

Certificamos que quanto comprehende el Plan antecedente es sacado de los Libros de Gobierno y apuntes respectivos al año de mil setecientos noventa y dos, los quales estan conformes con las resoluciones tomadas en las causas á que nos remitimo y de ello damos feé en la Ciudad de Mexico á siete de Enero de mil setecientos noventa y tres.

José Altamirano
Escrit. Acord.

Esteban Bernia
Esno. Acordada

Damos feé que D. José Altamirano y D. Esteban Bernia de quienes aparece certificado, signado y firmado el annexo Plan, son Escribanos del Real Tribunal de la Acordada, fieles, legales, y de toda confianza, y como á tales atodas sus actuaciones siempre se les ha dado y dá entera feé y credito Judicial. Y para que conste donde conuenpa ponemos la presente en Mexico a veintidós de Enero de mil setecientos noventa y tres.



José Lopez Salder
Esno. R.

José Salamanca
José Antonio Durillo
Esno. R. y Esno. P.

N.º 1
Duplicado.

Las Cartas y documentos q. acompaño vaxo los numeros del 1.º al 10. manifestaran á V.ª Y.ª los movimientos sediciosos, q. han succitado en Nacquitoches por los parciales del Pbro D. Juan Delvaux de resultas de la determinacion q. tomé de acuerdo con el S.º vicario antes de la llegada de V.ª Y.ª á esta Provincia de relevarle de aquel Curato, para colocarlo en otro mas inmediato á esta Capital, atendiendo á los recelos q. tuvimos de ser adicto á las maximas francesas, como lo denotan las cartas N.º 1.ª y 2.ª del Comandante de Abolletes: siendo en las circunstancias del dia, y en la posision en q. está la Luisiana sumamente peligroso todo movimiento de esta especie, y resultando del contenido de los mismos documentos, vehementemente indicado el mencionado Presbytero de haver fomentado, y dirigido aquellos disorders, tanto por el contenido de los mismos documentos, como por su larga dilacion en cumplir con nra.ª Or.ª de vaxar inmediatamente á esta Capital, y el haverse aquietado el dho. Presbytero despues de susalida; me ha parecido conveniente consultar con V.ª Y.ª si no sera muy apropósito separar el dho. Presbytero de esta Provincia, remitiéndolo á la Havana, tanto por intimidar sus seguidores, y quitarle toda correspondencia con ellos; como para poder instruir las correspondientes diligencias, para la averiguacion de los echos con mas sosiego de parte de sus partidarios, quienes sabiendolos asegurados en la Havana; temerán exponer su vida, temiendo al mismo tiempo menos recelo de su odio y venganza aquellos q. huvieren de declarar como testigos en la causa q. se seguirá con todo el tino, y pulso q. requieren las circunstancias del dia, p.ª un Comisionado inteligente, imparcial, y prudente, q. embiaremos para el efecto á Nacquitoches = He de merecer á V.ª Y.ª me devuelva los incluidos documentos para hacer de ellos el uso q. las circunstancias fueren exigiendo = Dios Guo á V.ª Y.ª muchos años = Nueva Orleans el 14.º de Noviembre de 1795 = El Barón de Carondelet = M.ª J.ª D. Luis X.ª Penabaz y Cardena f.



[Faint, illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through or a separate document.]

211

En Memoria de los documentos q. V. me acompaña copia de ayex, y devuelvo me parece fue justissima la separacion q. se hizo del Pbro D. Juan Delvaux del Curato de Natquicoches, y como de los mismos resultan contra el mas q. sospechas de la adherencia a las maximas Francesas, q. ha propagado; lo q. V. quiere como el Jurto purificar; hasta descubrir todo el fermento, tengo por necesaria su salida de la Provincia, y embio a la Havana, interin se qualifica en toda forma la verdad: En cuya virtud, esta conforme, y parece ocasion muy oportuna la partida del Bergantin de la N. Armada el 13 de Mayo, q. deva dar vela a aquel Puerto dentro de pocos dias = Allí habia colocarse en una reclusion, escribiere al efecto al S. Obispo de la Havana, destinandole el Convento de S. Francisco en q. ha comodidad, si V. no encuentra reparo, entre tanto q. las resultas de la comision q. V. dara al q. estime mas idoneo, amerite las ulteriores providencias = Dios que a V. muchos años = N. Orleans, y Nov. 30 de 1728 = Luis Obispo de la Luisiana = S. Baron de Carondelet.

212

Por la copia del oficio q. me paso el Capitan de Milicias D. Antonio Argote a su regreso de Natquicoches, dandome parte de las resultas de su comision q. acompaña N. 1.ª y instruir a V. de los motivos q. tuvo p.ª cortar, y sosegar su figura de juicio las inquietudes q. hubo en aquel establecimiento procedentes de la conducta imprudente del Cura D. Juan Delvaux, y de sus animosidades y discordias con el Cap. de lato D. Luis Deblanc, su Comandante = Los demas documentos q. remito originales a V. y, manifiestan el fundam. de las sospechas, q. dieron lugar a nuestra determinacion de remitir el mencionado Cura a la Havana: La inform. n. 2.ª instruida a susolicion, comprueba unicamente el fundam. y constancia de lo q. dixo el Comisionado D. Ant. Argote, q. si se huviera

210

medido en declaraciones judiciales, huviera salido el dicho Cura mas blanco q. la nieve, respecto q. hallandose complicadas las tres quartas partes de los Habitantes de Natquicoches en los excesos q. se han cometido en aquel Puerto, todos huvieran declarado a su favor, mientras q. los hombres reales reducidos al silencio por el temor de la venganza de los culpados, nada se huvieran atrevido a alegar a favor del Comandante = Pero es evidente q. las inquietudes q. han agitado aquella poblacion despuntando en una verdadera insurreccion, no han tenido otro principio mas q. la resolucion de soterrar el Cura Delvaux contra el Comandante D. Luis Deblanc, y contra la autoridad Eclesiastica, y civil, obligando a estas a dexarlo Cura de dho Puerto, y q. una ves instruido de las Ordenes reiteradas de ambas autoridades para presentarse en la Capital, devia haver obedecido inmediatamente, y de ningun modo deitar su viaje, aun mucho despues de la llegada de su Subcepo, arrojando el fuego por su presencia, y dando lugar a q. al cabo de unos tres meses de renuencia, se tomaren providencias p.ª sacarlo a viva fuerza de una poblacion de cuyas discordias era testigo ocular, y a las q. participaba a lo menos p.ª su trato, y frecuencia con los Promotores, y fautores de tantos excesos como consta del documento n. 3.ª = Haviendose pasado todos los disturbios sin efusion de sangre, ni dano considerable en las personas, y bienes de sus moradores, y siendo notorio q. sus excesos no se dirigieron directamente contra el Gobierno, considerando por otra parte del excesivo numero de los culpados, la dificultad de sugetarlos, si se resolviesen a una insurreccion formada, a una distancia tan grande: la disposicion de los animos de muchos Habitantes de los demas Puertos, y de los Indios

Al restablecimiento de la paz y tranquilidad, mediante la pro-
cedencia q. tomé de pasar el Cap. D. Luis Deblanc á la Coman-
dancia del Puerto de Atakapas, poniendo en su lugar un
Oficial del regimiento fijo con un pequeño destacam. á sus
ordenes para sujetar, y contener á los q. se acovarian á com-
eter algun insulto, ó desacato: He determinado contemporánea-
mente durante algun tiempo antes de fixarme á una determinación
q. dependerá de las circunstancias, y de la conducta posterior
de los q. se hallan complicados en el expres. q. se ha emprendido
la q. pondré á la prueba, persuadiendo al Cap. de Milicia
D. Bernardo Dorciolant, que los perturbadores obligaron á
refugiarse en Nacogdoches á q. regrese al mencionado Puerto.
Con estas consideraciones, me parece q. el Sr. D. Juan De-
vaux deberá continuar en su detención en la Havana, y
terin sepamos si se puede contar sobre la conducta de los
causantes de las inquietudes pasadas, á menos q. V. S. juzg.
suficientes las averiguaciones q. se han echo hasta ahora con-
tra el mencionado Devaux, para prohibirle las funciones de su
Ministerio en la extension de esta Provincia, constando, con-
comita en efecto, q. su imprudencia, indiscrecion, y desobediencia
han expuesto no solo el Puerto de Nacogdoches, sino tambien
parte de la Luisiana á una insurreccion, tanto mas temible
q. la Republica Francesa no habria dexado de apollarla, y
nuestras fuerzas eran insuficientes para oponerse con la prontu-
tud necesaria, y eficacia correspond. á su progreso. = Dios f. á
V. S. muchos años. = Nueva Orleans 20 de Junio de 1790
El Baron de Carondelet. = Mmo Sr. D. D. Luis Penabaz y
demas

4. Por el Governador General = Sobre los Jurdam. q. tengo expuestas

201
D. J. P. mis anteriores oficios particularm. en los del 6 y
29 del proximo pasado á cerca de las inquietudes q. hubo en
Nacogdoches, y razones, q. me determinaron á preferir la via
extrajudicial para cortarlas, y asegurarlas sin figura de juicio, me
asistieron tambien los motivos siguientes = Como á pesar de
quanto á mi tránsito por el Rapido, me informaron aquel
Comandante, y D. Joseph Piernas (quien acaba de llegar de
Nacogdoches) pidiendome hallase muchos de aquellos
Naviantes en total insubordinacion, y dispuestos á resistir
qualquiera tentativa, lo qual me obligo á marchar p. tierra
reprozando la escolta de quinze granaderos q. V. S. me dio de es-
te regimiento con treinta y cinco melicianos de Cavalleria
del Rapido: solo encontré á mi arrivo á Nacogdoches gen-
tes doctes, y sumisas, q. lejos de hacer la menor resistencia,
no solo acreditaron perfecta obediencia á las disposiciones
de V. S. resignandose sin replica al arresto q. impuse á algunos
en sus casas (á falta de prision) sino q. la confirmaron solici-
tando por sus memoriales q. dirigi á V. S. procediere yo á la
averiguacion judicial de los echos, q. se les atribuian, desearos
de sinceramente se quanto les huviese sido imputado, y como p.
las investigaciones secretas q. hice entre los individuos mas sen-
satos, é imparciales del distrito me impuse de q. en realidad
los ruidos pasados, unicam. provinieron de disensiones par-
ticulares entre el Cura D. Juan Devaux, y el Comandante
D. Luis Deblanc, de q. se originaron discordias, y animosidades
entre los Amigos, y partidarios de ambos, mas hijas de falta
de prudencia, y sobra de intemperancia (defecto casi general
en aquellas moradoras) q. premeditacion maligna, y mucho
menos espíritu de cecidad, pues ning. incendio notó de q. huviesen.

intentado subtrahere à la legitima authoridad gubernativa sin embargo de los Vumos expresados. ff. entusiastas de la Francia tendientes à persuadir à los Nautadores de esta Provincia, su proxima devolucion à aquella nation, y finalm.^{te} el haverme cerciorado, tanto ff. fidedignos informantes quanto por las mismas personas q.^e se decian agraviadas, no merecer un proceso los ligeros latigazos recibidos no curran ff. Pambin, la infundada alarma del Cavaretero Matig y pretendidas amenazas contra Dortolant y Bouinie, cuyas quejas desvirtuadas y pruebas, solo producirian entre ellos, y los q.^e acusaban nuevos enconos, y sin duda turbarian y nuevo, la tranquilidad y buen Orden q.^e logré restablecer solidam.^{te} Desde mi llegada fueron señor causas p.^a decidirme à omitir todo procedimiento juridico, previniendo podia ser mas perjudicial q.^e provechoso à la bien ya sumentada quietud del Pueblo, objeto esencialísimo de mi comision, y de las sabias instrucciones q.^e me dio V.^s. = Siguiendo el prudente espiritu de ellas, tampoco tuve p.^a acertado actuar la informacion Judicial à costa de los Autores, y subscriptores de la representac.^{on} en q.^e numero de aquellos Nautantes solicitaron se la continuase el citado Cura, pues à demas del inconven.^{te} de q.^e esto podria resucitar las antiguas divisiones, entre sus Partidarios y los del Comandante, escotto digno de evitar. Consideré por otra parte suficientes para acreditar de justa la determinac.^{on} de V.^s. y del Ylmo. s.^{or} Diocesano en haver separado de aquel Curato à dho. D. Juan Delvaux los informes q.^e de su conducta en el Rapido y Abolletes, dieron à V.^s. aquellos Comandantes, corroborado por el s.^{or} Baron Rouge, cuyas ratificaciones, ante mi, y testigos, q.^e tengo en caminadas à V.^s.

207
confirman De legitimos los fundam.^{tos} con q.^e fue removido el citado Cura, y es quanto en honor y conciencia devo exponer à V.^s. sobre la comision con q.^e tuvo à bien honrrarme, la qual he procurado de empreñar segun juzgué convenir mejor al servicio de ambas Magestades = Dios que à V.^s. muchos años Baron Rouge, y Marzo 8.^o de 1796. = Antonio Agote = señor Baron de Carondelet

Mi General = Haviendo tenido noticia, q.^e entre el numero de muchas Piraguas q.^e havian llegado al p.^o Portage de este Puerto, distante tres leguas de mi residencia, havia una, cuyos enganchados estaban en grande disputa con su Patron, me trasladé alla con mi hijo para pacificarlos = Haviendo llegado, quedé sumamente sorprendido de encontrar al s.^{or} Badins, quien à la sollicitacion de M.^o. Labbe Delvaux q.^e subia de Cura à los Natquitchos: havia forzado sus prisiones para q.^e llegase à este Portage, distante una legua de Juba en compania con el s.^{or} Rainan q.^e havia venido de la Villa para comerciar en este Puerto, el qual, asi como Labbe Delvaux estaba instruido del arresto del s.^{or} Badins, à quien haviendole ordenado de retirarse à su Casa, diciendole, q.^e yo informaria à V.^s. Labbe Delvaux tomado un pots de la vida se me acercó y me dixo, q.^e el era quien se havia emprendido à venir; y este Cura, haviendo querido prevuir en retener al s.^{or} Badins, y teniendo proposiciones sediciosas q.^e se dirigian à la inubordinacion en presencia de un grande numero de personas de diferentes naciones, he creido oportuno dar este aviso à V.^s. de quien tengo el honor de ser con un muy profundo respecto mi G.^o = El muy obediente, y muy humilde servidor = Leteran de Samorandier = Abolletes 10.^o de Diciembre

de 1794 = señor Baron de Carondelet
Mr. General = Yo he tenido el honor de informar a V. S.
sobre la conducta del señor Badius en tres diferentes oca-
siones; la primera por el Sr. Francisco Merand, negociante
del Rio; la segunda por el señor Etiquel Campran, havi-
tante de este Puerto; la tercera dirigida a M. Duprac,
por las quales V. S. conocerá el espíritu violento, turbulento,
insubordinado de dho. Sr. Badius, quien a su delicto vi-
ere de añadir el haver formado sus prisiones p. su huida
sin saber donde el pueda estar a pesar de las mas exactas
diligencias q. he echo practicar. El no ha sido inducido a
esta ultima accion, sino por las proposiciones indiscretas q.
ha tenido publicamente Mr. Sabbe Delvaux en el p.ual
Portage del Rio Colorado, en donde se encontraban los se-
ñores negociantes Reinaud, Nicolle, y Rebecqui con todos
sus enganchados, y en presencia de muchas personas del
Puerto. Estas proposiciones de un cura, han echo una muy
peligrosa impresion sobre el espíritu de muchos Navitantes
quienes despues de esta epoca, se han manifestado much-
menos zelosos: esto es lo q. me obliga a prevenir a V. S. q.
el dicho Badius ha expandido ^{to} sedam. en este Puerto, q. en
poco tiempo esta Colonia pertenecerá a los Franceses, y q.
entonces el gozaria de la libertad; a estas proposiciones am-
dió otras muchas de la misma naturaleza. Pero mi zelo, y
vigilancia por el servicio de mi Principe (q. Dios que) pro-
dará un obstaculo a todos los sediciosos de esta especie, y p-
dar un exemplar roy a embargar provisionalm. los bienes
de dho. Badius, y ponerlos a la custodia de dos individuos
q. havian respondido de su persona, hasta q. V. S. disponga

203e
otra cosa. El asunto me parece de tanta conseqüencia, q. he
creido no poderme dispensar de hacer pasar este oficio a V. S.
Tengo el honor de ser con un muy profundo respeto = mi Gral.
soy muy humilde, y muy obediente servidor Estevan Delamo-
randier = Abolles 23 de Diciemb. de 1794. Sr. Baron de Carondelet.
A las quatro de la tarde del seis del corriente, llegué al
Puerto del Rapido, su Comandante, y otros particulares,
me instruyeron de las conversaciones q. el Pbro D. Juan
Delvaux tuvo al paso por él, las q. se reducen a q. el Pue-
to que havia dexado quedaba tranquilo; pero q. si movian
a los Revenants q. es el nombre q. dan a seis u ocho boxa-
chas, o motores de las disenciones q. hubo en él, estaban
prontos a emprender el mismo tren, y otras conversaciones p. las
q. daba a entender estaba impueto del todo, y aun se
puede creer q. dicho Padre es el p.ual motor = La noche
del citado quatro, llegó al Rapido D. Joseph Dufors,
Sernio de D. Luis Dediano; por el jure que el Puerto al
partir estaba tranquilo desde q. havia varado el cura;
pero q. de quando en quando se cometian algunos insult-
tos a las personas que iban en casa del Comand. Que en
los primeros insultos havian castigado con un latigo a M.
Rambin Connan, y algunos latigazos al Sindico M. Boffie
y q. creia q. el Comandante no tenia la mayor confianza
en su milicia, pues q. hasta los oficiales en todas las disen-
ciones, no se havian presentado al Comandante. Por estas
noticias, y las q. tuve despues por el Capitan de milicias de
dho. Puerto del Rapido q. vino del de Narguichef D. Mar-
tin Desparier, y otros varios q. vinieron despues de él, los q.

unos me dicen estaba todo tranquilo, y otros q. no obstante
la tranquilidad se cometian insultos de tiempo en tiempo, me
determiné á escribir á D. Luis Deblanc, para estar seguro
del todo, y con su informe determinar la continuac.^o de mi
Comision; pero viendo q. en quatro dias no tuve respuesta,
inquieta porq. me decian q. en tres podia el Correo ir y venir
y sabiendo q. en el camino, se havia ultimam.^{te} insultado á
un Navitante del Rapido: q. venia de dho Puerto, llamado
Antonio Lamuire, y temiendome hiciesen lo mismo con el
Correo, sacandole los pliegos q. traiese, me determiné el 11.
á pedir á D. Carlos de Grampres los treinta hombres q.
V. me cita en su Oficio de 16. del pasado, para cortar
prontamente los progresos q. pudiesen hacer; pero habien-
do llegado á las 6. de la tarde del 12. el Correo con la re-
puesta de mi Oficio pasado á D. Luis Deblanc el q. me
dice esta todo tranquilo y q. puedo retirarme á mi Pue-
to; como espero vera V. por la adjunta copia q. á la re-
tra es como sigue... Dios que á V. muchos años
Baton Rouge 21 de Oct.^o de 1796. Joseph Vasquez Bahamonde =
señor D. Francisco Baron de Carondelet
En el Puerto del Rapido á 22. dias del mes de Febrero de
1796. años Yo D. Antonio Argote, Capitan de milicias de la
Nueva Orleans, y Juez Comisionado por el S.^o Baron de
Carondelet, Cavallero de la religion de S. Juan, Mariscal
de Campo de los Reales Ejercitos, Gobernador Jral de estas Pro-
vincias, Inspector de sus tropas y milicias V. á efecto de inquirir
la conducta y conversaciones que tuvo el Obis D. Juan Del-
vaux en este distrito á su transito por él, quando vaxaba
de Nacquitoches á la Capital, hize comparecer ante mi y los

204
testigos de mi asistencia D. Bernardo Martin Despalier,
y D. Guillermo Cook en defecto de escribano Publico á D.
Valentin Laisard, Comandante civil y militar de este dho dis-
trito, al qual recibí juramento q. hizo poniendo la mano dha
sobre la Cruz de su espada, prometiendo á Dios y al Rey
decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado, y siendo
al tenor de la cita que de el hace el Capitan de Infanter.^a
D. Joseph Vasquez Bahamonde en su carta de 21 de Nov.^o
de el año proximo pasado de 1796 á cerca de las conversacio-
nes que aqui tuvo á su paso dicho Obis, de q. hice lectura
al declarante dixo: es cierto quanto sobre aquel expresa la
citada carta en su primer parrafo, habiendo oido asi el q.
declara, como otras personas de cuyos nombres no se acuerda,
q. aung. dexaba tranquilo el Puerto de Nacquitoches, si mo-
vian á los Revenants, estaban prontos á comenzar su anter.
rien; q. añadió otras expresiones por las quales daba á entender
se hallaba intruido de la conducta e intentos de aquella
gente designada, vaxo el citado titulo de Revenants, dexando
sospechar tenia inteligencia con ellos, y q. acaso habria sido
Promotor de la indicada sociedad, y q. esta era opinion
comun en quanto oyeron á dho Obis persuadidos no podria
explicarse en tales terminos sin un intimo conocim.^{to} del modo
de pensar, y obrar, q. habria inspirado á dhos individuos, p.^o
q. el declarante expuso se ratificaba en lo relacionado sob.
este asunto p.^o la citada carta p.^o ser verdad en cargo de
su juramento, y q. es de edad de quarenta años, firmó con
su amigo, y los tjos de asistencia = Antonio Argote Juez de Pnis.^o
Valentin Laisard = Bernardo Martin Despalier tjo de asistencia.
Guillermo Cook. tjo de asistencia.

Extracto de lo q^e me sucedió en Abouletes = Yendo de camino para los Natquitosches, llegué al principio de Diciembre del año pasado al Portage de los Abouletes = 2. El dicho Portage está distante cerca de dos leguas de los Abouletes = 3. Como yo tenía necesidad de viveres, y como por otra parte mi intención era de buscar una Piragua para llegar mas prontamente á los Natquitosches lugar de mi destino, me decidí á emprender el camino á pie de los Abouletes con el designio de llevar estos dos objetos = 4. Haviendome cogido la noche en la entrada de la Praderia, me fui á la casa mas vecina, y q^e me pareció la mas aparente; esta era la habitacion del nombrado Badins, q^e me dio la hospitalidad y me trató muy honestamente = 5. La Casa de dho Badins anunciaba la tristeza: su muger estaba mala; una hija en quanto me puedo acordar, tampoco estaba buena, y el mismo en un estado de desolacion, q^e me dio lastima á pensar mio, de lo qual yo le pedi la causa, y llegué á comprender q^e él estaba en prision, despues de muchos meses de diferencias q^e havia tenido con M^r Lamorandier Comand^{te}. Yo me contenté de lastimarme de su suerte, y lo exhorté á la paciencia, y moderacion = 6. Al otro dia me puse en camino en diligencia de una Piragua M^r Lamorandier, á quien yo no conocia, y á quien no tenia intención de ver, entré despues de medio dia en la Casa donde yo estaba, y á pesar del deseo q^e tenia de no tomar conocimiento con él, no me fue posible el evitarlo. M^r Lamorandier me hizo muchos cumplidos á los quales no pude dexar de corresponder, me ofreció sus servicios para procurar la Piragua, y despues de muchas instancias me hizo prometerle de ir á comer con él al otro dia, obligan-

el 205
 con embiarme un domestico, y un Cavallo, lo mismo q^e el executó. Yo me fui pues á esta comida en la q^e estaba M^r Nicolle me goiante de la Punta Corrada, y dos otras personas q^e yo no conocia. Al punto que yo llegué la mesa estaba servida el Cavallo no me havia podido hacer llegar antes, me hicieron servir de algunos platos de los quales comí con bastante apetito en el tiempo q^e M^r Lamorandier, y los presentes estaban entretenidos en un montón de papeles, cuyo genero no es comun en el País M^r Nicolle, y los otros señores los retiraron y me convidaron á acostarme = 8. Por la noche dando algunos paseos por el Jardin de M^r Lamorandier, cayó la conversacion sobre el pobre de Badins, y las disposiciones pacificas q^e creí observar en el dicho Comandante, me obligaron á decirle algunas palabras en favor del desdichado: La cosa fue bien recibida, y la soltura de Badins me fue concedida = 9. Yo di pues aviso al señor Badins de la gracia q^e havia obtenido en su favor, y q^e añ havia convenido M^r Lamorandier, y M^r Nicolle (para completár yo pienso la reconciliacion) me avisó al dicho Badins á ir á una comida, en la q^e M^r Lamorandier M^r Rainau mercader de la Nueva Orleans, y yo estuvimos convidados. La comida se dio en el Portage el dho Badins avisó á ella: Pero qual fue nueva sorpresa, á pesar mas M^r Lamorandier perivió á Badins, lo llenó de injurias de un modo muy duro, y le mandó se retirara, y q^e refuere al arrieto de su Casa, lo q^e este cumplió al punto sin replica. La comida fue bien triste en la q^e se habló muy poco, despues del Café llevé á M^r Lamorandier á parte, lo mas honestamente q^e me fue posible, y le hice la justa reconvenion en q^e estaba fundado en igual caso. La gracia q^e me havia concedido

ora un efecto de su buena voluntad, y retirando la palabra
me hallé comprometido. Le expuse q. no merecia igual
mortificacion, pero no pude sacar otra cosa q. palabras
vacias del sentido. M.^r Nicolet, y Reimeau, se acercaron, y
no fueron mas felices, ni mejor tratados. M.^r Lamorandier
convencia en q. havia concedido la soltura de Badins, pe-
ro decia despues no podia concederla, p.^o q. el asunto depe-
dia del S.^r Governador, a quien havia informado de este as-
unto. Yo me limite a decir, q. una vez q. no dependia de
el, devia averme avisado la vispera, y dispensar de un
baldon de esta naturaleza a una persona de mi caracter.
añadi q. no podia impedirme de desaprobár su procedim.
(Yo no creo que nadie haya oido esto, pues estabamos tan-
tamente retirados) El respondió q. le daba pocas cuida-
do de mi aprobacion. Le permitio a su hijo de decirme algunas
palabras desagradables, a que nada respondi. En este estado
estabamos, y nos preparamos, no hubo de una parte, ni de
otra proposiciones mas fuertes, q. las q. he citado; aun-
mucho menos de negocios de Gobierno, de los quales na-
da se hablo de ninguna manera, ni directa, ni indirecta.
Yo me puse en camino, y no pene mas en M.^r Lamoran-
dier, sin embargo he llegado a comprehender q. este
mismo Lamorandier me ha cargado de imputaciones ca-
lumniosas, de ning.^o modo me sorprende, la traicion q. aca-
bo de citar, comprueba qualquiera de las otras q. es capaz
de inventar. Yo atexto la verdad del echo, y pido se tomen
las declaraciones de M.^r Nicolet negociante de la Punta
Cortada Reimeau negociante de la Nueva Orleans, Lamalanie

206
habitante de Natquitosches y Francisco Lavesper Patron del
Bato q. estaban presentes, los quales testigos son reconocidos
por gentes honrras dignas de fe. = Havana 2 de Diciembre de
1726 = El M.^r D. Juan Delvaux = Yo he arivado aqui el 6.^o de
el dia hoy 3. de Febrero de 1726. en virtud del oficio de S.^r
M.^r El Baron de Carondelet Mariscal de Campo de los Exos
de S.^r M. Catholica, y Governador General de la Provin.^a de la
Suiciama, y en presencia de los Señores Andres Verdelay, y
Pablo de Arcollay testigos de asistencia. Yo D. Antonio Argote
Capitan de milicias, y Comandante Interino del Puerto de
Natquitosches, y su dependencia, he hecho comparecer al S.^r
Luis Lamalanie, establecido en el mismo Puerto, a efecto de to-
mar y recibir de el las declaraciones necesarias y relativas al
mismo asunto entre el S.^r Lamorandier Comand. del Puer-
to de los Aboules, y M.^r D. Juan Delvaux Cura de Natqui-
toches, y despues de haver leído al dho Señor lo expuesto a
S.^r por el sobre dho. D. Juan Delvaux, y haver recibido de el
juramento de decir verdad, y declarar todo lo q. supiere con-
cerniente al asunto, se explicó del modo q. sig. = Declara q. la
epoca indicada en la q. se encontro en los Aboules en comp.^a
de M.^r D. Juan Delvaux, que iba a Natquitosches para tomar
posesion del Curato de dho Puerto, ellos demoraron poco tiempo en
casa de M.^r Lamorandier, q. el declarante vio en este mismo
dia, y muy de mañana al S.^r Badins que salia de casa del
mismo S.^r Lamorandier al montar a Cavallo, y q. M.^r D. Juan
Delvaux le dixo q. M.^r Lamorandier habiendo concedido a su so-
licitud la soltura de dho Badins, se havia retirado, y ordenado le
de volver al anexo, q. todo esto es lo q. ha llegado a su noticia;
q. tenga relacion con este negocio, y q. no ha sido tpo de ninguna

de reverencia, o alteracion entre las personas arriba mencio-
nadas, y q. es lo q. atesta y declara en presencia de los tgos
citados q. firmaron conmigo el sobre dho Comand. de q. doy
fec= En Nacquiueches el mismo dia y año Vt supra= Antonio
Argote Tuez Comisionado= Luis Samalarié= Pablo Ma-
collay testigo= Andres Verdelay testigo

En el Puerto de Punta Cortada en 29 dias del mes de Febrero
de 1796, por ante mi Antonio Argote Tuez Comisionado p. S. S.
El Baron Carondelet A. Carical de Campo de los caños de
S. M. Governador General de estas Provincias, Inspector de sus
tropas y milicias S. M. y de la presencia del S. Simon Croiset,
y Diego Ortiz, residentes en este dho Puerto, testigos de
mi asistencia en defecto de Notario publico, hice comparecer
al S. Juan Bautista Nicollet, Maritante de este mismo
distrito, del q. recibí juramento q. hizo por la Santa Cruz
segun derecho de decir verdad en todo lo q. fuere preguntado
y habiendo sido por el contenido de la relacion adjunta
firmada por el Abad D. Juan Delvaux en la Havana a 9
de Diciembre del año ultimo de 1795, con objeto a su con-
duca por el Portage de Abolleles, quando el subia a Nacqui-
ueches, la qual relacion ha sido leida al dho S. Nicollet, a
ha declarado ser conforme a la verdad de los hechos con-
tenidos, y de q. el declarante fue testigo ocular, sobre lo q. y
el dicho Tuez Comisionado habiendole leido las dos cartas
dirigidas al S. Governador, fhas el 10. y 23. de Diciembre
de 1794, cuya relacion es diferente de aquella: el declaran-
te se ratificó en q. el contenido de aquella es verdadero en
todos sus puntos, añadiendo q. en su presencia el Pbro D.
Juan Delvaux ha reconocido a M. Lamorandier Coman-

207
del Puerto de los Abolleles, porquien son firmadas las dos sobre
dichas cartas, quexandose de q. le hubiere prometido la sol-
tura del S. Badins, y refutarle a su palabra, queriendole
comprimirle, atribuyendole un hecho q. se hizo vaxo de
su oferta, y en su pleno consentimiento, pero q. esta conferencia
terminó sin el menor altercado, ni amenaza del Abad Del-
vaux, siendo todo quanto el declarante tiene q. decir, y la ver-
dad so cargo de su juramento, q. el ha prestado, es de edad de
cinquenta y dos años, firmó conmigo, y los testigos sobredichos,
Antonio Argote Tuez Comisionado= Juan Nicollet= Simon
Croiset testigo de asistencia= Diego Ortiz testigo de asistencia.
En el mismo Puerto en el proprio dia, y año arriba menciona-
dos yo el dicho Tuez Comisionado, a presencia de los tgos repre-
sados, hice comparecer al S. Francisco Lavapere, actualm.
residente en este Puerto, de quien recibí juramento seg. dho p.
la señal de la Cruz, prometiendo decir verdad en lo q. fuere
preguntado, y habiendole sido sobre el contenido de la relati-
on adjunta, firmada por el Pbro D. Juan Delvaux q. le fue leida,
dixó: q. la halla exacta, y conforme a la verdad de los hechos
q. han sucedido en el Portage de los Abolleles, quando pasó
por él el sobredho Pbro: que el declarante se hallaba sien-
do Patron del Barco del S. Juan Bautista Nicollet, q. el
uno, y el otro habiendo comprendido p. el dho Pbro. q. a su
solicitud M. Lamorandier Comandante de dho Puerto havia
concedido la soltura al S. Badins: Este habiendo sido conve-
nido a correr p. el dicho S. Nicollet, asi como los dhos señores
y Lamorandier, ellos se sorprendieron de q. el ultimo viendo
entre ellos al S. Badins, le mandare retirar a su casa, y

guardar arreos, lo q^e hizo sin replica, pero D. Juan
Delvaux, chozado del procedimiento de D. L. Lamorandier,
er, se retiró con él á la vista, para quejarse de q^e le
faltaba á su palabra, despues de haverle concedido
la gracia de la soltura del S.º Madins conq^e lo com-
prometia: q^e aunq^e el declarante no ha oido la conver-
sacion de los dos sobre dños Señores, y estar entonces ocu-
pado á la orilla del agua, el ha oido despues á los
unos y á los otros de los Convidados, entre los quales
se hallaba D. M. Meintan, negociante de la Capital, y firm-
mente, q^e el declarante no ha entendido, huviera cosa
irregular, ni mal procedimiento de parte de D.º Del-
vaux, siendo esto lo q^e tiene q^e decir, y la verdad so ca-
go de su juramento, q^e ha prestado, dió ser de edad
cinquenta años, lo firmó con migo, y los testigos sobrescri-
tos. Antonio Argote Tuer Comisionado = Fran.º Lavayere = Si-
mon Coiret testigo de asistencia = Diego Ortiz Igo de asist.
Yo el Sobrelho Tuer Comisionado Certifico haver solu-
tado tanto en los Puertos del Rapido, y Abolteles, como
en el de aqui la persona del S.º Raymeaud, citado por
el Obis D. Juan Delvaux á efecto de recibir su declara-
cion como este lo requiere, y de no haverlo encontrado,
haviendome informado muchas personas q^e el se ha re-
tornado á su domicilio de la Capital, lo q^e yo pongo por
diligencia para q^e conste en la Punta Cortada á 22 dias
de Febrero de el año de 1796 = Antonio Argote
Tuer Comisionado

F. En la Ciudad de la Nueva Orleans á 16 de Mayo de 1796

208
estando en la sala de su estudio el S.º D.º Nicolas Maria
vidal Fremiente Governador, Auditor de guerra, y el Señor Jral
del Gobierno de esta Provincia de la Luisiana, y Floridas p.
D.º M. comparecio el Subteniente retirado D. Joseph Piernas, á quien
su mra dicho Señor, por ante mi el Escrivano recibio juram.
q^e hizo por Dios, y la Cruz de su Espada, vaxo el qual ofrecio de
cir verdad en lo q^e fuere preguntado, y riendolo si en el año
proximo pasado de 1795, y en este corriente de 1796, ha estado
en el Pueblo de nuestra Señora del Pilar de Nacogdoches,
en la Provincia de los Texas una de las internas del Reyno
Mexicano, y en los Puertos de Natquitchos, y del Rapido
de esta Provincia de la Luisiana, y q^e haga una relacion cir-
cunstanciada de quanto haya visto oido, sabido, y entendido
de relativo, y concerniente á los alborotos de los Navitantes,
de Natquitchos contra el Gobierno Español, y legitima auto-
ridad q^e los regia, dió: q^e el 28 de Julio del citado año de
1796, salio de esta Ciudad, y se transportó por la via de los
Puertos de Atakapaz, y Opelusas al parage de la mencionada
Provincia de los Texas, llamado el arroyo de las piedras, y
paró en Casa de D. Pablo Bouet Lafite, q^e lo tiene á su cargo,
sugero q^e el declarante conoce desde unos veinte y ocho años
á esta parte, que allí supo el declarante por el dicho Lafite,
q^e haviendo llegado á Natquitchos por Francisco Rouquier
el mercader de aquella veindad la noticia del relevo del
Cura q^e fue del dicho Natquitchos D. Juan Delvaux, y la
de q^e subia de esta Ciudad, para sucederle el Clerigo D.
Pedro Davie, cinco Navitantes de aquel Puerto cuyos nombres
de todos no tiene actualm.^{te} presentes, pero q^e se encontrarán

en la relacion detallada de todo lo acaecido en los an-
tedichos Puestos tocante a los Puntos sobre q. se le inter-
roga, q. el declarante dexó olvidada en el citado Pra-
sido entre sus papeles, y q. promete remitir jurada, y
firmada de su propio puño del deponente al Tribuna-
l para q. sea havida, y tenida por parte de esta su declaracion
respeto a decir el declarante la formó con el fin de presen-
tarla al Gobierno gral de esta Provincia, para q. Orientsse
con individualidad, y veracidad, de todos los atentados
cometidos por los de Nacquitoches, y p. otros individuos
sus Amigos Navitantes de otros Puestos de iguales inten-
ciones, procederes, y modo de pensar, que ellos puedan co-
tar los progresos de la criminalidad en q. han incurri-
do, y poner el remedio necesario, para q. no vayan ad-
lante las fatales consecuencias para esta Provincia, q.
prudenciamte debe temerse resulten, de las inubordi-
naciones, y delitos de aquellos espiritus cavilosos, y
turbulentos formaron con dho Cura Delvaux dos me-
moriales que el mismo Pés les dictó, seg. se lo informo
Lafite al deponente los hicieron firmar de otros Navit-
tantes de Nacquitoches, y se los presentaron a D. Fran-
cois, uno de los Síndicos de aquel Puesto, para q.
los apoyase favorablemte, y firmasen; q. no habiendo que-
rido dicho Síndico hacer, ni lo uno, ni lo otro, porq. en-
ellos pedian al Gobierno General la permanencia en Na-
quitoches del referido Cura Delvaux, sin embargo de lo que
pueso en contra por la misma Superioridad, incurraron

209
palabras esto es los cinco Navitantes de quien trata al refe-
rido Síndico en su propia Casa sin dical, y se hicieron fu-
ertes amenazas de mal tratarlo a obra, si no dexaba de
su Oficio de Síndico, q. seguidamente fueron a presentar
los memoriales indicadores al Capitan de Cavalleria de
milicias D. Bernardo Dorvalant Comandante Interino
q. era, por hallarse en aquella epoca el propietario D.
Luis Deblanc en esta Ciudad, tambien para q. los aten-
tate, a favor del Cura Delvaux, y dirigiese a este Gov. no
que no habiendo querido dho Comandante interino acce-
der a su solicitud, exponiendoles q. era infundada, y opu-
esta a lo q. havia determinado el Gobierno gral tocante a
dho Cura Delvaux, se dixeran al antedho Comand. varias
involencias, e hicieron muchas amenazas, q. le obligaron
a embiarlos arrestados a sus Casas, q. estando en ellas
por medio de sus Amigos y parientes unidos con el cita-
do Cura Delvaux, q. continuamte los visitaba, excitaron a
otros muchos Navitantes a formar Partido con ellos p. sus
temer la resolusion, q. havian formado de conservarlo en
Nacquitoches por su Parroco: q. el mismo Comand. al cabo
de un corto numero de dias les notó p. escrito q. los po-
nia en libertad, y q. ellos no quisieron salir de su arresto,
respondiendo, que hasta q. determinase el Gobierno General
querian quedar presos, lo q. efectivamte cumplieron, (segund
debe constarle al mencionado Gobierno): q. tambien se dice
el enunciado Lafite que los referidos Partidarios de Delvaux
havian embiado al mar animado de ellos llamado

Verdelet á los Operuzas á conuultar á D. Manuel
de Soto Vecino de aquel Puerto, y suegro de Lafite fo-
bre lo q.^e devian hacer en aquel caso, y q.^e regreado Verde-
let á Natquitosches lo despacharon á esta Capital, para
representar por todos ellos, y pedir la entrada del Cura
Delvaux en Natquitosches, de cuyas circunstancias dice
el declarante deve estar tambien instruido el Gobierno,
pues vaxó Verdelet á esta Capital solicitando lo referi-
do: que el Comandante propietario indicado se halla-
ba ya en Natquitosches, y el interino referido en Nacog-
doches, para pasar de allí á Abesa, Capital de la Provin-
cia de las Texas: que habiendo permanecido el depen-
te en Casa de Lafite, tres, ó quatro dias fueron juntos á
Nacogdoches á evaguar sus asuntos: que estando
ambos en aquel Puerto, llegaron allí Ramon Cordova
y otros vecinos de él que se regresaban de Natquito-
ches y trageron la noticia de q.^e Verdelet se havia re-
tornado de esta Capital á aquel Pueblo con la respu-
ta del Gobierno General respectiva al citado Cura
Delvaux, y á los enunciados axentados, quienes tam-
bien dixeron q.^e aquel mismo dia del año de Versado
á Natquitosches el Comandante D. Luis Deblanc, los hizo
poner en libertad, y así mismo, q.^e en la noche del refe-
rido dia, como entre diez, y once de ella, retirandose
algunas personas decentes hombres, y mugeres de la Casa
del Comandante Deblanc en la que haviam vailado un
rato, y les acompañaba el mismo Fran.^{co} Rambin con su
violín, q.^e andando tocaba á ratos les salieron armados

210
y disfrazados á lo Indio quanto hombres, q.^e dando á pa-
los sobre la comitiva cerca de la Iglesia Parroquial, die-
ron muchos golpes al citado Rambin, le quebraron su vio-
lín, y con mucha dificultad, lleno de su propia sangre,
pudo escaparse de sus manos y entrar precipitadamente
á su Casa, que por casualidad se hallaba proxima, de cuya
palisa, dice el exponente estuvo mucho tiempo enfermo, q.^e
tambien corrieron detrás de un muchacho hijo del mismo
Rambin, á quien dieron algunos golpes, poniendose en
fuga las demas personas referidas, y arrojandose acelera-
mente en las casas inmediatas, habiendo resultado de este
acausamiento, que la muger, y consunta persona del morca-
der Fawin, que con su marido se havia encontrado en
aquel lance, y fueron igualmente insultados, estuvo á
la muerte y proxima á mal parir, pues estaba entonces
embarazada: que los mismos vecinos de Natquitosches dige-
ron tambien haver ellos mismos visto en la referida no-
che á quatro hombres disfrazados, q.^e no Judieron cono-
cer, solo si el que no eran verdaderam.^{te} Indios, in, y ve-
nir de la Casa del Comandante, interin en ella se vaila-
ba al parage, donde acontaxó el insulto citado, el qual
parage, ha visto el declarante y le ha sido enseñado p.^o
los mismos que fueron maltratados, en el q.^e se halla
una mora de Arboles pequeños, en los q.^e estuvieron es-
condidos los agresores antes de salir al encuentro: ex-
parcida en Nacogdoches esta noticia referida, se junta-
ron el enunciado Lafite, Devenard el Emico, Francisco

Monginot Cirujano, y Vecino de Natquitoches, y es
nombrado Chabuse en la Plaza de Armas, cerca de la
Casa de Fran.^{co} Santa Cruz, y llegando el declarante
a su rueda, los encontro q. trataban sobre el referido
suceso de Ramtin, atabando a los q. havian come-
tido aquel atentado, y haciendo burla de los q. ha-
vian sido insultados, añadiendo con mucha riza,
q. del mismo modo devian de ser castigados, todos
los q. no havian querido ser del Partido del Cura
Delvaux, por hallarse adictos, e inclinados a ser
siempre a los Comandantes de Natquitoches, y q. los
cuatro incoquitos disfrazados eran Reverendos pala-
bra francesa q. quiere decir en Castellano almas de
los difuntos) que ellos conceian muy bien. Tres o
cuatro dias despues de esta Junta, que tuvieron los
dichos Saffie, Derenard, Monginot, y Chabuche que
siempre andaban juntos, se retiruyo Monginot a Na-
quitoches lugar de su residencia, y habiendo llegado
a aquel Puerto el declarante con el referido Saffie,
unos diez u ocho dias despues del arrivo del Mongi-
not, se presentaron ambos al Comand.^{te} D. Luis De-
blanc quien dixo al declarante en presencia de Saffie
Vmd. habra oido hablar sin duda de las revoluciones
de este Puerto, y sabido q. yo hago quanto me es posi-
ble para apaciguar p.^o los mas suaves medios los espri-
ritu turbulentes de algunos Sujetos de este Puerto q.
mal aconsejados alteran la publica tranquilidad, yo po-
servirme del rigor contra ellos, pues el S.^o Governador

211
ha dexado a mi arbitrio el poner en libertad a los cinco veci-
nos de este Puerto, q. han principalm.^{te} sido la causa de las
desavenencias e inubordinacion q. han manifestado mu-
chos vecinos de este Puerto, o el castigarlos segun merecansi, pe-
ro sin embargo, q. les he manifestado, y dado para q. se vea
la carta oficio del Señor Governador, en q. desaprobaba sus
Procederes en lo relativo a Permanencia del Cura Delvaux
en Natquitoches, continuan a cometer varios desaciertos, p.^o lo
q. agradecere a Vmd. esto es al declarante, le hablo a Arana-
cio Poisot, uno de los cinco q. ha dicho estuvieron presos, cuan-
do de Saffie, y primo del Comand.^{te} Deblanc. p.^o
que el, y los demas se devian de perseguir y maltratar a
los demas Navitanta, que no han querido ser del Partido
del Cura Delvaux por no ir contra lo dispuesto por el go.^o
sobre el dicho Cura, a cuyo tiempo dio el Comandante
al depromente el referido oficio del señor Governador para
q. lo leyese, y lo enttendiese tambien Saffie, a quien el Co-
mandante hizo el mismo encargo, q. al depromente, y veido
por el declarante el oficio en voz alta, prometieron de em-
plearse con Aranao Poisot, y los demas sus Amigos a
fin de que todo se tranquilisase. Que despues de Saffie,
y el declarante del Comandante, partieron ambos a la
habitacion de Poisot, en la q. encontraron al Cura
Delvaux, q. con Poisot, D. Remigio Lambie, y otros de
los principales Reverendos, jugaban dinero a los naipes
con mucha algazara y ruido, y veiendo continuari-
quiener suspendieron el juego un rato, e inmediatamente prin-
cipio Saffie a hablar contra el Comandante Deblanc

animando á todos contra él, haciendo burla de la india
da carta del S.^{or} Governador, y poniéndose á cantar una
cansion dirigida, á insultar y á amenazar al Coman-
dante interino D. Bernardo Dorsolant y á los hon-
rrados Vecinos de Nacogdoches afectos al Gobierno espa-
ñol: que havian ya maltratado de obra á algunos
en ciertos lances como se dirá; cuya dha cansion es la
misma de q.^e se halla copia en los autos formados en
Nacogdoches á la demanda del referido Dorsolant con-
tra Domingo Prudome, y otros de Nacogdoches segun-
to informó al declarante el dho Dorsolant. Que el cu-
ra, y los demas Reverentes conocidos ya por su
nombre, que se hallaban en el fuego en la habitacion
de Poisot acompañaron con regocijo, ó inquietud á el
nombrado Lafite en la citada cansion q.^e con demons-
tracion de alegría, saltando, brincando, y con gritos repite-
ron algunas veces: que á consecuencia de esto haciendo in-
terrogado el Cura Delvaux á Lafite con modo burloso y
satirico quien havia echo aquella cansion tan bonita y
graciosa, se respondió, que Deuward, el Comediante, Fran-
cisco Monginot y Chabuche la havian compuesto en Nacog-
doches hacia algunos dias, esto es quando en aquel
Puerto supieron q.^e havian apaleado á Rambin al sa-
tir de la casa del Comandante Deblanc, como queda dicho,
y q.^e havian perseguido á Cavallo algunos Reverentes
al Indio Bonier, á cuya respuesta de Lafite dixo el
citado Cura el mejor verso q.^e hay en la cansion es el q.^e
vna ha echo contra D. Jph. M.^a Armant, bien q.^e el

212
compuesto por Monginot contra M.^a Jausin, no es malo: que
acabada la cansion, y volviendo todos á jugar, el declarante
vamo á parte á Atanasio Poisot, y le dixo quanto el Coman-
dante Deblanc habia encargado al expomente de decirle, represen-
tandole con el mejor modo posible, y razones mas fundadas
que considerara, que tenia familia, que era un Navianco de con-
sideracion, y primo afino del Comandante Deblanc: q.^e continu-
ando á resucitar al Gobierno como havia echo con sus Amigos
los Reverentes, y alborotando el Publico en favor del Cura
Delvaux, se exponia á ser severamente castigado, ver la rui-
na de sus bienes, y á su familia en el ultimo extremo, pues q.^e
el Gobierno lo miraria como cabeza motin, respecto q.^e por el
se dirigian los demas Reverentes: que estando cenando la
misma noche en la casa de Atanasio Poisot, donde se hallaba
el declarante, se succitaron varias conversaciones, relativas to-
das á criticar, y contra decir las disposiciones de este Gobierno,
y procederes de los Comandantes Dorsolant, y Deblanc sobre
el relevo del Cura Delvaux, cantando muchas veces, como
lo executaron antes de la cena, la misma cansion indicada
que el expomente se quedo juntamente con Lafite aquella
noche en la habitacion referida así por ser tarde, p.^a veri-
rarse, como por ver en que paraba el asunto, y enterarse
de las intenciones de Poisot, del Cura, y demas Reverentes,
los que pasaron la mayor parte de la noche, jugando, can-
tando, y viendo. que al otro dia, por la mañana los
memorados Reverentes, almorzaron en la misma casa de
Atanasio Poisot, jugaron, y cantaron repetidas veces

caniones patriotas Francesas, y la antecedia compuesta en
Nacogdoches, segun dixo Lafite delante de todos y. el
mediante Devenard por Monginot, y Chabuse, y asi mis-
mo cantaron una cancion francesa, en que tratan al
señor Governador Pral de cochinito de leche, y le dicen
otros vituperios: que el deponente despues del desayu-
no, se fue a su casita, y habiendo sido convidado a
comer aquel mismo dia por el referido Poirot, vino a
la Casa de este como a las doce, y media de el, encon-
tro la mesa puesta, y algunos de los conserabidos Reven-
jugando a los naipes, y a Monginot, Lafite, Berdelet,
y Capurant, que cantaban varias caniones compuestas
en Natquitchos contra el Comandante Interino Dor-
tolant, contra el propietario Deblanc, contra la familia
de este, y contra todas las familias de Natquitchos
afectas al gobierno español: Pusieronse todos en la
mesa, y a los platos fueron cantadas por todos ellos
iguales cedirosas y arrevidas caniones a las ya citadas,
y levantados de la Mesa, Monginot tomo al declaran-
te por el brazo izquierdo, y separandolo de los demas, le
dixo con indelencia, y tomo encolerizado, q. ya era tiempo,
de no disimular, que ellos eran Revenants patriotas
Franceses, q. en Francia ya no havia noblera, ni valian
fueros, ni privilegios, que el era igual al deponente, y
la fuerza en aquella Republica, y en Natquitchos era
la ley de los patriotas y la mejor Ley; y q. si el depo-
nente, no le hacia entregar en aquel mismo dia por el

213
Comandante Deblanc todos los pedimentos, q. havia dicho
el declarante, presentado contra el citado Monginot, havia alg-
años, sobre el hurto de un Cavallo de la posesionia del de-
ponente, que Monginot le havia robado, y sobre insultos, y
ofensas de palabras de obra, con armas, y sin ellas, en despo-
blada y noches obscura, y de dia en frente de la Iglesia Pa-
roquial de Natquitchos, hecha p. Monginot al declarante
que le mataria de improvisa, y alevosamente, atacandole a
la manera, que lo acostumbraban hacer los verdaderos Ove-
nantes de Natquitchos, y habiendose negado el declarante,
a lo que de el exigia Monginot, remanentandole, q. ningun
instrumento depositado en el Archivo, podia salir de el, y
que ni el deponente tenia facultad de pedirlo, ni el Coman-
de entregarlo: que entonces Monginot apretó con fuerza el
brazo izquierdo del declarante, y agarrandole con furiosa
rabia por el cuello del sortu que llevaba el exponente,
y por la pechera de la camisa, procuró arrastrarlo mas le-
jos de lo que estaban ambos, de la Casa del dho Poirot,
y como el exponente se resistia, procurandose defendese
de las puñaladas y tirones de Monginot: que al mismo
tiempo le decia muchas infamias: ocurrieron a la pelea
D. Juan Bautista Laxenaudivre, Atarracis Poirot, y unos
dos, o tres sujetos, cuyos nombres no se acuerda ahora el de-
clarante, los q. estaban sin duda desde la Casa de Poirot
observando en que paraba la disputa de Monginot con
el declarante, y habiendolos separado los aneshoz: Mongi-
not vtraso al citado Laxenaudivre, por q. recomendaba

á favor del declarante, y le preguntó de q. Partido era
si del de los Revenants, ó del de los picaros q. seguia
la opinion del Comand. Deblanc sobre el Gobierno es-
pañol, y aprobaban su proceder, y habiéndose respondido
Laxenaudiere q. el era del partido de los hombres de
bien, comprendieron, Monginot, y demas citados, que
decia, que era de los afectos al Gobierno español; que en
tonces, le imputaron, y le hicieron fuertes amenazas, siendo
Monginot el mas insolente y determinado de todos: que
separados Monginot, y el expromente, este se fué á los
Pueblos acompañados de Lafite, y Capurran: q. en el
camino estos le dijeron al declarante, q. era menester
hiciese entregar á Monginot los documentos del do-
cumento que pedia, y q. si no se convenia á la demanda,
desde luego podia contar, q. se veria el expromente, inul-
tado, mal tratado de obra, y tal vez muerto, p. el celo
de Monginot, que este era un hombre de superiores
puercas y tartarudo, q. tenia muchas parientes en Na-
quitoches, esto es su muger, que le ayudarian mucho,
q. por consiguiente era menester ceder á las fuerzas, q.
á mas de eso ya en Naquitoches no se temia el ser
castigado por ninguna autoridad, pues no havia otra
legitima que la del Pueblo, y q. el Naquitoches havia
ya abierto las fos, q. el velo de la ignorancia Monar-
gica se havia ya deramado entre estos los Naquitoches
con el exemplo de la Francia de su madre
Patria: á lo q. les respondió el declarante con la regular

214
irritacion, q. devia inspirarle semejantes criminalissimas
expresiones. Llegaron los dos referidos, y el expromente
á la Casa de Francisco Ronquier el mercader, y entraron
los tres citados en un quarto, quedándose el expromente
en la sala con las mugeres de la Casa, entro furioso Mon-
ginot, y dirigiéndose al mismo quarto, se mantuvo en él
buen rato: que salio otra vez furioso, y al tiempo de pasar
por la sala donde estaba el declarante, le dió al mismo
expromente muchas insolencias, é inmediatamente Capurran,
y Lafite llamaron á parte al declarante, y le instaron
sobre la entrega de los documentos q. pedia Monginot
de que ya ha echo relacion, p. q. de lo contrario seria
muerto por él, que el declarante se negó á esto, hasta q.
al otro dia por la mañana, volvió Lafite á instigarle, que
hiciese lo q. solicitaba Monginot, respecto q. no solo mata-
ria al expromente; como ha dicho, sino q. tambien de re-
sultas de esto, y de xamada ya sangre en Naquitoches
harian lo mismo con el Comandante Deblanc, su familia
y otros vecinos honrrados, á quienes los Revenants que-
rian mal, y que asi era menester ceder á las fuerzas, p.
lo q. se vio el declarante en la necesidad de pasar con
Monginot, y Lafite á la Casa del Comandante Deblanc
á solicitar entregue los enunciados docum^{tos}, indicándole
por lo pronto havia motivos para ello, los q. despues le
manifestó, y aunque al principio se resistia, hubo ultima-
mente de verificarlo, movido á las señas q. como pudo le

hizo al disimulo paraq^o comprehendie havia causa
para ello, de los quales hace relacion y cita la certifica
cion q^o presenta paraq^o se colog^o a confirmacion de
esta declaracion, y sobre que puede informar el mis
mo Comand^{te} en orn al suceso referido, q^o aquel mis
mo ultimo citado dia dormio el declarante en la
Casa de la Viuda de Gaspar Fiols en la q^o se encon
traron a cenar el Cura Delvaux, Jph Capurant, La
fite, Verdelet, y otros Reverentes, y alli cantaron va
rias de las mismas canciones referidas, y habiendose ren
tado el declarante a un quarto para acostarse, y lo
mo llevaba papel, y tintero en su faltriquera, escribio
varias copias de las enunciadas canciones en papel
suelto, esto es las q^o comprehendio ser las mas osadas
con el fin de poderlas hacer saber a este Gobierno, y co
mo algunos de los indicados Reverentes no las sabian
muy bien, y solian mudar algunas palabras, refiriend
las el deponente tuvo q^o rayar en sus apuntes, varias ve
ces algunas palabras, y poner entre renglones otras q^o
ria cantar, los quales apuntes perdio olvidados sin su
da en la faltriquera de unos canones, luego q^o dio a
bar en la misma Casa de la Viuda Fiols, respecto que
hasta ahora no los ha podido hallar, q^o habiendo el
declarante apagado la luz, q^o tenia encendida en su
dormitorio, estuvo atento a las conversaciones q^o tenian
el Cura Delvaux, y los demas Reverentes en la pieza

216
inmediata, pues ellos pasaron quasi toda la noche sin dor
mir, ya jugando a los naipes, ya cantando, ya hablando, y
veniendo, y habiendo comprendido el declarante, y oido q^o
todos se hallaban resueltos a no dexar vaxar a esta Ciu
dad al dho Delvaux, y que el decia q^o no vaxaria por
mas repeticion orn, que se le intimasen, alegando unos y otros
q^o mientras ellos se reuniesen unido con los demas del Verin
rio de Narquitoches, el Gobierno gral no se atreveria a pro
ceder contra ellos, especialmente armados como se hallaban,
y tan separados de la Capital, y haciendo lo q^o hacian, y q^o
mientras llegaria la noticia de cesion de esta Provincia a las
Francia, a cuya epoca, se harian mejor conocer, y llevarian
adelante su venganza contra el Gobierno español; contra los
Comandantes Sorrolant, y Deblanc, y contra los demas Vecinos
de Narquitoches, afectos a la Monarquia española: deter
mino el declarante de emplear los consejos, la astucia, y la
persuasion, unicos medios, de q^o podia usar, para detener el
curso de tan perversos intentos de Delvaux, y sus partida
rios, que acababa de descubrir, en cuya virtud al sig. dia
por la mañana, separo el deponente al Cura de los demas,
y habiendo tratado de los asuntos, q^o encaminaban a los
de Narquitoches a una perfecta inuaxion, le dió con afec
tuosas expresiones a Delvaux quanto venia al caso para con
tarlo a bajar inmediatamente a esta Ciudad, exponien
dole praxmt^e el declarante q^o pues se havia hecho como se
cia Delvaux sospechoso al Gobierno General su inobediencia

permaneciendo en Nacquitoches confirmaria la mala
opinión que se tenia de él, lo q. moveria a q. p. la
superioridad, se le hiciese tambien cargo de quanto mal
habia ocaecido en Nacquitoches, y de lo demas q. resul-
tase, pues que por él se habia alborotado, todo aquel
Pueblo, añadiendo el declarante a Delvaux q. no ha-
via mas eficaz medio para lavarse de toda acusac.
como el de la Obediencia, y q. el con su talento y elocu-
encia, le era facil disipar, toda suerte de porren-
cia que la Superioridad tuviese contra él: Que Delvaux re-
flexionó entonces un instante, y observando el declara-
nte que ya vacilaba sobre el partido que devia tomar, se
aprovechó de la Ocaion, para lograr q. saliese de Nac-
quitoches, diciendole que para q. fuese bien recibido, tanto
del Gobierno, como del S.^o Obispo q. acababa de llegar
a esta Capital que se parecia bueno q. los Naviantes
de Nacquitoches sus Amigos, q. lo sostenian, escribiesen
una Carta de congratulacion al dho. Señor Obispo sobre
su feliz arrivo, y un memorial, pidiendole q. curase, ele-
vando su merito, q. de esta manera lograrian el y los
de Nacquitoches sus intentos: q. desde luego aprobó De-
vaux las ideas del declarante, y pasó inmediatamente a
comunicarlas a sus partidarios q. se hallaban en la
dha. Casa de la Viuda de Gaspar Fiore, y aquellos fue-
ron tambien del parecer del declarante; menos algunos
de otros, q. se reunieron, pero el declarante los combenció
aunq. con trabajo, y para inspirarles mayor confianza se

216
ofrecio a hacerles el mismo los borradores de las dos dhas
Cartas para el Señor Obispo, las quales se persuadieron ha-
brán dirigido los de Nacquitoches: q. el declarante les dejó
sus dichos Borradores, y como el estilo de ellas era algo elo-
quiente, y muy del caso, quedaron sumam.^{te} satisfechos del
exponente, hablando y cantando de él sin ning. rebuso q. era
lo que el declarante deseaba para instruirse de sus intentos, y
poder en cumplimiento de su obligacion participarlo todo al
Gobierno: que al sig.^{te} dia por la mañana salió el declara-
nte con el citado Lafite para el arroyo de las Piedras de q.
tiene hablado, y de allí fue el exponente a Nacagdoches,
y estando en aquel Pueblo, concurren varias personas de
Nacquitoches a las fiestas q. allí se celebran a su titular
nuestra Señora del Pilar de Saragosa las q. principian el
once de Octubre por la noche, y duran quatro dias: q. entre
las citadas personas de Nacquitoches se encontraron los referi-
dos Capurran, Verdelaic, y Dominico Prudomi, y este ulti-
mo, durante aquellas funciones comencio muchos escan-
dalos de varias especies, cantando publicam.^{te} muchas canciones re-
volucionarias francesas, y la compuesta en Nacagdoches p.
los indicados Aronginos, Lafite, Deserrard, y Abatus, y tra-
nandose el declarante al acabarse las fiestas en la Casa
del vecino Xavier Padilla en la q. vivia vino a ella dho. Pru-
dome, y alborotando todas las personas de la Casa, y otras
estrñas, que allí estaban, se puso a cantar la infame y
atrevida cancion compuesta por los quatro ultiman.^{te}

ciudad, a cuyo tiempo entró el Comandante interino que
fue de Nacquitoches, D. Bernardo Dortalan en el
apartamento del declarante, y entrando tambien en el do-
minio Prudomi, continuo con insolencia la dha can-
amenazando en una copia de ella al citado Dortalan
de asepillante sus Alamares de Capitan; esto es darle
de palos; dióle en oficio a Prudomi q. no cantara
tal cancion, y le contesto aquel q. la camaria, y q. el
no era capaz de imponerle silencio, y siguió Dominico
Prudomi su cancion; replicole Dortalan q. si no cesaba
lo castigaría, y q. tenía facultad para ello, pues era su
Capitan; á lo q. respondió Dominico, q. no quería callar-
se, y habiendose insolentado este con otras muchas expre-
siones groseras que dió á Dortalan, añadió el mis-
mo Dominico, pues q. alguna persona de Nacquitoches
q. entonces nombró, y ahora no tiene presente el declaran-
te pero se hallarían en la relacion, q. tiene ofendida con el
Dominico habian reducido al Comandante Deblan, q.
tambien reducirían á él Dortalan, el q. viendo la furia
y grande insolencia con q. Dominico se amenazaba
se retiró prudentemente, y fue á dar parte de este su-
ceso al Frente de Gobernador de Nacogdoche D.
Bernardo Fernandez: q. havia muchas personas presen-
tes quando aconteció; pero q. el declarante solo se acuerda
del referido D. Juan Bautista Larreaudiere y de
Ramon Cordova vecino y miliciano de Nacogdoche

214
q. como á mediados de Diciembre del año proximo pasado
de 1798 el deponente volvió á Nacquitoches para visitar á esta
ciudad, y durante unos diez dias q. permaneció allí, supo p.
la publica notoriedad, varios acontecimientos acontecidos en aque-
l Puesto que solo pudieron haver conecido personas, q. como lo
Reverentes de Nacquitoches se considerasen independientemente de toda
legitima autoridad, de cuyo desatino, dice el exponente, epoca
y personas se instruirá el Tribunal, como tambien de todo lo se-
mas que le consta al declarante, y sabe de cierta relati-
vo á los delitos de los Reverentes patriotas de Nacquitoches p.
la citada relacion q. debe remitir á este Juzgado, p. q. sea te-
nida por parte á esta su declaracion, y como con ella, de lo
el exponente olvidada en el Rapido la noticia circunstancia
de quanto aconteció en aquel Puesto concerniente á los citados
Reverentes, y á los dos presos orminales Juan Archimiro, y
Luis Armant, que ha estado á esta Capital, y le fueron entre-
gados por el Comandante del Rapido, se remite al conteni-
do de dñs instrumentos, sobre lo demás q. tiene el declaran-
te q. decir, respeto q. promete de dirigirlas al Tribunal con to-
da la posible brevedad, y responde que es todo lo q. p. ahora
puede declarar, p. ser lo q. ha visto y oido la verdad en cargo
de su juramento, q. afirmó y ratificó leida q. le fue esta su de-
claracion q. la dictó el mismo declarante p. si mismo, expre-
sion de quarenta y un años de edad, y lo firmó con su mñ
de que yo el Escribano doy fee = Vidal = Joseph Piernas =
Antemi = Carlos Ximenez

En la Ciudad de la Nueva Orleans a 31 de Mayo de
1796, estando en la sala de su estudio el Sr. D. Nicolás
María Vidal Teniente Gobernador, Auditor de Guerra,
y Asesor General del Gobierno, compareció a su presencia
Jacinto Ectora Sargento primero que dió ser de las
milicias de Cavalleria de Nacogdoches en el Reyno de
Nueva España, a quien por ante mí el Escribano, le recibí
Juramento, q. hizo por Dios nuestro Señor, y la Santa
Cruz seg. dño, vaxo el qual ofreció decir verdad en lo q.
fuese preguntado, y siéndole si sabe, o ha tenido noticia
de los alborotos, y revoluciones, q. ha havido en el Puerto
de Nacogdoches de esta Provincia, y de los q. executaron
algunos de los sujetos revoltosos en la Provincia de Na-
cogdoches en la Provincia de Texas, y q. en tal caso ha-
ga una relacion circunstanciada, de quanto tuviere co-
nocimiento, dió q. a las fiestas de N.ª Señora del Pi-
lar de Zaragoza titular del Pueblo de Nacogdoches q.
celebraron en el mes de Octubre del año proximo pasado,
concurrieron varias personas de Nacogdoches de uno y
otro sexo, y q. durante ellas, le consta, y es notorio q. al-
gunas de las citadas personas cantaron varias canciones
escandalosas revolucionarias francesas, y una llamada
de los Peremants en la q. amenasaban los de Nacog-
doches quemar al Comandante de aquel Puerto D. Luis De-
blanc, y a toda su familia, de apuñalar los alamanes de
Capitan al de Cavalleria de milicias D. Bernardo

218
Dortolant Comandante Jeneralo q. fue de Nacogdoches, esto es
de darle de palos, y aotar a otras personas honradas del
mencionado Puerto comoidas por verdaderamente amantes del
Gobierno Español: que los ultimos dias de las citadas fiestas
entro Dominico Pseudoni en la Casa de la morada de Xavier
Padilla cuñado del declarante, y alterando toda la Casa
se puso a cantar la antedicha cancion de los Peremants, a
cuyo tiempo entro el referido Capitan en el aposento de otra
Casa, que ocupaba el subteniente de infanteria retirado D. Jph.
Piermas, e introduciendose inmediatamente el indiado Domini-
co en la misma pieza, siguió su referida cancion con mucha
moja y burla que hacia del conabido Dortolant, el q. dió
a Dominico, que se callase, y no cantase una cancion tan
insubordinada, y atrevida, respondió Dominico q. no callaria, y
q. el Dortolant no era suficiente sujeto para imponerle silen-
cio, y prosiguió Dominico su cancion precitada: q. Dorto-
lant le repitió q. cesase de cantar q. si no se castigaria co-
mo su Capitan q. era y Dominico soldado Miliciano q. es
de la misma Compania de Dortolant, y le dió Dominico
al ultimo, q. el Estanacio Poiset, y otros sujetos de Nacog-
doches, cuyos nombres dice el declarante constan en el Pro-
ceso que sobre esta criminalidad se le formó a Dominico
Pseudoni en Nacogdoches, el qual no duda el deponente
se halla en poder del Sr. Gobernador de esta Ciudad, havian
reducido al Comandante de Nacogdoches D. Luis Deblanc,
y q. tambien lo reducirian a el Dortolant, q. todo lo relaciono.

q^o aconteció á este con Domingo Prudomé le consta al
exponente, no solo p^o haver sido uno de los t^{os} de
asistencia en dho proceso formado en Nacogdoches á
Domingo; sino tambien p^o haverlo sabido por las perso-
nas de la Casa en donde sucedió el lance, p^o el Subten-
te de Infanteria D. J. Piernas q^o vivía en ella, y por otros
varios sujetos q^o lo presenciaron: q^o invidio el S. Fr. Fr. Fr.
Gobernador de Nacogdoches, que los sediciosos de Nacqui-
toches querian mal al citado Subten. e irritados por el
Comediante Delvaux, y por D. Pablo Bouet Lafite, reci-
no y Comandante del Parage arroyo de las piedras
en la Provincia de los Texas, quienes habian invidiado
á los dhos. Reverentes q^o el invidio oficial desapre-
baba enteramente, sus procedimientos y opiniones, restaba
respeto q^o dho Piernas devia pagar p^o Nacquitoches p^o
vaxar á esta Ciudad q^o el pliego q^o se entregaba p^o
este Gobierno G^o, en el q^o iba cerrado el memorado
proceso formado en Nacogdoches á Domingo Prudo-
mé lo cargan siempre encima de si el declarante
que acompañaba al referido Piernas, para q^o en caso
q^o los Reverentes patriotas, atropellasen á este, ó lo
mataren, no encontrasen dho pliego, y en su virtud es-
meriesen nuevos ateneados, y q^o hecha cargo el decla-
rante del citado pliego, salió de Nacogdoches con el re-
ferido Piernas el día 25 de Noviem^o del año proxi-
mo pasado, y llegaron el 29 del mismo mes á la Casa

de la morada del referido Lafite en dho arroyo de las piedras
estando en ellas, le dió Lafite varias divergenças al citado
D. Joseph Piernas de parte de los Reverentes, manifestandose
ser él uno de ellos diciendole á Piernas, q^o puerita á
Nacquitoches, allí lo versa, y q^o podia dar gracias á Dios
si los Reverentes no le hacian mas daño q^o darle de palos,
pues ellos sabian muy bien q^o el dho Piernas era un Arij-
vaca, enemigo de ellos, y q^o se maliciaban q^o participa-
ria á este Gobierno sus procedimientos e inventos, p^o q^o con au-
tencia se havia introducido entre ellos en el mes de Agosto
del año ultimo pasado que havia estado con Lafite en Nac-
quitoches para escurriñar sus intenciones, y q^o no contento
Piernas de haverlas sabido, y combatido, mostrandose
indiferente á los dos partidos contrarios, esto es al del
Gobierno, y al de los Reverentes; se havia variado de estos
ultimos, y del Cura Delvaux volviendose de su talento para
persuadirles q^o este devia vaxar inmediatamente á la Ciudad
de la Nueva Orleans, pues se lo mandaba el Gobierno, y q^o
haviendolo executado Delvaux, ahora se hallaban ellos
los Reverentes sin el p^o apoyo, y sin poderlo sostener
á todo coste, respeto á su ausencia, como lo temian conveni-
do entre si... q^o seg. lo q^o el ha visto, oído y comprendido
en aquel Puerto los mas resueltos, atrevidos, insolentes, y arre-
vidos Reverentes patriotas de Nacquitoches D. Pablo Bouet
Lafite Navitante, y Comandante del arroyo de las piedras
en la Provincia de los Texas, Joseph Capurran Fran. Monginat

Simyano, el mismo q.^o cituro preso en esta Ciudad seg.^{va}
ha sido de dar el exponente por haver dado en desprecio
de la nobleza española el nombre de Aristocrate a un
perro q.^o este Gobierno, ha echo matar en Narguito-
ches, Andres Berdelait, Atanasio Dueniere, Joseph,
Joseph Dueniere, Santiago Dueniere (estos tres ultimo
son hermanos) Fran.^{co} Bouquier, el Joven hermano
Francisco Bouquier el mercader (en casa de este ul-
timo solian juntarse mucho los Revenants) Manuel
Prudome, Antonio Prudome, Dominico Prudome los
tres son hermanos y cuñados del dho Bouquier el
mercader. Luis Armand q.^o se halla preso en esta Pl.^a
del Bateria Antey, Atanasio Poyrot, Juan Baurier
Grape, Antonio Bordelout, Alexo Cloutier D. Remigio
Lambre Subteniente de la Compania del Capitan D.
Bernardo Dortalant, cuñados de Bouquier el mercader
y de los tres hermanos Prudome, y este mismo D. Re-
migio Lambre es a quien Juan Arpinard dirigia la
carta en que daba aviso a los Revenants patriotas de
Narguitoches de la llegada al Rapido de dho Capitan
Argote, y de las fuerzas cong.^{ta} conoa ellos, seg.^{va} consta
la sumaria, o consabida causa criminal formada en el
indicado Puerto del Rapido al mencionado Juan Ar-
pinard, a Luis Armand, a Pedro Charpentier; así mis-
mo Fran.^{co} Langlois, Morlan Louis, Fontenau, y Antonio
Saucoruelle y q.^o el Cabo primero del regim.^{to} de esta Pl.^a
q.^o desde muchos años conocio el exponente se guar-

220
en Narguitoches era tambien uno de los Revenants, pues
segun se cuenta en su casa se hacian continuamente las
mayores asambleas de ellos los unos le llamaban su Padre,
los otros su intimo Amigo, y en fin todos lo querian y
amaban mucho y decian abiertamente q.^o era el mejor Re-
venant, y consta por la causa criminal formada en Na-
guitoches a Dominico Prudome, y q.^o quando los Reve-
nants quisieron quemar al Comandante Deblant en su ca-
sa con toda su familia, debian poner al citado Pedro
Pramis al Comandante de Narguitoches, y q.^o el declar.^{te} lo
tiene todo por cierto por lo que observo y vio quando se
hizo en Casa de Pramis. . . . y el quarto tiene q.^o decir,
y referir el declarante sobre las preguntas q.^o ha sido interro-
gado, y responde q.^o lo que ha declarado es la verdad en
cargo de su juramento, en que se afirmo, y ratifico leida
esta su declaracion, expreso ser de quarenta y quatro años,
y lo firmo con su mrd q.^o yo el Cerivano doy fe. Vidal-
Taciuto duora = Ante mi Carlos Ximenes

Con oficio del 2 me acompaña V. los documentos desde el
numero 1.^o al 4.^o referentes a la Causa del Pbro D. Juan Del-
vaux, cura q.^o fue de Narguitoches, lo q.^o el Comisionado Cap.^{ta}
de milicias D. Antonio Argote informa a V. a los 3 de Mar-
zo de este año los justos motivos q.^o obligaron a separarlo de
aquella Parroquia, declaraciones recibidas a su instancia
en Punta Corrada; las q.^o aqui se tomaron a D. Jph Piernas
y Jacinto duora, y q.^o por las varias reflexiones q.^o hace

libera contemporizar algun tiempo con el fin de en
una determinacion contra los culpados en la turbulen
cia del citado Puerto, firmando su conducta posterior
con la presencia de uno de los agraviados, q. lo es D.^{no}
Bernardo Dortolant, y q. se parece à V. continúe
entre tanto el P^{bro} Delvaux en lo Havana, donde
lo remitimos, à menos q. yo juzgue suficiente lo obra
do, para privarle de las funciones de su ministerio
en la Provincia.

V. S. Conoce q. Argote no ha llenado sus inten
ciones, segun el se explica en el escrito à los moradores de
aquel Puerto de los sumisos, y obedientes à las órns del
Gobierno: se dexaron aprisionar algunos de los eximim
dos P^{ros}, y se excitaron procediese à la averiguacion
de los culpados: Todas circunstancias las mas adeduca
das para instruir un procedimiento Juridico, como se
le mando aclarar los verdaderos insur^{tes}, y si era Delva
ux uno de ellos.

Se representaron actores q. pedian Justicia como
Miguel Duffy, Juan Ornelis, y con parte de los quales
el segundo fue golpeado gravemente, solo q. q. se paca
llaba de orn del Comandante. Pero Argote se contenta
con desmentirlos todo vaxo su simple dicho, y el aspecto
de insurreccion, q. desagradaban los dichos de Pierna
D. Mora, Duffy, y Socios, dexan à V. en mayor perplexidad
por lo q. hace al expediente gral revolucionario, y à mi

221
en la particular de la complicidad del P^{bro} Delvaux.

En los oficios de D^{no} 3 de Noviembre del año inmem.
quando nos fuimos de acuerdo para su remision à la fla
vana, fue con el objeto de adarar mas librem^{te} la verdad:
esto no se ha logrado, las declaraciones de Lamorandier, Nico
let, y Lavepene recibidas en P^{ro}vincia Cortada, devirian las
cartas de E. G. Lamorandier, q. se tuvieron presentes p.^{ra}
aquella providencia, pero las de Piernas y Mora posteriores
aterrigan tolerancia y deferencia de Delvaux à una decidida re
velion.

Nunca puede esta reputarse bastante comprobada
sin otros: ningun dia tiene à su permanencia en el Puerto,
ni à que se le conserve en la Provincia, siendo un forastero;
pero si el natural de purificar su conducta de la nota de
infidelidad que ha dado motivo à su remos^{ion}. El clama p.^{ra}
esto, y no encuentro facultades en mi p.^{ra} denegarlos; aung.
si para diferirlos, segun la naturaleza, y circunstancias lo esijan.

La connexion de la causa de Delvaux con la de lo de
otra Co-reas, influyen, à q. mientras V. no se decida
à continuarla de aquellas, no venga este aqui p.^{ra} la misma
razon, q. se le sacó, pero como entre tanto, esta en la Havana,
y sufre una pena efectiva con la dilacion, q. le desagradaba su ca
racter racional, juzgo q. podria suavisarsele, trasladandole
à Panzuela, q. aung. dentro de la Provincia, su situacion ul
tramarina, y ser este un Pueblo todo Español, precabe qual
quier recelo mayor^{te} pudiendo darse las órns necesarias se q.

vigilante su conducta.

La revolución del caper^{te} es embarazosa, el difícil acceso a Narguitoches en caso de inux^{te}, exita a un corte, principalmente habiendo variado los tiempos, pero desear oculto un fermento, q. puede respirar, lo requiere, y la dificultad de encontrar comisionado, q. sin estrepito sepa indagar si verdaderam^{te} existe este, y quales son los miembros corrompidos q. deben curarse, no es la menor.

Yo luego q. adquiriera mas instrucci^{on} en el asunto con la presencia de Dortotant, eligiera el partido de dar cuenta al Rey para afirmar qualquier determinacion; pues estando cortado el curso de las turbulencias con las providencias tomadas, cosa el peligro, pero no me toca indicar a V. arbitrios, q. sabra con prudencia elegir, los q. mejor le parezcan.

Entre tanto devuelvo los citados docum^{tos} del N.º al 4.º y ruego a Dios que la vida de V. m. a. N.º Orleans y Junio 11. de 1796. Luis obispo de la Louisiana = Señor Baron de Carondelet.

9. Conformandome con el parecer q. V. S. me inivnuada en su respuesta, del dia 11. del corriente sobre la causa del Obis^o D. Juan Delvaux Cura q. fue de Narguitoches, escribo con esta fha al Señor Capit^{ul} G^{ral}, para q. dexandole desde luego en libertad, reproporcione su

translacion a Pensacola p^o la prim^a Ocas. Directa, q. se opeca para aquella Plaza, respecto q. de ning^{un} modo conviene venga a esta, aunque sea de paso, interin no se determine la causa de los malos Colheos, o no este mas plenamente seguro de haberse cortado el curso de las turbulencias con las providencias tomadas, como lo indica el oficio del Comand^{te} de Narguitoches, cuya copia acompaña, y la prontitud con que los complicados en el asunto, han obedecido la ór^{den} q. les hice intimar de presentarse ante el Gobierno = Dios nro Señor que a V. S. muchos años = N.º Orleans 20. de Junio de 1796 = El Baron de Carondelet = Illust^{isimo} Señor Obispo Diocesano.

10. Dexo en libertad a V. S. para q. si se acomoda, pase a Pensacola, como lo comunico con esta fha a esos Señores Illmo Diocesano, y Cerno Capitan General.

Este V. S. cierto se le dira en Justic^a y q. sin este requisito nunca se le condenara = Dios que a V. S. m. a. N.º Orleans, y Junio 20. de 1796 = El Obispo de la Louisiana S.º D. Juan Delvaux.

11. Illmo S.º Recien con el mayor respeto la apreciable de V. S. a que contesto, q. habiendose dignado ponerme en libertad, para pasar a Pensacola, lo ejecutaré inmediatamente, q. me sea posible; con motivo de estar con calenturas, no me he presentado todavia a los Señores el Illmo Diocesano, y Cerno Capitan G^{ral} p.º determinar sobre mi salida = Dios que

la importancia vida de ... Nav. y Julio 17, de 1796.
Juan Delvaux = El Niño Obispo de Louisiana, y
Florida Occidental

Natquitoches y Noviembre 11, de 1796 = Haviendo eno
manifiesto q. D. Pedro Diaz puede instruirnos y lo
decurrido durante las turbaciones de Natquitoches y q. se ha
na este en la actualidad en la Casa Curial, haguese sa
ber comparca = El Obispo = Por mand. de S.S. el Obispo
mi Señor Fr. Luis Quintero Pro Secretario, y Not. de visita
En dho dia hice saber el decreto q. antecede a D.
D. Mas, doy fee = Quintero Pro Secretario

Incontinenti comparado ante S.S. D. Pedro Diaz, a
quien recio juramento q. hizo p. Dios y la Cruz seg. Dho
dho vaso el qual ofrecio decir verdad y refueron echa
las preguntas siguientes = Preguntado si considera en D.
Juan Delvaux Cura q. flor de esta Parroquia alg.
complicidad en los alborotos q. hizo en este Puerto el a
inmediato de nov. y cinco, dho q. ignora fue el Au
thor pero si asegura q. quando alguno se negaba a
subscribir la represent. q. formaron algunos para
mantenerlo de Cura, lei volvia la espalda, y D. Juan
Bautista Darrigo le ha dho q. uno de los dias finis
del mes de Septiembre de aquel año, despues de la m
entro en la Casa del Capitan D. Juan Bautista Santan
q. esta en el Puerto, y vio al Cura Delvaux cantar y

canzar la cancion revolucionaria q. llaman ve los Pe
venantes de Natquitoches al rededor de Norimo se acuer
indicando ser este uno de ellos, y q. despues q. vino la
Orn para que dicho Padre Delvaux vaxase a la villa, esta
ba este por lo regular en la Casa de ellos, o aquellos en
esta Curial, sin q. tenga mas q. añadir, y responde q. lo q.
ha declarado es la verdad, so cargo de su Juram. q. es
de edad de treinta y nueve años, firmo y s. y. rubrica
de que doy fee = Rubricado = Pedro Diaz = Ante mi =
Fr. Luis Quintero Pro Secretario y Notario de visita

Natquitoches y Noviembre 12, de 1796 = Comparca D.
Juan Bautista Darrigo, y D. Juan Baut. Altor Santana
El Obispo = Por mandado de S.S. el Obispo mi S. = Fr. Luis
Quintero Pro Secre. y Notario de visita
En dho dia hice saber el dec. q. antec. a D. Juan Bautis
ta Darrigo, doy fee = Quintero Pro Secretario
En el propio dia solicite p. hacerlo saber a D. Juan
Bautista Altor Santana y me dijeron se hallaba enfermo
doy fee = Quintero Pro Secretario

En la Parroq. de Natquitoches a doce de Nov. de mil set.
noventa y seis años, comparcio en virtud del dec. q. an
tercedo ante S.S. el Obispo mi S. D. Juan Bautista Darr
go, a quien recio Juram. q. hizo p. Dios y la Cruz seg. Dho
vaso el qual ofrecio decir verdad, y refueron echa las preg.
sig. = Pregunt. despues de haberse leído la citad q. de el ha
ce D. Pedro Joseph Duair en su declarat. de ayer, dho:

q.^o es contante q.^o entro en la casa de D. Juan Baurin
 Elliot Samara el dia q.^o se refiere, y estaba parado
 Lorenzo de Meriér, y Dominico Prudomé con un violin
 en cuya ocasion vio entrar al Cura D. Juan Delvaux
 en dha casa, y dar cinco u ocho vueltas al rededor de
 Lorenzo, encadenadas sus manos con las de Ant.^o Pru-
 domé y Luis Gabriel, q.^o aun mismo tpo cantaban y
 danzaban la can.^o llamada de los Reverandos de Na-
 quitoches, tocandola al mismo tpo en su violin Domin-
 Prudomé, despues de lo qual el Parruco saluda a los
 concurrentes y responde Pregunt.^o quien compuso dha
 cancion dha que no lo sabe, pero q.^o el publico le ad-
 buye a Capurara, Monginot, Lafite, y el mismo Par-
 Delvaux, añadiendo, aung tambien se dice q.^o el Au-
 thor de los primeros versos fue D. Joseph Piernas, y res-
 preguntado si tiene en su poder dha can.^o dice q.^o no, y
 responde q.^o lo q.^o ha declarado es la verdad so cargo de
 su Jurant.^o echo, q.^o es de edad de treinta años, firmo
 y N.º. lo rubrico de q.^o doy fe = rubricado = Juan Ba-
 rina Dartigo = Amemi = Lujdas Quimero Pro Secera-
 rio, y Notario de Vivia

Los referidos doce docum.^{os} son conformes a los originales, copias y
 otras q.^o he sacado de las q.^o me ha pasado el Gov.^o a q.^o me remito. Nueva
 Orleans, y Febrero prim.^o de mil setecientos noventa y cinco

Luis Obispo de
 la Luisiana

Defensa del Rey
 D. Fernando de Aragon
 contra las acusaciones del Capitan
 Antonio de...

Luna 18 de...

Defensa del Rey
 contra las acusaciones del Capitan
 Antonio de...

Defensa del Capitan de fragata
 D. Sancho de Luna, contra las acur-
 saciones del Capitan Genl. de Yu-
 catan D. Antonio Oneill, hechas
 en la Habana en 3. de Oct. de 1802.

Luna (D. Sancho de)

Defensa del Cap. de fragata — contra las
 acusaciones del capitan general de Yucatan don
 Antonio Oneill, hecha en La Habana en 3 de Oct.
 de 1802. fol. Ms.

3

Defensa del Capitán de Fragata
D. Antonio de Luna, contra el
Informe del Capitán de Frigate
Don D. Antonio de Luna, hecho
en la Habana en el día de 1802.

126
Defensa hecha por el Sr. D. Antonio de Luna,
D. Antonio de Luna, contra la acusación
de parte del Sr. D. Antonio de Luna, Capitán de Frigate
de la Prov. de Tucuman al cargo de Frigate D.
Sancho de Luna.

En Madrid a 26 de Julio de 1802.

La serie y encadenamiento de los testimonios
presentados en este Honorable Consejo,
y la preparación de la medida de esta causa,
no podían acumularse en un solo punto
de honor, desconociendo de la realidad y presen-
cia, profano con regiduría, y
impropiedades de la calificación de las eviden-
cias apoyadas con las pruebas indubi-
tables de los hechos y demostrando en es-
te punto de defensa, en el Sr. D. Antonio de Luna,
bien el conocimiento de la conducta, y movi-
mos del Sr. D. Antonio de Luna, como primer
punto esencial a la prosecución de la
causa de D. Antonio de Luna, acusada en los
decretos, y otras fuentes, y el cargo de Frigate
de la Prov. de Tucuman D. Antonio de Luna
acusado Honorable de ser D. Sancho de
Luna con el Sr. D. Antonio de Luna en aquel
la época invidiando al Sr. D. Antonio de Luna.

Nada me sorprende pues en este
decepcionable siglo; el cyrcuclar de las re-
voluciones del equinocio del hombre
previene a cada instante y en todas
las generaciones. imagines q^d dequedaran
la Herencia del dogma, y virtud moral
formando opiniones enq^d analizada
despues se observa en ellas la paxia-
lidad, la frivolidad, el desorden; y de
conseq^{ta} el mal a q^d nos avanzan las
pasiones propias, sacrificando p^r m-
dio de ellas los vinculos mas sagrados
de amor. Herederos d^{os}. No me pen-
sado s. sea tal el ejemplo de este s. ofi-
cial Gen^l, pero hace delinq^{ta} amigarse sin
mirar. a la delicadeza de su honor,
y Heredable consideraz. a q^d se ha hecho
acceder a las mas distinguidas com-
pensas de sus Jefes, q^d el celo acredita
de sus buenos servicios.

Si señores: en todos los servicios pre-
vino la Ley traen a la m^{er}. Los hechos
analogos a el q^d se vean; pero hec-
mos un velo a esos sentimientos. y la virtud
elocuencia de V. C. y s. Preces, guardaran
la dignidad de este oficial traenado con
dureza, y desagrado exentivo a los q^d
profesamos la preta Carreña d^{os}

1755/1756 227
mas, y facultativa de la Herencia; me
puedo olvidar de su enmienda en es-
ta, evidenciada mal, y mas el mero
sagrado de la verdad, y la utilidad de la
preocupacion.

Bien se ve se necesita un genio, y
una fama, en la misma presentas la ac-
sacion todos los caracteres q^d exigen
la plenitud de las pruebas, todo esto
hecho: los oficios de ambos Jefes son el
cuerpo del delito, y solo me queda q^d
hacer un cumplimiento de la digna m^{er}
del honor de un oficial de Fiebreas q^d me
ha constituido su Patrono, el analisis
de las partes elementales q^d forman
el argumento del cuerpo del Proceso como
uno de los puntos de la teoria, y p^r p^r
tica del arte del Taximero en su operaz.
Anunciadas a cada instante, de ob-
táculos Mexicados a su consciencia. y p^r
quino a el. Cap. Gen^l q^d ignora los p^r
cipios las operaz; los Recursos, y toda
las vicitudes de la Vaqueante.

Pero s. q^d mis largos discursos moten
temo q^d mis Herencias, a los encargos q^d
tiene dados este com. al ofi-^{ta} fiscal fardien
con todo no me viene a rep^rsentar
p. q^d si algunos no p^r...

lo menos podran ser vales y de exultar.
pueden y evidenciaran la inocencia de
D. Santos de Luna, y la predicacion del ca-
racter del Sr. D. Juan de Anzoategui a culpable ob-
vidandose de los vinculos de equidad y
Just. de esta Honorable familia q' ha
separado desde la mas Honora antigua
nad la Lengua y la Patria.

En efecto q' encaja en el examen de esta
quieren, presentame a V. E. y S. S. el con-
ocim. de este su municipio. D. Santos de
Luna insinrado en oficio de D. D. de 18
del Es. D. Juan de Anzoategui con. Gen. de p.
dan la fe la el 24. del mismo mes de a la
Division de D. Juan de Anzoategui. Ma. el punto
combeniente de no embarcarse a aquel
en su comision y seguir la Leya con
desimo a las Oms. del Es. de Mexico de
V. E. lo executa con la frag. Mexicana de
su marido, y a su dign. la nota O. a el de
igual clase D. Felis Atanilla con mas el
Breg. de Guerra Volador, y Felis Felis
con prevencion de dirigirse todos (exce-
to el Volador q' devia seguir a Veracruz
desde el Atentado de Sinal) a fondear
en el plaza del fuente de la Ciudad de
Camp. Nevando al mismo tyo. en su con-
sejo varios Breg. Atentado. a el examen
Surgidano, y un Breg. al S. Cap. Gen. de

Procurar a cuyas Oms. deya quedar del
de su arrivo, y acabados los oficios del
servicio q' p'vienen a su dignidad man-
dara con ambas frag. a el de Veracruz
juntamente. Havia en el con. de
el enunciado oficio, y de el mont. de
su llegada a los 11. dias de Veracruz. Pero
de actividad se le ve adornado del oficio
q' caucionera la noble mers. Debacion
to, como unico oficio de los deveses de el
mes de Mayo. del Rey, y en cumplim. de
las Oms. de su digna Jefe q' le comen-
dara. En esta su comision. en 11. de
Abril del mismo año con el expres. de la
Gen. y en su oficio de Eng. de la cuenta de
su ingreso y Negocios conexas. Tra-
el 6. vera el conveso la magnitud, Ni-
pro, y singular dignificacion a Nalim
q' ha p'vencido las Oms. comunicadas q'
el Gen. no apreciando mas q' obedecer las
Ciegas. a p'vencido de considerame Sesion
man. de todo el sistema de la orden.
y especial de con. de Division mas dig-
no de haver caido ofiosando el oficio
de su comision q' no uno a bien comen-
nicable a su p'vencido. el nuevo Jefe tra-
dos 11. dias de su llegada al fondeadero,
Hincim. q' Sacrificas en obsequio de la

Subordinacion no ignorando al mismo tiempo
que la falta de una ciencia confiamos aca-
nca la de amiracion en la Union de
nuevas locales en la parte de ciencias
i dudosas, jugadas, y vagueras, mas a la
combinacion del feliz exito de las operaciones
mas del Rey mandan en papeles poco fue-
guierados a q. se la misma Razon no
daban las Representaciones. Geograficas
Españolas, e Inglesas de las costas, y barcos
fino les acompaña la experiencia de los obser-
vacion. q. N. E. y N. O. S. saben muy bien
y q. habria ocasion de demostrar con
mucho honor. mis p. lo q. amo los con-
sejeros del Rey.

Al Sr. D. Juan de Onís Beneficio y Com-
dencido p. si mismo en tra. de T. del Rey.
manifiesta a D. Pedro de Luna el Plan
de su marcha en proyecciones del conde
tra. su entrada p. el quebrado de Benetton
como mal lugar. de N. O. en e. b. b.
meno C. Esos p. no ignorando de de
este punto el fin a q. estaba destinado
de se ve p. medicina al logro de consue-
mientos Capaces de vencer dificultades
en un mar lleno de escollos, y ocultos
a vista. Navegantes: gestiona en los
oficios 7 y 8, la adquisicion de noticias

Capaces de formar en los puntos de
navegacion q. circuladas en comarcas de
facultades fueren suficientes a decidir
en suma de comando. Pilotos, y Practicos
el plan mas seguro de navegar a
fuerza de la fuerza de Pracalar dudosa fu-
eracion en las costas de N. E. y Planos
Particular.

Ejecucion de papeles el Sr. D. Juan de Onís
p. el Rey y verificada la suma de papeles
de varias discusion. emanadas todas de
los Planos, y pareceres Reales de
los S. vocales, Pilotos, y Practicos, acordada
de unanime parecer no sea posible y
Navegaran las frag. p. el quebrado
go formado p. las costas, y barcos a
fuerza de la fuerza de Pracalar, lo que
de su canalinos, variedad de corrientes
y la ringema practica de aquellos
papeles p. averiguada con imminencia
beliguo al Naufragio de las dos frag.
del Rey, de cuya verdad certifica el Sr.
Presidente. Dico en Union de barcos apor-
tados como aporados fueren la Racion
en el fondo de la Isla del conde, i
con p. en la de los mismos p. cuyo e-
xito en la duda de verificarse este ob-
jeto p. se acordó aumentar las fuer.

con el amonestado de un Prax. y agoyan
mas el Comog. Ma. la enxada de Praxellon
y era el examen premeditado, y decido
de la Praxocion vance los n. 9. y 10.
Nada se queda q. hacera este Com.
S. C. y S. S. deavan de oia los paxos, paxos
paxos y paxos q. exigen los paxos
paxos de las empresas a todo Dese, y q.
en este caso no queda nada q. ejecutar
base todo lo ventilado y combenido en
la Terna, pero no fue asi; En las n. 11.
Ma. el 11. se desengancia el paxo en
tablado, y paxos; el Praxico D. Juan
Nixon dice a mi paxo no se paxo
paxo gr. la Navag. a Comunal; solo paxo
ya p. el S. Cap. paxo p. la incomog. y paxo
segundo Tho. S. p. el de la paxo paxo
Ma. Nav. Villanabia de la paxo de
paxo en Comunal Nixon la indicada
paxo p. la Terna canna q. paxo
paxo; el Com. Luna asi lo conoce; pero
qual sera la causa de los paxos de este
paxo? en si mismo se paxo
paxo a Villanabia? y este q. paxo
y no hay paxo segun: terrible
Comog. p. este Dese vance Comog.
esta paxo con el Si del paxo.

en Dese, y libro de los Praxicos y la en
paxo, mas paxo en la expresada
paxo desde la linea 20. Ma. la 48 en con
paxo de oia los paxos de examen
el Simio de la Praxocion, en paxo y paxo
paxo del Comog. y no en el dudoso de
Comunal.
¿Que es el paxo y paxo la ciencia del
paxo ha de ser paxo de la ineptia?
paxo una paxo habine en cada
paxo q. tiene dificil de adqui
paxo en muchos años de Comog. en
paxo y paxo en medio de los paxos.
paxo, q. la advicancia, la paxo
paxo, y paxo el paxo dicen
de un modo paxo a las paxo
paxo. De un Dese paxo q. paxo
paxo todas las calidades especiales de
paxo, i ineptia?
Si S. el paxo de la Terna determina
el Plan q. se ha de seguir; los Praxicos
paxo, y Villanabia no concen con
paxo. La Nixon vna y muchos
paxo paxo, y paxo paxo
paxo paxo paxo. Navag. a
Comunal, pero nada para al S. Nixon
paxo de lo acciudo. paxo
en el 16. y paxo no paxo
de las paxo paxo y Nixon
paxo, paxo, y paxo con todo
paxo Comog. en paxo

expresion andore de la Niponnavilidad del
Naufragio q' Nacionalmente tenes de q'
el expres. no quicue hacere cargo.
Sigue el D. inflexible desenoendiendore a
y tiene aprobado, y le Nipoc el Com.
Sima, preso nada encucha y mi prano
Ueno de honon, celo, y amor a la Niponnavi-
dad con riesgo de perderlo de perderlo todo
y. alexa la odiosa men. de falsa de la
bonding. Se hecha tone. Si toda Niponnavi-
bilidad como lo indica en su of. n. 23.
Esta generosidad en medio del mal q'
previe, y amigra con el talento de
pionovicaa una conseq. q' se hallan
ala nueva del conreso de vivenciaa cien-
tant. de tan absoluto sacrificio, mas q'
ala Imagin. se praxerian todas las
ideas de una politica Niponnavada con in-
tento de praxerian en algun dia con
la adunacion de innoved. Sima los
defectos de la empresa mal praxerian
da y. solo la evacion critica del riesgo
de calma, y turbonadaa en aquella con-
dillera, y otros obstaculos a q' evacionado
pero vence y. libronacue de los efectos
de la calumnia, Niponnavada da la tela
desde el conreso a el preligo eminente
de q' tanto ha declamado y q' praxerian

232
vexa el conreso de Niponnavada q' seran la
praxerian de los conreso. y praxerian de
servada a el Profesor q' ve las cosas a unq'
q' libronacue y. evacionado a q' no ha praxerian
do conberian el D. Thomas a praxerian de
Niponnavada manifestay. y q' desicion de el
congreso.
Siguadaa las frag. en el conreso el 26. de
Junio del praxerian año de praxerian de 37. dia
de Naveg. de de praxerian, a q' igualm. fue
non Niponnavada las embac. del conreso del
mando del F. de V. D. Juan. Praxerian a
cordaron ambos comand. vencidaa algun
mas Varon. La praxerian salida del trans-
praxerian dirigendore a la de Niponnavada. mi-
evacion el Com. Sima Niponnavada la falsa de
agua verificandore en el 1.º el 2.º de Julio
y el 2.º el 5.º del mismo. Aqui v. praxerian
q' evacionado comore un praxerian en el becho
de praxerian a la solidez con q' ha
praxerian lo coronario q' evacionado; es
muy digna de disculgras la empresa de
dar la tela falsa de praxerian, y evacionado
como se lee en las declar. Siguadaa de los
n. 23 y 28. y Sima del 26. a q' no aniois
Praxerian y. hallare evacionado, y q'
confiada en el todo Poderoso quicue da
van la honon en evacionado. critica q'

Cuentos q^o quedo denegada p^o su o^o. venoval
Aguella 1.^a dign. y q^o la d^o dicitur de mi
parte en aquel momento de buena
f^o p^o exigiu p^o e^o. La ultima inu-
vacion en circumt. executiva las in-
vencas graduado legitimant^o el Gen^o de
falta de subordinaj. y q^o menos de capi-
tunidad mas q^o las disposiciones venovales
del q^o manda tener toda la fuerza en
la Utilidad de excoias, y se conexas
execuadas como lo hizo este Jefe subal-
terno en su papel de 19. de Mayo q^o cono-
na todas las p^o p^o denuncias del
aparente cargo de vices. pues incluyen-
do en el Relacion de la falta de Pan q^o se
expresivamente p^o complejo de 24 mes.
Segun su venoval dign. p^o venoven a la
de oficio venovales conformare y conven-
bir a^otho. Jefe con la exposicion de suma
en los 4.^{os} renglones de su oficio. de igual
f^o manifestando haver p^o la o^o.
alos ofio. D. p^o el ap^o de aquellos ge-
neros con arreglo en todo a la incluida
Rel^o p^o como errahemos tho. era tho
venovales a solo los 24 mes de Pan, ningun
ma duda queda enq^o conformandose y
conviniendo tho. p^o en tho. auxilio, fue

una conp^oroj. Clara, y d^o de la
venoval acuerdo, pues en el mismo caso
t^oro. tuvo este Gen^o p^o Arrependime, o
denovales el tho. del q^o defendo con la pro-
sicion q^o exa coniq^o a la falta de con-
formidad q^o lo hizo en Caracenas de
Sigueros, p^o coniq^o deve graduame este
Cargo haciendo a^otho. Jefe todo el favor
de q^o es digno q^o menos de equibocado, ten-
do tho. docum^o una p^o nueva indubitable
del olvido q^o padese el v. Gen^o de sus de ex-
minacion. y lo es tambien p^o conolidar
mas, y mas el p^o q^o se venovales el oficio
pasado al Gen^o de las. en 9. de Mayo; lo es
con el adm de salida p^o el Gen^o de vices
a tho. p^o enq^o se enumeran las raciones
de ambas frag. en vices. y agrada; lo
es la declar. del itacone de la Minerva;
lo es la nota del oficio de D. F. CO. J. Menoz
Procurador en context. a el v. Fiscal de
la causa complejo irrevocable de la pro-
siva Validad de lo incompleto del Pan
a los 3 mes. y q^o sin p^o no solo
movine se acompañava las enferme-
dades de 68. individuos, falta de Medicinas
dicas, y mal sano del alimento, y
Aguada segun informe de los facultas

si nos no barando todavia al tiron de
ese buen oficial las calamidades q
se rodeavan p. ^{do} N.olver su Reinada a
Camp. tra. q. Galfin vino el punto
extremo de poder permanecer en
tra. Toda con la anclaz. ^{de} la Comboy
de la Terna del ^{do} 28. de Com. y oficiales
benemericos de la mas alta Reconen-
dacion p. la circumst. ^{de} su p. ^{do}
rei, da la vela el 26. de Julio 6 dias des-
pues de lo acordado, y con solo 40. de vivien.
haviendo permanecido un mes en el
Conroy enroscion, q. agacq. a los
37. de Naveg. y 14. años de dar la vela
del Camp. ^{do} numer. 81. dias de Barriment.
a los q. añadidos 9. de Retirada y los 6. con
q. llegaron acredita la rebasa del 4.
de Racion ^{do} suministrada y perdida
en mermas, y averias, siendo de ad-
venia q. la D. Ugo sin veran vivien.
p. el dia siguiente haviendo salido
del Camp. con solo 64. dias de Pan-
! A Señores! este Repetible Dios, la
Ley, el alto caracter del Reyero conoa
quien mucho, mi pequenez todo me
ingrone, y devilia los sentimientos

236
y clamores q. la equidad, la vindicacion
y la Terna fundada y demostrada me
dictan, pero at. C. y al. S. toca en fuerza
de ella, torca la mancha q. ha p. ^{do}
a el honor de D. Sancho de Suria el S.
D. Antonio Orrell.
No grava aqui el exarce de ese S.
dice en el S. p. ^{do} "judiendo haver va-
niado una, breves si las frag. Inviestan
seguido, y la Naveg. del Comboy no ha
viedo sido tan dilatarada." q. quiere decir
ala verguenza del mal uso del ataque
la inaccion q. errava deordinada y eno
Praxels p. aquel mont. de solo obra
los Prax. menores p. los principios aen-
tados de ser impracticable su maneso
entre Cameros Escollos, y solo a p. ^{do}
gen en lo posible su enxada p. ^{do} Prax.
Hon? es creible S. q. en lo no p. ^{do}
quiera amancillar la inocencia in-
embando arrio. Suria en lo q. directa in-
indirectam. ha venido p. ^{do} si la
marcha de 70. dias del Comboy desde el
Conroy, donde se demora 20. p. ^{do}
el dia del ataque fue tan dilatarada, y
extraordinariam. ^{do} atarosa de calma
con. ^{do} banadas, ^{do} q. p. ^{do} tomar
q. fue el deling. el ineg. ^{do}

que cada uno de esta infelice Condicion
de morada. Lo camino s. con Hipocritas con
sidad. La plenitud del Poder y Sacerdotio
de S. E. y S. S. me indemnizaran de dan
mas una en la glosa de los principios
y sucesivas conseq. y accionean estos
de q. de alguna manera dese q. parte
explorando suplicando la brevedad q. se
falta a la calificacion del Tunc conveso en
su omulca.

Si no creyere haberia de la dificultad de
penevas, aparcaria mi vida del 4.^o
y ultimo cargo con q. cierra el acusado
el prembimo parrafo; pero he elevado
canacion lo Recomendable de sus espues.
p. el mismo, y lo infuso q. me haria
en su indifex. dexandolo al gomeno de
S. E. y S. S. p. las magnificas penevas
q. venga dadas en la serie de verdad et.
me empeñan acreditar sex exnada la
impugn. con q. sella la detraction tra
lo infimo de la infamia. Concluye el
D. Juan, mi lo mande a las frag. Atina
ray D. q. no desobedecian como an
ter. la verdad publica no puden pre
sentar mas hermosa, y alaguiena
a describiendo el venim. de farvidis q. no
tiene el v. D. Bruno. a donde era aguel

234
Amor de innovacionia p. Heletas no sea obe
decido? Reconocemos la historia; en q. obe
dece con ideas grandes de baciano, en el conq.
obedece con exomio tra. el gromo de acau
tuas a los prebignos, hu carcas nada amen
cian de inobediencia, el fiscal no encuentra
cargos, lo que puer sea el gromio de acau
minan van palpablemente la bondad y He
tud de las acciones de mi gromo dignas de
mexon breves. El
Es. S. P.acer. y S. Sacer, no mas penevas
de la vindicacion de este acusado q. tra. a
qui la penevacion le manda como He, lo van
te el Tribunal con la plenitud del poder a
mandado del Solis era fea y escaridolora no
ta de mil maneras conprouada de falim
nada, y sin mirar a el honor, condeudo
celo, y merito exento de los Remordim. como
de los temores q. penevencen a los culpables;
me adreso a decau de no del orgullo de la ver
dad sex era defenra laonica q. ha paven
torado sin disculpas ni argum. de viles,
la peneva N. de la calificacion q. exige la
fuera de la Ley, en ella no se Reconoce
penigruetas, e indicios los 4 cargos q.
hace el v. D. Juan en su of. del 3. de T. de
98 y q. en aboran que Proceso guardan de
tribidos e inoficioros con el Conglento de
Anced. p. nificados con el Sabis, y obedi
ce p. oves con q. se ha dirigido en su accion
D. Sancho de Lima.
Tunc Conveso, mi gromo era indimio

cada, su servicio de... a...
 suma de... quedon en el final de
 Comercio con todo el...
 Buenos, y... de...
 la nacion en...
 nance la... de...
 do del...
 muchas veces...
 joyas...
 de...
 rade...
 los...
 de...
 para...
 de...

Habana 3 de Oct. de 1802

Disp. do

238
1800

Juan...
 y...
 la Real...
 ro...

Exmo. S.^{or}

De Estados de Causas

P
 Laso a manos de V.E. los Planes
 de Justicia que se ha executado por estos
 Juzgados de Acordada y Bebidas Prohi-
 ridas de mi cargo el año anterior de 1799,
 a fin de que la bondad de V.E. se sir-
 va dar cuenta a S.M.

Dios Gué. a V.E. m. a S.
 Mexico y Mayo 26 de 1800

Exmo. S.^{or}

Juan...
 y...

Exmo. S.^{or} D. Jph.
 Antonio Caballero.

Plan que demuestra las operaciones del Real Tribunal de la Acordada en el año de 1799, con sus Reos y Causas, siendo Juez el Señor D.ⁿ Manuel Antonio de Santa Maria y Escovedo, Oydor honorario de la Real Audiencia de esta Nueva España, Asesores D.^{os} D.ⁿ Francisco de Guillen y D.^o D.ⁿ Felipe de Castro Salomino, y Defensor Lic. D.ⁿ Francisco Guerra de Manzanares.

Destinos de Reos.	Carcel de México.	Cárceles de Fuera.	De todas ellas.	Estados de Causas.	
Remitidos á Presidio	371.	51.	422.	Formadas este año de 1799.	648.
Condenados á Obras públicas	144.	27.	171.	Las corrientes en fin de 1798.	1.414.
Ydem para Manila	7.	"	7.	Cargo.....	2.062.
Ydem á oficios y obrage.	12.	2.	14.	<u>Cotexo.</u>	
Ydem al Servicio de las Armas	2.	"	2.	<u>Corrientes en fin de 1799.</u>	
De pena ordinaria de muerte.	1.	"	1.	En el Virreynato para revision y otros puntos.	54.
Libres corregidos, compurgados &c.	650.	617.	1.267.	En las Jurisdicciones para diligencias	393.
Entregados á los Jueces ordinarios	76.	18.	94.	Yrando en las Oficinas de este Tribunal.	841.
Ydem á los Cuerpos militares	17.	5.	22.	<u>Conclusas en 1799.</u>	
Ydem al Juez Eclesiástico de Guadalupe.	"	2.	2.	De este año y de los anteriores	684.
Pasados á Hospital por incurables	18.	6.	24.	Entregadas á la Jurisdiccion Ordinaria	29.
Desterrados	1.	2.	3.	Ydem á la Militar	6.
Han muerto en la prision	12.	4.	16.	Vistas de anteentes	55.
Recogidas y depositadas	14.	7.	21.	Descargo.....	2.062.
Total.....	1.325.	741.	2.066.	<u>Nota.</u>	
<u>Cotexo.</u>					
Existencia de Reos en 31 de Diz. de 1798.	709.	547.	1.256.	Que además de lo expuesto y de innumerables juicios verbales se han hecho ochocientos veinte y cinco informes, consultas y oficios al Virreynato, y á otros Tribunales y Juzgados: Se han recibido en este un mil ochocientas ochenta y cinco cartas de los Subalternos, y se han expedido dos mil ciento cinco, fuera de varias órdenes, mandamientos y exórtos para persecucion de Cuadrillas de ladrones saltadores, y para seguridad de los caminos.	
Apreendidos en el año de 1799.	1.088.	623.	1.711.		
Total.....	1.797.	1.170.	2.967.		
Rebaxanse los destinados	1.325.	741.	2.066.		
Quedaron existentes en Diz. 31. de 1799.	472.	429.	901.		
<u>Nota.</u>					
Que de los quatrocientos veinte y dos presidiarios, treinta y quatro han sufrido la pena de azotes y vergüenza: Los veinte y quatro por las calles de esta Capital, y los diez restantes en los parages donde cometieron sus delitos.					

Certificamos y damos fe, que quanto se contiene y aparece en el antecedente Plan es cierto y verdadero, como deducido por las causas, libros de gobierno y noticias comunicadas por los Dependientes de este Tribunal, que existen en estos Oficios de nuestro cargo a que nos remitimos. Y para que conste donde conenga ponemos la presente en la Ciudad de Mexico a catorce de Mayo de mil ochocientos, siendo testigos D.ⁿ Jph. Luis Portillo, D.ⁿ Augustin Bernad, y D.ⁿ Francisco Gutierrez vecinos de ella.

Esteban Bexnias
Esno. Acordada

Ximenez de Velasco
Esno. de Acord.

Damos fe que Don Esteban Bexnias y Don Francisco Ximenez de Velasco de quienes aparece signada y firmada la anterior Certificacion son Escribanos del Real Tribunal de la Acordada, fieles, legales, y de entera confianza y como tales a sus Certificaciones. Autos y demas diligencias que ante los suodichos han parado y paran, siempre se les ha de enterar fe y credito judicial y extrajudicial. Y para que conste donde conenga ponemos la presente que sera valida con el Sello de Nuevos Reales Colegios en la Ciudad de Mexico a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos.

Andrés Bexnias
Esno. de Acord.

Tomás de Velasco
Esno. de Acord.



SELLO CUARTO, UN CUARTO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENA Y CUATRO, A NOVENA Y CINCO.

SELLO CUARTO, UN CUARTO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENA Y CUATRO, A NOVENA Y CINCO.

Plan que manifiesta el trabajo impendido en el Juzgado Privativo de beb.^{as} prohib.^{as} con sus Causas, y Pleos en el año de 1799. siendo Juez, el Sr. D.ⁿ Manuel Antonio de S.^{ta} Maria, y Escrivano, Oidor Honorario de la Real Audiencia de esta N.^{ra} E.^{ra} y Asesor, el D.ⁿ Sr. Francisco Guillen.

Destinos de Pleos.	Cancel de Mexico	Cancel de fuera	Total de Pleos.	Estado de Causas.	
Libres, e indultados.	028	19	047	Quedaron pendientes de años anteriores	129
Sentenciados a Cancel.	000	02	002	Demandas en el año de 1799	092
Destinados a Obras Publicas	004	01	005	Total	177
Destinados a Jefes Militares	001	01	002		
Remitidos a la Junta de Union	004	00	004		
Total de destinados	007	03	010		
Cotejo					
Existencia de Pleos en fin del año de 1798.	097	03	0103	Reconcluyentes	002
Operaron en todo el año de 1799	037	20	057	Pasados a la Acordada	002
Total	037	23	060	Jefes Militares	002
Sebas para los destinados	037	23	060	Procesos continuados, y suplicas resueltas	002
Quedan existentes para el año de 1800.	000	00	000	Total de Causas	002

Nota: Se han destruido en el año de 1799 veinte y siete Capacheras, y otras y siete Fabricas de Vino Mexcal. Se han librado a los Dependientes foranos 124 Ordenes. Y se han dirigidos treinta y tres oficios, asi a el Excmo. Señor Virrey de este Reyno (incluya los Infirmeros) como a otros Tribunales, y Jefes. Mexico, y Henao ocho de mil, y ochocientos años. Yo el infrascrito Esno. Certifico que todo lo que se expresa en el Plan que antecede, es cierto, y verdadero, segun aparece de los libros de gobierno del Oficio de mi cargo en el Juzgado Privativo de beb.^{as} prohib.^{as} y de las respectivas Causas que obran en dho. Oficio, a que me remita. Y para que conste, se ordena verbal de el Sr. Juez ponga la presente en Mexico a catorce de Mayo de mil, y ochocientos a siendo testigos D.ⁿ Francisco Ximenez de Velasco, D.ⁿ Manuel de Lazareta, y D.ⁿ Augustin Ignacio Bernad, vecinos de esta Ciudad. y fe.

Man. Reyes Marcano
Esno. de Acord.

amos

En quartillo.

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

Los Escribanos de Su Magestad que abajo firmamos que Don Manuel Reyes Manzana de quien aparece firmado, y signado el plan de la suelta es-
Escribano del Rey nuestro Señor y del Virreyno privativo de Bebidas prohibidas, fél, legal, y de toda confianza, y que como tal se le ha dado y da entera fe y crédito a todo quanto ante el para judicial, y extrajudicialmente. Para que como lo firmamos y firmamos y sellamos con el de nuestro colegio en Mexico a veinte y siete de Mayo de mil y ochocientos



Thomas Arce Lopez

Philippe Fran. Don Pantoja

Manuel Reyes Manzana



Documents relating to the Conquest of Mexico.

Historia Chichimeca, por don Fernando de Alva y Ixtlilxochitl. Ms.

Account of the discovery and conquest of New Spain by Cortes, sent by the Council of Vera Cruz to the Emperor Charles V., dated Vera Cruz, July 6, 1519. Ms.

Letter of Cortes to the Emperor, giving an account of his expedition to the Gulf of Hibernas. - Mexico, 1527. Ms.

Poems of the Emperor Nezahualcoyotl. Ms.

Extracts from the "Historia General de las Indias," by of Las Casas, Ms. viz: - Lib. 3. caps. 27, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123.

Voyage of Grijalva to Yucatan, Ms., 1518.

Letter from Velasquez, Sr. to the Camarero of Charles V. St. Jago, Oct. 12, 1519. Ms.

Another letter from Velasquez to the same. Same date.

Agreement between Velasquez and Cortes, on the departure of the latter on his expedition. Ms. St. Jago, Oct. 23, 1518.

Letter from Pasamonte to Charles V. Ms. - Hispaniola, Jan. 15, 1520.

Deposition before Dr. Barrojal, of Fr. de Montejo, who returned in the vessel sent home by Cortes. Ms. - Coniña, April 29, 1520.

Deposition of Puertocarrero, another ^{person} sent home in the same vessel. Ms. ~~St.~~ Coniña, April 30, 1520.

Letter of the Audience of St. Domingo to the Emperor.
MS. - St. Domingo, Hispaniola, Aug. 30, 1520. —
Ordinances, military and civil. MS. Mexico, March 20,
1521. —
Narvaez's accusation against Cortes and his followers.
MS. - No date —
Letter of the Licentiate Luazo, Governor of Cuba,
to Fray Luis de Figueras. MS. Cuba, Nov. 14, 1521.
De Rebus Gestis Ferdinandi Cortesii. No date. MS.
Account of the gold in the province of Mechoacan.
MS. - No date. —
Cortes' Commission as Governor, &c. of New Spain,
MS. Valladolid, Oct. 15, 1522. —
A power of attorney, given by Cortes to his father Ma-
tin Cortes. MS. Guatemala, May 8, 1522. —
Royal cedula. MS. Pamplona, Oct. 22, 1523. —
Letter of Cortes to Francisco Cortes. MS. 1524. —
Instructions by Cortes to Francisco Cortes, as Lieutenant
of Colima. MS. 1524. —
Memorial to the Emperor. MS. No date. —
Memorial from Cortes, giving account of places con-
quered by him. MS., No date —
Memorial to the Emperor, on affairs of the Indies.
MS. No date. —
Letter from the Emperor to Cortes. MS. Toledo, Nov. 4, 1525.
Letter from Cortes to the Audience of St. Domingo.
MS., Havana, May 10, 1526.

243
Letter from Cortes to the Emperor, MS. Mexico, Sept. 16, 1526.
Letter from Cortes to the Emperor, MS. Same date.
Letter to the Emperor by a person at Seville, respecting
gold sent home by Cortes. MS., 1526 —
Memorial to the Emperor, by Luis Cardenas, MS.,
Madrid, July 15, 1528. —
Instrument bestowing on Cortes, title of Marques del
Valle. Barcelona, July 1, 1529. — MS. —
Grant from the Emperor to Cortes. MS. Barcelona,
July 23, 1529. — —
Account of occurrences in Mexico, during Cortes'
absence, on his expedition to Yligeras. MS. 1526!
Communication to the Emperor, from Rodrigo Albornoz.
MS. Mexico, Dec. 15, 1525. — —
Account of his government, by Nuño de Guzman,
Governor of Panuco and New Galicia. MS. No date. —
Grant by Cortes to Doña Isabella. MS. Mexico, June 27, 1526.
Letter from Diego de Ocaña. MS. Mexico, Aug. 31, 1526.
Letter from the same. MS. Mexico, Sept. 9, 1526.
A supplement to the two preceding letters. MS. Set
Mexico, Sept. 17, 1526.
Memorial of Cortes to the Emperor, through his agent,
Nuñez. MS., 1532-5. — —
Letter from Cortes to the Royal Council of the Indies.
MS., Calagua, Feb. 8, 1535. — —
Letter to the Emperor, from the Viceroy Mendoza.
MS., Mexico, Dec. 10, 1537. — —
Letter from Cortes, MS. Mexico, Sept. 20, 1538. —

Memorial to the Emperor, by seven of the caciques of the district of Santiago de Atitlan. Ms. Santiago de Atitlan, Feb. 1, 1571. —

Abstract of a Memorial of a grandson of Montezuma. No date. —

Cortes' Arms. Letters patent from the Emperor. Ms. Madrid, March 7, 1525. —

Letter from the Emperor to Cortes. Ms. Granada June 20, 1526. —

Letter from Cortes to Loaysa, Bishop of Osma. Ms. Coadnavack, Jan. 12, 1527. —

Journal of Pedro Nunez Maldonado. Ms. Jan. 23, 1529.

Instructions to the Audience of N. Spain. Ms. Sarago 1530. Ms. April 1, 1529. —

Grant to Cortes of the title of Marques del Valle. Ms. Barcelona, July 20, 1529. —

Agreement by the Queen with Cortes, respecting his proposed discoveries in the South Seas. Ms. Madrid, Oct. 27, 1529. —

Extract from a letter of Cortes to the Emperor. Ms. Mexico April 20, 1532. —

Instructions of Cortes to his lieutenant, Diego Hurtado de Mendoza. Ms., 1532. —

Instructions of Cortes to his agents at Court. Ms. 1533.

Account of an expedition under command of Alloa. Ms. 1540.

Memorial of Nuño de Guzman to the Council of the Indies. Ms. March 20, 1540. —

Memorial of Cortes to the Emperor. Ms. Madrid, June 29, 1540. —

Memorial of Antonio Velasquez de Bazan. Ms. B. 1542.

Letter from Cortes to the Emperor. Ms. Texcoco, Oct. 10, 1530.

Note of distances of certain places in New Spain. Ms.

Letter of Nuño de Guzman to the Emperor. Ms.

Comittan, July 8, 1530. —

Account of expedition of Nuño de Guzman, by Pedro de Barranza. Ms. No date. —

Memorial of Juan de Villanueva, in Cortes' name. Ms. 1530.

Letter of Cortes to the Emperess. Ms. Mexico, Jan. 25, 1531.

Memorial of Juan de Villanueva. Ms. No date. —

Precept from the Emperess. Tordelaguna. March 22, 1530. Ms.

Letter of Nuño de Guzman to Royal Council. Ms. Valle de Vaderat, June 7, 1535.

Letter of Cortes to the Emperor. Ms. Mexico, April 20, 1532.

Letter of Cortes to the Audience of New Spain. Ms.

Tecuantepaque, Jan. 25, 1533. —

The same to the Emperor. Ms. Tecuantepaque Jan. 25, 1533. —

The same to the Audience of New Spain. Ms.

Tecuantepaque, Feb. 10, 1533. —

History of the Toltees, by Fernanda de Alva y Xillilochitt. Ms.

History of the Chichimecs, by the same. Ms. —

Memorial of Benito Martinez to the Emperor. 1518. Ms.

Velasquez's instructions to Cortes. Ms. Santiago, Cuba, Oct. 23, 1518. —

Letter from Velasquez to the King's chamberlain.
Ms. Santiago de Fernandina, Oct. 12, 1519. —
Proceedings of the Audience of St. Domingo, respecting
Velasquez and Cortes. Ms. St. Domingo de Española, Dec. 1519,
— Jan. 1520. —
Continuation of the preceding. Ms. Same date. 1520. —
Testimony of witnesses examined at Cortes's request. Ms.
No date. —
Instructions of the Council of Vera Cruz to their agent
Ms. No date. —
Petition to the Emperor by Cortes's soldiers. Ms. 1520. —
Letter from Ayllon to the Emperor. Ms. Guanica-
manico de Cuba. March 4, 1520. —
Interrogatories to witnesses, proposed by Cortes. Ms.
Villa Segura de la Frontera, Oct. 4, 1520. —
Commission from the Emperor to Cristoval de Pape
Ms. Compoalla, Dec. 1521. —
Address of the regidores of Mexico, Vera Cruz, and
Villa Segura to Cortes. Ms. Guyoacan, Dec. 12, 1521. —
Order of Cortes. Ms. Aug. 14, 1521. —
Secret instructions to Luis Ponce de Leon. Ms.
Toledo, 1522. —
Proposals of Cortes to the Emperor, for prosecuting
discovery. Ms. Burgos, July 14, 1523. —
Grant to Cortes by the Emperor. Ms. Barcelona,
July 6, 1529. —
Letter from the Emperor to Cortes. Ms. Saragossa.

245
April 1, 1529. —
Charges against Cortes. Ms. 1529.
Royal license to Cortes, to make entail of his title
and estate. Ms. Barcelona, July 27, 1529.
Letter of Cortes to the Emperor. Ms. Terzucco, Oct. 10, 1530.
Another — — — Mexico, Jan. 28, 1531.
Memorial of Villanueva to the Emperor. No date. Ms.
Memorial of Cortes to the Emperor. Ms. 1532-5.
Letter of Cortes to the Emperor. Ms. Mexico, Ap. 20, 1532.
Docum^to relat. to discoveries in the South Sea. Ms. Mexico.
Aug. — Sept. 1534. —
Petition of Cortes to the Emperor. Ms. 1543. —
Cortes's last letter to the Emperor. Ms. Valladolid. Feb. 8, 1544.
Cortes's Will. Ms. Seville, Oct. 11, 1547.
Memorandum of the burial of Cortes. Ms.
Petition from Indians to the Emperor. Ms. Tlacopan, 1552.
Historia Natural of General de las Indias,
por Gonzalo Fernandez de Oviedo. Ms.
Documents relating to Peru. Mss. —
Narrative of Discovery and Conquest of Peru,
by Pedro Pizarro. written in 1571. —
Account of early discoveries of Pizarro and his
companions. by Juan de Samanos. —
Forms used by Pizarro and other governors of
Peru, in granting repartimientos of Indians. —
Letter of Fray Francisco de Morales to the King.
No date. —

Letter of Gabriel de Rojas to Antonio de Men-
doza.

~~Card~~ Narrative of Conquest of Peru, by 1534.
Pedro Ruiz Naharro.

Conquest and settlement of Peru. Writer unknown

Record of division of silver and gold, at Caxa-
malca. June, 1533.

Pizarro's burial-place.

Account of Pedro de la Gasca.

Letter of Pizarro to Juan de Samano. Caxamalca,
June 8, 1533.

Fragment relating to Benalcazar.

Letter of Pedro de Alvarado to the Emperor. 1539.
San Miguel, Jan. 15, 1535.

Brief memorandum of Alvarado's expedition
Sept. 25, 1536.

Agreement between Almagro and Pizarro
Cuzco, June 12, 1535.

Investigation of into condition of royal revenues
at Lima.

Letter from Pizarro to Vasquez de Molina.
Cuzco, June 29, 1535.

From the same to the Emperor. Pachacama, Jan. 1, 1535.

Letter from Almagro to the Emperor. Pachacama
Jan. 1, 1535.

From the same to the same. San Miguel, Oct. 15,
1534.

Twelve doubts, or queries, by Las Casas.

Formalities of ^{the} founding of Cuzco.

Government of Kauxa to the Emperor. Kauxa, July 20.

Pizarro & associates to government of Panama.

Kauxa, May 25, 1534.

Almagro to the Emperor. San Miguel, May 8, 1534.

Pizarro to Pedro de Alvarado. Lima, July 29, 1536.

Francisco de Chavez to the Emperor. Lima, Feb. 25, 1539.

Bishop of Cuzco to the Emperor. Cuzco, March 20, 1539.

Suarez de Carvajal to the Emperor. ~~March~~ Cuzco,

March 25, 1539.

Pedro de Omate to Gomez de Malaver. Cuzco, March

Gonzalo Pizarro to the Emperor. Cuzco, April 17, 1539.

Letter of Johan de Leon. Lima, May 30, 1539.

Letter of Cristoval de Molina. Lima, July 12, 1539.

Authorities of Puerto Viejo to the Emperor. Puerto Viejo,

July 1, 1539.

Hernando Pizarro to the Emperor. Puerto Viejo, July 6

Alonso Riquelmo to the Emperor, Lima, Nov. 29, 1539.

Letter of Suarez de Carvajal to the Emperor. Cuzco, Nov. 8,

1539.

Letter of the Licentiate de la Gama to the Emperor.

Cuzco, March 10, 1539.

Pizarro to the Empress. Cuzco, Feb. 28, 1539.

Felipe Gutierrez to the Emperor. Cuzco, Feb. 10, 1539.

The same to the same. Cuzco, Dec. 30, 1540. —
Manuel de Espinall to the Emperor. Cuzco, Pasqua de
los Reyes, 1539.

The same to the same. Lima, May 30, 1539.
Gonzalo Fernandez de Oviedo to the Emperor & Empress.
Santo Domingo de Española, Oct. 25, 1537.

Pizarro to Barlanga, Nasca, Aug. 28, 1537.

Manuel de Espinall to the Emperor.

Deposition of San Juan Usategui. Valladolid, Aug. 9,
1543. —

Letter of authorities of Lima to the Audience of
Panama, Lima, July 15, 1541. —

Letter of Almagro the younger to the same. Lima,
July 14, 1541. —

Martin de Arauco to a member of the Audience
of Panama. Lima, July 15, 1541. —

Almagro the younger to Audience of Panama.
Lima, Nov. 8, 1541. —

Bishop of Cuzco to the same. Lima, Oct. 26, and
P. S. Tumbes, Nov. 11, 1541. —

Pedro de Valdivia to the Emperor. La Concepcion,
Oct. 15, 1550.

Vicente de Valverde to the Emperor. Cuzco, March 30,
1539.

Account of expedition of Jorge Robledo, by Pedro
Sarmiento.

Continuation of the preceding, by Juan Bautista
Sardela. —

Account of region about the city of Santana, by
Robledo. — — —

Pedro de Valdivia to the Emperor. La Serena, Sept. 4,
1545. — — —

Account of battle between Vaca de Castro and Al-
magro the younger.

Letter of Francisco de Barrionuevo & others to the
Emperor. Lima, June 24, 1542. — — —

Letter of Benalcazar to the Emperor. Cali, Sept. 20, 1522.

Letter of the Cabildo of Arequipa to the Emperor.
San Juan de la Frontera. Sept. 24, 1542. — — —

Letter of Ventura Beltrán to the Emperor. Vilcas,
Oct. 8, 1542. — — —

Memorial of Luis de Morales on the sufferings
of the Indians.

Memorial of Martel Santoyo, on the same subject.
Lima, 1542.

Agreement of the Emperor with Francisco de Orellan-
na. No date.

Extract from a MS. of Zarate.

Letter of Benalcazar to the Emperor. Cali, Dec. 20,
1544.

Letter of Gasca. No date.

Letter of Gonzalo Pizarro to Valdivia. Lima, Oct. 31,
1548.

Also these relating to Mexico. viz.
Relacion de la traslacion de los huesos de Cortes
al hospital de Jesus.
Bula del papa.
Una carta curiosa de un agente suyo en Yucatan.



Ms. relating to
Mexico & Peru
W. M. D. = William Hickling Prescott

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

